TOMO 184 Montevideo, Miércoles 5 de Setiembre de 1951 Núm. 13436

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto. Se modifica un régimen de precios para facilitar la entrada a Tablada de vacas gordas destinadas al abasto.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de agosto de 1951.

Visto el decreto de fecha 13 de julio de 1951, por el que se establece un régimen de aumento de precios en la época de escasez invernal, con el objeto de facilitar la afluencia de novillos a Tablada para atender las necesidades graves y urgentes del abasto de Montevideo;

Resultando que, a pesar del mayor aumento de precios decretados, se nota una disminución en la entrada de novillos gordos aptos para abasto;

Que el precio de la vaca gorda apta para aquel consumo es actualmente de doscientos veinte milésimos por kilo en pie, de conformidad con el decreto de 31 de enero de 1948;

Considerando que, de acuerdo a lo expresado anteriormente, conviene fomentar la entrada de vacas gordas a Tablada con el fin de satisfacer las mencionadas necesidades de abasto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º A partir del día de la fecha y hasta el 15 de octubre próximo, el precio básico actual de las vacas comercializadas en el Mercado Nacional de Haciendas y destinadas al abasto de Montevideo, se aumentará sesenta milésimos ($ 0.060) por kilo en pie de promedio, con las siguientes mejoras y descuentos:

Mejoras: $ 0.004 por cada punto en más de 54 o|o de rendimiento;

Descuentos: $ 0.004 por cada punto en menos de 54 o|o.

Art. 2º El Frigorífico Nacional queda facultad de acuerdo a las variaciones de la oferta en Tablada, a acrecer o disminuir el sobreprecio fijado por el artículo anterior siempre que, una vez finalizado el mencionado período, no exceda el promedio fijado para el volumen total de vacas adquiridas.

Art. 3º El Poder Ejecutivo garantiza al Frigorífico Nacional, la financiación de las pérdidas que resulten del aumento fijado en forma de que no graviten sobre la economía del Instituto.

Art. 4º Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Decreto. Se prorroga el plazo para efectuar unas declaraciones referentes al contralor de mostos, vinos y orujos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de agosto de 1951.

Visto el decreto de fecha 3 de febrero del corriente año por el que se dictan nuevas medidas de contralor vitivinícola;

Considerando que las complejas tareas del referido contralor determinaron la imposibilidad de disponer —dentro del plazo fijado— la realización de las declaraciones juradas que establece el referido decreto en sus artículos 1º, inciso D) y 7º, inciso B), sobre declaraciones juradas de cantidades de mostos y vinos obtenidos y orujos adquiridos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase —por el presente año— hasta el 15 de setiembre, el plazo en que deberán efectuarse las declaraciones juradas establecidas en el artículo 1º, inciso D) y en el artículo 7º, inciso B) del decreto de fecha 3 de febrero del año en curso.

Art. 2º Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — JUAN F. GUICHON. — HECTOR ALVAREZ CINA. — CELIAR ORTIZ. — JOSE G. LISSIDINI.

3

Decreto. Se autoriza una adquisición de forrajes, para distribuirlos entre los productores de leche

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de agosto de 1951.

Vistos los antecedentes, relacionados con el abastecimiento de concentrados a los productores de leche;

Considerando: en el mercado interno la comercialización de tortas y|o expeller oleaginosos, sufre las mismas alternativas que el mercado internacional;

Las oscilaciones de precios en los forrajes mencionados hacen que el productor nos los adquiera o los suministre —a sus ganados— en forma desproporcionada;

Los cambios frecuentes y en algunos casos bruscos de las raciones, hacen que el ganado —en su función de productor de leche— se resienta y por consiguiente sus rendimientos no sean normales, conspirando contra la economía del criador;

El suministro de concentrados oleaginosos debe —por diversos factores— relacionarse con los subproductos provenientes de la molienda del trigo;

A los efectos de mantener el equilibrio económico —cuando el producto final que debe comercializarse tiene un precio fijo— es necesario que los valores de todos los elementos que intervienen en su producción se mantengan dentro de niveles adecuados durante el período que rija el precio fijo;

En el caso concreto que se trata, se estima conveniente la adquisición de un volumen determinado de afrechillo y tortas o expeller, para ser entregado a los productores de leche a precios y en proporciones que permitan mantener el equilibrio y los niveles señalados precedentemente;

Para llegar a esa finalidad, es imprescindible tener la colaboración de organismos que centralicen —a los efectos de su regulación— las operaciones de compra y distribución;

Por el carácter de las operaciones y la gestión que se debe desarrollar, es necesario y conveniente dar intervención al Banco de la República, Ministerio de Ganadería y Agricultura y Cooperativa Nacional de Productores de Leche, organismos que, por tener ya oficinas especializadas, pueden actuar en forma ágil y armónica;

Con la opinión favorable del Banco de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Banco de la República, con su acuerdo, para adquirir hasta 12.000 (doce mil), toneladas de afrechillo y 3.000 (tres mil) toneladas de tortas oleaginosas, que serán vendidas a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, a los precios de $ 8.00 (ocho pesos) y a $ 10.00 (diez pesos), los 100 (cien) kilos, respectivamente.

Dicha mercadería será abonada por la Cooperativa Nacional de Productores de Leche al Banco de la República a los 30 (treinta) días de recibida.

Art. 2º La forma en que "Conaprole" distribuirá los forrajes, cuya adquisición se autoriza en el artículo precedente, será determinada, de común acuerdo, con el Ministerio de Ganadería y Agricultura, y comunicada al Banco de la República a los efectos de que dicho Organismo pueda ajustar las condiciones y fechas de recibo de las compras que efectúe.

Art. 3º La Cooperativa Nacional de Productores de Leche contraloreará el destino que los productores den al forraje que les proporciona a los precios señalados en el artículo primero.

Art. 4º La pérdida que ocasione el cumplimiento del presente decreto se cargará a la Cuenta Diferencia de Cambio.

Art. 5º Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el cual se refuerza un rubro del Consejo del Niño

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de agosto de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El artículo 3º, inciso B), de la ley Nº 10.436, de 31 de julio de 1943, modificado por el artículo 1º de la ley número 10.997 de 22 de diciembre de 1947, asigna el 30 o|o para el Consejo del Niño destinado al mantenimiento y creación de "Gotas de Leche" y contribución a otras que no dependan del Consejo, mantenimiento y fundación de Refectorios Maternales y fomento de educación.

Durante el Ejercicio 1950 se acreditaron a la cuenta del Consejo del Niño por el concepto expresado precedentemente las sumas de $ 345.019.74 producido del 20 o|o y pesos 172.509.88 por concepto del 10 o|o, durante el período comprendido entre los meses de enero a abril inclusive del Ejercicio en curso se acreditaron a la misma cuenta pesos 27.754.98 producido del 20 o|o y $ 13.877.47 por recaudación del 10 o|o.

Los ingresos por concepto de recaudación de la mencionada ley han disminuido en lo que va del Ejercicio aproximadamente en 2|3 partes, estimándose que si el ritmo de la recaudación continúa en la misma forma, es presumible que el déficit que se produciría a fin del mismo sobrepasará la cifra de $ 300.000.00, no pudiéndose hacer a esta altura del año un cálculo exacto en razón de la oscilación experimentada hasta el momento en las recaudaciones.

Actualmente se encuentran impagas las planillas de sueldos correspondientes a los meses de mayo, junio y julio que importan aproximadamente $ 45.000.00 y las de gastos de los meses de abril, mayo, junio y julio que suman alrededor de $ 160.000.00, habiéndose hecho efectiva ya la recaudación del mes de mayo.

El cálculo de inversiones por concepto de gastos, sueldos de personal de las "Gotas de Leche" y "Refectorios Maternales" y fomento de educación, para el año en curso, se estima en la suma de $ 650.000.00, suma que difiere de la del Ejercicio 1950, en razón de que con la misma se viene atendiendo el pago del aumento de $ 45.00 asignado al personal de la ley de 31 de julio de 1943 por la ley de 18 de setiembre de 1950.

En mérito a las consideraciones expuestas a fin de evitar una situación que pueda entorpecer el normal desarrollo de los servicios que cumple el Consejo del Niño y el atraso que ya se viene produciendo en los pagos del personal contratado con esos fondos, el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General remitiéndole el proyecto de ley acompañado por el que se refuerza con la suma de pesos 300.000.00 la partida asignada a dicho Consejo por la ley de 31 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo se complace en reiterar a la Asamblea General, las seguridades de su mayor consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos), con destino a reforzar los recursos con que cuenta el Consejo del Niño para atención de los servicios a su cargo, asignados por la ley de 31 de julio de 1943 artículo 3º, inciso B) (modificada por el artículo 1º de la ley de 22 de diciembre de 1947).

Art. 2º Comuníquese, etc.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO.
HECTOR ALVAREZ CINA.

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se amplía una Deuda para la construcción de Hogares Infantiles y sus anexos en Villa García (Montevideo).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de agosto de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, solicitando la aprobación del adjunto proyecto de ley por el cual en la zona de Villa García, en el Departamento de Montevideo se construirán para los niños que actualmente son pupilos del Instituto Dámaso Larrañaga, hogares infantiles dentro de los conceptos modernos en la materia y a fin de dar cumplimiento a uno de los deberes fundamentales del Estado, consagrados en el texto constitucional y en la ley, de defensa de la niñez desvalida.

El Duque de Cerisano a nombre de su esposa doña Julieta García Acevedo de Cerisano, donó al Estado el 30 de diciembre de 1941 el predio de San Ildefonso con destino permanente al servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores, con determinadas condiciones establecidas en la cláusula tercera de la correspondiente escritura. Posteriormente el donante y el Estado de común acuerdo resolvieron cambiar, en parte, el destino del predio donado al Estado dividida la posesión en dos lotes, el Nº 1 de 52 hectáreas a entregar al Consejo del Niño y el lote Nº 2 de 11 hectáreas al Ministerio de Relaciones Exteriores. Se dispuso también por la donación, que el lote Nº 1 se destinara o afectara permanentemente a favor del Consejo del Niño para instalación de albergues, colo-

nias de vacaciones u otros servicios de ese género en beneficio exclusivo de los niños del Instituto Dámaso Larrañaga.

Frente a la realidad de esa donación el Poder Ejecutivo se propone construir 10 albergues en dicho predio a objeto de brindar asistencia familiar a los niños.

Siempre un establecimiento colectivo del tipo de los Asilos desplaza fatalmente al medio familiar, que es en el que debe desarrollarse la personalidad del ser humano. La familia es, en efecto, una expresión jurídica y el cimiento de una nacionalidad bien organizada; y una expresión psico-biológica que no puede ser destruída sin grave perjuicio de la comunidad. De ahí la tendencia mundial a la colocación familiar buscando que los niños confiados a la custodia del Estado reciban una enseñanza moral semejante a las de los hijos de las familias bien constituidas. La iniciativa que proyecta el Poder Ejecutivo es la de fundar 10 hogares que a un costo de $ 30.000.00 cada uno permitan albergar junto a matrimonios que vivan con sus propios hijos, a los integrantes del Instituto Dámaso Larrañaga. Un parque común, una huerta común, una escuela pública, una plaza de deportes, una policlínica médico quirúrgica complementarían como servicios auxiliares fundamentales la asistencia de los niños. En lugar de vivir en un edificio cerrado como lo es la actual sede de la avenida Gonzalo Ramírez en el viejo Asilo que tiene casi 80 años de construído y los pupilos salir colectivamente a los parques o a sitios de diversión determinados por la Dirección del Establecimiento, vivirían los niños un ambiente higiénico y moral en contacto con la naturaleza que es fuente de vida, con los contralores higiénicos y sanitarios indispensables al cuidado de la salud dentro de las exigencias de la vida moderna y con estímulo de sensaciones éticas y estética que pueden ser fundamentales para el desarrollo de la personalidad.

Por tales fundamentos se solicita de la Asamblea General la pronta consideración y sanción del adjunto proyecto de ley.

El Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad, para reiterar a la Asamblea General las seguridades de su mayor consideración. — **ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer hasta la suma de $ 1:000.000.00 en la construcción, instalación y equipamiento en la parcela de terreno donada al Consejo del Niño en el año 1941, por el Duque de Cerisano, situada en Villa García,

A) 10 edificios destinados a hogares infantiles donde se tenderá a la guarda del niño que ingresa al Asilo Dámaso Larrañaga, mediante el sistema de la colocación familiar.

B) Una escuela, una policlínica médico-quirúrgica, un parque infantil y una plaza de deportes, anexas a los referidos hogares los que funcionarán exclusivamente en beneficio de los niños albergados.

Se organizará bajo la dependencia del Consejo del Niño.

Art. 2º Amplíase al efecto el monto autorizado de la "Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1942" que autorizó el decreto-ley de 17 de julio de 1942 hasta la suma de pesos 1:000.000.00 valor nominal.

Art. 3º El servicio de la Deuda será atendido por Rentas Generales.

Art. 4º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5º Comuníquese, etc.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO.
HECTOR ALVAREZ CINA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, el 23 de agosto de 1951.

1—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Hidrografía y la firma Rodolfo Casterés, para la ejecución de las obras de reconstrucción del pavimento y muro de sostenimiento de la rambla de Piriápolis. Monto: $ 79.891.10.

2—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento la inversión de $ 4.565.05 para atender el pago de diferencias de jornales (ley 18|9.950), correspondientes a las obras de ampliación de la red de distribución de agua potable de Chamizo (Florida), y a Contaduría General de la Nación para transferir igual suma a favor de Cuenta "Tesoro Nacional-Dirección de Saneamiento".

3—Idem, ídem, ídem, para ejecutar por "Administración", el cercado del predio que ocupa la Perforación N.o 307|2 de Villa Sarandí, dentro de la suma de pesos 957.03.

4— Idem, ídem, ídem, a la Dirceción G. de Aguas Corrientes de Montevideo, Saneamiento del Interior y Litoral, para adquirir de la Fábrica des Fonderies de Pont a Mausso (Francia), 400 llaves de paso a 80 m|m. destinadas a los servicios de incendio. Importe total: $ 13.338.00.

5—Idem, ídem, ídem, a Contaduría General de la Nación, para desafectar del rubro: "Ley 10.589, artículo 2.o, apartado "J", ampliada por ley 10.690 grupo "s" número 14, partida de $ 16.000.00, la suma de $ 1.146.65, importe de economías producidas en el crédito de pesos 3.056.77 autorizado con cargo al citado rumro por resolución de 18|8|949 para la ejecución, por Administración, de obras de ampliación de red de agua hasta las calles Misiones y Rincón de Lascano.

6—Se aprueba la rendición de cuentas formulada por el Instituto Geológico del Uruguay, relativa a los trabajos ejecutados en la Perforación N.o 344 de Arbolito, Departamento de Cerro Largo, cuyo saldo asciende a $ 4.518.05 a favor del mismo, autorizándose el libramiento correspondiente del pago por igual suma.

7—Se modifican resoluciones de fecha 30|8|46 y 9|11|50, estableciéndose en 11 km. 500 la extensión del tramo del primer tratamiento bituminoso sobre macadam a ejecutarse por "Administración", en Ruta 12 "Carretera Nueva Palmira-Cardona, trozo: Nueva Palmira - Agraciada.

8—Se acepta la propuesta de la firma Rodolfo Casterés para la ejecución de obras de demolición y reconstrucción de cuatro tramos del puente sobre el arroyo Alférez, en el Paso de los Talas (carretera Aiguá-Lascano, Ruta N.o 13 (Departamentos de Maldonado y Rocha), dentro de la suma total de $ 34.484.44.

9—Idem, ídem, ídem, de la firma The Dunlop Rubber Cº Uruguay Ltd. para el suministro a la Dirección de Vialidad de 400 metros de correa de tela y goma Importe total: $ 4.020.

10—Se modifica la resolución de 6 de abril de 1945 en cuanto a límites y áreas de las fracciones de terreno ubicadas en la 11.a Sección Judicial de Florida, propiedad del señor Carlos Bidegain, necesarias para las obras de Ruta N.o 42, tramo: Sarandí-Arroyo Castro.

11—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de reparación del muelle Las Delicias y de la construcción del muelle de pesca en "La Pastora" en la localidad de Punta del Este, ejecutadas por la Empresa A. E. Oleggini Ltda.

12—Se deja sin efecto la resolución de 12|2|951, que autorizó a los señores Souza y Boffa, para instalar un tanque surtidor de nafta en el interior de un predio de su propiedad, ubicado frente a la Carretera Nacional Ruta N.o 5.

13—Se autoriza a Contaduría General de la Nación para transferir a cuenta "Dirección General de Arquitectura" abierta en Tesoro Nacional, subcuenta "Obras por Administración en Punta del Este", la cantidad de $ 17.916.00 destinada a abonar el aumento de jornales producido en obras: Pabellones de Servicio en las playas "Brava" y "La Pastora" en Punta del Este.

14—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras del Hospital de Mercedes (Soriano), autorizándose a al Dirección General de Arquitectura para devolver a la firma contratista Marchesoni y Boezio, la garantía correspondiente.

15—Se confirma la resolución de la Comisión Honoraria del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, por la que se encomienda a los arquitectos Ramón Ricón, Arturo C. Martí y Julio C. Garderes, la misión de asistir al Congreso de Investigaciones de Arquitectura a realizarse en Londres entre el 11 y el 20 de setiembre próximo, como delegados del referido Instituto.

16—Se autoriza a la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, para invertir hasta la suma de $ 240.71 en la atención del aumento experimentado en los precios de los aceites lubricantes que debe suministrar la firma Enterprise Comercial S. A. según resolución de 28|6|951 que aceptó dicha propuesta.

17—Idem, ídem, ídem, para utilizar los servicios del ingeniero Rubens Turini, en calidad de ayudante, con un jornal de $ 19.20.

18—Se amplía con la suma de pesos 3.201.00 la cantidad de $ 23.796.00 autorizada por resolución de 13|4|951, para la confección de 2.672 chapas de señalamiento de caminos, adjudicada al señor Artigas Gil, debido a la imposibilidad del mantenimiento del precio cotizado, por el aumento del costo del hierro. Se autoriza,

por el Ministerio de Obras Públicas, el libramiento de la orden de pago respectiva a favor de la Dirección de Vialidad.

19—Se autorizan disminuciones por $ 9.134.72 y aumentos por $ 12.812.41, producidas en la obra: "Estación de Depuración y Alejamiento de Aguas Servidas de Pando, construídas por la Empresa Sucesión José Foglia, lo cual representa una diferencia en más de $ 3.677.69, como ampliación del convenio aprobado por resolución de 16|12|949, librándose por el Ministerio de Obras Públicas una orden de pago por $ 12.812.41.

20—Se acepta la donación que a favor del Estado hace la señora Hilaria Ferrari de Mérida, de la fracción de terreno, padrón N.o 421 (parte) ubicada en la 6.a Sección Judicial de San José, necesaria para obras de ramal de Ruta N.o 1, en kilómetro 72 tramo: Camino Rincón del Pino-Puerto Azaratí.

21—Se deja sin efecto la resolución de 7|8|942 y se autoriza a la Dirección de Vialidad para que con cargo a los fondos de que dispone para la obra con contribución "Camino del Instituto Seraterápico a Empalme Olmos", abone la suma de $ 91.27, importe del terreno propiedad de la Sucesión Francisco Riverón, ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 6488.

22—Se aprueba la relación de viáticos N.° 129, por la suma de $ 3.536.08, formulada por la Dirección de Saneamiento, autorizándose a la Contaduría General de la Nación para efectuar la transferencia respectiva por igual suma.

23—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura, para ejecutar por Administración Directa en el edificio en construcción con destino al Hospital Marítimo Gallinal Heber (Dpto. Maldonado), las obras complementarias detalladas en el presupuesto respectivo, dentro de la suma de $ 122.499.57.

24—Se modifica la resolución de 28|2|948, dejándose sin efecto su artículo 4.° por el que se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para proseguir por el sistema de Administración Delegada, las obras de construcción del edificio para el Hospital Sanatorio de Colón, reservándose el saldo de pesos 241.787.31, para pago de sumas adeudadas y gastos de obras de preservación de las ya ejecutadas.

25—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras del Puente sobre el Arroyo Cuñapirú, en el Paso Serpa, ejecutadas por la empresa Atilio E. Oleggini Ltda.

26—Se autoriza al señor Alfredo Ghiggia, para realizar la construcción de un corredor de 17 x 3 ms. con paredes de ladrillo de espejo y techo de zinc, en un edificio de su propiedad ubicado frente a la Carretera Sauce - Santa Rosa - Ruta N.° 6, a la altura del km. 36.800, a menor distancia de la reglamentaria.

27—Se establece una parada de ómnibus en el km. 28.300 de la Carretera a "El Colorado", 4.a Sección del Dpto de Canelones.

28—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir materiales con destino a la Sección Arbolado, en las cantidades y características que se detallan a fojas 3, 3 vuelta, 4, 4 vuelta y 5 de los obrados respectivos, a diversas casa por pesos 2.466.20.

29—Idem, idem, para admitir a la firma Industria Papelera Uruguaya S. A. (Ipusa), el suministro de 377.200 hojas de papel de copia, en lugar de 500.000 autorizada por resolución superior 4 de julio próximo pasado, dentro de la misma suma de $ 2.150.00.

30—Se aprueba la planimetría general de la ruta Nº 26, tramo Paysandú Tacuarembó (trozo Valle Edén-Queguay Chico) entre km. 21.853.99 y km. 73.542.58, sutitutiva de la que fuera aprobada por resolución superior el 28|8|947.

31—Se modifica la resolución de fecha 12 de febrero de 1951, a que se refiere el asunto respectivo, estableciendo que las adquisiciones dispuestas por dicha resolución quedan reducidas solamente a los 28 separadores de polvo para cigueñales de los tractores D-6 cuyo monto asciende a la suma de $ 350.00.

32—Se autoriza al señor Sixto A. Vázquez, para efectuar reparaciones y construir una pieza más en el edificio de su propiedad, con frente al km. 116.800 de la carretera Mansavillagra-San Gregorio, a menor distancia de la reglamentaria.

33—Se deja sin efecto la resolución de fecha 7 de octubre de 1949 que autorizó al señor Eulogio Falero para instalar un tanque surtidor de nafta en un predio de su propiedad, ubicado en la intersección de la carretera San José y el camino de entrada a Estación Capurro.

34—Se declara que el traslado dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de febrero próximo pasado, a que se hace referencia en el preámbulo de la resolución respectiva, debe entenderse hecho a favor del chofer Reinaldo Saporiti, por ser éste su verdadero nombre.

35—Se tienen por autorizados los trabajos de reparación ejecutados por el Establecimiento Mecánico y Fundición "Manuel Pellicer" que le encomendó la Dirección General de Aguas Corrientes de Montevideo, Saneamiento del Interior y Litoral, consistentes en la reparación de los cojinetes de la unidad de bombeo "A" de Melilla, cuyo importe asciende a la suma de $ 2.264.00.

36—Se declara sujeta a servidumbre forzosa, de acueducto y paso con motivo de la implantación de la tubería de impulsión de agua potable al pueblo José Batlle y Ordóñez, a una fracción de terreno propiedad de la Intedencia Municipal de Lavalleja, sita en la 12ª sección judicial de dicho Departamento, padrón 8456 con una superficie de 527m2. 88dm2.

37—Se aprueba lo actuado por la Dirección de Saneamiento en lo concerniente a la contratación de los servicios de la Empresa T.A.M.E.R. para el transporte de carbón desde Montevideo a Mercedes, en el mes de abril próximo pásado, por un monto total de $ 1.237.73.

38—Se aprueba el estado de Caja presentado por el Instituto Geológico del Uruguay por la suma de $ 18.354.00 por concepto de diversos gastos realizados durante el período comprendido entre el 1º de setiembre de 1949 y el 30 de diciembre de 1950; con motivo de los sondeos de estudio que realiza en la región de Salto Chico, Ayuí y Salto Grande, por cuenta de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, quedando un saldo en poder del citado Instituto de $ 52.26.

39—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para invertir la suma de $ 10.001.20 en concepto del pago a varias firmas de plaza, según comprobantes adjuntos, por compra de materiales y trabajos de reparaciones en edificios escolares de la Capital.

40—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de construcción del edificio destinado a asiento de la escuela rural Nº 16 de Garzón (Departamento de Maldonado) contratadas con la firma Mancini y Vidal y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para devolver a dicha firma la garantía de cumplimiento de contrato, debiéndose rêtener de la misma la suma de pesos 848.34 por multas aplicadas al contratista.

41—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para invertir hasta la suma de $ 2.000.00 por concepto del pago de obras de ampliación del edificio ocupado por la escuela granja Nº 17 de Totoral, Flores.

42—Idem, idem, a la Dirección General de Arquitectura para ejecutar por el sistema de administración directa las obras de ampliación y conservación del edificio que ocupa el Centro Departamental de Salud Pública de Artigas dentro de la suma de $ 28.600.00.

44—Se acepta la propuesta de la firma Regusci y Voulminot Ingenieros, para el suministro a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, de las cantidades y tipos de zapatas para frenos de material rodante, que se detallan en el cuadro que figura adjunto al expediente respectivo, por la suma de $ 22.496.50.

45—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para invertir la suma de $ 1.221.48, por concepto del pago de obras de construcción de dos aulas desmontables en el predio que ocupa la escuela granja Nº 56 de Estación González San José.

46—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para invertir hasta la suma de $ 11.000.00 necesaria para destinarla a la construcción de dos aulas desmontables en el predio asiento de la escuela Nº 44 de 1.er grado, de Egaña, Departamento de Soriano.

47—Se acepta la propuesta de la firma Barraca Susena S. A. para el suministro a la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay de 25.500 kilos de hierro que incluyen los items 2 al 4 del estado agregado a fojas 23 por un importe de $ 9.995.00 por material entregado de existencia en plaza y de la firma Kreglinger Ltda., para el suministro del hierro que incluyen los items 5 al 20 inclusive por $ 42.823.34.

48—Se acepta la propuesta de la firma Inco S. A. para el suministro a la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay, de grasas y aceites comprendidos en los Items 1, 4 y 5 por un importe de pesos 6.366.90 y de la firma Esso Standard Oil Cº S. A. Items 2, 3, 6 y 8 al 11 inclusive por un valor de $ 63.923.77 ascendiendo dicha operación a la suma de $ 70.290.67.

49—Se aprueba la relación de viáticos Nº 131 por $ 3.356.83, formulada por la Dirección de Saneamiento autorizando a la Contaduría General de la Nación para efectuar la transferencia correspondiente.

50—Se resuelve que las expropiaciones que realice el Instituto Nacional de Viviendas Económicas con motivo de los terrenos que le son necesarios para las obras a realizar se sustanciarán en la vía administrativa por intermedio de la Dirección de Topografía.

51—Se acepta la propuesta de la firma Luis A. Echenique, para el suministro a la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay de cien unidades de 92m902 de madera de cedro por un importe de $ 60.000.00.

52—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para abrir en el Tesoro Nacional una cuenta con la siguiente denominación: "Dirección de Hdirografía, Embalse Arroyo Canelón Grande-Contribución Administración Aguas Corrientes", donde serán consignados los aportes destinados a completar la suma de $ 1:802.088.17 importe a que asciende la contribución de la Administración Aguas Corrientes de Montevideo, para la ejecución de la obra de que se trata.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

36ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

MAYO 16 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ALFREDO DUPETIT IBARRA

(1 .MER VICEP

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

SUMARIO

1—Asistencia.

CUESTIONES DE ORDEN

2—A) **Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres.** — ($ 15.000.00 para gastos y sueldos). — B) **Instituto Nacional del Trabajo.** — (Reorganización). — C) **Seguro de Paro.** — El señor Ministro de Industrias y Trabajo solicita el pronto tratamiento de estos proyectos. — Palabras de los señores Representantes Sorhueta, Silva, Carrere Sapriza y Solares.

3—A) **Desalojos Rurales.** — (Suspéndese su efectividad hasta el 30 de abril de 1952, tratándose de predios destinados a agricultura, granja y lechería). — B) **Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres.** — (Pesos 15.000.00 para gastos y sueldos). — Moción de declaración de urgencia referente al tema A), presentada por el señor Representante Mattos. — Pedido del señor Representante Solares, que acepta el señor Representante Mattos, para que se aplace la votación de la moción de este último señor Representante y se altere la orden del día tratándose de inmediato el asunto relativo al tema B). — Se vota la alteración de la orden del día solicitada: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

4—**Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres.** — (Pesos 15.000.00 para gastos y sueldos. — (Antecedentes: repartido número 68, de mayo de 1951. — Carpeta número 254, de 1951. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Sin observación, se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.º. — Intervienen el señor Representante Malet, el señor Ministro de Industrias y Trabajo y el señor Representante Batlle Pacheco. — Moción del señor Representante Flores, para que el asunto se pase a Comisión. — Intervención del señor Representante Ciompi. — Moción del señor Representante Malet, para que se deje sin efecto la sesión ordinaria y se continúe con la que se está celebrando. — Moción del señor Representante Vidal Zaglio, para que se haga un intermedio hasta que termine la sesión de la Asamblea General. — Se vota la moción del señor Representante Malet: **Afirmativa.**
—Continúa la discusión de la moción del señor Representante Flores. — Intervienen los señores Representantes Solares, Bianchi Altuna y De Angeli. — El señor Representante Flores solicita autorización para retirar su moción. — Intervención del señor Representante Brena. — Se vota el pedido del señor Representante Flores: **Afirmativa.**
—Continúa la consideración del artículo 1.º. — Intervienen los señores Representantes Dubra, Batlle Pacheco, Cartolano, Silva, Brena, Carbonell y Migal y Carrere Sapriza. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**
—Consideración del artículo 2.º. — Texto de un inciso aditivo propuesto por el señor Representante Dubra, y de un artículo 2.º, sustitutivo, presentado por el señor Representante De Angeli. — Discusión. — Intervienen el señor Ministro de Industrias y Trabajo y los señores Representantes Moreno, De Angeli, Batlle Pacheco, Brena, Malet, Solares, Pravia y Dubra. — Texto de un artículo 2.º, sustitutivo propuesto por el señor Representante Brena. — Modificaciones a este texto, sugeridas por el señor Ministro de Industrias y Trabajo y por los señores Representantes Pravia y Dubra. — Se vota el artículo 2.º propuesto por el señor Representante Brena, con modificaciones: **Afirmativa.**
—Consideración del artículo 3.º. — Modificación propuesta por el señor Representante Brena. — Se vota el artículo con la modificación: **Afirmativa.**
—El artículo 4.º es de orden. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Pasa a la Cámara de Senadores). — (Texto del proyecto sancionado).

CUESTIONES DE ORDEN

5—**Desalojos Rurales.** — (Suspéndese su efectividad hasta el 30 de abril de 1952, tratándose de predios destinados a agricultura, granja o lechería). — (Ver numeral 3). — Se vota la moción formulada anteriormente por el señor Representante Mattos, para que se declare urgente la consideración de este proyecto: **Afirmativa.**

6—Asuntos entrados.

7—Textos de los proyectos presentados:

A) **Materiales que se emplean en cercos rurales.** — **Exoneración de derechos aduaneros.** — (Por los señores Representantes Martins Marins y Gabito Barrios).

B) **Contribución Inmobiliaria.** — Justificación de su pago en gestiones sobre bienes inmuebles. — (Por el señor Representante Martins Marins).

C) **Ley Orgánica Militar.** — Modificación del artículo 5.º de la ley de 27 de julio de 1946. — (Por varios señores Representantes).

D) **Cooperativa de Consumos "La Estanzuela".** — Retención en los sueldos del personal del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional. — (Por el señor Representante Solares).

E) **Predios destinados a ganadería.** — Suspensión de los desalojos hasta el 31 de diciembre de 1951. — (Por los señores Representantes Martins Marins, Palomeque, Gabito Barrios y Reyes Cabrera).

F) Predios rurales destinados a ganadería. — Suspensión de lanzamientos hasta el 31 de diciembre de 1951. — (Por los señores Representantes Frías Pérez, De Angeli y Trías Du Pré).

8—Inasistencias.
9—**Licencia.** — Al señor Representante Arismendi.
10—A) **Inasistencia de señores Representantes.** — B) **Ordenamiento del trabajo de la Cámara.** — Palabras del señor Representante Batlle Pacheco sobre el tema A). — Respecto del tema B), intervienen los señores Representantes Terra Arocena y Batlle Pacheco.
11—A) **Diferencia de Cambios.** — (Producido en los ejercicios 1948, 1949 y 1950, y destino dado. — Pedido de informes al Ministerio de Hacienda). — B) **Vehículos destinados a transporte de funcionarios.** — (Pedido de informes a los Ministerios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados). — Los señores Representantes Palomeque y Sarmiento solicitan que se dé cuenta de los pedidos de informes que presentaron, referentes a los temas A) y B) respectivamente. — (Se da cuenta y se dispone el trámite). — Observación del señor Representante Arosteguy. — Información de la Mesa. — El señor Representante Sarmiento solicita que se curse también a las Intendencias un pedido similar al que formuló para el Poder Ejecutivo y otros organismos. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

12—**Desalojos rurales.** — Suspéndese su efectividad hasta el 30 de abril de 1952, tratándose de predios destinados a agricultura, granja o lechería. — (Antecedentes: repartido N.o 70, de mayo de 1951. — Carpeta N.o 258, de 1951. — Comisión de Fomento de la Producción). — Consulta del señor Representante Mattos. — Información de la Mesa. — Aclaraciones de los señores Representantes Ubillos, Bottinelli y Mattos.
—**Discusión general.** — Exposición del señor Representante Mattos. — Proposición del señor Representante Guimaraens, para que se pase a la discusión particular. — Intervienen los señores Representantes Palomeque, Cartolano, Gonçálvez y Goyenola. — Consulta del señor Representante Ruiz Prinzo. — Información de la Mesa. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 16)

CUESTIONES DE ORDEN

13—**Desalojos rurales.** — (Suspensión de su efectividad hasta el 31 de diciembre de 1951, tratándose de predios destinados a ganadería en áreas no mayores de 1.000 hectáreas). — Pedido del señor Representante Gabito Barrios, para que se dé cuenta de un proyecto presentado conjuntamente con los señores Representantes Palomeque, Martins Marins y Reyes Cabrera. — Se vota: **Afirmativa.** — (Se da cuenta). — Texto de una moción de declaración de urgencia respecto de este proyecto. — Se vota: **Afirmativa.**
14—**Girasol.** — (Precio mínimo). — Moción del señor Representante Sierra Díaz, para que este asunto se coloque en la orden del día de la sesión extraordinaria del miércoles 23. — Se vota: **Afirmativa.**
15—**Caja de Trabajadores Rurales, Pensiones a la Vejez y Servicio Doméstico.** — (Presupuesto). — Aclaración del señor Representante Ciompi, sobre una información suministrada respecto a este tema en la sesión anterior. — (Ver numeral 21 de la 35.a sesión).

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

16—**Desalojos rurales.** — Suspéndese su efectividad hasta el 30 de abril de 1952, tratándose de predios destinados a agricultura, granja o lechería. — (Ver numeral 12). — Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Intervienen los señores Representantes Segarra, Mattos, Ruiz Prinzo, Mussio, Martins Marins, Palomeque y Lezama (don José León). — (Se interrumpe la discusión).
—Moción del señor Representante Mattos, para que se pase a intermedio hasta que termine la reunión de la Asamblea General. — Se vota: **Afirmativa.**
—Intermedio.
—Se reanuda la sesión.
—Moción del señor Representante Ubillos, para que se suspenda la consideración de este proyecto y se dé prioridad al que suspende la efectividad de los desalojos, tratándose de predios destinados a ganadería. — Intervienen los señores Representantes Bottinelli, Ubillos, Mattos y Palomeque. — Se vota: **Negativa.**
—Prosigue la consideración del artículo 1.o. — Sin más observaciones, se vota: **Afirmativa.**
—Consideración del artículo 2.o. — Intervienen los señores Representantes Abdala, Bottinelli, Ferrer Serra y Palomeque. — Se vota: **Afirmativa.**
—Se aprueba sin observaciones los artículos 3.o, 4.o y 5.o. — Fundamento de voto sobre este último del señor Representante Bottinelli.
—Se aprueba sin observaciones el artículo 6.o.
—El artículo 7.o es de orden. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Pasa al Poder Ejecutivo).
17—**Desalojos rurales.** — Suspensión de su efectividad hasta el 31 de diciembre de 1951, tratándose de predios destinados a ganadería en áreas no mayores de 1.000 hectáreas. — (Antecedentes: Proyectos de los señores Representantes Martins Marins, Palomeque, Gabito Barrios y Reyes Cabrera, de fecha 16 de mayo de 1951. — Carpeta N.o 265, de 1951. — Comisión de Fomento de la Producción. — Discusión general. — Intervienen los señores Representantes Mattos, Lamas, Martins Marins, Castellanos, Palomeque, Solares, Cardoso, Bottinelli, De Angeli y Ubillos.
—En el curso del debate se produce una incidencia motivada por intervenciones de los señores Representantes Lepro y Ubillos, con referencia al proyecto sobre préstamo a la UTE.
—Texto de un proyecto sustitutivo presentado por los señores Representantes Trías Du Pré, Frías Pérez y De Angeli.
—Se vota una moción presentada durante la discusión general por el señor Representante Solares, para que el asunto se pase a Comisión y se considere con informe en la segunda sesión del mes de junio: **Afirmativa.**
18—**UTE.** — Contratos de préstamos y de garantías suscritos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. — (Antecedentes: Repartido N.o 63 y Anexo I, de mayo de 1951. — Carpeta N.o 221, de 1951. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada). — Discusión general. — Moción del señor Representante Cardoso, para que se pase a intermedio hasta mañana a la hora 15 y 30. — Intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Moreno y Flores. — Se vota: **Afirmativa.**
—La Cámara pasa a intermedio.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — **Irregularidades en la Aduana.** — (Designación de una Comisión investigadora). — (Dictámenes de la Comisión preinvestigadora). — (Carpeta 200 de 1951). — Repartido 56 y anexos I, II y III.

2.° — **UTE.** — (Aprobación de los Contratos de Préstamo y Garantía, suscritos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento). — (Carpeta 221|951). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 7.° de la Constitución). — Repartido 63 y anexo I.

3.° — **Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres.** — ($ 15.000.00 para recursos, a liquidarse anualmente). — (Carpeta 254|951).

1

Asisten, los señores Representantes **Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Esteban P. Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Eugenio Baroffio, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshingtin Beltrán Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Florencio Core, Ramón Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Rodolfo Delgado, Arturo J. Dubra, Alfredo**

Dupetit Ibarra, Juan E. Fabini, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancios Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Raul R. Gaudín, Francisco Gilmet, Carlos M. Giuria, Euclides Gonçalvez Carmelo R. González, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schaurichí, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Rodney Arismendi, Daniel Blanco Acevedo, Aldo Ciasullo, Washington Fernández, Amílcar Manera, Antonio Richero y Amílcar Vasconcellos.

Con aviso, los señores Representantes Arturo Lezama, César A. Piffaretti y Donato Urquhart.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 12 minutos).

—La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria, por resolución de la misma, para considerar la orden del día que ha sido distribuída a los señores Diputados.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Mi presencia en Sala obedece al propósito de reclamar de la Cámara urgencia en el tratamiento de algunos proyectos de ley que el Poder Ejecutivo considera perentorios Uno de ellos, muy modesto, veo que figura en tercer término de la orden del día de esta sesión extraordinaria. Se refiere a dotar a la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres de un rubro mínimo, para que pueda cumplir las exigencias iniciales de la aplicación de la ley de esta materia. Destacar la urgencia de que esto se sancione sería innecesario, ya que, habiendo llegado el mensaje hace cuatro o cinco días a la Cámara, y estando ya en condiciones ésta de tratarlo, queda demostrado que esa urgencia se presentó espontáneamente al concepto del legislador. Con respecto a ello me limitaré a pedir, una vez que se trate el primer asunto de la orden del día de esta sesión extraordinaria, y entendiendo que este asunto no va a dar lugar a debate, que se trate de inmediato.

Pero los otros proyectos a que me he de referir son fundamentales y están a estudio de la Cámara. Uno es el relativo a la organización del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y el otro al Seguro de Paro o de Desocupación.

En cuanto al primero, también podría observárseme que él ya constituye motivo de preocupación del legislador, y esa misma preocupación se ha extendido a los órganos de la prensa, que reiteradamente han destacado la urgencia que existe en que dicho proyecto de ley sea sancionado. También algunos señores legisladores desde sus bancas han señalado la necesidad perentoria de que así se haga.

Parecería, por lo tanto, que están de más las palabras del Ministro en Sala para reclamar esa urgencia. Pero de no hacerlo, podría interpretarse que esas razones de urgencia que se han presentado ante la opinión de la prensa y de los legisladores no serían compartidas por el Poder Ejecutivo. Muy por el contrario, cree el Poder Ejecutivo que es de urgencia extrema el poder dotar al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de los elementos necesarios para que pueda cumplir bien sus cometidos, y aun el que se establezca la verdadera naturaleza jurídica de ese Instituto.

Toda la legislación que en estos últimos años se ha ido sancionando, que se ha experimentado ya suficientemente y que debe ser completada, no puede cumplirse en sus fines si no se dota al Instituto de los elementos adecuados para ello. Bastaría decir que parte de esas leyes se pueden cumplir sacrificando el cumplimiento de otras que indudablemente deben ser atendidas en forma que llenen los fines que el legislador se propuso al sancionarlas. Por ejemplo, simplemente la ley de Consejos de Salarios absorbe un número de funcionario de tal manera elevado, que solamente puede cumplirse en forma deficiente en muchos casos, y a expensas de los servicios de inspección y contralor de otras leyes que tiene a su cargo el Instituto.

Dictar leyes y no poderlas cumplir, tal vez sea peor que no dictarlas: teniendo un derecho y no pudiendo aplicarlo, tal vez sea preferible no tenerlo.

Se produce —y digo esto así para hacer una exposición lo más sintética posible— hasta este caso verdaderamente anómalo y extraordinario, que genera profundas dificultades: un industrial o un comerciante por ejemplo, que espontáneamente se adapta a las exigencias de la ley que la cumpla con toda corrección, se ve sometido a una especie de concurrencia desleal por aquellos comerciantes e industriales que no se adaptan a las exigencias legales, y estos no pueden ser compulsados por los órganos del Estado a la adaptación, ni pueden ser controlados en ellas ni pueden ser sancionados cuando las violan, porque el Instituto si cuenta con los elementos adecuados para ello.

Considero de extrema urgencia que se encare el estudio de esa reorganización del Instituto Nacional del Trabajo, como única manera de que puedan llegarse a cumplir las leyes que integran el Derecho Laboral y que con tanto afán el Poder Legislativo en estos últimos años ha ido sancionando.

El otro proyecto de ley tuvo su origen en distintas iniciativas de legisladores y en el Poder Ejecutivo, y es el que se refiere al Seguro de Paro o de Desocupación. Las expresiones del Ministro no pueden generar la alarma de que estemos frente a circunstancias que impongan la necesidad perentoria de sancionar ese proyecto No hay ningún indicio que nos lleve a la conclusión de que pueden producirse fenómenos de desocupación que creen verdaderamente problemas urgentes Pero pueden producirse fenómenos parciales de desocupación y es necesario tener la legislación adecuada que solucione esas dificultades.

En general se considera, y es fácil establecerlo, que no hay una legislación laboral completa si le falta este renglón extraordinario que figura en ella con un sentido de previsión que siempre debe tenerse. Puede decirse que nuestra legislación no será completa nunca si no se sancionan las leyes de Seguro de Paro o de Desocupación.

Yo reclamo también la urgente sanción de la misma; no hago con ello sino adherir a lo que distintos señores legisladores y los órganos de la prensa han reclamado también con respecto a esta materia

Para terminar, señor Presidente, y establecido que el Poder Ejecutivo comparte con respecto a ellos las preocupaciones del legislador, sólo me resta declarar que están los institutos de la Secretaría de Estado a mi cargo, y el Ministro que habla, a disposición de la Cámara y a disposición de las Comisiones dictaminantes, para colaborar con ellos en la próxima sanción de estos proyectos de ley.

Era cuanto quería decir.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Como los problemas a que ha hecho referencia el señor Ministro de Industrias y Trabajo están radicados en la Comisión de Legislación del Trabajo, que yo integro, me parece que es necesario hacer algunas ligerísimas puntualizaciones.

En primer término, interpretando el sentir de la Comisión de Legislación del Trabajo, creo poder afirmar a la Cámara que el único asunto que insume la totalidad de las sesiones que realiza esta Comisión interna de la Cámara es la reestructuración del Instituto Nacional del Trabajo. Ya hemos realizado sesiones con la presencia del Director de ese organismo y no es aventurado afirmar a los colegas del Cuerpo que en las primeras sesiones del mes de junio presentaremos a consideración de la Cámara el proyecto de ley que reorganiza ese Instituto y que permitirá una vigilancia más estricta del cumplimiento de nuestra legislación laboral.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SORHUETA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No sé si el señor Diputado estaba presente cuando inicié

mi exposición. Manifesté que ya sabía que había constituido este problema preocupación de los señores legisladores y que si hablaba en este momento era para que no se supusiera que el silencio del representante del Poder Ejecutivo indicaba desinterés del problema. En cuanto a la urgencia establecida por los señores legisladores, yo deseaba establecer que también la compartía; pero no ignoro el hecho de que la Comisión esté trabajando en ese asunto.

SEÑOR SORHUETA. — Me felicito de esta coincidencia de que tanto el Poder Ejecutivo como la Comisión de Legislación del Trabajo estén preocupados por la sanción de una misma iniciativa.

En lo que tiene relación con el Seguro de Paro, debo decir que a fines de la Legislatura pasada esta Comisión, por imposición de la Cámara misma, tuvo que traer el proyecto de Seguro de paro sin el informe concienzudo y racional sobre la aplicación que él tendría. Debo significar al señor Ministro de Industrias y Trabajo en particular que es propósito de la Comisión, una vez finalizado el estudio de la reestructuración del Instituto Nacional del Trabajo, abocarse al estudio del Seguro de Desocupación. De manera, pues, que hay una total coincidencia, una misma inquietud y un propósito idéntico entre el señor Ministro y el ánimo que predomina en la Comisión de Legislación del Trabajo.

Quería hacer estas afirmaciones para que la Cámara viera que estamos trabajando en las iniciativas que provocan la inquietud del señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Era lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: quiero expresar la complacencia con que veo la presencia del señor Ministro de Industrias y Trabajo en Sala, nuestro estimado ex compañero de Cámara, y sobre toda la preocupación que él demuestra porque se resuelvan los distintos problemas a que ha hecho referencia.

Creo que el señor Ministro de Industrias y Trabajo hace bien en venir al Parlamento a demostrar su preocupación por estos problemas, preocupación que todos compartimos, como él sabe y como lo ha expresado.

El problema que se refiere al destino de una partida de $ 15.000.00 para la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres, es realmente urgente, a efectos de que esa Comisión pueda actuar como corresponde y dar satisfacción, no sólo a las bancadas que, por unanimidad, votaron esta ley en la anterior Legislatura, sino también a la expectativa de la masa obrera, que espera que esta Comisión determine cuáles son las industrias verdaderamente insalubres.

En cuanto al problema del Instituto Nacional del Trabajo, como lo ha expresado el señor Diputado Sorhueta, la Comisión de Legislación del Trabajo no tiene otra preocupación en este momento que la de estudiar y resolver este asunto tan grave y tan serio.

Finalmente, en lo que tiene relación con el seguro de paro, consideramos también que es un problema urgente y que es necesario que el Parlamento se aboque a su estudio. Todos sabemos las dificultades que presenta este asunto, sobre todo en materia de financiación, y los escollos que hemos de encontrar; pero la Comisión de Legislación del Trabajo, como se ha dicho en Sala, está dispuesta a agotar todos los recursos para traer a la brevedad posible la solución de estos problemas.

Deseaba, señor Presidente, hacer estas manifestaciones, un poco para expresar la posición de nuestro sector en cuanto a estos problemas de orden laboral y también, como dije al principio, para expresar la satisfacción con que vemos al señor Ministro de Industrias y Trabajo en Sala, preocupándose por la solución de tan importantes problemas.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: en lo que me es personal deseo apoyar las palabras del señor Ministro de Industrias y Trabajo respecto de los tres problemas que nos ha traído al Parlamento esta tarde.

En lo que se refiere al cumplimiento de la ley de industrias insalubres, es notorio que, pese a que ha sido sancionada por el Parlamento, no se ha investigado bien todavía cuáles son las industrias que tienen esa calidad, y en qué forma debe llevarse a cabo la investigación y hasta qué punto debe cumplirse la ley.

En cuanto a la reestructuración del Instituto Nacional del Trabajo, también es notoria la forma deficiente en que son atendidos los servicios, más que nada por falta de personal, y por estar éste absorbido casi íntegramente por los problemas del cumplimiento de la ley de Consejos de Salarios y los casos en que esa ley no se cumple.

En lo que tiene relación con el seguro de desocupación, del que soy partidario, quiero señalar la contradicción en que se está incurriendo en estos momentos, permitiendo la importación de una cantidad considerable de artículos, que se producen suficientemente en el país y a un precio que ha sido aceptado por el consumo, lo que si todavía no ha provocado una desocupación general, ya la está provocando en algunos sectores.

Como conocemos perfectamente la inquietud del señor Ministro y su celo funcional, espero que recoja las palabras de quien está estudiando este problema y lo va siguiendo con la información del Banco de la República y del Contralor de Exportaciones e Importaciones. Señalo que eso puede ser un factor de desocupación, y si bien es cierto que nosotros estamos con el pensamiento en el obrero uruguayo, para que no le falte trabajo y la justa remuneración de su trabajo, no dejemos tampoco de percibir —por falta de coordinación, no digo por falta de buena intención, porque sé que sobra competencia, y en el caso particular del doctor Lissidini no tengo inconveniente en reconocer que se está dedicando con entusiasmo a su trabajo— los problemas vinculados directamente con la industria.

Desgraciadamente, en lo que tiene relación con este punto, hay una evidente desconexión entre el Banco de la República, el Contralor de Exportaciones e Importaciones, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Industrias y Trabajo, y en varias oportunidades nosotros hicimos resaltar en Cámara la importación extraordinaria de artículos que vienen, al fin y a la postre, a provocar desocupación en uno o varios sectores obreros, que al final son los perjudicados.

Esperando que estas palabras tengan la adecuada resonancia en el Poder Ejecutivo, me adelanto a vincularlas con la preocupación del señor Ministro al traer el problema del seguro de desocupación a Sala.

Nada más.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Por nuestra parte, nos complacemos en que el señor Ministro de Industrias y Trabajo haya traído a la Cámara la preocupación del Poder Ejecutivo respecto a la resolución urgente de los tres problemas a que acaba de hacer referencia.

En cuanto al primero, creo que esta tarde, en muy pocos minutos, la Cámara puede darle satisfacción plena, es decir, el que se refiere a la contribución de $ 15.000.00 para la Comisión Honoraria de los trabajos insalubres. Está en la orden del día de la Cámara y hay ambiente concordante en todos los sectores para abocarnos a la sanción inmediata del mismo.

(Apoyados).

—En lo que se refiere a la reorganización del Instituto Nacional del Trabajo, es valor entendido en todos los sectores de la Cámara que también debemos preocuparnos de sancionar de inmediato los recursos necesarios para reorganizar este Instituto a fin de que pueda cumplir con las leyes laborales que votamos con frecuencia.

En lo que respecta al seguro de desocupación o de paro, también hace muy pocos días asistimos acompañando a una delegación de obreros textiles, al Ministerio a cargo del doctor Lissidini, todos los legisladores por el Departamento de Colonia y algún otro que no lo representa, pero que se interesa por esos problemas, para demostrar ante el señor Ministro que en una de las grandes industrias del país —me refiero a la industria textil que tiene su asiento principal en el Departamento de Colonia: la firma Campomar y Soulas —si bien no existe en este momento una desocupación completa, existe, sí, una no plena ocupación, en forma tal que los obreros están trabajando en casi todas sus secciones textiles, solamente medias jornadas de trabajo.

Esto preocupa extraordinariamente a todos los hogares de los modestos trabajadores de aquella localidad. Y concurrimos al seno del Ministerio de Industrias y Trabajo para interesar al Poder Ejecutivo en el sentido de que la ley de seguro de paro sea una realidad que venga a colmar las necesidades apremiantes de esos sectores del trabajo nacional.

Nuestro sector también apoyará decididamente la sanción del proyecto a que acaba de referirse el señor Ministro.

3

—Léase la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Mattos.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a prórroga de desalojos de predios rurales, venido con sanción del Senado.

Fundo esta proposición en que el 20 de este mes vence el plazo de suspensión de lanzamientos y se producirá, en consecuencia, el de numerosas familias de trabajadores de la tierra, con las graves consecuencias del caso.

Montevideo, mayo 16 de 1951.

Carlos M. Mattos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Como existe el número reglamentario, se va a votar si se declara urgente el asunto a que se hace referencia.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite, para referirme a un problema previo a la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Es para pedir al señor Diputado Mattos la aceptación de esta ligera indicación, para luego votar inmediatamente la moción a que acaba de referirse que, estamos seguros, va a ser votada por unanimidad: que antes de entrar al tratamiento del problema de los desalojos rurales alteremos la orden del día para tratar en primer término el asunto que figura en 3er. término, al que acaba de referirse el señor Ministro, y que no va a dar lugar a debate; es decir, votar los pesos 15.000.00 para los trabajos de las industrias insalubres e inmediatamente iremos al tratamiento de la moción de urgencia a que acaba de referirse.

SEÑOR MATTOS. — Acepto, señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Como el señor Diputado Mattos acaba de asentir, propongo que se aplace por un momento la votación de la moción de urgencia, relativa a desalojos y se trate en primer término, el proyecto que figura en 3er. término de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la orden del día en el sentido indicado; se necesitan dos tercios de presentes.

(Se vota)

—Cincuenta y uno en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

4

De acuerdo con lo resuelto se entra al orden del día con la consideración del asunto: "Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres. — ($ 15.000.00 para recursos, a liquidarse anualmente)".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de mayo de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum:

El Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza con carácter de emergencia una partida de quince mil pesos anuales, como recursos propios de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres.

La ley N.o 11.577 de 14 de octubre de 1950, encara el problema de las indsutrias que por las condiciones en que se efectúa el trabajo o por los materiales que se manipulan, sean consideradas perjudiciales para la salud. Crea la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres con el cometido fundamental de determinar, mediante resolución fundada, las actividades que deban reputarse por su insalubridad, sometidas a las disposiciones de la ley.

Dicha Comisión contará con la contribución de local, funcionarios y útiles de trabajo necesarios, todo lo cual suministra el Ministerio de Salud Pública. Esta Secretaría de Estado ha instalado la Comisión, le facilita local —que resulta insuficiente— útiles y asistencia de personal, limitado ello a las posibilidades de ese Ministerio.

La ley tiene alcances muy amplios y si no se adoptan en tiempo medidas adecuadas, la Comisión se encontrará imposibilitada de dar cumplimiento a su función.

Los asuntos ya planteados a la Comisión —principalmente por los gremios obreros, que pretenden se estudie su situación a través de las disposiciones de la ley— determinan la perentoria necesidad de suministrarle los más imprescindibles elementos que la habiliten para funcionar en adecuadas condiciones.

Nótese que la Comisión carece en absoluto de recursos, salvo los muy relativos que en personal y útiles de oficina pueda suministrarse, atendiendo a lo dispuesto en la ley, por el Ministerio de Salud Pública.

Se considera, pues, indispensable, disponer de fondos para atender las exigencias más urgentes, como ser contratación de un mínimo de personal, afectado en forma permanente y exclusiva a los servicios de la Comisión, así como la adquisición de muebles y demás elementos de oficina.

La cantidad que se propone es exigua y tiene el carácter de complementaria de las medidas de cooperación impuestas por la ley o las que el Poder Ejecutivo, en base a sus atribuciones, pueda dispensar. Y las establece en base a la cantidad promedial mensual de cuatrocientos pesos para gastos y de ochocientos cincuenta pesos mensuales para sueldos, lo que totaliza la cantidad de quince mil pesos.

Saludo a la Asamblea General con mi consideración más distinguida

ANDRES MARTINES TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, por vía del Ministerio de Industrias y Trabajo, para disponer, con cargo a Rentas Generales, de la cantidad anual de quince mil pesos ($ 15.000.00), para la atención de las necesidades de personal y gastos de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres. Dicha partida es complementaria de la cooperación que impone al Ministerio de Salud Pública el artículo 3.o de la ley N.o 11.577, de 14 de octubre de 1950.

Art. 2.o La Comisión podrá disponer, con cargo a la expresada cantidad, hasta cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00) anuales, en gastos; y hasta diez mil doscientos pesos ($ 10.200.00) anuales, en sueldos.

Art. 3.o El personal será designado por el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, a propuesta de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de mayo de 1951.

JOSE G. LISSIDINI. — HECTOR ALVAREZ CINA".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

SEÑOR CIOMPI. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1.°.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Lamento, señor Presidente, distraer la atención de la Cámara, que tiene que abordar problemas fundamentales dentro de pocos minutos, para referirme a esta iniciativa, que en sí misma significa poco, desde que los gastos del Estado alcanzan solamente a $ 15.000.00 anuales. Pero hay comprometida en esta iniciativa, me parece, una cuestión de principios, a la que brevemente me voy a referir.

Se trata de un requerimiento de la Comisión Honoraria que tiene a su cargo el cumplimiento de una determinada ley, Comisión Honoraria que, según surge de la exposición de motivos, funciona en el Ministerio de Salud Pública. Reclama, fundamentalmente, una partida para gastos y otra partida para personal.

La partida para gastos la voy a votar, pero me voy a oponer a lo que tiene que ver con el personal. Me parece absurdo que una Comisión Honoraria, por muy importante que sea su tarea, que está funcionando en un Ministerio que tiene diez mil funcionarios, no encuentre una

dos o tres auxiliares que, de modo amistoso, digamos así, le sean suministrados por la buena voluntad del titular de esa Cartera para que cumplan las tareas de esa Comisión, que serán, supongo, de Secretaría o cosa por el estilo.

Creo excesivo —ya dije que no por el monto, que no es lo fundamental—...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MALET. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No se trata, señor Presidente, de funcionarios de Secretaría, ni de dactilógrafos, sino que se trata de la contratación de algún técnico, según los casos, porque esta Comisión tiene que examinar y estudiar ambientes fabriles, donde es necesaria la información técnica a fin de saber cuáles son los medios de transformar en salubres ambientes insalubres, o determinar, también, la imposibilidad técnica de hacerlo así y poder declarar la insalubridad del ambiente, a efectos de la aplicación de la ley.

El personal de Secretaría, el indispensable para que funcione esa Comisión, ya lo tiene; se lo ha suministrado el Ministerio de Salud Pública. Pero lo que no tiene son los asesores de orden técnico para poder hacer el examen y estudio de los distintos ambientes, a que está obligada dicha Comisión, para hacer la calificación de la insalubridad o no de una industria determinada, o para determinar si se puede o no transformar el ambiente de la misma.

Por lo tanto, repito que no se piden gastos para suministrar después funcionarios de oficina, sino para que tenga la Comisión los funcionarios técnicos adecuados a las funciones que tiene que desarrollar.

SEÑOR MALET. — Acepto en parte, señor Presidente, la explicación que nos da el señor Ministro de Industrias y Trabajo; pero, en cierto modo, la precisión que acaba de hacer —yo no la conocía porque no conocía más que los antecedentes que se acaban de repartir—, no me ha convencido del todo, porque insisto en lo siguiente: el Ministerio de Salud Pública —prescindo del personal hospitalario y demás— y en materia administrativa y aún técnica, tiene numeroso personal. Y me parece que con un pequeño esfuerzo y recurriendo a la buena voluntad del señor Ministro del ramo, se podría conseguir entre los técnicos de dicho Ministerio, personal, con alguna retribución extraordinaria, si se quiere, pero sin que sea necesario crear nuevos cargos, cosa que, me parece, sienta un mal principio.

Me parece, desde luego, que no está probado que se precisa una super especialización para desempeñar las tareas que exige el cumplimiento de esta ley. Entiendo que la palabra "técnico" es una palabra muy prestigiosa, que sirve para muchas cosas. Posiblemente hagan falta técnicos, pero no de una especialización tan extrema como para que sea necesario crear cargos que significan una erogación de $ 10.000.00 por año. Posiblemente esos técnicos los tenga, y muy buenos y eficaces, el propio Ministerio de Salud Pública.

Parece que el problema está resuelto en lo que se refiere al personal administrativo con el apoyo que el Ministerio de Salud Pública le presta a esta Comisión. Y me parece que el Ministro de Salud Pública podría posiblemente encontrar en el numeroso personal que tiene a sus órdenes, personas que estén en condiciones de lograr la capacitación técnica para cumplir las tareas inherentes al cumplimiento de esta ley.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Considero muy acertadas las manifestaciones del señor Diputado Malet; es notorio que el Estado tiene exceso de empleados técnicos y no técnicos, y si hay alguna manera de corregir el problema de ese exceso es utilizarlos cuando se precisan excepcionalmente.

Por otra parte, todos sabemos que una vez que ese empleado empieza a trabajar en estas condiciones, cuando se va acercando el plazo que debe cesar, se presenta pidiendo estabilizar la situación, y no faltan entonces razones humanas para contemplarlo y seguir así acrecentando el número de empleados públicos. Creo que debe ser una preocupación de este Parlamento que el número de empleados públicos se ajuste estrictamente al necesario, y que no sigamos por un camino o por otro aumentando siempre esa columna interminable de empleados públicos. Va a llegar un momento en que unos pocos van a trabajar para que el empleado público pueda existir, empleado que puede ser que sea útil, pero que no es un productor.

Por estas razones creo que no debe votarse esta parte del proyecto y que el Ministerio de Salud Pública, o si no algún otro Ministerio, proporcione esos empleados.

Creo, además, que debe haber medida en cuanto a las remuneraciones extraordinarias...

(Apoyados)

—...porque si están los empleados sin hacer nada, no veo por qué hay que pagarles extraordinariamente cuando se les obliga a realizar un trabajo dentro de los horarios normales Creo que el pago extraordinario debe corresponder cuando hacen una función además de la que están haciendo, lo que es distinto, o deben realizar horas extraordinarias. Por eso también me voy a oponer a este aspecto del problema

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Lamentaría mucho que por falta de la debida información, a lo mejor, se sacrificara la sanción de este proyecto. De tal manera parece adecuada su sanción que debo advertirle a la Cámara que la remisión del mensaje fué votada por la unanimidad del Consejo de Ministros y a raíz del conocimiento del extenso e inteligente informe presentado por la Comisión Honoraria, informe que pienso que los señores Representantes no han tenido oportunidad de leer, pero que será difundido por el Poder Ejecutivo, porque se ha mandado imprimir.

No podría en este momento leer las partes substanciales de ese informe, pero, sí, algunas de sus conclusiones. Dice la Comisión que habrán de adoptarse medidas como las que expresa: "Promoción de medidas para prevenir los accidentes de trabajo. Promoción de medidas para prevenir las enfermedades derivadas de exposiciones tóxicas encontradas en la ocupación. Promoción de mejor ambiente ocupacional, tendiente a ofrecer condiciones de higiene general y bienestar satisfactorias. Protección y promoción de la salud general del trabajador. Educación higiénica y sanitaria del trabajador. Investigación sistemática de los principales riesgos del trabajo, y de las condiciones higiénicas de los ambientes de trabajo. Obtención y acumulación progresiva de datos e informaciones que permitan conocer cada vez mejor la realidad nacional en materia de salud del trabajador y condiciones higiénicas del trabajador. Obtención y difusión de la información científica y la información general disponible. Obtención de los medios técnicos y recursos instrumentales que capaciten para resolver los problemas técnicos en un nivel científico. Promoción de la cooperación general, gubernamental, patronal y del trabajador. Realización de la propaganda y la difusión de ideas adecuadas para obtener el interés, la comprensión y el apoyo generales en pro de los fines precedentes".

Y llega después la Comisión a otras conclusiones

Destaco que lo que la Comisión pretende, y lo que el Poder Ejecutivo entiende que debe hacerse, no es suministrarle funcionarios burocráticos, sino que se le proporcione un mínimun de funcionarios técnicos que estén capacitados para examinar los ambientes fabriles y llegar a conclusiones en cuanto a como deben de corregirse las deficiencias de estos ambientes para hacer que lo que es insalubre pueda transformarse en salubre, o para corregir las consecuencias de lo insalubre.

Se trata de una Comisión honoraria; los funcionarios técnicos de los Ministerios, en cuanto al Ministerio de Industrias y Trabajo, son pocos y no están presupuestados; son dos o tres ingenieros, insuficientes para el estudio de todas las cosas sometidas a la jurisdicción de ese Ministerio. Y en cuanto al Ministerio de Salud Pública, es de suponerse que los médicos de que dispone están afectados a los servicios que corresponden a su función. Estas son funciones nuevas; son funciones muy intensas. La Comisión, para atender los numerosos reclamos que ya tiene en sus carpetas, va a tener que trabajar con verdadera dedicación y, si no tiene los elementos asesores indispensables, va a ser imposible que la ley se cumpla —ya está en tardanza su cumplimiento— como se propuso el legislador al sancionarla.

No tengo más elementos en este momento, ni pensaba que este asunto pudiera dar lugar a discusión. Precisamente la prudencia con que se encaró parecía acreditarlo y lo natural de las exigencias parecía también que indicaba la natural disposición a sancioar este poryecto. Creo que son ochocientos pesos mensuales lo que podrá dedicar esa Comisión Honoraria para retribuir a los funcionarios técnicos especializados que la asesoren adecuadamente.

Debo advertir a la Cámara además, que el Ministerio ha recibido la visita de numerosas delegaciones obreras que consideran que esta ley está en tardanza en cuanto a su cumplimiento, y que el Ministerio ha tenido que hacerles ver la imposibilidad de que se cumpla por falta de recursos. Estos recursos, en este caso, llegan al mínimun imprescindible, a juicio del Poder Ejecutivo, que debe suministrársele a esa Comisión.

(Apoyados)

—Es cuanto quería decir, lamentando que no hubiese sido lo suficientemente eficaz para suministrarles a los señores legisladores todos los antecedentes que la Comisión ha puesto de manifiesto para señalar la necesidad y la perentoriedad de que se sancione este proyecto de ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La argumentación del señor Ministro no me ha convencido, porque si se toma en todos sus aspectos el problema, creo que no se soluciona con unos pocos empleados por la magnitud del mismo y de lo que exigiría.

(Interrupción del señor Ministro de Industrias y Trabajo)

—Además, tampoco se soluciona con empleados accidentales, porque esos funcionarios que tienen que estar diciendo a cada momento en qué taller hay que hacer tal o cual cosa tienen verdadero carácter permanente. Para cumplir esa función deben existir empleados permanentes.

(Interrupción del señor Ministro de Industrias y Trabajo)

—Es notorio que la actividad de los empleados es diferente; incluso, en algunos casos, he oído decir que hay un gran número de empleados que no asisten a cumplir sus funciones.

Creo que lo que se impone es un reajuste, y técnicos o personal que aspire al título de técnicos abundan sobre todo cuando se trata del Presupuesto. Entiendo que el Ministerio debe hacer un esfuerzo, primero para ver de dónde pueda obtener empleados dependientes del Estado para ponerlos al servicio de la Comisión con carácter accidental. Si no lo que crearemos será una rama frondosa de empleados públicos nuevamente, con el espectáculo que desgraciadamente ofrecen algunos funcionarios —si bien que hay empleados dignos de toda consideración y de todo aliento— que constituye un desprestigio para el Estado.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Desde luego, señor Presidente, que en definitiva habrán de presupuestarse los servicios de esa Comisión. No sería, sin embargo, conveniente, hacerlo ahora, porque en los momentos iniciales de aplicación de la ley, con toda seguridad la Comisión no va a poder darse cuenta de cuál es el presupuesto que en definitiva necesita. Estos funcionarios que ahora se designen y lo asesoren, serán los que dirán qué podrá hacerse en el futuro. Ahora, pasados los momentos iniciales de aplicación de la ley, una vez que el ordenamiento de la aplicación se regularice y se sepa los servicios que van a ser atendidos, será el momento de abocarse al estudio del presupuesto definitivo de la misma.

Por ahora, y ésta será una situación provisoria, debe munirse de lo elemental, de lo imprescindible. Si no, no puede trabajar. Lo que tendremos, si la Comisión no puede trabajar y esta ley por insuficiencias de medios no puede aplicarse, es un semillero de conflictos obreros y de acusación a la Comisión y al Poder Ejecutivo, de que no aplica la ley que la Cámara sancionó.

(Interrupciones)

—Y al Parlamento. En último caso pediría que este asunto se aplazara en su consideración, para que la Comisión tuviera mayores elementos de juicio. A mí me han parecido suficientes los dados en los comentarios que he leído, de la Comisión Honoraria, y los que he establecido.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Las últimas palabras del señor Ministro de Industrias y Trabajo coinciden con el pensamiento que me animó a pedir la palabra hace unos momentos.

Creo que oportunamente, para que esta ley sobre industrias insalubres sea eficaz, tendremos que crear las plantillas presupuestales con los técnicos pertinentes, porque éste es un servicio nuevo en la modalidad del Estado moderno, que exigirá prestaciones distintas a las que habitualmente prestan los técnicos de otras reparticiones. Pero creo que también es razonable que algunos señores Diputados se sientan inclinados a suprimir la partida para sueldos en un primer instante, por no estar suficientemente informados. Lo fundamental en la ley no son los gastos de papel o compras de esta oficina, sino la contratación de técnicos, porque la ley no tendría la eficacia que en el espíritu del Poder Ejecutivo y de aquellos Diputados que creemos estar al tanto de la ley debería tener

Como la Cámara se reunirá dentro de pocos días en sesión extraordinaria para tratar, creo, la apelación de Canelones, sería prudente aplazar este asunto a los efectos de que se pudiera hacer un repartido de los antecedentes que tiene el señor Ministro en su poder y para que el propio señor Ministro, en Comisión, informe a los señores Diputados, sobre las verdaderas dimensiones de este asunto que, en definitiva, creo ha de ser aprobado por la Cámara tal como viene del Poder Ejecutivo No se perdería mucho esperando hasta el miércoles, que creo que es la próxima sesión que va a realizar la Cámara, es decir, una semana y en ese lapso, previo un repartido de los antecedentes creo que todos estarán informados como para prestar asentimiento a esta iniciativa que, repito, me parece razonable.

Formulo, pues, moción, para que este asunto se pase a la Comisión pertinente a la que seguramente ha de concurrir el señor Ministro, para que ésta estudie, produzca informe y haga el repartido, para que podamos votar esta ley con tranquilidad y con conocimiento de causa.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción del señor Diputado Flores, para que el asunto en discusión se pase a Comisión.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: yo hago mías las palabras del señor Diputado Flores.

La solicitud Ministerial en el sentido de que se aprobara con urgencia este proyecto de ley está, a mi juicio, debidamente justificada. No sólo por razones de cortesía ante el pedido de un Secretario de Estado, viejo compañero de Cámara, sino, además, porque esa solicitud procura la disponibilidad de la herramienta que ponga en marcha una de las más grandes leyes sancionadas por el Parlamento en el Período anterior, es decir: la ley de Industrias Insalubres, a la que una Comisión especial de la Cámara le prestó gran atención, Comisión que integré, siendo de los más modestos colaboradores en esa gran faena, que entre otras, concretó una encomiable gestión de los Representantes Fernández Crespo, Dubra, Brena etc.

El asunto lo conozco y por conocerlo estaba dispuesto a darle mi voto hoy mismo, entendiendo, además, que es urgente la disponibilidad de esos medios para que esa Comisión trabaje en forma ordenada y los beneficios de aquella ley alcancen a los sectores obreros que debe alcanzar. No obstante esa circunstancia y esa posición personal, el ambiente que reina en Cámara con relación a este proyecto de ley, —especialmente a través de las palabras que hemos oído de parte de algunos señores Diputados de la bancada colorada— nos induce a suponer que es mejor, más favorable para el oportuno andamiento de esta iniciativa, apoyar la moción del señor Diputado Flores a fin de que el proyecto vaya a la Comisión de Presupuesto, en cuyo seno el señor Ministro de Industrias y Trabajo, o sus asesores, ampliarán los informes y, entonces, la Comisión de Presupuesto pueda informar adecuadamente a la Cámara, de manera que los integrantes del Cuerpo, con esa información amplia y debida, pueden ver borrados los motivos que los impulsan en este momento a oponerse a este proyecto de ley que, repito, estoy en condiciones de votar en este instante.

Nada más.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Deseo referirme, señor Presidente, al hecho de que dentro de pocos minutos termina esta sesión y entraremos a la sesión ordinaria.

Hay un asunto fundamental en la orden del día de esta sesión extraordinaria que se refiere al proyecto sobre aprobación de los Contratos de Préstamo y Garantía a celebrarse entre la UTE y el Banco Internacional de Recontrucción y Fomento, en consecuencia, mociono en el sentido de que se deje sin efecto la sesión ordinaria y pasemos oportunamente a considerar en la sesión extraordinaria la iniciativa a que me acabo de referir

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: yo no estoy de acuerdo con un todo con la moción formulada por el señor Diputado Malet y la modificaría en el sentido de que se hiciera un cuarto intermedio hasta después

de la realización de la Asamblea General que esta tarde realice, y si no, después de la hora en que ella se levante, si es que no hay quórum.

SEÑOR MALET. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Yo entiendo que teniendo el asunto a que me referí, gran urgencia y que llevará un debate extenso, ello nos obliga a que utilicemos la hora de las 17 a las 18, sin perjuicio de interrumpir la sesión en el momento que se reúna la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción formulada por el señor Diputado Malet, en el sentido de que se suspenda la sesión ordinaria de la hora 17, y continuemos con esta sesión extraordinaria.

(Se vota).

—Sesenta y tres en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

Continúa la discusión de la moción del señor Diputado Flores, para que el asunto en debate se pase a Comisión.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: cuando solicité al principio de esta sesión que la Cámara se abocara al tratamiento de este problema, creí que el mismo no iba a dar lugar a discusión.

Entendía que la modesta suma que solicitaba del Parlamento para poner en ejecución la ley sobre industrias insalubres, no iba a merecer las observaciones que se han formulado en Cámara. Entendíamos que en materia de gastos y sueldos, sobre todo de sueldos, que es la impugnación, la suma de $ 800.00 mensuales era bastante modesta, modestísima, la cual, valiéndome de la opinión de la Comisión Honoraria y de la propia opinión del Poder Ejecutivo, era absolutamente necesaria para poner en condiciones la ejecución de la ley.

Se han hecho observaciones de orden presupuestal, sobre todo por parte del señor Diputado César Batlle Pacheco. El señor Diputado y todos los demás que piensan como él, nos tendrán siempre en una misma línea de conducta para poder racionalizar el Presupuesto General de Gastos, cuando llegue el momento oportuno.

Opinamos como él que este gran problema nacional tiene que tratarlo el Parlamento; pero entendíamos que un problema tan pequeño como este no era momento oportuno de plantearlo ante la Cámara para detener el andamiento de un proyecto modestísimo, que tendía, precisamente, al cumplimiento de una ley laboral que están esperando las clases trabajadoras de la República que su ejecución sea inmediata.

Si el Parlamento estima que necesita para votar esta modesta cantidad mejor asesoramiento, no me opondré al mismo, pero entiendo que quizá no sea la oportunidad debida para prolongar la sanción de un proyecto que, repito, lo están reclamando las clases trabajadoras del país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Quiero aclararles a mis colegas que el espíritu de mi moción se pase a Comisión era en el entendido de que podía salir el proyecto sin esta partida de gastos que yo reputo indispensable, y como veía cierta vacilación en las bancadas y tenía el temor de que votáramos nada más que las partidas de gastos y no las de sueldos que considero necesarias, quise dar tiempo a que la Cámara se informara. Pero, señor Presidente, si hay ambiente para que se trate sobre tablas, y se cuenta con los votos necesarios para sancionar este proyecto, yo retiro mi moción, porque por mi parte estoy informado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — A mí me parece que a este problema se le ha dado más importancia de la que tiene, pues la partida de gastos que se va a invertir es solo de quince mil pesos.

Hace meses, señor Presidente, que existe una Comisión honoraria trabajando intensamente en un problema tan delicado como éste, y tan delicado, que hay fábricas y talleres que por su construcción inadecuada y por su ambiente malo, están perjudicando a cientos y miles de obreros. Nosotros que trabajamos de linotipistas en talleres sin ventilación sabemos todos los perjuicios que eso causa a la salud, y sabemos también que no hay vigilancia adecuada en malos talleres y fábricas.

Por eso, señor Presidente, entiendo que este es un a... urgente y que lo que se solicita es una insignificancia. ... si esa Comisión Honoraria está trabajando en forma patriótica para defender la salud de los obreros del país ¿cómo el Parlamento en este momento no va a votar esos quince mil pesos? No hay que exagerar la nota. Yo entiendo que hay que ser prudentes en los gastos, y lo vamos a ser, pero tenemos responsabilidades ante el pueblo trabajador, en estos instantes, y si no aprobamos este proyecto no se ejercerá la vigilancia necesaria en los talleres y nosotros tendremos la culpa de lo que pase.

Yo me permito exhortar a la Cámara a votar con entusiasmo este proyecto, cuya sanción es urgente y necesaria. Y además, señor Presidente, como lo expresaba un señor legislador herrerista, por venir a plantear este problema un Ministro a solicitar una modesta suma, la Cámara debería tratarlo de inmediato

Nada más señor Presidente.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Al leer el proyecto yo también tuve mis dudas, señor Presidente, porque en el artículo 2.a se habla de diez mil doscientos pesos anuales en sueldos. Planteadas así las cosas, hay que tener reparos, en votarlo puesto que no viene con el proyecto la planilla correspondiente.

Pero entendiendo que es necesario que una Comisión que va a trabajar en asuntos tan delicados y tan nuevos como es la de obtener información sobre la manera cómo se deben de arreglar o corregir las deficiencias de las industrias que pueden ser insalubres, se me ocurre que nosotros tenemos la oportunidad para poner en ejercicio una nueva modalidad dentro de nuestra legislación. Yo me inclinaría a proponer que, en lugar de destinarse ese dinero para sueldos presupuestados, la Comisión de Industrias insalubres tomara ese personal técnico por contrato, como se procede en todos lados donde se hacen las cosas bien.

Si se necesita personal especializado, técnicos, para esta clase de trabajos, la Comisión no tendrá inconveniente en contratar al personal sin que entre definitivamente en las planillas de sueldos. Contratar personal es una cosa que va a moralizar la Administración, pues el personal contratado se esmera en cumplir con su deber, cosa que no ocurre siempre con el personal tomado a sueldo. La persona contratada debe rendir en el trabajo que va a ser fijado de antemano, y si no rinde, en cualquier momento puede ser despedida o dejarse sin efecto ese contrato.

Por eso, señor Presidente, entiendo que modificando simplemente el artículo 2.o en el sentido que dejo expresado, es decir, autorizando a la Comisión Honoraria para gastar una cantidad determinada de dinero contratando técnicos, se solucionaría este problema y podríamos aprobar el proyecto esta tarde mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene que hacer notar que está en discusión la moción del señor Diputado Flores, en el sentido de que el proyecto se pase a Comisión.

SEÑOR FLORES. — Solicito autorización a la Cámara para retirar mi moción, porque ahora hay ambiente para tratar y aprobar el proyecto.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Eso es lo que debe hacer la Cámara, señor Presidente: autorizar al señor Diputado Flores para que retire su moción, y eso era lo que yo iba a pedir, ya que me parece de vital importancia que este proyecto sea sancionado en el día de hoy.

(Apoyados)

—De otra manera, no puede funcionar un instituto creado por el Parlamento para que funcione, y no funciona porque el Parlamento no le vota los recursos necesarios.

La Cámara debe votar el pedido del señor Diputado para que se le autorice a retirar su moción, y entrar a la consideración general del proyecto.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Flores a retirar su moción de pase a Comisión del proyecto en discusión.

(Se vota)

—Cincuenta y ocho en sesenta y tres: **Afirmativa.**

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: Nuestro sector va a dar su voto favorable a este proyecto de ley. Tuve el honor, en su oportunidad, de ser uno de los miembros informantes de esta ley. Sin ninguna exageración puede afirmarse que la ley de Industrias insalubres honra al Parlamento nacional, porque constituye una de las realizaciones legislativas más eficaces, más justas y más técnicas, no sólo del último Período legislativo, sino, yo diría, de muchos años.

Es ésta, la ley de Industrias insalubres, una continuación, superándose, de ese esfuerzo realizador que ha caracterizado a nuestro Poder Legislativo para ir haciendo una legislación laboral cada día más justa y más eficiente.

El Parlamento en una oportunidad, por razones circunstanciales, omitió considerar la situación que se creaba a esa Comisión Honoraria a los efectos de que funcionara efecientemente. Crea el organismo, organismo técnico calificador de las actividades que van a ser comprendidas dentro de la ley, pero no le da los medios para que este organismo pueda funcionar. Y se ha dado esta situación, que ya empieza a inquietar a nuestra clase obrera: de que esa ley, tan justamente reivindicada por las fuerzas del trabajo, prácticamente no ha podido funcionar, porque no le hemos dado los medios para que el organismo pueda cumplir los cometidos que se le han asignado.

A mí me parece muy bien, señor Presidente, que se tengan escrúpulos en todo lo que sea la ampliación de los gastos públicos, que sólo se venzan a raíz de una justificación acabada de los mismos.

No cederemos, en ese aspecto, a nadie la derecha, en cuanto a sentirnos, como representantes populares, unos escrupulosos censores de las inversiones que se hacen de los dineros públicos, y sumamente parcos en cuanto a sancionar gastos que no estén debidamente justificados. Creo que esa ha sido una de las características de nuestra actuación parlamentaria. Pero entendemos que en este caso, hasta por el monto mismo de la erogación que se solicita, está plenamente justificado.

Creemos que si hay un deber, ya no moral, sino legal por parte de los Poderes Públicos, es el de permitir el andamiento de una ley que hasta ahora no ha funcionado.

Por nuestra parte, recogemos también la iniciativa, y estaríamos dispuestos a apoyarla, del señor Diputado preopinante, que ha solicitado que en lugar de presupuestarse estos cargos, sean funcionarios técnicos o administrativos contratados. Nos parece bien porque puede ser uno de los tantos medios que permita hacer una selección eficiente del funcionariado, manteniendo en los cargos a los que acrediten esas condiciones de eficiencia y pudiendo desprenderse sin violencia de aquellos que no hayan demostrado una aptitud para el cumplimiento de sus funciones.

Pero, además, y como conclusión de esta brevísima exposición, creo que existe una exageración notoria en cuanto a esa línea de conducta a aplicarse para las cosas grandes y también para las pequeñas, y la causa que ha motivado esta erogación. No se pueden contraponer estas dos cosas, es decir, la ley y lo que se necesita, la pequeña suma que se necesita para su funcionamiento; no se pueden contraponer estos $ 15.000.00 anuales con los que vamos a dotar a la Comisión para que cumpla los cometidos que se le han asignado, y los veinte o treinta o cuarenta mil obreros que en este país están ya reivindicando enérgicamente el cumplimiento de la ley.

Creo que si para que funcione la ley se necesita sólo esto, podemos felicitarnos. Por otra parte, tengo una absoluta confianza en las personas que han integrad esta Comisión Honoraria, que las sé entregadas con todo entusiasmo y toda devoción.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¡Apoyados!

SEÑOR DUBRA. — ...al cumplimiento de la altísima misión para la que han sido designados, y que si no han podido hacer hasta la fecha más de lo que han realizado, es simplemente porque han carecido de los medios adecuados.

Vamos a votar esta partida de gastos; la vamos a votar complacidos, porque estábamos, inclusive, dispuestos a reivindicar enérgicamente el que se pusiera esta ley en movimiento para que contemple a aquellos beneficiarios para los que se ha creado. Y entre estos $ 15.000.00, suma que no resulta impresionante, y los beneficios que se van a conseguir precisamente por dotar a este organismo de los medios adecuados, creo que no hay duda posible y el Parlamento, votándolo, va a proseguir en cierta manera aquel buen impulso que lo llevó a aprobar uno de los jalones más destacados de toda nuestra legislación laboral.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No nos hemos opuesto a que se le den los medios a la Comisión, a fin de que pueda ser eficaz en su actuación; lo que hemos exigido es que precisamente el gasto no desvirtúe la finalidad.

Se dice que es un pequeño gasto, pero de granos de arena se forman las playas, y de pequeño gasto en pequeño gasto se llega, sin darse cuenta, a sumas que al término del año asombran. Ayer fueron las Embajadas, hoy es esto, mañana será otra cosa, y siempre es un pequeño gasto.

Se ha propuesto aquí por un señor Diputado un procedimiento que me parece que nos da seguridad de que las cosas se han de hacer bien, y es el de la contratación. Esa contratación debe ser para técnicos, porque en lo que se refiere a otra clase de empleados, creo que sobran en la Administración elementos, sin necesidad de contratarlos.

No tengo inconveniente en votar la autorización siempre que se establezca que es para técnicos exclusivamente, y en forma de contrato, y que ese contrato no constituye ningún derecho a fijarse después en el presupuesto. Porque si lo que tienen que hacer es un estudio que prepare esas actividades, después deben venir las planillas de presupuesto, teniendo el estado verdadera libertad de acción, ya sea tomando personas que hayan demostrado una capacidad especial, o sea sacándolas de donde estén en exceso, para que poco a poco se vaya regularizando el presupuesto nacional.

De modo que acepto la iniciativa de que se hagan contratos, y exclusivamente para elementos técnicos, ya que los no técnicos abundan en las oficinas públicas.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Hace rato había solicitado la palabra, en principio, para oponerme al pase a Comisión del proyecto. Retirada la moción por el señor Diputado Flores, aprovecho esta oportunidad para decir, a manera de fundamento de voto, que complacido voy a votar este proyecto de ley. Lo voy a votar porque con esta insignificante partida que se asigna a la Comisión Honoraria se pondrá en marcha el mecanismo de la ley, una ley que, como decía bien el señor Diputado Dubra, honra a este Parlamento y es la ley más humana y de alcances más vastos en el orden social que se ha votado: de ninguna manera esta Cámara puede negar su voto para una acción tan plausible.

También comparto la posición del señor Diputado De Angeli, cuando mociona para que se cambie el sistema de presupuestación por el de contratación. Creo interpretar el sentir de mis compañeros de bancada y manifiesto que vamos a votar con mucho gusto este proyecto de ley.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Quiero decir que votaré afirmativamente este proyecto. Estimo que estamos, como se ha dicho en Sala ante uno de los proyectos más importantes que han salido de la anterior Legislatura, sino el más importante.

Nuestro Partido siempre consideró fundamental e imprescindible la sanción de leyes de esta naturaleza. Recuerdo en tal sentido la vieja iniciativa del entonces Diputado señor Daniel Fernández Crespo, y su colaboración en la Comisión, así como la de otros compañeros de bancada, que la integraban, y la de todo nuestro sector en su oportunidad para que ese proyecto se convirtiera en realidad. Reconozco, también, sin ninguna violencia, la buena voluntad de todos los sectores en ese sentido.

Creo que no podríamos detenernos ante una pequeña cantidad de $ 850.00 mensuales para gastos. Cuando ponemos en un platillo de la balanza la magnitud de la ley y en otro los $ 850.00 mensuales para gastos, nosotros, Diputados de la minoría, no vacilamos en dar nuestro voto afirmativo para que se ponga en marcha de una vez por todas esta ley para que sea realidad la aspiración del Parlamento y para que los obreros sepan también cuándo están comprendidos por la ley de Industrias Insalubres.

De manera que por estas rápidas consideraciones —no quiero extenderme mucho sobre el particular— los Diputados de la minoría, que son parcos siempre en materia de gastos, que son celosos en esa materia como deben de ser celosos todos los legisladores para que los gastos que se voten estén bien hechos y bien controlados, no tienen inconveniente en esta oportunidad en votar este gasto, y yo le doy mi voto afirmativo a este proyecto con toda tranquilidad, porque sé que mi voto afirmativo significa poner en marcha una de las más grandes leyes que hayan salido del Parlamento.

Era lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

La Mesa quiere señalar que está en discusión el artículo 1.o, y no el fondo del asunto en discusión general.

SEÑOR BRENA. — A pesar de la observación de la Mesa, es claro que cada uno de los Diputados han dicho dos palabras simplemente para fundamentar el voto, y seguramente para no discutir más este proyecto de ley; y yo creo, en cierto modo, que es beneficioso que se aproveche la discusión particular para decir dos palabras y no discursos amplios en la discusión general.

Nosotros vamos a votar el artículo 1.o y el proyecto en general con la modificación del señor Diputado De Angeli, porque entendemos que este proyecto es de vital interés nacional. Cuando ayer propusimos que este proyecto fuera incluído en la sesión de hoy, fué porque estábamos convencidos de esta realidad: que la ley de industrias insalubres del 14 de octubre de 1950, no podrá tener los alcances que el legislador tuvo en vista si esta Comisión Honoraria, que tiene en cierto modo la misión de aplicar esa ley, no goza de los recursos elementalísimos que debe poseer toda Comisión técnica investida de estas funciones.

Esta Comisión tiene funciones amplísimas: tiene funciones de contralor médico; tiene funciones en lo que respecta a horarios; tiene funciones en la calificación de las enfermedades; tiene funciones en lo que se refiere al trabajo nocturno: tiene funciones para calificar o para clasificar los estados de las personas de sexo femenino que actúen en esos trabajos y que tienen una protección especial en la ley, y todas esas calificaciones, que son de carácter técnico, la Comisión no puede hacerlas si no tiene por lo menos la colaboración de técnicos especializados. De manera que las dos partes que se prevén en esta cantidad de $ 15.000.00, la partida de gastos y la partida para técnicos, están plenamente justificadas.

En lo que se refiere a gastos, esta Comisión hasta ahora está sesionando en una sala que le presta el Ministerio de Salud Pública: no tiene útiles: no tiene máquinas: no tiene ninguno de los elementos imprescindibles para el montaje de una oficina. Tampoco tiene empleados a tal punto que la propia Comisión ha tenido que pedir a distintas dependencias del Estado préstamo de empleados; le ha pedido a Salud Pública, al Banco de Seguros, a la ANCAP, al Frigorífico; y con eso, una Comisión que tenga funciones de tanto importancia, no puede desempeñarse con las garantías que la propia ley prevé.

Por otra parte, el artículo 3.o de la ley de industrias insalubres dice que la Comisión debe inspeccionar los procesos industriales que estime oportuno y sugerir al Poder Ejecutivo las medidas de higiene y protección obrera tendientes a corregir o atemperar la insalubridad del trabajo.

Como lo dice la Comisión en este informe de que dió cuenta el señor Ministro, y que ha tenido la amabilidad de pasarme, las tareas de esa Comisión, evidentemente técnicas, se pueden concretar en estas tres funciones: informe general y sanitario análisis descriptivo de las distintas ocupaciones y estudio médico de los ambientes. Y si la Comisión no tiene ese conjunto de técnicos bien calificados contratados directamente por un término, o incluídos en el Presupuesto —creo que es mejor sistema el primero—, o puede naturalmente informar al Poder Ejecutivo con todos los alcances técnicos que la propia ley ha previsto.

Entiendo las observaciones que hace el señor Diputado Batlle Pacheco sobre estas cantidades que la Cámara está acostumbrada a votar y que al votarlas pierde la visión general de lo que gasta; pero también entiendo que es la primera vez que una Comisión técnica de esta naturaleza, que garantiza la aplicación de un ley de trascendencia nacional, se presenta al Parlamento a pedir una cantidad realmente modesta. Si se compara esta cantidad de pesos 15.000.00 con los cientos de miles de pesos que hemos votado para deportes, con los cientos de miles de pesos que hemos votado para clubes sociales y deportivos, se verá que este gasto está más que justificado.

En consecuencia, con estas palabras dejo expresado el voto totalmente afirmativo de mi sector

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Creo que si empezamos a citar ejemplos nos van a llevar a que tomemos más precauciones que las que estamos tomando. Sin ir muy lejos, podemos citar una Comisión Honoraria, la de Medicamentos, que tampoco iba a tener empleados, y tiene cincuenta y seis: gasta no sé cuantas decenas de miles de pesos en funcionarios —alrededor de diez y seis o diez y siete mil pesos al año— y es una Comisión reguladora de precios, que no tiene que hacer exámenes ni peritajes técnicos.

El país tiene cuerpos técnicos. Lo que se puede hacer es solicitar que se pongan a órdenes de estas Comisiones, técnicos habilitados; porque con ochocientos pesos esa Comisión, no contratará ningún técnico, ni chico ni grande. Eso es absolutamente innegable.

En todo caso, lo que debe establecerse es la obligación para los cuerpos técnicos nacionales de prestar los servicios técnicos que reclame esta Comisión para hacer los informes necesarios al fin del cumplimiento de su misión. De otra manera, quiérase o no, vamos directamente a la creación de un presupuesto para funcionarios.

Nada más.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Voy a ser muy breve, porque ya fundé mi posición afirmativa en el sentido de apoyar esta iniciativa cuando el señor Ministro, al comienzo de la sesión, planteó estos problemas.

Pero no puedo sustraerme a referirme a lo que el señor Ministro contestó cuando se le preguntó si se habían hecho algunos estudios referentes al cumplimiento y vigilancia de la ley, y él dijo que todavía no se habían hecho. En ese caso creo que la cantidad de $ 15.000.00 que se pide es absolutamente modesta para atender los gastos que ocasionará el estudio de cientos de industrias consideradas insalubres que se tendrá que hacer necesariamente. Me voy a referir en particular, y como ejemplo, al caso de la industria textil del algodón.

En el proceso industrial del algodón, al comienzo, cuando empieza a procesarse la fibra, se inicia en un apartamento de máquinas en que el algodón vuela en el aire en los batanes y cuando se llega a la planta de cardas que da un fino polvillo que penetra en los pulmones, aun poniéndose para proteger las vías respiratorias un paño fino. Si hay dificultades para establecer la insalubridad aun en un caso de vigilancia gruesa, como el de la industria algodonera, pienso que cuando haya que ir a vigilar matices más finos en otras actividades industriales que pueden ser catalogadas de insalubres, los gastos nos van a demostrar que esta cantidad que se solicita es ínfima y creo que el señor Ministro de Industrias y Trabajo ha estado moderado. ¡Ojalá tengamos siempre a consideración del Cuerpo proyectos como el presente, que la Cámara tiene el deber de aprobar, y en el que se pide una una cantidad que conceptúo, repito, irrisoria.

En consecuencia, señor Presidente, quiero apoyar el punto de vista del señor Ministro de Industrias y Trabajo a este respecto, y el mensaje del Poder Ejecutivo que trae a consideración de la Cámara.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Me parece que este problema, en lo relativo al monto de gastos, está suficientemente discutido. En ese sentido, y entendiendo que no hay ningún otro Diputado que quiera ocuparse del asunto, mociono, en concreto, para que se dé por suficientemente discutido el artículo 1.o y se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo 1.o del proyecto.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: Afirmativa.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee)

"Artículo 2.o La Comisión podrá disponer, con cargo a la expresada cantidad, hasta cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00) anuales, en gastos; y hasta diez mil doscientos pesos ($ 10.200.00) anuales, en sueldos."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase un inciso aditivo propuesto por el señor Diputado Dubra.

(Se lee):

"Artículo 2.o El personal técnico o/y administrativo se designará bajo el régimen de contratación de servicios no debiendo exceder ese contrato del término de un año".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase un artículo 2.o, sustitutivo, propuesto por el señor Diputado De Angeli.

(Se lee):

"Artículo 2.o La Comisión podrán disponer con cargo a la expresada cantidad, hasta $ 4.800.00 anuales en gastos y hasta $ 10.200.00 anuales en asignaciones para técnicos, que serán contratados por la Comisión Honoraria, previo concurso de oposición".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

No habiendo Comisión informante, se van a votar por su orden las mociones presentadas. En primer lugar, la fórmula que figura en el repartido.

(Murmullos)

—Naturalmente, el señor Ministro puede aceptar las enmiendas propuestas.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Acepto cualquiera de las modificaciones propuestas, menos la que impone la obligación de la contratación mediante concurso, porque indudablemente, por concurso de oposición, la Comisión no va a obtener técnicos capacitados, que por una pequeña retribución vayan a afrontar el concurso y después la responsabilidad de los servicios que tengan a su cargo.

Debe destacarse que los técnicos que podrán contratarse son varios: que en algunos casos la Comisión podrá requerir los servicios de un arquitecto; en otros, los de un ingeniero industrial; en otros, los de un químico que examine sustancias químicas o ambientes fabriles donde se manipulen estas clases de sustancias, informando sobre sus consecuencias; en otros, los de un médico higienista, etcétera.

De manera que no me parece que técnicos capacitados en cada una de estas especialidades se manifiesten dispuestos a afrontar un concurso de oposición.

Considero que lo que podría hacer completa la fórmula que parece que tendría ambiente general, sería lo siguiente: ..."hasta $ 10.200.00 anuales en la contratación de personal técnico de asesoramiento".

El señor Diputado Dubra propone que se limite la contratación a un año; también se podría hacer; no hay ningún inconveniente.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite?...

¿Sólo técnicos y no administrativos?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Claro que habría que contemplar algún administrativo; por ejemplo, un Secretario para la Comisión.

(Murmullos)

SEÑOR DE ANGELI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Ante las razones que expresa el señor Ministro con respecto a las dificultades del concurso, y dado el carácter que él da a la variabilidad de las funciones, no tengo inconveniente alguno en retirar del artículo sustitutivo que propongo la parte que dice: "previo concurso de oposición".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me iba a referir a lo mismo, pero que ha sido retirada esa disposición, me parece que hemos obtenido —los que hicimos observaciones— lo que deseábamos.

Los gastos no deben mirarse si son grandes o si son chicos; lo que debe decirse es si están bien empleados o no. Un gasto chico mal empleado que sea el resultado del favoritismo, causa un desprestigio que no está en la medida de la suma que se emplee; sino, como dije en el descrédito que en las oficinas públicas cundirá y al ver que alguien, por medio del favor, llega a donde otros no llegan por su especialización o por su espíritu de trabajo.

El argumento que hizo el señor Diputado Dubra en cuanto a que era una Comisión de personas honorables en las que se podía confiar, para mí no vale. No niego la valía personal de cada una de ellas; no las conozco, pero admito que se pueda decir eso de un integrante de cualquier Comisión; pero en la realidad, aún las personas de bien por una razón o por otra, ceden a debilidades humanas.

Benavente en una de sus obras dice: "Siempre me engañaron personas decentes". Y yo creo que el espíritu del Estado debe partir no de esa confianza en tal o cuál, sino de regulaciones que no puedan ser burladas y que permitan responsabilizar a quien las burla.

De manera que, con todos los respetos para esa Comisión y para todas, deseo que las prácticas sean de tal carácter que den fuerza a aquellos que, bien intencionados, no la tienen siempre para resistir las debilidades humanas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.º, tal como ha quedado con las modificaciones aceptadas por el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

(Se lee:)

"Artículo 2.º La Comisión podrá disponer con cargo a la expresada cantidad, hasta $ 4.800.00 anuales en gastos y hasta $ 10.200.00 anuales en asignaciones para técnicos, que serán contratados por la Comisión Honoraria".

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — En primer lugar —y creo que consulto las inquietudes gramaticales del señor Diputado Carbonell y Migal— donde dice "en gastos" debe ser sustituído por "para gastos".

Además, señor Presidente, advierto que la Comisión quedaría funcionando, si se aprobara el artículo tal como está, de esta manera con los pesos necesarios para comprar útiles, máquinas y montar la Oficina, y con los pesos necesarios para no contratar técnicos que no manejarán las máquinas ni atenderán los servicios elementales de la Oficina.

¿Y los funcionarios administrativos? Es necesario prever la designación de funcionarios administrativos, y esto está contemplado en la moción del señor Diputado Dubra.

Esos no son técnicos, o son técnicos de otra clase; pero no son técnicos de los que se ha hablado aquí, para inspeccionar ambientes, ocupaciones, enfermedades, etcétera.

De modo que es necesaria una moción o un artículo sustitutivo que indique la posibilidad de contratar funcionarios administrativos permanentes y contratar técnicos por plazos fijos para las funciones que aquí se ha indicado que prevé la ley.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Señor Presidene: con respecto a los técnicos parece que se llegó a una buena solución, cual es la del contrato. En lo que se refiere a los funcionarios administrativos, vamos a exigirle un esfuerzo a la imaginación de los señores Ministros que se ocupan de esta materia, disponiendo como disponen, de varias decenas de millares de funcionarios, muchos de los cuales se caracterizan por no hacer nada o poca cosa, y me parece que de ahí podrían extraer material de sobra para atender esos servicios de la Comisión.

Por eso me opongo a que se gaste un solo centésimo (Apoyados).

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Felizmente, parece que la Cámara se está poniendo de acuerdo en la estructuración de este proyecto de ley. Yo lo voy a votar con algunas de las enmiendas que se han propuesto.

Me parece que es un acierto votar que este personal sea contratado. Ahora, participo también de la opinión del señor Diputado Dubra de que se ponga un término a la contratación que se haga, porque si aceptamos el principio, no podemos aceptar la eventualidad de que se pueda violar, es decir, que se pueda extender el contrato por un número determinado de años que la Cámara no quiere o no está en su intención votar. Creo, sí, que un año solamente podría ser escaso para que estos funcionarios realicen la intensa tarea que tienen que realizar. Entiendo que la contratación tendría que ser por un plazo no mayor de dos años.

Ahora, en cuanto al personal administrativo, si Diputados de la bancada del Gobierno concuerdan con la oposición de que en este país hay exceso de empleados, muchos de ellos inútiles, no vamos a ser nosotros, por cierto, quienes no compartamos esa opinión. Si Representantes que se sientan aquí y que responden al Gobierno de la República sostienen que de muchas oficinas se puede extraer personal para la Comisión Honoraria, nosotros complacidos votamos que salga de muchas oficinas para que vaya a prestar esta obra útil en la Comisión Honoraria sobre Industrias Insalubres.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Aunque no le daba el carácter de pregunta, me parece que el señor Diputado por Colonia no tiene dudas de que es exactamente así, como lo dijimos hace un momento, de que, por deficiencias de nuestro sistema administrativo, en muchos sectores de la Administración Pública hay funcionarios que no se caracterizan precisamente por la contracción al trabajo. El señor Diputado Solares está de acuerdo. Ahora en cuanto al problema del Gobierno y la oposición, la verdad es que yo no quiero entrar en esta cuestión, —ni mucho menos en momentos en que hay que tratar otras cosas importantes— al terreno político, pero la verdad es que la experiencia reiterada nos muestra que la oposición, cuando colaboró con el Gobierno y cuando llegó al mismo, se caracterizó por su voracidad burocrática expuesta en muchas ocasiones.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Creo, señor Presidente, que se ha llegado a una solución feliz con respecto a la contratación; pero no estoy de acuerdo con el señor Diputado Solares en que esta contratación se realice por un año, por-

que algunos de estos técnicos pueden, en quince días, solucionar los problemas que se les encomiendan; otros necesitarán dos meses y otros podrán necesitar más de un año. De manera que si se hace una contratación, debe hacerse por trabajo sobre tal industria o tal otra, sean técnicos médicos o técnicos ingenieros. Así es como encaro el problema.

Con respecto al otro punto, me parece que con poner un artículo aditivo que diga, por ejemplo, que el Ministro de Industrias y Trabajo o el de Salud Pública puede suministrar la cantidad de empleados administrativos que necesite esta Comisión para funcionar, tendremos resuelto el problema en forma adecuada y definitiva.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: el señor Diputado preopinante no ha interpretado exactamente lo que yo proponía, tal vez debido a defectos acústicos.

Yo proponía que ese personal pudiera ser contratado por un plazo no mayor de dos años. Ahora, si al terminar estos contratos la Comisión Honoraria entendiera que debe prorrogar los mismos, entonces sería el momento de pronunciarnos sobre ello.

Quiero aprovechar esta oportunidad para referirme a las últimas palabras pronunciadas por el señor Diputado Malet. El señor Diputado manifestó que en algún momento de la vida del país, miembros del partido que integro colaboraron con el Gobierno y se singularizaron por su voracidad burocrática. Debo expresar a este distinguido compañero que éste no es el momento oportuno para discutir este problema que nos insumirá muchas horas de trabajo; pero que rechazo esa imputación por considerarla que no se ajusta a la realidad de los hechos.

Nada más.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Para terminar esta discusión que se está haciendo un poco ociosa...

(Apoyados).

—...quería puntualizar dos aspectos de la proposición que hice.

Estando de acuerdo con que se haga la designación de los técnicos y aún de los administrativos, bajo el régimen de contratación, propuse que ésta fuera por un año, y voy a defender esta proposición, por lo menos con mi voto.

El hecho de que se haga la designación por el término máximo de un año —mínimo de cualquiera—, no significa que, si la prestación de servicios se requiere en el futuro, no se vuelva a realizar el contrato. Lo que me parece de interés fundamental y que puede ser el principio de una buena organización administrativa, es que las funciones se terminen dentro de un término razonable, quedando, desde luego, el jerarca y la otra parte contratante habilitados para rehacer nuevamente el contrato; pero que se le ponga un término lo más breve posible, aunque menos de un año no me parece conveniente. Y si no lo he aceptado por un lapso mayor, es porque le da una fijeza a esa relación contractual una extensión en el tiempo que no me parece conveniente.

En segundo lugar, estoy de acuerdo en que se puede proveer de funcionarios administrativos por otras reparticiones del Estado, y llamo la atención en el sentido de que en la ley originaria se dice expresamente eso, es decir: que a la Comisión Honoraria deberán —creo que el Ministerio de Industrias y Trabajo o el de Salud Pública, no lo recuerdo bien— suministrarle el material y los funcionarios necesarios para su desenvolvimiento. Pero aún así, estando, como está, en la ley, no me cerraría a que se ponga una fórmula más elástica, en el sentido de que se diga "técnicos y|o administrativos", y por esta razón: la razón surge de la propia cuantía del presupuesto. Son $ 850.00 mensuales, los que, desde luego, no podrán llevar a la Comisión Honoraria a hacer ningún derroche en esta materia; pero puede tener interés la Comisión —y es la situación en que yo he tratado de colocarme en tener un funcionario administrativo de su confianza, para que desempeñe una tarea administrativa de cierta entidad, como podría ser, por ejemplo, actuar de Secretario de la misma, de Secretario de Actas, en fin u otro cargo similar. Puede ser que los funcionarios que se le proporcionen no llenen las condiciones, especialmente la de confianza, a no ser la de competencia, para el desempeño de los mismos. Si lo consigue, tendrá recursos mayores para la contratación de técnicos, lo que será deseable, y si no se diera esa situación, no creo que sea prudente, por una medida tajante, cortar la posibilidad de que la Comisión, con el buen criterio que hay que suponerle que tiene, no pueda tener una persona de su exclusiva confianza.

Por eso es que he propuesto esta solución.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo deseo saber, y lo sabré después que se lea un artículo aditivo presenado a la Mesa, si esa fórmula no sintetiza lo que hay de racional, podría decir así, y de favorable en el ambiente, al contenido de las distintas mociones presentadas a la Mesa. Yo creo que se puede establecer en un artículo aditivo lo siguiente: para gastos, $ 4.000.00, y hasta $ 10.200.00 para contratar por el término máximo de un año, renovable, los servicios técnicos correspondientes, y que el Poder Ejecutivo provea a la Comisión de los funcionarios administrativos necesarios.

Me parece que ahí estaría todo lo que se necesita; primero, funcionarios técnicos contratados por el término máximo de un año, porque como decía el señor Ministro, cuando se le consultó la fórmula, puede ser excesivo el establecer un año como mínimo, por lo que se establece un año como máximo; pero ese plazo, que puede ser de seis meses, ocho meses o diez meses, es renovable si fuera necesario; y segundo, los funcionarios administrativos serán tomados del cuadro administrativo general, es decir, provistos por el Poder Ejecutivo.

Pido, señor Presidente, que se lea esa fórmula.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Brena.

(Se lee:)

"Artículo 2: La Comisión podrá disponer con cargo a la expresada cantidad, hasta $ 4.000.00 anuales, para gastos y hasta $ 10.200.00 anuales, para contratar personal técnico por el término máximo de un año, renovable.

El Poder Ejecutivo proveerá a la Comisión de los funcionarios administrativos necesarios".

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Hay un eror: serían $ 4.800.00.

No habría inconveniente en aceptar esa fórmula. Naturalmente que el rubro de gastos aparece muy disminuído, si la Comisión se ve obligada a utilizar el rubro de gastos en el pago de algún personal de su Secretaría, de su confianza, como decía el doctor Dubra.

En cuanto a la contratación, puede decir "por el plazo máximo de un año", porque en algunos casos la Comisión puede considerar adecuado contratar por un mes o dos los servicios de un técnico para una tarea especial, y después renovar el contrato o no, según sean las exigencias de sus funciones.

En general, estoy conforme con esa fórmula, con la corrección en cuanto a la cantidad.

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Pravia sólo podría hacer uso de la palabra a título de aclaración, porque ya ha intervenido en la discusión particular.

SEÑOR PRAVIA. — Era sólo, señor Presidente, para decir que me parecería mejor establecer "por el término máximo hasta de un año".

SEÑOR BRENA. — Entonces quedaría mal redactado el artículo.

(Murmullos).

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Retiro la fórmula mía, señor Presidente, y acepto la del señor Diputado Brena. Pero no me parece bueno que se vuelva a repetir en la ley, como dije hoy, lo que ya está establecido en la ley. Decir que el Ministerio debe proveer los funcionarios es volver a reiterar lo que ya dijimos en la ley respectiva, estableciéndolo en el inciso 2.o del artículo 3.o, que dice: "Dicha Comisión se denominará Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres, siendo de cargo del Ministerio de Salud Pública proporcionarle el local, funcionarios, y los útiles de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus funciones". Esto ya está dicho.

De modo que me parecería ahora prudente volver a repetirlo, y, además, sería encargárselo a otro Ministerio distinto.

SEÑOR BRENA. — Si no hay necesidad, entonces se puede quitar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o, fórmula sustitutiva del doctor Brena, con la eliminación de su segundo parágrafo.

(Se lee:)

"Artículo 2.o La Comisión podrá disponer con cargo a la expresada cantidad, hasta cuatro mil ochocienetos pesos ($ 4.800.00) anuales, para gastos y hasta diez mil doscientos pesos (10.200.00) anuales, para contratar personal técnico por el término máximo de un año, renovable."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota)

—Cuarenta y seis en cincuenta: **Afirmativa.**

Léase el artículo 3.o.

Se lee.

"Artículo 3.o El personal será designado por el Poder Ejecutivo, por intermerdio del Ministerio de Industrias y Trabajo, a propuesta de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres "

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?... En lugar de decir:... "será designado", debe decir "será contratado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo, con la modificación propuesta por el señor Diputado Brena.

(Se vota)

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

El artículo 4.o es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota)

—Cincuenta y uno en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR SOLARES. — Mociono para que se comunique en el día.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, por vía del Ministerio de Industrias y Trabajo, para disponer con cargo a Rentas Generales, de la cantidad anual de quince mil pesos ($ 15.000.00), para la atención de las necesidades de personal y gastos de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres. Dicha partida es complementaria de la cooperación que impone al Ministerio de Salud Pública el artículo 3.o de la ley N.o 11.577, de 14 de octubre de 1950.

Art. 2.o La Comisión podrá disponer, con cargo a la expresada cantidad, hasta cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00) anuales, para gastos y hasta diez mil doscientos pesos (10.200.00) anuales para contratar personal técnico por el término máximo de un año, renovable.

Art. 3.o El personal será contrado por el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, a propuesta de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

5

SEÑOR MATTOS. — Habiendo número en Sala, pido se vote la urgencia solicitada por mí anteriormente relacionada con la prórroga de desalojos rurales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Mattos, para que se declare urgente el proyecto venido del Senado sobre prórroga de desalojos rurales.

(Se vota)

—Cincuenta y cinco en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

6

Habiéndose suprimido la sesión ordinaria de hoy, se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se suspende hasta el 30 de abril de 1952, la efectividad de los desalojos que se hubieran solicitado con respecto a predios rurales en las condiciones que se determinan, estableciéndose excepciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

"La citada Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley:

Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de $ 4.000.00 para gastos que demanden festejos patrióticos organizados por el Comité Patriótico de Las Piedras.

Por el que se determina que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio se hará cargo del pago de las pasividades de Servicios Públicos por el término de 90 días".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

PEDIDOS DE INFORMES

(En el transcurso de la sesión, se da cuenta de los siguientes:

"Del señor Representante Sarmiento a todos los Ministerios y a todos los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, sobre el número de vehículos destinados al transporte de funcionarios, que prestan servicios en los mismos.

"Del señor Representante Palomeque al Ministerio de Hacienda, sobre producido del Fondo de Diferencias de Cambio, en los ejercicios económicos 1948, 1949 y 1950" —(Trámite: "Trasmítanse").

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto que aumenta la "Deuda Obras Públicas 5 o|o 1942" en $ 131.000.00 v|n., para obras de reparación en la Rambla Piriápolis.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada, se expide en el proyecto de aprobación de los contratos de Préstamo y de Garantía suscritos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"De los señores Representantes Martins Marins y Gabito Barrios, por el que se establece la exoneración de todos los derechos aduaneros y demás recargos a los materiales que se empleen en cercos rurales.

Del señor Representante Martins Marins, modificando el artículo 29 de la ley de 4 de enero de 1934, sobre Contribución Inmobiliaria, en toda gestión relacionada con bienes inmuebles"

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"De los señores Representantes Dupetit Ibarra, Urrutia Serrato, Baroffio, Sosa Aguiar, Lezama (don José León), Trianón, Mussio, Cartolano, Terra, Carrere Sapriza y Urquhart, por el que se modifica el artículo 5.º de la ley de 27 de julio de 1946, que modificó la Ley Orgánica Militar, estableciéndose una nueva condición de ascenso para los Oficiales en situación de retiro".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Defensa Nacional.

"Del señor Representante Solares, por el que se autoriza a la Contaduría General de la Nación a retener hasta el 40 o|o de los sueldos nominales de los empleados del Instituto Fitotécnico "La Estanzuela", adheridos a la Cooperativa de Consumos "La Estanzuela".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(En el transcurso de la sesión, se da cuenta de los siguientes:

De los señores Representantes Palomeque, Martins Marins, Gabito Barrios y Reyes Cabrera, suspendiendo hasta el 31 de diciembre de 1951 la efectividad de los desalojos solicitados con respecto a predios rurales destinados a ganadería y no mayores de mil hectáreas.

De los señores Representantes Trías Du Pré, Frías Pérez y De Angeli, por el que se suspenden los lanzamientos de los arrendatarios que ocupen determinadas extensiones de campo que se fijan teniendo en cuenta los Departamentos, hasta el 31 de diciembre de 1951.

—(Trámite: A la Comisión de Fomento de la Producción)

LICENCIAS

"El señor Representante Arismendi solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica que con fecha 14 de mayo ha promugado la ley que dispone honores nacionales al pintor don Juan Manuel Blanes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

7

(Textos de los proyectos presentados:)

A) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Quedan liberados de todos los derechos aduaneros y demás recargos, los materiales que se emplean en cercos rurales.

Art. 2.° Quedan comprendidos en esta categoría los alambres, pickets y postes cuya calidad determina la ley de alambrados.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 16 de 1951.

Pedro Martins Marins, Representante por Cerro Largo. — Antonio Gabito Barrios, Representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nadie desconoce que los cercos cuya construcción determinó una ley especial en la materia, forman parte de nuestra riqueza nacional.

El alto costo de estos materiales, cuyas causales es innecesario analizar, está prohibiendo que en la actualidad se construyan nuevos y se reformen los que el uso y el tiempo han deteriorado.

La forestación nacional que tanto incremento había tomado años antes, se siente resentida en su intensificación, por el alto costo que representa la construcción de sus perímetros de amparo.

Es ésta también una riqueza imposible de incrementar si no se llega a la rebaja de costo de materiales de primera necesidad para su implantación y cuidado.

Hoy, cada vez más extendidos y exigidos los plantíos cerealeros, necesitan la construcción de cercos para su división y propio trabajo normal que en su continuo progreso lleva a la subdivisión de potreros como exigencia para el mejoramiento nacional.

Por lo expuesto creemos de urgente necesidad la sanción del presente proyecto de ley que ponemos a consideración del Poder Legislativo.

Montevideo, mayo 16 de 1951.

Pedro Martins Marins, Representante por Cerro Largo. — Antonio Gabito Barrios, Representante por Rocha".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios)

"B)—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Modifícase el artículo 29 de la ley número 9.189 de 4 de enero de 1934 quedando redactado en la siguiente forma:

"Artículo 29. Ninguna Oficina Pública del Estado, Municipios o Entes Autónomos dará curso, trámite o entrada a escrito, petición o solicitud que tenga relación con bienes inmuebles si previamente no se acredita el pago de la Contribución Inmobiliaria del año en curso, acompañándose el boleto respectivo salvo el caso en que la gestión que se realice traiga, como consecuencia el pago de la Contribución.

Exceptúandose asimismo los siguientes casos:

A) Las gestiones relativas a la instalación o arreglos de servicios eléctricos.

B) Las gestiones relativas a la instalación de los servicios de saneamiento.

En estos casos la Oficina ante quien se promueva la gestión se limitará a consignar en el expediente respectivo el último pago efectuado o a dejar la constancia de no haberse pagado nunca, expidiendo un testimonio que será pasado al Fiscal pertinente, sin entorpecer en ningún caso la gestión iniciada".

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 16 de 1951.

Pedro Martins Marins, Representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La modificación que se propone deja subsistente el principio establecido en la primera parte del artículo 29, limitándose a ampliar las excepciones contenidas en el mismo para dos casos especialmente significativos: instalación o arreglo de servicios eléctricos y gestiones tendientes a efectuar obras de saneamiento.

Debe advertirse que si para estos dos casos queda atemperado el rigor de la ley no se excluye la debida intervención Fiscal. Las gestiones, pues, siguen su curso y los servicios públicos no se ven trabados por aquella exigencia. De este modo se jerarquizan racionalmente dos finalidades esenciales: la prestación de dos servicios públicos de importancia fundamental (seguridad, estética, higiene, etc.) y el interés Fiscal que requiere, naturalmente, el pago puntual de los impuestos. Entiende el Municipio de Cerro Largo que esta debe ser la verdadera ordenacion de ambas finalidades y creo obviar con la fórmula propuesta la aparente contradicción de las mismas.

En primer término ni los servicios de alumbrado ni los servicios de saneamiento deben estar condicionados, por su propia índole, al pago de impuesto. Militan para propugnar esta tesis infinitas razones que por lo evidentes, excusamos mencionar. Y en segundo término el interés Fiscal queda convenientemente salvaguardado: la gestión no se detiene pero el Fiscal queda informado y libre para iniciar las actuaciones que crea pertinentes.

Plantear este problema de otro modo equivaldría a trabar la ampliación y efectividad de servicios públicos absolutamente indispensables, deteniendo el progreso urbano y comprometiendo la salud pública. Además debe advertirse que este tipo de gestiones acrecienta el valor de la propiedad aumentando por consiguiente la garantía del impuesto inmobiliario. Fué en este orden de ideas que la Intendencia de Cerro Largo presentó con fecha 18 de noviembre de 1949, una extensa exposición al señor Director de Saneamiento, que en copia testimoniada se adjunta, dando sus argumentos por reproducidos aquí.

Montevideo, mayo 16 de 1951.

Pedro Martins Marins, Representante por Cerro Largo".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

"C)—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Modifícase el parágrafo final del numeral 4.o del artículo 5.o de las disposiciones adicionales y transitorias de la ley de fecha 27 de julio de 1946, el que quedará así redactado: "Los Oficiales Superiores que pasen a situación de Retiro por esta disposición, que hayan obtenido la calificación de muy apto y se encuentren comprendidos en la primera mitad de la lista de ascenso correspondiente, tal como lo determina el artículo 278 de la ley N.o 10.050 quedan ascendidos en situación de retiro al grado inmediato superior".

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de mayo de 1951.

Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia. — José E. Urrutia Serrato. — Eugenio Baroffio. — Euclides Sosa Aguiar. — José León Lezama. — Miguel A. Trianón. — Lorenzo S. Mussio. — Justino Carrrere Sapriza. — Donato Vaquhart. — Gabriel Terra. — Donato Cartolano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley Orgánica Militar (N.o 10.050) fijaba por el inciso A) del artículo 344°, para los Coroneles, en 59 años, el límite de edad que hacía obligatorio el retiro.

Las modificaciones intodrucidas a aquella ley con fecha 27 de julio de 1946, rebajaron el límite de edad para el retiro obligatorio de los Coroneles a 55 años, inciso A del artículo 345, o sea, cuatro años menos de los que la Ley Orgánica Militar establecía, antes de ser modificada.

Esto importó para un grupo de coroneles que fueron sorprendidos por esas modificaciones con la edad ya cumplida, o próximo a cumplirla, que computaban cinco, seis, siete y hasta ocho años de antigüedad en el grado, la pérdida de una legítima espectativa y en cierto modo, de derechos que habían adquirido al amparo de la Ley Orgánica Militar.

Estos Coroneles se vieron así compelidos a optar entre el retiro obligatorio o el retiro voluntario, para obtener, en este último caso, una mejora en sus haberes de retiro, representado específicamente por la asignación de retiro del grado inmediato superior, (numeral 4°.) parágrafo tercero del artículo 5.o de las disposiciones adicionales y transitorias de la Ley de 27 de julio de 1946).

Este proyecto de ley tiende a corregir esa injusta situación y a conceder una reparación de orden moral a quienes vieron disminuídos sus derechos ya adquiridos, promoviéndolos, en situación de retiro, al grado inmediato superior, siempre que reunan las condiciones previstas en el artículo 278° de la Ley N.o 10.050 o sea calificación de muy apto y estar comprendidos en la primera mitad de la lista de ascenso correspondiente.

No origina este proyecto, gasto alguno ya que, percibiendo los lesionados la asignación de retiro correspondiente al grado inmediato superior, su ascenso no modificaría sus actuales asignaciones.

Pero tiene el proyecto la virtud de dar satisfacción en el orden moral, a calificados miembros del Ejército Nacional, que supieron durante toda su vida de las rígidas disciplinas y los sacrificios de la noble carrera de las armas, a la que se entregaron con desinterés y abnegación, quienes por las modificaciones a la Ley Orgánica Militar, vieron disminuídas sus posibilidades de alcanzar los grados superiores a que podían aspirar legítimamente , con arreglo a los preceptos legales vigentes entonces y a los que habían ajustado estrictamente su conducta y sus afanes.

Montevideo, mayo 16 de 1951.

Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia. — José E. Urutia Serrato. — Eugenio Baroffio. — Euclides Sosa Aguiar. — José León Lezama. — Miguel A. Trianón. — Lorenzo S. Mussio. — Justino Carrere Sapriza.— Donato Urquhart. — Gabriel Terra. — Donato Cartolano"

(Trámite: Comisión de Defensa Nacional).

D) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Contaduría General de la Nación para retener hasta el 40 o|o del sueldo nominal de los obreros y empleados dependientes del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela". Departamento de Colonia, adherentes a la Cooperativa de Consumos "La Estanzuela" a la que entregará el monto de dichas retenciones para sufragar los gastos originados por la adquisición de artículos de consumo hecha a dicha cooperativa o por intermedio de la misma por el personal a que se hace referencia.

Art. 2.o Autorízase asimismo al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para retener hasta el 30 o|o del monto de las pasividades correspondientes a los socios de la Cooperativa de Consumos "La Estanzuela" o a sus causa habitantes. Dichas retenciones serán entregadas a la expresada Cooperativa en pago de los gastos originados por la adquisición de artículos de consumo hechos en la misma o por su intermedio por los empleados y obreros que hayan pertenecido al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" Departamento de Colonia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 16 de 1951.

Alfredo Solares, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 14 de setiembre de 1944 se fundó la "Coperativa de Consumos "La Estanzuela" integrada por los empleados y obreros del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", Departamento de Colonia. Dicha Cooperativa obtuvo su personería jurídica el 19 de febrero de 1946.

La función social inherente a todo régimen cooperativista se ha visto acrecentada en este caso por el hecho de que el referido Instituto oficial está situado en pleno campo, lejos de todo centro proveedor de suministros esenciales: servicios de panaderías, carnicería, almacén, y tienda, puesto que esta Coperativa no se limita a los suministros corrientes del almacén y tienda sino que además provee a sus asociados de la carne y el pan.

Esta Cooperativa asocia la totalidad del personal estable del Instituto con un 80 o|o de obreros, de donde surge la evidencia de la importante función social y económica que ejerce. En la orientación de la sociedad ha sido preocupación fundamental de sus dirigentes proveerla de la mayor cantidad de artículos de uso corriente para prescindir del sistema de compras mediante órdenes, toda vez que el acceso a los comercios importantes de la zona no es fácil por falta de medios de comunicación adecuados. Es norma recurrir al sistema de órdenes, sólo en los contados casos en que a la Cooperativa le resultó económicamente imposible almacenar cierta clase de artículos.

El hecho de que la mayoría de los socios sean de modesta condición económica incide en la exigüidad de los aportes sociales, lo que trae como consecuencia la escasez de capital disponible para su normal y conveniente desenvolvimiento comercial.

De la presente exposición de motivos se infiere que la vida de este organismo cooperativo es imprescindible para un sector del funcionariado público, de manera que se justifica plenamente que la Ley lo ampare, confiriéndole el respaldo económico necesario para la consecuencia de los sanos propósitos que la animan. A tal efecto se somete a la consideración de la Cámara el presente Proyecto de Ley que faculta la afectación de los sueldos de los funcionarios del mencionado establecimiento oficial, por sus obligaciones personales.

Montevideo, mayo 16 de 1951.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia.

(Trámite: Comisión de Constitución Legislación General y Códigos).

"E) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suspéndese hasta el 31 de diciembre de 1951 la efectividad de todos los desalojos que se hubieren solicitado con respecto a predios rurales destinados a ganadería en áreas no mayores de mil hectáreas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 16 de 1951.

Pedro Martins Marins, Representante por Cerro Largo. — César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó. — Antonio Gabito Barrios, Representante por Rocha. — Arturo Reyes Cabrera, Representante por Río Negro".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

"F) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suspéndese los lanzamientos de los arrendatarios buenos pagadores que ocupen y trabajen en forma directa o hasta el 2.o grado de consanguinidad, predios destinados a la ganadería hasta 500 hectáreas, en los Departamentos de Colonia, San José, Canelones, Florida, Maldonado y Lavalleja, y de hasta mil hectáreas en los Departamentos de Soriano, Artigas, Salto, Paysandú, Durazno, Tacuarembó, Cerro Largo, Rivera, Treinta y Tres y Rocha hasta el 31 de diciembre de 1951.

Art. 2.o Exceptúanse de este beneficio a los propietarios que deseen ocupar su predio, cuando este sea el único bien.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 16 de 1951.

Rafael Frías Pérez, Representante por Canelones. — Rodolfo De Angeli, Representante por Durazno. — Julio L. Trías Du Pré, Representante por Canelones".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción)

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes, que no concurrieron a la sesión del día 15:

Con licencia: Blanco Acevedo, Ciasullo, Fernández, Minera, Richero, Rosso y Vasconcellos.

Con aviso: Arismendi, Astiazarán, Core, García da Rosa y Pastorino."

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 15:

Higiene y Asistencia.

Con aviso: Pravia.

Sin aviso: Lamas.

Con licencia: Astiazarán

Asuntos Departamentales, integrada.

Con aviso: Core.

Invest. sobre introducción y comercialización de automóviles.

Con aviso: Trianón.

Financieros y Bancarios, integrada.

Con aviso: Arismendi, López Gutiérrez, Lorenzo y Losada, y Rosa.

Sin aviso: Gilmet y Carrere Sapriza".

9

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Arismendi solicita licencia para faltar a la sesión del día de hoy.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y nueve: Afirmativa.

10

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Observo que al leerse las inasistencias a la Cámara se menciona a catorce o quince señores Diputados; pero, en cambio, veo que todas las votaciones registran sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y cinco Diputados. Quiere decir que aquí hay algunos "emboscados" —es la única explicación que esto tiene—, que no aparecen como inasistentes, y que no actúan.

Creo que la Cámara debe tomar alguna medida para que se aclare cómo es que falta un tercio del Cuerpo y solamente queda constancia de aquellos que han pedido licencia por enfermedad o por alguna otra causa. Tiene que haber un mecanismo que impida que los Diputados no falten impunemente, y que el pueblo sepa si sus representantes concurren o no a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa estudiará el problema planteado por el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TERRA AROCENA. — En realidad ha pasado un poco la oportunidad en que yo quería hacer uso de la palabra para una cuestión de orden. Yo deseaba llamar la atención de la Cámara sobre la manera desordenada del trabajo de la misma.

(Apoyados)

—Hemos estado más de media sesión discutiendo un proyecto de quince mil pesos de gastos. Creo que cada sesión de la Cámara, teniendo en cuenta las dietas de los señores legisladores, el presupuesto de Sala y Secretaría, la luz, lo que costaría el arrendamiento de este local millonario, y todos los gastos, significaría mucho más de veinte mil pesos por sesión, en relación con las sesiones que se realizan en el término del año. Si perdemos una sesión entera para discutir un gasto de quince mil pesos y gastamos en la sesión veinte mil pesos, hemos perdido el tiempo, y económicamente estamos trabajando mal.

¿Por qué sucede esto? Porque sesionamos demasiado en sesión plenaria y trabajamos poco y mal en las Comisiones. El proyecto que se ha tratado hoy, por la vía de redactar los artículos del mismo en Sala, se puede concretar en media hora en una Comisión, por una docena de legisladores, y no necesitamos estar noventa y nueve —teóricamente, porque como decía el señor Diputado Batlle Pacheco, somos sesenta y no noventa y nueve— para redactar artículos que salen mal redactados. Porque —efectivamente— cuesta mucho más redactarlos entre noventa y nueve que entre seis o siete; y, en definitiva, perdemos tiempo en la Cámara con un proyecto realmente chico. No es que yo estime que cualquier gasto del Estado es cosa chica: pero se trata de $ 15.000.00.

Bien, señor Presidente, yo quería llamar la atención de los señores legisladores y, sobre todo, de los líderes de los distintos partidos políticos de la Cámara para que hagan un esfuerzo por encauzar el trabajo de la misma de un modo racional.

La orden del día es lo que nunca se trata. Siempre tratamos los asuntos improvisadamente, como urgentes, por falta de previsión y por falta de estudio; y estamos perdiendo los mejores esfuerzos del Parlamento

Quería dejar esta constancia y llamar la atención de los señores legisladores sobre este error en el procedimiento de trabajo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Considero muy razonable las palabras que acaban de pronunciarse, pero creo que mientras esto esté librado a la iniciativa de los Diputados, estas palabras se perderán en el vacío. Creo que hay que reformar fundamentalmente, nuestro Reglamento y poner orden, porque esta Cámara, desgraciadamente, no ofrece el espectáculo que debía ofrecer en cuanto a sus deliberaciones, que, como muy bien se ha dicho, son desordenadas.

Hoy se ha hecho alusión a este proyecto de $ 15.000.00, que puede tener proyecciones mayores, pero a veces es por asuntos más insignificantes que perdemos el tiempo.

Hoy mismo tenemos asuntos importantes y están demorándose, y esos mismos asuntos importantes cuando se traten, por defectos del Reglamento que permite alusiones, aclaraciones, alusiones políticas, todos los medios para que aquel que quiera hacernos perder tiempo tenga éxito, o para que aquel que no se dé cuenta también nos haga perder tiempo, la Cámara no los podrá considerar respondiendo a sus altas funciones.

Con este sistema resolvemos un asunto y vemos que entran cinco o diez, y así vamos acumulando un déficit de asuntos sin solucionar, que a fin de año sabemos cuál va a ser.

11

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Ya funcionando la Cámara en régimen extraordinario, presenté a la Mesa un pedido de informe dirigido al Ministerio de Hacienda, a fin de que se digne informarme del producido del rubro "Diferencia de Cambios" en los ejercicios económicos de 1948, 1949 y 1950. Además, solicito que el Poder Ejecutivo aclare el destino que se ha venido dando a lo percibido por tal concepto.

Estimamos, señor Presidente, que se maneja el rubro "Diferencia de Cambios" con demasiada liberalidad, sin freno ni control y sin que exista una medida legislativa que oriente la aplicación de esos recursos. Creemos que los dineros públicos deben ser manejados en palacio de cristal para que tanto el pueblo como el Parlamento sepan cuánto se percibe por determinados recursos y los fines a que se aplican esos recursos. Es más, señor Presidente: estimamos que este problema debe desembocar en una ley dictada por el Poder Legislativo designando al Poder Ejecutivo a que cada vez que quiera echar mano a Diferencia de Cambios solicite la autorización debida al Parlamento.

Necesitando esos informes, que para mí son urgentes, porque con ellos quiero cumplir mi misión de legislador, solicito a la Mesa que dé cuenta de ese pedido de informes y se le dé el trámite reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta del pedido de informes a que se ha referido el señor Diputado Palomeque.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y tres: Afirmativa.

Dése cuenta.

(Se lee):

"El señor Representante Palomeque solicita el envío de un pedido de informes al Ministerio de Hacienda sobre lo producido por el rubro Diferencia de Cambio en los ejercicios económicos 1948, 1949 y 1950, y el destino dado a los mismos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Solicito, señor Presidente, que se dé cuenta de una solicitud presentada a la Mesa por el Representante que habla, a dirigirse al Poder Ejecutivo y a distintos organismos públicos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta de la solictud presentada por el señor Diputado Sarmiento.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y tres: Afirmativa.

Léase.

(Se lee):

"El señor Representante Sarmiento solicita el envío de un pedido de informes a cada uno de los Ministerios y a todos los entes autónomos y servicios descentralizados, sobre el número de vehículos destinados a transporte de funcionarios que presten servicios en los mismos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Señor Presidente: tengo el criterio de que el trámite que se da por parte de la Mesa a los pedidos de informes de los señores legisladores, no es el pertinente.

A mi juicio se cumple con la exigencia constitucional por parte de la Mesa, recibiendo el pedido de informes y trasmitiéndolo inmediatamente el señor Presidente al Ministerio o a los organismos a que se refiera.

No pretendo, en este momento, hacer una discusión con la Mesa. Me limito a incitar a la Mesa de la Cámara a que revea su criterio sobre el punto y acaso llegue a la misma conclusión a que yo he llegado estudiando los antecedentes de este artículo 106 de la Constitución.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene que aclarar su posición en esta materia.

El señor Diputado Arosteguy sufre un error con respecto a la apreciación del procedimiento de la Mesa.

La Mesa había dispuesto el trámite de los pedidos de informes, tal como lo dispone la Constitución de la República; pero cuando un señor Diputado pide que se de cuenta de la presentación de ese pedido de informes, la Mesa no tiene otra solución que someterlo al voto del Cuerpo.

El legislador que solicita que se dé cuenta, se ampara en las prescripciones reglamentarias.

Esto es lo que ha entendido la Mesa, con toda lealtad.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pero yo creo que el criterio, no sé si del señor Vicepresidente, pero el criterio permanente de la Mesa, es que no se le da el trámite hasta que se da cuenta a la Cámara del pedido de informes hecho. Hay veces que ese pedido de dar cuenta a la Cámara se hace por parte del legislador, porque la práctica ha establecido que hasta que no se da cuenta no se le da trámite al pedido de éste, y eso es lo que me parece erróneo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El trámite que da la Mesa es el que establece la Constitución: se le da el trámite de inmediato, antes de dar cuenta. Este es el trámite que sigue inveteradamente la Mesa.

Si un señor Diputado solicita que se dé cuenta, la Mesa tiene que recoger la solicitud del señor Diputado y someterla, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias, a consideración de la Cámara.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — En el pedido que he formulado para que sea trasmitido al Poder Ejecutivo y, por su intermedio, a los entes autónomos, he excluído a las Intendencias de todo el país por razones que los señores Diputados comprenderán, es decir, con el fin de no rozar los preceptos constitucionales en lo que se refiere a la autonomía que los Municipios poseen.

Pero voy a recurrir a un expediente que puede suplir la ausencia de la información de que aparecería en el caso de no disponer de la información relacionada con los automóviles oficiales, si no tuviera los datos de las Intendencias de todo el país.

En tal sentido voy a pedir que la Cámara vote que se curse también a las Intendencias de toda la República un pedido similar al que he hecho para el Poder Ejecutivo y los organismos descentralizados, de manera que pueda llegar por intermedio de la Mesa a las Intendencias de todo el país, ese pedido.

En ese sentido formulo moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sarmiento, para que se curse a las Intendencias de todo el país un pedido de informes sobre los vehículos que utilizan para transporte de funcionarios.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y seis: Afirmativa.

Se le dará el trámite respectivo.

12

Se entra a la consideración del proyecto sobre desalojos rurales, cuya urgencia acaba de votarse hace un instante.

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suspéndese hasta el 30 de abril de 1952 la efectividad de los desalojos que se hubiesen solicitado con respecto a predios rurales destinados a agricultura, granja o lechería, siempre que se tratare de arrendatarios, subarrendatarios, medianeros o aparceros buenos pagadores, y que cuiden del inmueble arrendado ocmo "buen padre de familia", evitando daños por invasión de malezas y otros semejantes.

Exceptúanse de dicha suspensión:

A) Los predios cuya administración fuere entregada por los propietarios, al Instituto Nacional de Colonización, al efecto de que éste determine las nuevas condiciones del contrato que debe estipularse entre el propietario y los actuales colonos;

B) Los predios de propiedad del Instituto Nacional de Colonización y los ocupados por arrendatarios y|o medianeros, que se encuentren amparados efectivamente por el mismo Instituto;

C) Los predios cuyos propietarios no exploten otro bien rural y los reclamen para explotarlos directamente, un plazo no menor de dos años, por sí o por sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, siempre que constituyan una unidad física aunque comprendan varios padrones y estén ocupados en régimen de arrendamiento y|o aparcería, por menos de tres productores, en explotaciones agrícolas, granjeras o lecheras.

Para el caso de un mayor número de ocupantes, la excepción regirá cuando, en concepto del Juez, previo asesoramiento del Instituto Nacional de Colonización, realicen una explotación inadecuada. Asimismo, podrán acogerse a esta excepción los propietarios que exploten a cualquier título uno o más bienes rurales cuyo valor de aforo para la Contribución Inmobiliaria no exceda, en conjunto, de $ 30.000.00. El propietario de varios predios que no constituyan una unidad física sólo podrá utilizar esta excepción respecto de uno de ellos.

D) Las tierras que sean objeto de expropiación;

E) Los predios que sus arrendatarios exploten —en un área que exceda del 30 o|o de la superficie arrendada— por intermedio de subarrendatarios y|o aparceros;

En este caso el propietario deberá conservar en el predio, a dichos subarrendatarios, y|o aparceros, por todo el término de la suspensión a que se refiere el apartado 1.° del presente artículo, por lo menos, en las condiciones contractuales vigentes entre el arrendador y el arrendatario a la publicación de esta ley;

F) Los predios destinados a la agricultura, ocupados por arrendatarios, subarrendatarios o aparceros, que el 1.° de abril de 1951 explotaren directamente otro u otros predios, con un valor de aforo conjunto para la contribución inmobiliaria no inferior a $ 12.000.00, siendo propietarios: o con un valor de aforo conjunto para la contribución inmobiliaria superior a pesos 20.000.00 si realizan sus explotaciones a cualquier otro título;

G) Los predios destinados a lechería o granja cuyos arrendatarios, el 1.° de abril de 1951 explotaren directamente, además, otro u otros predios, con un valor de aforo conjunto para la contribución inmobiliaria no inferior a $ 20.000.00 siendo propietarios; o superior a $ 25.000.00 si lo explotan a cualquier otro título, salvo que se trate de campos económica-

mente complementarios de un establecimiento, que guarden con él la debida proporción y la necesaria unidad de explotación;

d) Los predios, cualquiera fuere su extensión, aforados en más de $ 5.000.00 la hectárea.

Estas excepciones sólo podrán ejercerse dentro del término de 40 días, contados desde la fecha de la publicación de esta ley.

Art. 2.° Cuando haya mediado aplicación de las excepciones establecidas en el artículo anterior, si el arrendatario hubiera efectuado siembras con anterioridad a la fecha de la presente ley, y el área sembrada fuera superior a un tercio de la extensión del predio, el Juez deberá diferir el lanzamiento hasta el levantamiento de la cosecha; si fuere inferior, deberá acordar al arrendatario una retribución equivalente al costo de lo sembrado.

Si en el contrato de arrendamiento estuviese prevista la situación a que se refiere el inciso anterior, se estará a lo que aquél disponga.

Art. 3.° En los juicios de desalojo de predios rurales en trámite a que se refiere la presente ley, los actores deberán presentarse por escrito, ratificándolos, dentro de los 40 días siguientes a la publicación de la presente ley. La falta de ratificación equivaldrá al desistimiento de la acción entablada; o de los derechos emergentes de la sentencia, en caso de que la hubiere.

Los Jueces comunicarán de inmediato al Instituto Nacional de Colonización, la iniciación o la ratificación de juicios de desalojo y los desistimientos que ocurran de acuerdo con esta ley.

Art. 4.° La violación por el propietario de cualquier disposición de esta ley, sin justa causa superviniente, se sancionará con multa de hasta el equivalente de cinco anualidades de renta, la que se impondrá mediante los procedimientos de los juicios ordinarios de menor cuantía, por el Juez competente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de la ley número 8.153, de 16 de diciembre de 1927, con apelación en relación para ante el superior que corresponda.

El producto de dichas multas corresponderá al desalojado.

Art. 5.° Para invocar el derecho de propietario, a los efectos de esta ley, es necesario que la escritura de traslación de dominio, que justifica su calidad de tal, sea de fecha anterior al 1.° de marzo del corriente año.

Art. 6.° La presente ley es obligatoria desde el 21 de mayo de 1951, inclusive.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de mayo de 1951.

ANTONIO GUSTAVO FUSCO, Vicepresidente.
Carlos M. Penadés, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

Se entra a la consideración del proyecto sobre desalojos rurales, cuya urgencia acaba de evitarse hace un instante.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente, antes que se lea, para una cuestión previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Quisiera preguntar a la Mesa si se trata de un proyecto nuevo venido del Senado, o se trata del proyecto de la Cámara, venido con modificaciones del Senado, a los efectos del tratamiento que debe tener la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de un proyecto completamente nuevo.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — El señor Diputado Mattos había formulado una consulta a la Mesa respecto al origen del proyecto venido del Senado sobre desalojos rurales.

Yo, accidentalmente, me encontraba en antesalas del Senado cuando se estaba discutiendo en ese Cuerpo si el proyecto pertenecía al Senado o era el mismo de la Cámara de Representantes, con modificaciones.

Como la Mesa ha respondido de un modo categórico, yo deseaba saber si ese es el criterio de la Mesa o si es la resolución del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto anterior sancionado por la Cámara y que vino con modificaciones del Senado, es ley.

No se puede decir que en materia de desalojos rurales haya nada completamente nuevo. El proyecto del Senado se inició en el Senado y ese era el sentido de la expresión de la Mesa: que es un proyecto nuevo, que es iniciativa del Senado.

SEÑOR UBILLOS. — Era interesante conocer lo que resolvió el Senado, porque éste pudo haber resuelto una cosa y nosotros resolver otra.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Es indudable que en los hechos, desde el punto de vista práctico, éste es el proyecto que sancionó inicialmente la Cámara de Representantes y que ahora viene del Senado con algunas modificaciones. Pero desde el punto de vista del procedimiento constitucional, las cosas no son así. ¿Por qué? Porque cuando la Cámara sancionó este proyecto y lo envió al Senado, éste resolvió votar un proyecto sustitutivo del que recibió, y ese proyecto sustitutivo llegó a la Cámara y ésta lo votó convirtiéndose en ley.

Ahora, el Senado vuelve a tomar como un proyecto nuevo el que recibió inicialmente de la Cámara, y con algunas modificaciones, como proyecto nuevo lo remite a esta Cámara.

De modo que desde el punto de vista del procedimiento constitucional, tenemos este proyecto por primera vez a consideración.

(Apoyados).

—Tengo entendido que además de ser eso de orden imperativo, el Senado lo entendió así porque cuando sustituyó el proyecto inicial de la Cámara por otro, dejó expresa constancia de que sustituía el proyecto de la Cámara y, además, porque no tendría nunca, constitucionalmente, el Senado, derecho a poner a la Cámara de Representantes por dos veces en la necesidad o en la oportunidad de votar sin discusión un mismo proyecto.

Estamos, pues, frente a un proyecto que consideramos por primera vez venido con sanción del Senado.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a continuar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: como bien lo dijo el señor Diputado preopinante, este proyecto es el que fué al Senado con sanción de la Cámara de Representantes, con algunas modificaciones y alguna otra cosa nueva de que hablaremos oportunamente.

A los efectos de la discusión del mismo y de ganar tiempo, voy a proponer que se suprima la lectura del proyecto; que no vamos a ganar nada con la lectura de todo este articulado porque, repito, casi todo él corresponde a lo que ya ha debatido ampliamente y sancionado la Cámara de Diputados.

Si se procede en la forma que propongo, inmediatamente continuaría en el uso de la palabra y entonces me referiría a cada artículo y a cada inciso de cada artículo, señalando los que están exactamente igual, hasta en la forma, a los del proyecto de Diputados; los que son iguales en el concepto, pero no en la forma, con fórmulas de redacción que lo aclaran más, que lo mejoran; y los que son diferentes o los que son totalmente nuevos.

Me parece que ese sería el orden en el que podríamos trabajar en forma más eficaz. Propongo, en consecuencia, la supresión de la lectura del proyecto en la discusión general, y luego sí, en la discusión particular leer cada artículo y cada inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y nueve: Afirmativa.

En discusión general.

Tiene la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: como la Cámara ha resuelto que este asunto se termine esta noche por las razones de urgencia que todos conocemos, no ha ido a la Comisión de Fomento de la Producción y no hay, en consecuencia, miembro informante. Me voy a tomar el trabajo, con la colaboración de algunos compañeros, de informar al resto de la Cámara de lo que tiene de diferente este proyecto del que fué al Senado con sanción de este Cuerpo.

Debo recordar en primer término que hay urgencia en que este proyecto se convierta en ley. El 20 de este mes —hoy estamos a 16— vence el plazo legal dentro del cual quedan en suspenso todos los lanzamientos decretados por los Juzgados correspondientes.

Voy a entrar, pues, a referirme al articulado de este proyecto.

El artículo 1.o del proyecto en discusión, tiene el mismo texto que el correspondiente de la ley del 29 de junio de 1949 en lo que respecta a agricultura, granja o lechería.

Se suprime, con relación a la ley del año 1949, el apartado segundo, que se refería al plazo de seis meses de prórroga de predios destinados a ganadería, que en este

ley no tiene razón de existencia, cuando menos con el criterio que determinó la inclusión de esta clase de trabajadores rurales en aquella ley del año 1949. Con relación al texto de Diputados —al que fué al Senado y no fué sancionado por éste, sino que vino un texto sustitutivo— se limita el beneficio a explotaciones agrícolas, granjeras o lecheras.

Es de recordar que el anterior proyecto de Diputados extendía el beneficio de la prórroga a todos los predios rurales cualquiera fuese la forma de explotación. Y es de recordar también que este punto que suprime el Senado, fué motivo de una amplísima discusión en la Cámara de Diputados que versó en su mayor parte en lo que se refiere a lo que nosotros calificamos entonces del sector que merecía más la protección del gremio ganadero o lo que es lo mismo, el ganadero pequeño.

En aquella oportunidad obtuvimos lo que yo más de una vez califiqué de una victoria a lo Pirro. Sostuvimos que la ley debía amparar también al pequeño ganadero: que existía positivo interés en que subsistiera, que no desapareciera, como está ocurriendo, y después de haber habido pronunciamiento de distintos sectores de la Cámara en forma coincidente, y después de haberse centrado la discusión respecto a cómo íbamos a calificar el pequeño ganadero, si por el aforo del bien que explotaba o por la extensión del mismo bien, cuando todos estábamos de acuerdo en que queríamos proteger a ese y no al terrateniente de los arrendatarios, al hombre que explota cinco, diez, veinte, cincuenta o cien mil hectáreas cuando todos estábamos de acuerdo, salió votando la Cámara por gran mayoría la disposición que fué al Senado, incluyendo a todos los arrendatarios, sin discriminaciones de calidad, de gran arrendatario o de pequeño arrendatario.

En esta medida el Senado se pone a tono en cierta manera con la Cámara de Diputados excluyendo al gran arrendatario; pero excluye también al pequeño, que era a quien nosotros queríamos proteger. Sigo pensando en lo que se refiere a este punto, exactamente lo mismo que sostuve en Cámara en la sesión anterior; pero considero que estando a 16 de este mes y siendo que vence el 20 del corriente el plazo dentro del cual no pueden hacerse lanzamientos de ocupantes de predios rurales, que debemos sancionar este proyecto tal como viene —y en ese sentido daré mi voto— aún con esta disposición, con la que no estamos de acuerdo. Si insistiésemos en que hay que proteger al pequeño ganadero, podríamos buscar la solución por cuerda separada, habiendo un proyecto que podemos votarlo rápidamente aquí para comprender también en este beneficio al pequeño ganadero de quinientas, seiscientas o setecientas hectáreas, que iría al Senado y sería convertido en ley si este Cuerpo comparte nuestro punto de vista.

Continúo: el inciso A) del artículo 1.o es exactamente igual al de la ley del año 1949 y al del proyecto de la Cámara de Diputados.

El inciso B) es exactamente igual al proyecto de Diputados; no tiene modificaciones.

El inciso C) introduce modificaciones en la redacción en mi opinión hacen más claro el texto que redactamos nosotros. Se suprime, eso sí, la obligación de residir en el inmueble al propietario que lo reclama para trabajar. Ese fué un punto también controvertido en el seno de este Cuerpo y que tuvo mucha opinión de qe no debía imponerse la obligación de residencia, por todos los perjuicios, por todos los inconvenientes que acarrea. Considero también, señor Presidente, que no debemos hacer mayor cuestión en esto y sí aprobar el proyecto tal como está.

Además se eleva el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria que nosotros introdujimos, en mi concepto bastante bajo porque no tuvimos en cuenta —también es una opinión personal— que los aforos en este último par de años han aumentado considerablemente para ponerse más o menos en relación con el aumento del valor de la propiedad en su aspecto venal.

Se agrega, además, que el propietario de varios predios que no constituyan una unidad física, sólo podrán utilizar esta excepción respecto de uno de ellos. Creo que con esto se ha introducido una disposición que no configura una pequeña laguna en el texto redactado y sancionado por la Cámara de Diputados.

Pasemos al inciso D). En éste, sólo se modifica la redacción. Queda el concepto que determinó el mismo inciso del proyecto de Diputados. Se modificó la redacción, en mi opinión para beneficiar la ley.

El inciso E) tiene también ligeras modificaciones de redacción. No entran al fondo ni modifican el concepto que determinó la redacción y aprobación del de Diputados.

El inciso F) tiene las siguientes modificaciones. Primero, elimina los predios destinados a granja. Segundo, eliminar del beneficio de la prórroga a aquellos ocupantes de predios destinados a agricultura que al primero de abril de 1951 ocuparen otro u otros predios con determinado valor de aforo. Tercero, se elevan los valores de aforo del proyecto nuestro, en ese mismo inciso, de pesos 8.000.00 a $ 12.000.00 y de $ 15.000.00 a pesos 20.000.00, siempre con el criterio, que yo comparto, de que las cifras que tomamos eran de aforos un tanto ya fuera de época, porque eso fué modificado para estar en relación con el acrecimiento que tuvo en los últimos tiempos el valor venal de la tierra.

El inciso G). Se agregan a este inciso los predios destinados a granja, que se suprimieron del inciso F), y se elevan también los valores de aforo de $ 15.000.00 a pesos 20.000.00 y de $ 20.000.00 a $ 25.000.00.

El inciso H). Igual en el apartado primero y en el apartado segundo. Se reduce el plazo de 90 a 40 días.

Es éste el artículo 1.o. Como pueden apreciar los señores Diputados, si tienen el texto sancionado por el Senado y si recuerdan el nuestro —y si no, con esta ligera explicación pueden quedar los señores Diputados enterados— verán que es el mismo que aprobamos, con ligeras modificaciones. La más seria, o la única, quizás, que podría dar lugar a discusión entre nosotros, si no se aceptara la sugestión que formulo, de resolver esto por cordón separado, es la que no incluye a la ganadería, sin discriminación, como hacíamos nosotros, del pequeño y gran ganadero.

El artículo 2.o del proyecto del Senado, señor Presidente...

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Veo que el señor Diputado Mattos va a pasar a hacer consideraciones sobre el artículo 2.o. Yo entendí que se había votado por la Cámara la supresión de la discusión general y que habíamos pasado a la discusión particular. A mí me parecería que esto sería lo práctico, para abreviar y terminar el debate.

(Apoyados)

—Sobre cada uno de los artículos, en un régimen de discusión particular, podrían pronunciarse los señores Diputados, y se abreviaría así nuestro trabajo. Debemos tener en cuenta que la Cámara estaba citada hoy para tratar un problema de solución urgentísima. No ignora la Cámara que el proyecto venido del Senado sobre crédito a la UTE debemos sancionarlo en el día de hoy para que puedan correr los términos. Por eso, en la discusión particular, aprovechando las explicaciones dadas por el señor Diputado Mattos, los señores Diputados tendrían oportunidad de ocuparse de los distintos aspectos del proyecto, ganando un tiempo precioso.

(Apoyados)

—En consecuencia, propongo que se pase a la discusión particular de este asunto.

(Apoyados)

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: yo me voy a oponer terminantemente a la moción presentada por el señor Diputado Guimaraens.

Estimo que este asunto debe ser considerado en general y en forma amplia.

Hay en este problema, señor Presidente, que decir algunas verdades y la mejor oportunidad para decirlas la tenemos en la discusión general.

Además, adelanto a la Cámara que en compañía de algunos Diputados de nuestra bancanda hemos de presentar un proyecto dentro de breves instantes, por el que se agrega a los ganaderos que han sido excluídos por el proyecto del Senado.

No estamos dispuestos a votar proyectos con la pistola al pecho ni admitimos que nos obligue a eso el Senado, que siempre aprovecha los últimos instantes, cuando se vencen los términos, para llevarnos, por supuestas razones de equidad o de justicia, a votar proyectos que no están en la conciencia ni en el pensamiento de esta Cámara.

Yo lamento oponerme a la moción presentada por el señor Diputado Guimaraens, pero entiendo que este proyecto tiene que ser tratado en discusión general, y conjuntamente deben considerarse los proyectos o reformas que se presenten en el transcurso de esta discusión.

Nada más.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — El propósito de mi moción me parece que es claro. Además yo no he pretendido cerrar la boca a ningún señor Diputado en la consideración de este asunto.

Este problema puede ser debatido y ampliamente en el

término de veinte minutos en cada uno de los artículos, y en ese tiempo tienen los señores Diputados la oportunidad de decir todas las verdades que tengan necesidad de decir.

Insisto, pues, en mi moción.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Yo comparto la posición del señor Diputado Guimaraens, sin dejar de comprender las razones expuestas por el señor Diputado Palomeque, pero tenemos que vivir una realidad. Habrá tiempo para hacer todo aquello que la Comisión crea necesario y conveniente para la estructuración de un proyecto que sea justo y llene las distintas aspiraciones de todos los sectores que forman este Parlamento.

El señor Diputado Palomeque nos decía que conjuntamente con algunos compañeros de sector presentaría un proyecto de ley para que se incluyera también a los ganaderos. Eso me parece justo, pero, ¿interfiriendo este proyecto de ley?

SEÑOR PALOMEQUE. — No; por separado.

SEÑOR CARTOLANO. — Entonces el señor Diputado Guimaraens creo que tiene un poco de razón, porque si cada Diputado que ha hecho uso de la palabra en el proyecto de desalojos rurales sancionado por esta Cámara va a querer expresar sus opiniones con respecto a estos artículos en discusión general, yo me pregunto ¿cuántas horas nos vamos a pasar discutiendo? Los plazos son perentorios. Por eso decía que tenemos que vivir la realidad. En consecuencia voy a acompañar la moción formulada por el señor Diputado Guimaraens, entendiendo que en la discusión particular el señor Diputado Palomeque y otros señores Diputados podrán hacer las objeciones necesarias o pertinentes, pero sin que se llegue a modificar este proyecto, porque de lo contrario no sería posible que la Cámara realizara la justicia que desea.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Me parece atinada la proposición formulada por el señor Diputado Guimaraens.

Este es un asunto que conocemos los integrantes de la Cámara en todos sus aspectos, porque lo hemos debatido muy ampliamente en esta Legislatura y en la pasada, así como año a año al dictarse las leyes de prórroga de desalojos.

A mí me parece que lo que contiene este proyecto es lo que la Cámara quiere; podrá faltar algo, pero con el proyecto que ha anunciado el señor Diputado Palomeque que presentará conjuntamente con otros compañeros de sector —que me parece sin haberlo leído sé lo que él contiene y que nos vamos a poner de acuerdo compartiendo muchos puntos de vista— tendremos lo que todos ambicionamos; y este proyecto de ley saldrá esta noche.

Esta ley va a dar tranquilidad a decenas de miles de trabajadores de la tierra diseminados por todo el país, y esa otra realizaría un acto de justicia respecto de un sector de la ganadería que se encuentra un tanto desamparado, como es el ganadero pequeño.

Invito a los señores Diputados a que voten la proposición del señor Diputado Guimaraens, que salgamos de la discusión general y entremos a la particular, y se verá cómo rápidamente vamos a aprobar este proyecto, ya que muchos artículos no pueden tener discusión, porque es lo que ya hemos discutido y hemos votado más de una vez, por ejemplo, al sancionar la ley del 49 y el proyecto que pasamos días pasados al Senado.

Adhiero, en consecuencia, a esa proposición.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Entiendo que votar el proyecto tal como viene del Senado sería consagrar una enorme injusticia.

(No apoyados).

—Voy a decir por qué. En este proyecto se hace una discriminación que justifica esa injusticia que he manifestado. En la ley se hace referencia, únicamente, a los agricultores, granjeros y lecheros, desplazando en una forma injustificada a los pequeños ganaderos.

(Muy bien! — Apoyados).

—A pesar de lo que se dice en Sala, de que el sector herrerista presentará un proyecto reparando, presumo yo, esa injusticia, no sabemos nosotros si tendrá éxito o no esa iniciativa.

Esta Cámara va perdiendo, en la forma que estamos procediendo, la paternidad de ese proyecto que fué al Senado y ha vuelto por dos veces con modificaciones serias.

Entiendo que antes de aprobar el proyecto tal como viene, deberíamos incluir en el mismo a los pequeños ganaderos, fijando como tales a los que al norte del Río Negro tuvieran mil cuadras de campo, y al sur quinientas, en virtud de que la forma de trabajar en el Norte es muy distinta a la forma de explotación de los campos en el Sur.

SEÑOR GOYENOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONÇALVEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Es para apoyar las expresiones del compañero de bancada con respecto a su juicio en cuanto a que esta ley que viene del Senado trae una gran injusticia. Pero creo también que el señor Diputado preopinante no toma en cuenta a los Departamentos del Este, que tienen métodos de explotación semejantes a los del Norte del Río Negro.

Quería hacerle esa observación para que no cometa, a la vez, una injusticia con el Departamento que represento.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Creo que las manifestaciones del señor Diputado Goyenola son atendibles, pero continuando con mi exposición, debo decir que admitir que no sean comprendidos los pequeños ganaderos en este proyecto de ley sería, como dije, solidarizarnos con una enorme injusticia. Todos sabemos que inmediatamente que se decretara en el país una serie de desalojos traería como consecuencia situaciones muy desagradables; irían muchos pequeños ganaderos a liquidación forzosa, teniendo que refugiarse, como se dice comunmente, en los pueblos, tal como lo hicieron otros anteriormente, y creando esa pléyade de trabajadores que tienen que recurrir más tarde a los empleos públicos.

En este proyecto que viene del Senado, se dice que busca solucionar la situación de los trabajadores de la tierra. Eso no es verdad, porque tan trabajador de la tierra es el granjero, el agricultor, el lechero, como el pequeño ganadero o el gran ganadero. Entiendo que este proyecto al votarse debe ser una ley generosa, una ley amplia, que contemple por igual a todos los que trabajan en el agro, y en ese sentido, señor Presidente, cuando llegue el momento oportuno haré las mociones pertinentes.

Es lo que quería expresar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — ¿Me permite previamente, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Deseo que la Mesa me informe si hay alguna moción de orden dando el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad se trata de la moción del señor Diputado Guimaraens, para que se pase a la discusión particular.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — ¿Hay algún orador anotado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para la discusión general está anotado el señor Diputado Martins Marins.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Es lo que deseaba saber.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

13

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Conjuntamente con los señores Diputados Palomeque, Martins Marins y Reyes Cabrera hemos presentado un proyecto sobre prórroga de desalojos rurales para predios ganaderos de menos de mil hectáreas de campo.

Pediría que se diera entrada a ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar si se da cuenta del proyecto presentado sobre prórroga de desalojos de predios ganaderos, por los señores Diputados referidos.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en sesenta: **Afirmativa.**

Dése cuenta.

(Se lee):

"Los señores Representantes Palomeque, Martins Marins, Gabito Barrios y Reyes Cabrera, presentan un proyecto de ley por el que se suspende hasta el 31 de diciembre de 1951 la efectividad de todos los desalojos que se hubieran solicitando con respecto a predios rurales destinados a ganadería, en áreas no mayores de mil hectáreas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

Léase una moción de urgencia llegada a la Mesa.
(Se lee):

"Mociono para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a prórroga de desalojos rurales para predios de ganadería no mayores de mil hectáreas.

Fundo esta proposición en la necesidad de amparar a los ganaderos modestos que explotan predios menores de mil hectáreas.

Montevideo, mayo 16 de 1951.

Antonio Gabito Barrios".

(Murmullos).
SEÑOR PRESIDENTE. — Las mociones de urgencia no tienen discusión.
Se va a votar la moción leída.
(Se vota).
—Cincuenta y dos en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

14

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SIERRA DIAZ. — Señor Presidente; en séptimo lugar del orden del día de la sesión ordinaria de hoy estaba incluído el problema de la fijación del precio mínimo para la cosecha de girasol 1950|51.
Es un asunto que ha venido figurando en el orden del día desde hace varias sesiones. Como esta es la última reunión que celebra la Cámara en su período normal y hay fijada una sesión extraordinaria para el día miércoles próximo, en virtud de existir urgencia en la dilucidación de este problema solicito que se incluya en primer término en el orden del día de dicha sesión extraordinaria del próximo miércoles.
SEÑOR PRESIDENTE. — El término se fijará de acuerdo con el número de votos que obtenga. En la orden del día está incluído el asunto relativo a la apelación de Canelones.
Se va a votar si se incluye en la sesión del miércoles 23 el proyecto sobre precio del girasol.
(Se vota).
—Cincuenta y cinco en sesenta y dos: **Afirmativa.**

15

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CIOMPI. — En la sesión de ayer el señor Diputado Puig formuló una declaración sobre el presupuesto de la Caja de Trabajadores Rurales, Pensiones a la Vejez y del Servicio Doméstico. Se contestó en Sala por parte de los distinguidos integrantes de la banca mayoritaria, que ese proyecto de ley, acompañado del mensaje correspondiente, obraba ya en la Asamblea General.
Como nosotros tenemos vivo interés en que este proyecto tenga un andamiento rápido dentro de las limitaciones del reglamento y todas las disposiciones que regulan la marcha de la Cámara, nos interesamos por saber si estaba en la Cámara, y se destinaba, como era lógico, a la Comisión de Presupuesto. En esa averiguación logramos, por la vía de funcionarios de la Secretaría de la Cámara, la información de que ese proyecto y su correspondiente mensaje no habían llegado aún a la Asamblea General, tal como se había informado, erróneamente en el caso, ayer a la Cámara.

16

En discusión particular el proyecto sobre desalojos rurales venido del Senado.
Léase el artículo 1.º.
SEÑOR MATTOS. — Hago moción para que se suprima la lectura de este artículo, que es largo y que todos conocemos.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
(Se vota).
—Cuarenta y ocho en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**
SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SEGARRA. — Señor Presidente: yo también creo que este proyecto debiera amparar a los ganaderos. Cuando en esta Cámara se trató el proyecto anterior, que después no sancionó el Senado, el señor Diputado Mattos propuso una limitación que llegaba, no recuerdo bien si a las 500 o 700 hectáreas. En aquella oportunidad, señor Presidente, me opuse a ese temperamento por considerarlo contraproducente.
Pero ahora se ha presentado un proyecto por mis compañeros de bancada, inesperado en el propósito noble y generoso de amparar a los pequeños productores ganaderos. Debo decir sin embargo, que a mi juicio el resultado práctico puede ser contraproducente.
Sin darme cuenta, señor Presidente estoy entrando sin querer, en la discusión del proyecto presentado por mis compañeros de sector. Sólo quiero agregar que en la sesión conjunta de las Comisiones de la Cámara y del Senado, se planteó ese asunto y se encontró resistencia, precisamente, para amparar a los ganaderos.
Como oportunamente formulé estas observaciones al proyecto de mis compañeros de bancada, creo que en este proyecto hubiera sido más práctico incorporar también a los productores ganaderos, pero no con esa limitación, sino llevando, sometiendo de inmediato los asuntos a un Jurado de Arbitraje.
Voy a decir por qué la limitación va a ser de resultados contraproducentes: un latifundio, por ejemplo, que arriende mil cuadras de campo, quedará amparado por esta disposición: en cambio, un pequeño o mediano productor que fuera propietario de trescientas hectáreas y tenga mil quinientas más arrendadas, tendrá que entregar esas mil quinientas, las que irán luego a parar, seguramente, a poder de otro propietario terrateniente, que será el que estará en condiciones de tomarlo nuevamente en arrendamiento.
SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Diputado?
SEÑOR SEGARRA. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Mattos.
SEÑOR MATTOS. — Se me distrajo un momento, y no pude seguir el pensamiento del señor Diputado.
¿El señor Diputado se refiere al proyectos presentado por sus compañeros de bancada, o considera que eso debe incluirse en éste proyecto del Senado?
SEÑOR SEGARRA. — Estoy hablando en este artículo 1.º del proyecto que estamos considerando, del proyecto del Senado.
La salvedad que quiero hacer es que entiendo que en este proyecto de ley debieran estar contemplados los ganaderos. Pero, de cualquier manera, comprendiendo que puede no haber ambiente para votar esa modificación, quiero anunciar que voy a votar este proyecto como está, para votar después el de mis compañeros de bancada, a pesar de las discrepancias que tengo con él.
SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RUIZ PRINZO. — Señor Presidente: nosotros entendemos, también, que debió haberse incluído en este proyecto a los arrendatarios que se dedican a la ganadería en extensiones que podrían ser hasta de mil hectáreas. Entendemos que en muchos casos este es un productor modesto y debe entrar en el mismo concepto de protección que queremos dar a quien realiza la explotación agrícola.
Se ha hecho caudal, para excluir a los ganaderos del proyecto de ley, de la circunstancia de que el problema de quienes se dedican a la ganadería no parece tan angustiante como el de quienes se dedican a la actividad agrícola, frente a la inminencia de los lanzamientos. Pero nosotros tenemos conocimiento de muchas situaciones que no van a ser contempladas por esta ley. En la misma exposición de motivos del proyecto que estructuró la Comisión de Fomento de la Producción se señala especialmente, y también se señaló en el debate que motivó ese proyecto en el seno de la Cámara, que el problema de los lanzamientos es más que nada el de la escasez de la tierra. Y es indiscutible que este problema, si afecta a quienes se dedican a la explotación agrícola, a quienes se dedican a la granja o a lechería, también afecta a quienes se dedican a la ganadería.
Por eso creemos que la solución a que se ha arribado no es justa. Pero no dejamos de reconocer que la situación más grave la plantean los juicios de desalojo, cuando ya está decretado el mismo, en casos de quienes explotan tierras que dedican a la agricultura, por lo que vamos a votar el proyecto tal como viene del Senado, ya que no cabe otra alternativa.
Pero queremos señalar especialmente que entendemos que se haría justicia reparadora si se sancionara el pro-

yecto que se ha presentado recientemente, con el fin de contemplar a quienes se dedican a la explotación ganadera en áreas menores de mil hectáreas.

Y para terminar, quiero decir que esta prórroga de los lanzamientos no ha de significar que la Cámara se enfríe en el entusiasmo con que ha venido trabajando en las soluciones definitivas. Deben tener los productores la seguridad de que con el mismo celo con que lo ha hecho en las sesiones de la actual Legislatura en que se ha ocupado la Cámara del problema, seguirán haciéndolo la Comisión de Fomento de la Producción en primer término y los demás legisladores en la Cámara, para dar solución definitiva a este grave problema que tanto afecta las actividades agrarias. Por estas razones, votamos esta ley de prórroga de los lanzamientos, con la seguridad de que será la última ley de emergencia que tengamos que votar en la materia...

(Apoyados).

—...y que en la próxima oportunidad en que tenga que pronunciarse el Parlamento sobre leyes para regular las relaciones entre los arrendatarios y los propietarios de la tierra, lo hará para sancionar una ley definitiva, con la base del meritorio proyecto que ha estructurado la Comisión de Fomento de la Producción y que está a consideración del Parlamento.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Mussio.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: voy a votar este proyecto que ha venido del Senado, en mérito a que tenemos que hacer evidentemente obra práctica.

Es indudable que el problema de los desalojos rurales ha sido ampliamente debatido y se han fijado todas las posiciones. En esta Cámara existe un propósito lógico y justo, en mi concepto, de amparar igualmente a los ganaderos; pero como nosotros no podemos hacer las leyes sin la aprobación del Senado, y considerando que aun cuando no tenemos ninguna estadística ni ningún dato concreto que discrimine cuántos son los desalojos de ganaderos y cuántos los de agricultores, lecheros o granjeros, es evidente que el número de estos últimos debe de ser muy superior, creo que aprobando este proyecto del Senado quitamos la angustia a un sinnúmero de productores rurales que están ansiosos por saber cuál va a ser su situación de futuro.

Es evidente, señor Presidente, que aún con estas limitaciones, este proyecto no tiene diferencias con la parte dispositiva del proyecto que enviamos nosotros al Senado y que fué elaborado por la Comisión de Fomento de la Producción.

Si bien aquel proyecto tenía una amplitud general, creo que podemos salvar perfectamente esa situación votando rápidamente este proyecto y sancionando después el proyecto que se ha anunciado recientemente en Cámara, al que esperamos que el Senado le dé su aprobación. Y en el peor de los casos, si el Senado se obstinara en no contemplar esa situación, creo firmemente que habremos hecho un gran bien al sancionar éste, que por lo menos tengo la seguridad que va a amparar a miles de productores, el mayor número de las personas que siempre tienen más angustia en estos casos.

Dejo, pues, sentada mi opinión en el sentido de que pienso votar este proyecto y pienso votar el que han presentado los señores Diputados Gabito Barrios, Martins Marins y Ubillos, pues de ese modo haremos una obra de justicia verdaderamente completa para todos los productores rurales, para todos esos productores que en iguales condiciones elaboran la riqueza efectiva de la República, ya que sabemos que nuestra estructura económica depende pura y exclusivamente de la producción agropecuaria del país.

SEÑOR MARTINS MARINS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINS MARINS. — Señor Presideste: Si en realidad sobran razones de orden legal para que el Senado no haya incluído en este proyecto de desalojos a los ganaderos, hay también razones primordiales para que hubieran sido incluídos. La principal de todas es que incluyendo también a los ganaderos salvábamos una gran parte de la riqueza nacional.

Hay razones sumamente poderosas para acelerar esto; una de ellas es que en estos momentos, al dar desalojo a los ganaderos, vamos a llevar a los mismos a liquidaciones forzosas, y no en un instante de la vida nacional en que los precios del ganado han acusado, en lo que tiene relación con bovinos, una rebaja de más de un 30 o|o.

En lo que tiene referencia con algunos Departamentos como Tacuarembó, Cerro Largo, Treinta y Tres, y Rocha, ya tenemos datos oficiales del Ministerio de Ganadería y Agricultura de que hay epidemia de aftosa, y para nadie es desconocido, también, que hay otros flagelos, uno que es natural en nuestro país, el de la seca, que está en estos momentos haciendo verdaderos estragos en esa zona. Todo ello llevaría a hacer las liquidaciones, a perjudicar directamento nuestra gran riqueza nacional.

Por otro lado debe tenerse en cuenta que si se producen esos desalojos de los ganaderos vamos a tener un problema social, que a veces tiene poca repercusión aquí, pero que es real y profundo, y que es el de la desocupación que se va a producir para los hombres que arriendan campos. Grandes extensiones de campo no utilizan la misma cantidad de personas que la que utilizan predios pequeños o regulares.

Hay conciencia hecha en esta Cámara de que se va, con reforma o sin ella, al estudio de una ley de fondo en esta materia de arrendamientos rurales, que se van a crear Jurados y luego, con un plazo prudencial, también pondremos a los ganaderos en situación de salvar esa parte de la riqueza para que entren en la esfera de esos Jurados, y habremos hecho así una obra completa de real y verdadera justicia, que es lo que busca todo el Parlamento en estos instantes.

He ahí los motivos de haber presentado ese proyecto de ley prohibiendo los desalojos a los ganaderos, que hemos limitado a esa cantidad precisamente, para tratar de conseguir un criterio total en esta Cámara, lo cual es difícil.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Hace ya unos instantes que había solicitado la palabra, y no tuve la suerte de haber sido advertido por la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa anota a los oradores por su orden.

SEÑOR PALOMEQUE. — Los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra han vertido conceptos y razones que yo pensaba exponer. En mérito, pues, a la necesidad que existe de sancionar este proyecto esta noche —absolutamente necesario por la inminencia del término— y en mérito a la necesidad de aprobar el otro proyecto que hemos presentado en favor de los ganaderos desalojados, voy a ser muy breve.

El artículo que se discute, a mi juicio, no es nada más que una adaptación hecha por el Senado del artículo del proyecto votado por la Cámara, que el Senado no quiso aprobar, con la diferencia, en contra del proyecto y en contra de los intereses del campo, de que no se incluye en él a los ganaderos desalojados. Estimo que el Senado no ha sido considerado con los pequeños productores pecuarios.

Pienso que el Senado no estudió detenidamente el problema, porque no quiero inferirle el agravio a tan alto Cuerpo del Estado de que no conozca un problema tan debatido en todas las legislaturas como es el problema de los desalojos y el problema de la producción pecuaria.

Pero quiero advertir a la Cámara, como ya lo hizo notar el señor Diputado Martins Marins, que de no agregarse a los ganaderos en este proyecto de ley, se producirían inmediatamente los desalojos solicitados y decretados contra ellos.

¡Y en qué época, señor Presidente! En época de invierno, de frío, en época en que precisamente hay secasez de pasturas y hay escasez de campos.

De manera que los pequeños ganaderos se verán obligados a hacer liquidaciones forzosas, como en quiebra, levantando en sus establecimientos bandera de remate para que los acaudalados ganaderos de la zona se aprovechen de la desdicha ajena.

(Apoyados).

—Además, señor Presidente, debo hacer notar una circunstancia muy digna de destacar en Cámara.

Este proyecto de ley venido del Senado no es un proyecto que contemple la situación del norte del país, porque la situación de dicha zona del país, como recién se hizo notar en Cámara, es muy distinta a la situación del litoral y del sur del país.

Nosotros, en el norte del país, no tenemos una agricultura intensiva; al norte del país, no hay grandes colonias. Son predios casi esencialmente ganaderos, predios destinados a la ganadería, que es la mejor riqueza nacional, y la fuente mayor de que dispone el Erario Público.

De no agregarse a este proyecto de ley a los ganaderos pequeños, se iría contra la riqueza del país y se iría contra el destino y la suerte de esos meritorios productores pecuarios que, en mitad de los campos, desde la mañana hasta la noche están elaborando el bienestar económico de la República.

Consideramos que es absolutamente injusto ese olvido del Senado al no agregar a los pequeños ganaderos en este proyecto; pero vamos a votar, tal como viene del Senado, este proyecto de ley obligados, como dije, por la inminencia del término. Desgraciadamente, con intención a

sin ella —no voy a prejuzgar— el Senado está un poco acostumbrado a ponernos la pistola en el pecho en estas leyes en que terminan los plazos y en que existe la necesidad de votar lo que el Senado nos presente. En esta forma le quita al Parlamento sus facultades de iniciativa, le quita el pensamiento que debe expresarse en el seno de esta Cámara y le quita una de sus prerrogativas más fundamentales conferidas por la Constitución de la República, la facultad de legislar, puesto que nos obliga a votar, se quiera o no, los proyectos de ley que vengan, en buena o en mal forma redactados por el Senado de la República

Bien: por eso, en contemplación a esa situación es que hemos propuesto con varios compañeros de bancada el proyecto, que podríamos llamar aditivo, que concede hasta fin de año una prórroga para los desalojos rurales, agregando en este caso a los ganaderos pequeños, de hasta mil hectáreas

Debo advertir que en lo que se refiere al Norte del país, mil hectáreas de campo no es un latifundio, porque la topografía de nuestros campos en el Norte es muy distinta, en absoluto, a la topografía de los campos del Sur.

Al Norte del país, de mil hectáreas de campo son aprovechables, a veces, nada más que trescientas, porque el resto, las demás, las toman las costas de los ríos o los médanos o las toman las grandes serranías.

De manera que mil hectáreas de campo para los ganaderos del Norte no constituyen un latifundio no son ganaderos capitalistas; son modestos productores pecuarios que están allí defendiendo como pueden la suerte de sus hogares, defendiendo su destino económico, sirviendo a la sociedad en que actúan y sirviendo, a la vez, en forma directa a la República

Bien. Voy a votar este artículo y votaré los demás sin una sola modificación, porque si la Cámara imprime modificaciones a este proyecto, sería el naufragio de esta iniciativa.

Por lo menos, vamos a aprovecharlo favoreciendo a la agricultura, a la granja y a la lechería, y vamos a intentar ver si conseguimos golpear la sensibilidad del Senado para que comprenda las razones vertidas en Cámara y acompañe también este principio de solidaridad que la Cámara tiene para con él aprobando a la vez el proyecto que, estoy seguro, hemos de votar esta noche a favor también de los ganaderos.

Señor Presidente: por no extender más este debate dejo fundada con estas consideraciones, mi posición en este problema.

Nada más.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: el señor Diputado por Treinta y Tres reclamaba con toda justicia que el proyecto de desalojos que se está tratando debe amparar a los pequeños ganaderos arrendatarios.

En mi condición de Representante por Rocha estoy de acuerdo con el señor Diputado Goyenola.

Entiendo que de no ampararse a los pequeños ganaderos de todo el país se cometería una grave injusticia a la que no creo que pueda llegarse, por lo menos esa es mi esperanza, ya que sería muy grande la responsabilidad de la Cámara frente a la campaña.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo reclamado la Sala la Asamblea General...

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Formulo moción para que la Cámara pase a intermedio hasta que termine la Asamblea General.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos, en el sentido indicado.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y cuatro: Afirmativa. La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 19 y 18 minutos).

—Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 19 y 35 minutos).

—Tiene la palabra el señor Diputado Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Creo que de acuerdo con lo que se ha oído en Sala con respecto al proyecto que se está considerando, hay opinión favorable para aprobarlo en todo su articulado. Quiero adherir a las expresiones tan certeras del señor Diputado Palomeque, y quiero significar que este proyecto ha venido a nuestra consideración en términos perentorios, que tiene algunas deficiencias a nuestro juicio —como ya se ha subrayado— y otras de sentido económico, como es prorrogar los desalojos rurales en el mes de mayo, en plena época de siembra. El mes de mayo para cualquier agricultor —todo el mundo lo sabe— es la época adecuada para la roturación de la tierra y en la mayoría de los casos para las siembras.

Con este proyecto de ley es probable que no siembren los desalojados ni quienes desalojan, pero no es el momento de hacer reproches, señor Presidente, sino el momento de actuar, y por eso yo decía que iba a ser breve, responsabilizando, eso sí, en cierto modo, al sector político que anoche solicitó la hora en instantes en que un grupo de legisladores venía con el buen propósito de considerar con mayor tiempo este proyecto de ley a estudio de la Cámara

(Apoyados)

—El Senado, dentro de pocos minutos, terminará su sesión. La única discrepancia que ha tenido la Cámara en este proyecto, es la inclusión de los predios para ganadería. Creo que nosotros deberíamos dar prioridad al proyecto que se ha presentado por el cual se prorrogan los desalojos para predios destinados a ganadería con áreas no mayores de 1.000 hectáreas, para que pueda ir al Senado esta misma tarde, y de inmediato entrar a aprobar este proyecto que, seguramente, será sancionado unánimemente.

Hago moción, pues, en ese sentido.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Me voy a ocupar de la moción, señor Presidente.

Como lo hizo notar muy bien el señor Diputado Mattos y ahora el señor Diputado Ubillos, la modificación importante que sufrió el artículo 1.º votado por la Cámara inicialmente, es la eliminación de los predios destinados a ganadería, de los beneficios de esta ley.

Yo voy a votar este artículo tal como viene. Mi actitud está determinada por tres razones. Una, que podría llamar de fondo. Yo no creo que el país tenga planteado, por lo menos en términos angustiosos, —con proyecciones económicas y sociales suficientes como para justificar una medida de esta naturaleza— el problema de los ganaderos desocupados, pero no voy a desarrollar este punto.

La segunda razón está determinada por la necesidad de legislar con espíritu previsor. Esta ley trata de contemplar a los agricultores, granjeros y lecheros desalojados, porque tiene juicio de desalojo que venció el 30 de abril y que ahora va a vencer el 20 de mayo. No ocurre lo mismo con los ganaderos que puedan tener juicio de desalojo pendientes, por dos razones: en primer lugar, porque los ganaderos no se han beneficiado por ninguna prórroga excepcional; están bajo el régimen de la ley de 1927, es decir, disponen de un plazo de seis meses a partir de la iniciación del juicio de desalojo.

No tienen juicios que hayan vencido o, mejor dicho vayan a vencer el 20 de mayo. Vencen en cualquier fecha, a los seis meses de iniciado el juicio de desalojo. Es cierto que la ley de 12 de julio de 1949, incluyó una disposición que significaba una prórroga extraordinaria: seis meses también para los predios ganaderos. Pero en aquella oportunidad tuvo un fundamento: era para contemplar en algo el clima de esperanza que habíamos creado nosotros mismos, la Cámara y el Senado, al votar en los últimos días de abril un año de prórroga universal, para todos los predios, ganaderos, agrícolas o granjeros, por sesenta días. Lo corregimos estableciendo esa disposición que otorgaba una prórroga extraordinaria de sesenta días. Quiere decir que el predio destinado a la ganadería, que tuvo un juicio de desalojo un día antes de sancionarse aquella ley, goza de 11 meses de plazo, cinco meses largos que le daba la ley del 49 y seis meses que tenía en razón de la ley del 27. Pero desde julio del 50, no hay ninguna ley que conceda a los ganaderos prórrogas extraordinarias. Si no se vencen en una fecha determinada, el 20 de mayo, los juicios pendientes actualmente sobre predios ganaderos, ¿qué urgencia hay en que hoy mismo sancionemos una ley otorgando prórrogas para estos predios ganaderos? Esa ley, que pedimos por cuerda separada, puede ser sancionada mañana o pasado, o el mes que viene, puesto que serán pocos los predios que por casualidad tengan juicio de desalojo a vencerse en estos días, ya que tienen fechas de iniciación distintas y términos también distintos. Por eso no veo la urgencia de anteponer a la sanción de este proyecto, la consideración de ese otro proyecto que acaba de presentarse tomándose en cuenta la situación de los predios ganaderos.

Yo invitaría al señor Diputado Ubillos a que dejara terminar la discusión y sanción del proyecto de ley en discusión, para luego entrar a considerar el proyecto que se acaba de presentar a la Cámara para considerar la situación de los ganaderos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Diputado Ubillos en su propósito?

SEÑOR UBILLOS. — Insisto, señor Presidente.

Creo que la aprobación de este proyecto es inminente en la Cámara; se hará esta noche, con toda seguridad. Lo que no es inminente, es la aprobación del otro. Yo pido que se discuta, y si la Cámara lo aprueba, lo pasemos al Senado, cosa que se puede hacer en un cuarto de hora o en veinte minutos, para que no sean desalojados los ganaderos que fueron incluídos en la propia ley que habíamos aprobado.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MATTOS. — Yo no sé si el señor Diputado habrá escuchado atentamente la exposición del señor Diputado Bottinelli, pero este señor Diputado precisó el punto en cuestión en forma ceñida.

La situación de los ganaderos a desalojarse no es la misma que la de los agricultores.

Este proyecto tiende, fundamentalmente, como todas las leyes de desalojo, hasta la del año 1949, a defender al agricultor, granjero y lechero, que se encuentran con la angustia de los plazos perentorios, pasado los cuales tendría que ir a la calle

En la ley de 1949, por un accidente, diría yo, y con el voto contrario mío, se incluyó a los ganaderos, por las razones que el señor Diputado Bottinelli acaba de dar.

No estoy dispuesto, a pesar de las simpatías que me merece el proyecto de los Diputados herreristas, a dar ningún voto por ningún proyecto que no tenga como antecedente, primero, este que estamos estudiando. Creo que no hay ninguna razón para tratarlo, y además daríamos el espectáculo de trabajo poco serio, dejando de considerar este proyecto para votar otro, a fin de enviarlo al Senado, que lo podrá considerar, o no, y después recién votar éste.

Además, yo no me animo a hacer más vaticinio en la Cámara: los hice muchas veces y resultaron fallidos. No me animo a decir lo que hará la Cámara y, en consecuencia, no estoy dispuesto a dar mi voto para que se salven los pocos ganaderos que puedan salvarse del desalojo, si resultara después que por una cosa u otra irían centenares o millares de agricultores a la calle, porque este proyecto no se sanciona. Votemos primero esta ley y después sigamos con la otra

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Voy a adherir a la moción formulada por el señor Diputado Ubillos, y por una razón de orden práctico. El proyecto que viene del Senado será necesariamente aprobado esta noche por la Cámara.

(Apoyados).

—La Cámara ha asumido la responsabilidad de esta situación de los granjeros, lecheros y agricultores. Al aprobarse este proyecto del Senado, queda perfectamente sancionado. Entrará en vigencia dentro de pocos días y se salva la situación de estos estimados trabajadores del campo. En cambio, por el proyecto que hemos presentado para contemplar la situación de los ganaderos, si la Cámara no llega a aprobarlo esta noche, (sino a horas demasiado tarde), nos encontraremos con que el Senado habrá levantado la sesión, como se desprende de las impresiones que he recibido después de cambiar opiniones con algunos señores Senadores al reunirse la Asamblea General. El Senado estaba abocado a levantar su sesión de un momento a otro. Si no procedemos así, este proyecto, pese a las buenas intenciones y al pensamientoe genoroso favorable que existe en el seno de esta Cámara, aunque sea aprobado aquí esta noche, no podrá serlo por el Senado

Además, debo levantar una objeción del señor Diputado Bottinelli. El ha expresado su opinión dominado por el clima en que actúa. El actúa en un clima donde la evolución y el comercio de la tierra si orienta hacia la agricultura; en cambio, en el norte no es así. En el norte la tierra se destina a la ganadería en un 90 o|o, y los contratos que se realizan al norte del país no son para agricultura, sino para ganadería, y por eso se producen estos plazos determinados por los desalojos en forma más numerosa y más grave que lo que cree el señor Diputado Bottinelli

Por esta razón adhiero a la moción que ha presentado el señor Diputado Ubillos, en la seguridad que saldrán hoy los dos proyectos. Pero es necesario que sancionemos éste, para que el Senado a su vez lo apruebe, si así lo estima.

Nada más.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Hay un hecho que no puede negarse; una circunstancia que no puede desconocerse: los juicios de desalojos que vencieron el 30 de abril y que ahora vencerán el 20 de mayo, son juicios pendientes sobre predios destinados a agricultura, granja y lechería. ¿Por qué? Porque por la ley los plazos empezaron a contarse el 30 de abril de 1950. En cambio, los juicios de desalojos que puedan pender sobre predios destinados a la ganadería pueden iniciarse en cualquier fecha y terminarán también, correlativamente, en fechas distintas.

(Apoyados).

—De manera que no hay la misma urgencia en sancionar este proyecto para contemplar a productores que tienen desalojos el 20 de mayo, y el otro proyecto a que se refieren los señores diputados. No hay la misma urgencia.

Por eso, señor Presidente, nos quedaría tiempo hábil para estudiar y sancionar ese proyecto, tal como está, o modificándolo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ubillos, para que se trate con preferencia el proyecto que amplía los plazos para los desalojos rurales.

(Se vota:)

—Veintitrés en sesenta y uno: Negativa.

Continúa la discusión particular del proyecto sobre desalojos rurales.

Prosigue en consideración el artículo 1.o.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Formulo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota:)

—Cincuenta y siete en sesenta y tres: Afirmativa.

Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota:)

—Sesenta en sesenta y tres: Afirmativa.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Señor Presidente: a la Cámara podrá llamarle la atención que yo intervenga en un asunto que no es de mi especialidad, como es éste que hace referencia a los desalojos rurales; pero hay algo en el artículo 2.o que tiene un contenido jurídico y que es necesario aclarar.

Yo no quiero poner una traba; todo lo contrario, le voy a dar mi voto afirmativo en ese sentido, porque de oponerme al mismo no tendría sanción la ley; pero quiero que mis palabras tengan un alcance, sino doctrinario, por lo menos de interpretación legislativa, a los efectos de que en el futuro, cuando se plantee el caso impetrado a que hace referencia el artículo 2.o, que es la facultad que tienen los Jueces de Paz de realizar las tasaciones de los predios cuyas cosechas son menores a un tercio de los mismos, la ley sea interpretada en el sentido de que el juez seguirá las normas legales establecidas en casos similares y, por lo menos, oirá la apinión de peritos al efectuarse esa tasación.

Porque de lo contrario le estaríamos dando una facultad omnímoda, por más que no me aparto de que aplicando los principios generales de derecho del Código de Procedimiento, podría estar sujeta a apelación, pero esto crearía una onerosidad tan grande a las personas que son las que se encuentran en esta situación, que hasta cierto punto no podrían esgrimir un derecho legítimo como es ese que tienen.

En consecuencia, voy a votar este artículo en el sentido de que los jueces al hacer la tasación, van a sujetarse a las normas generales, o por lo menos oir la opinión de peritos en esa materia.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Yo voy a votar también este artículo 2.o para no poner obstáculo a la sanción de la ley, pero desde luego que a mí también me merece reparos.

Además del reparo a que acaba de aludir el señor Diputado Abdala, habría otro que hacer. Este artículo sustituye al que incluía el proyecto de la Cámara de Diputados, que no hacía nada más que repetir una disposición del Código Rural. El artículo 141 del Código Rural dispone que no puede decretarse el lanzamiento de las áreas sembradas. Hay que respetarle al agricultor el área sembrada hasta levantar la cosecha.

Bien: por este artículo 2.o, del proyecto que nos envía el Senado, se establecen dos regímenes. Dice así del artículo: "Cuando haya mediado aplicación de las excepciones establecidas en el artículo anterior, si el arrendatario hubiera efectuado siembras con anterioridad a la fecha de

la presente ley, y el área sembrada fuera superior a un tercio de la extensión del predio, el Juez deberá diferir el lanzamiento hasta el levantamiento de la cosecha".

Es injusta esta disposición, porque representa una contemplación excesiva para el productor que la ley no quiso amparar. Le respeta todo el predio en lugar de respetarle el área sembrada hasta el levantamiento de la cosecha.

El segundo régimen es este: "Si fuere inferior, deberá acordar al arrendatario una retribución equivalente al costo de lo sembrado". Se refiere, desde luego, al tercio del predio.

Este régimen, en lugar de respetarle el plazo necesario para levantar su cosecha, establece la obligación de retribuirlo por la siembra que realizó y que no puede recoger, lo que ha de dar motivo a un semillero de pleitos.

No se ha establecido, además, en este proyecto de ley, el procedimiento que deberán seguir los Jueces de Paz, los asesoramientos a que deberán recurrir para establecer el monto de esa indemnización.

Estos dos inconvenientes: la contemplación excesiva y la contemplación deficiente de los derechos del arrendatario hubieran quedado obviados si se hubiera repetido, como hizo la Cámara, simplemente la disposición del artículo 141 del Código Rural.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo deseo añadir un defecto más. La indemnización que se le acuerda no es una indemnización, porque se le paga el valor de los sembrados, pero el trabajo efectuado y lo que va a enriquecer al propietario no se tiene en cuenta.

Los daños y perjuicios que sufre, en realidad, el agricultor, no son tenidos en cuenta en este proyecto.

(Murmullos).

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Muy brevemente, señor Presidente, haré uso de la palabra para adherirme a las objeciones muy bien formuladas por el señor Diputado Abdala, compartiendo, asimismo, las expuestas por los señores Diputados Botinelli y Ferrer Serra.

Estimo sumamente inconveniente que se adjudique a los Jueces de Paz la facultad de estimar el precio de la cosecha en el caso establecido por este artículo, sin designación de peritos, sin indemnización de ninguna naturaleza. No obstante el gran respeto que siempre he tenido por la Justicia del país y su alta reputación, también es sabido que, en lo que se refiere a la Justicia de Paz del interior del país, de las zonas rurales, de vez en cuando se hace realidad aquella sana filosofía que nos enseña que son "campanas de palo las razones de los pobres".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 2.o.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y siete: Afirmativa.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y siete: Afirmativa.

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y siete: Afirmativa.

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEPOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTINELLI — Yo voto este artículo, señor Presidente, porque entiendo que lo que abunda no daña; pero creo que es innecesario, porque la causal a que se refiere el mismo tuvo que ser invocada forzosamente en el momento de entablar el juicio de desalojo, o sea un año antes. Si no se invocó, hay que hacer un nuevo juicio de desalojo invocando esa causal y hubo que hacerlo antes del 30 de abril de 1951, lo que quiere decir que el lanzamiento sólo podría ocurrir el 30 de abril de 1952.

Me parece, pues, que este agregado es innecesario; pero he votado el artículo porque no perjudica el sentido ni el contenido de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en sesenta y tres: Afirmativa.

El artículo 7.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR MATTOS. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto aprobado.

(Se vota).

—Cincuenta y nueve en sesenta y tres: Afirmativa

17

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre desalojos de predios destinados a explotaciones ganaderas, cuya urgencia fué votada por esta Cámara.

Léase el proyecto.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suspéndese hasta el 31 de diciembre de 1951 la efectividad de todos los desalojos que se hubieren solicitado con respeto a predios rurales destinados a ganadería, en áreas no mayores de mil hectáreas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 26 de 1951".

Pedro Martins Marins. — César Z. Palomeque. — Antonio Gabito Barrios. — Arturo Reyes Cabrera".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR MATTOS. — Pediría que se leyera nuevamente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el proyecto.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Deseo señalar, simplemente, que hubiera preferido la fecha del 31 de enero y no la del 31 de diciembre.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR LAMAS. — Creo, señor Presidente, que es muy justa la preocupación de los autores del proyecto en lo que se refiere a la situación de los arrendatarios ganaderos de pequeñas o medianas extensiones; pero deseo manifestar que, en mi opinión, este proyecto, en la forma que está redactado, no puede ser aprobado por la Cámara.

La situación de las explotaciones ganaderas es compleja y forzosamente, si se quiere hacer una ley justa, va a obligar a que se estudie detenidamente el asunto. Quiero llamar la atención sobre algunos hechos.

Muchas veces la persona que va a ser protegida por este proyecto de ley puede ser un gran latifundista arrendatario, que arrienda muchas fracciones de campo; puede ser un hombre que arrienda 400 o 500 hectáreas, único predio que tiene un propietario, modesto propietario que vive de esa renta. Yo conozco infinidad de casas que están en esta situación, donde el arrendamiento que se paga está muy por debajo del precio a que han llegado los arrendamientos actuales. Y ese hombre que ha reclamado su campo para ajustar con el nuevo arrendatario la renta adecuada al momento económico en que vive nuestra ganadería, se vería privado por esta ley, si se prohiben los lanzamientos de una manera indiscriminada, de la protección que se busca. Favoreciendo en cambio a un poderoso arrendatario o, al mismo tiempo arrendatario y propietario, pues es bastante frecuente que hombres que tienen cuatro, cinco o seis mil hectáreas arrienden una extensión igual.

Este proyecto iría en perjuicio de modestos propietarios que recibiendo tres o cuatro pesos como renta por la cuadra de campo, en el norte del país, cuando hoy se pueden obtener ocho, diez o doce pesos.

Yo creo que una ley sobre desalojos en explotaciones ganaderas debe contemplar la situación del arrendatario de una pequeña extensión de campo cuando el propietario tiene otros predios u ocupa extensiones grandes de tierra;

pero creo, también, que no deben estar incluídos los arrendatarios que a su vez tienen otras extensiones de campo. Creo que si un hombre ocupa diez o quince mil cuadras de campo, como hay muchos, y ha recibido la solicitud de una de las fracciones que arrienda, por parte de un pequeño propietario, este pequeño proppietario tiene derecho a que ese gran arrendatario le pague una renta en consonancia con el real valor de las rentas en explotaciones ganaderas.

Podría, al mismo tiempo, hacer otras objeciones a este proyecto.

SEÑOR MARTINS MARINS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LAMAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MARTINS MARINS. — Bastaría agregarle al artículo una frase en la que se dijera que el proyecto se refiere únicamente a los que exploten como único bien una extensión menor de mil hectáreas; hacer esa limitación.

De esa manera quedaría salvada la objeción del señor Diputado

SEÑOR LAMAS. — Yo creo que podría haber otros casos que habría que contemplar. Además, lo que ha manifestado el señor Diputado Bottinelli es algo que debe pesar en el ánimo de la Cámara.

SEÑOR LEPRO — Pido la palabra para una cuestión de orden

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — No sé si ésta es exactamente una cuestión de orden, pero quiero que me dén alguna noticia de qué va a pasar con el asunto de la UTE. ¡Que se haga la luz!

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — El señor Diputado Lepro debió haberse dado él mismo la contestación, y no hacer la pregunta a la Cámara. Estaba anoche en antesala cuando no quiso hacer número para sesionar, y hoy pregunta qué hacemos con el proyecto de la UTE. Si hubiéramos aprovechado el tiempo, como lo debió aprovechar la Cámara, habríamos tratado el proyecto de la UTE.

El mismo señor Diputado tiene la respuesta; no somos nosotros los que debamos contestarle.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: he hecho la pregunta sin el ánimo de molestar a nadie. Además, la referencia y la personalización del señor Diputado Ubillos no responde exactamente a la verdad de los hechos. En el momento en que nos veníamos acercando al recinto, como tantos otros Diputados, se había reclamado la hora y se declaró sin número la sesión.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Pero yo pregunto ahora otra vez qué tiene que ver lo que planteo con lo que contesta el señor Diputado Ubillos

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está terminada la incidencia. Puede continuar el señor Diputado Lamas.

SEÑOR LAMAS. — Decía, señor Presidente, que el agregado que por vía de interrupción me hacía el señor Diputado, no basta para hacer justo el proyecto. Hay otras situaciones que tendría que contemplar un proyecto sobre predios para explotaciones ganaderas.

Si nosotros en las explotaciones agrícolas exceptuamos de los lanzamientos a aquellos casos en que el propietario pide la tierra, cuando es su único y modesto predio para ir a trabajarla él, ¿por qué razón no vamos a exceptuar también al pequeño, modesto propietario ganadero, que es un hombre al que tenemos que contemplar?

Creo que en la situación actual de nuestro campo, el poderío económico no está en ser propietario o arrendatario; depende de ser latifundista, se sea por vía de la propiedad o por vía del arrendamiento.

Podría todavía hacer otras observaciones, pero por no hacer perder tiempo le pediría a los señores Diputados que dadas las razones expresadas por el señor Diputado Bottinelli, que me parecen justas e irrebatibles, y entendiendo que no hay urgencia extrema que nos dedicáramos a hacer un buen proyecto de desalojos de explotaciones ganaderas estudiándolo en la Comisión con el tiempo debido.

(Apoyados).

—Es la sugestión que hago.

El proyecto como está, o con modificaciones improvisadas en Sala, no estoy dispuesto a votarlo, aunque comparta el elogiable propósito de los señores Diputados que han presentado este proyecto.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Castellanos.

SEÑOR CASTELLANOS. — Señor Presidente: cuando pedí la palabra era porque creí que había terminado su exposición el señor Diputado Lamas, deseando agregar algunos argumentos más para apoyar su posición, por entender que el problema de los arrendatarios de predios destinados a la ganadería es distinto del que acabamos de tratar

No creo que haya en el momento actual un problema de tan pavorosa urgencia como para tener que solucionarlo de inmediato La explotación ganadera, por la misma manera de realizarla, tiene que ser considerada con un criterio completamente distinto, en cuanto a los plazos, a la explotación agrícola y de lechería. Nosotros estamos dispuestos a colaborar y a prestar nuestro voto a una ley que ampare el derecho a detener tierra donde trabaja el pequeño arrendatario ganadero; pero en esta forma, como bien lo decía el señor Diputado Lamas, se va, sin discriminación alguna, a medir con la misma vara a todos los arrendatarios menores de mil hectáreas.

Entendemos que debe defenderse, en primer término, al pequeño arrendatario que explote un predio y que viva en él con su familia. Para él sí todo lo generosa que sea la ley lo será poco, porque ese problema lo estamos viviendo en el campo, viendo a esa gente con desamparo económico que deja el campo que ha dedicado a la ganadería en pequeña escala, como muy bien lo decía un señor Diputado, que muchas veces esa tierra no se presta para otra explotación y que van siendo desalojados por los grandes capitalistas del campo, que no ponen reparos en pagar rentas muy superiores al valor de la tierra cuando ella está anexada a una explotación mayor, puesto que los promedios que hacen de las rentas siempre son bajos para ellos

En esa forma, señor Presidente, se van despoblando nuestros campos de ese pequeño productor rural, de ese pequeño ganadero, campos donde también viven durante todo el año los hombres que prestan su esfuerzo personal para la realización de todas las tareas del agro. Y son los grandes ganaderos los que después se quejan cuando no encuentran peones, cuando no encuentran esquiladores hombres de trabajo que con su esfuerzo hagan posible levantar las cosechas —y cuando hablo de cosechas lo hago con carácter general, cosechas agrícolas o ganaderas— haciendo posible el engrandecimiento del país. Por este camino de despojo, diríamos, de ese pequeño arrendatario, impulsado por las circunstancias a abandonar el medio en que ha vivido, contribuimos a despoblar nuestra campaña, sumando este factor a otros que también son de importancia, como es el deseo de venir a las grandes ciudades donde creen que van a encontrar su porvenir y su bienestar, hombres que cegados por esta ilusión van a engrosar las filas de los desocupados o las filas de los que vienen a pedir el apoyo al Estado para poder vivir, a base de subsidios y a base de protecciones que parecería que nunca van a tener fin.

Con estas palabras, deseo expresar que, votando el proyecto en esta forma no contemplamos éste que para mí es el problema primordial y entiendo que con un estudio sereno y sensato, puesto que no hay apremio en los momentos actuales,...

(No apoyados).

—...como para que votemos una ley sin un estudio meditado, podemos encontrar una solución para estos casos que hemos planteado. Por ese motivo, pediría a los señores legisladores que han presentado este proyecto que esperen un poco más y que colaboren en la búsqueda de una solución que sea verdaderamente eficaz.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Parecería que el señor Diputado Lamas ha olvidado que estamos tratando una ley de emergencia, para resolver una situación de emergencia: los desalojos de los pequeños ganaderos. Dentro de pocos días la Cámara se abocará a estudiar la ley de fondo, el Código, digamos así, de arredamientos y desalojos.

Esa mesura que se reclama, ese juicio, esa ponderación, lo ha tenido muy en cuenta la Comisión de Fomento de la Producción que ha estudiado el problema de fondo y que ha hecho un trabajo meritorio, que merece no sólo el aplauso de la Cámara, sino el reconocimiento de nuestros hombres de campo.

Pero ahora estamos tratando un problema de emergencia. Hasta que no resuelva esa situación de fondo en una ley de fondo, es necesario contemplar la situación de los pequeños ganaderos. Estimo que el señor Diputado La-

mas partía en su argumentación de una excepción, y las excepciones no pueden servir para hacer como regla general las leyes, porque los pequeños propietarios no arriendan sus campos. Salvo raras excepciones los propietarios de pequeñas parcelas de campo las explotan personalmente, sobre todo en el Norte del país. Esto es incontrovertible en lo que se refiere a la situación en el norte del país. Ahora, en el sur, sí, porque los precios estimulan a los propietarios a arrendar sus parcelas; pero en el norte no sucede ese fenómeno.

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PALOMEQUE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Lamas.

SEÑOR LAMAS. — No comparto la opinión del señor Diputado Palomeque en lo que se relaciona a que son casos de excepción. Son muchos los pequeños propietarios que no explotan directamente su tierra. Muchas veces no las explotan por razones especiales, porque son viudas o hijos de ganaderos que han recibido esos pequeños predios, y perciben sus rentas no teniendo aptitudes para hacer la explotación directamente. Pero no es este el único caso a que nos hemos referido algunos diputados para manifestar que una ley de desalojo en los predios de explotaciones ganaderas debe contemplar.

Yo ya he manifestado que no veo el motivo por qué el propietario que desea su tierra para trabajarla él en agricultura, tiene derecho a hacer el desalojo, y por qué el que está en la misma situación en los predios de ganadería, no lo tiene.

En lo que se refiere el señor Diputado que ha tenido la gentileza de concederme esta interrupción, de que hay una ley de fondo a estudio en la Cámara, deseo manifestar que somos muchos los diputados aquí sentados que elogiamos la labor de la Comisóin de Fomento de la Producción en ese sentido, pero que creemos que la consecuencia que ellos suponen que va a tener esa ley en cuanto a aumentar las disponibilidades de tierra, es absolutamente ilusoria. Apoyamos ese proyecto en algunas de sus partes, pero no creemos que va a solucionar ningún problema de fondo de nuestra campaña. Por lo tanto, creo que el señor Diputado no puede darnos ese argumento de que está a estudio de la Cámara un proyecto respecto de cuyos resultados discrepamos mucho.

Muchas gracias.

SEÑOR PALOMEQUE. — Yo insisto en que es una apreciación equivocada del señor Diputado Lamas, y lamento que no estemos en condiciones de realizar un censo sobre los ganaderos que trabajan su tierra, porque tengo la seguridad de que los hechos nos darían una victoria parlamentaria. Estoy seguro, por lo que he vivido en la campaña y por la afinidad que tengo con la campaña, de que los pequeños propietarios sólo por excepción arriendan sus predios en el norte del país, y entiendo que en una organización social que se precie de avanzada y de justa, el derecho de los menos debe ceder en beneficio del derecho de los más.

Yo sé, —porque conozco de sobra al señor Diputado Lamas, que es de una sensibilidad moral refinada y exquisita— que este mismo legislador sentirá pena si no se aprueba esta ley, cuando vea levantar bandera de remate en pequeños establecimientos de arrendatarios ya amenazados de desalojo en el Departamento que ambos representamos aquí.

Entonces sí, señor Presidente, se operará esa caravana de desocupados que viene a agregarse a la capital de la República: brazos improductivos que se quitan al esfuerzo de esa campaña; que es la que produce y la que esfuerzo de esa campaña que es la que produce y la que ofrece a esta capital la producción y los frutos económicos de que se alimenta.

Entiendo que es debido a esas apreciaciones ligeras y equivocadas de no contemplar una situación de verdadera angustia para los arrendatarios pequeños del interior del país, lo que motiva en gran parte la desocupación; y por ello yo puedo asegurar que si no se aprueba este proyecto de ley, dentro de poco tendremos bandera de remate en muchos pequeños establecimientos del campo de la República, y miraremos con honda pena que los brazos de los trabajadores rurales tendrán que cruzarse inactivos por falta de tierras para seguir su industria.

Nada más

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: deseo aclarar que conozco la situación de gravedad en que se hallan los pequeños arrendatarios; es más, creo que en este momento es uno de los problemas sociales más graves que tiene el país. Las ciudades del interior están siendo invadidas por hombres, generalmente pequeños ganaderos desalojados de sus tierras, que se ven precisados a liquidar sus pocas haciendas, a hacer unos miles de pesos e ir a liquidarlos, inadaptados, al nuevo ambiente a donde van; y manifesté que creo que eso debe ser legislado y que esa situación debe ser contemplada.

Tanto es esta mi opinión, que en este momento, con un compañero de bancada, traeremos posiblemente dentro de unos días a la Cámara un proyecto de ley sobre el problema de fondo de la tierra, y creemos que será lo único que podrá aumentar la disponibilidad de tierras para solucionar este grave problema, y de una vez por todas solucionar el problema de los desalojos.

Interrupción del señor Representante Palomeque).

—Pero lo que quería decir a los señores Diputados es que, contemplando la necesidad de que sea atendida esa situación, no veo que sea un obstáculo no aprobar precipitadamente una ley, improvisando en Sala...

(Interrupción del señor Representante Palomeque. — Campana de Orden).

—...lo que debemos hacer es aprobar una buena ley sobre desalojos rurales en el seno de la Comisión, colocando las excepciones que sea justo tener en cuenta.

De manera que yo comparto el espíritu de la proposición de los señores Diputados, y no desconozco la necesidad de contemplar al pequeño arrendatario de nuestros campos. Pero creo que no existe, como lo dijo el señor Diputado Bottinelli, una urgencia perentoria, de días, sino que entiendo que es ésta una cosa que podemos hacer perfectamente el próximo mes, pero haciendo entonces una buena ley de desalojos.

SEÑOR PALOMEQUE. — No apoyados!

SEÑOR LAMAS. — Era lo que quería aclarar.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: el Diputado que habla sostuvo en Cámara, en la sesión correspondiente, la necesidad de incluir al pequeño ganadero en el proyecto de prórroga de desalojos que estaba tratándose entonces; pero no en la forma indiscriminada que se proyecta ahora. Sostuvo entonces la conveniencia, y más que la conveniencia: la necesidad de incluir al pequeño ganadero en el artículo 1.o, parecido al que acabamos de votar, en el proyecto que vino del Senado, esto es; comprendiéndolo a él, conjuntamente con el agricultor, el granjero y el lechero en las excepciones que posteriormente, en ese mismo artículo, se preveían.

Discutimos ampliamente en Cámara, en esa oportunidad, la inclusión del pequeño ganadero en ese artículo 1.o. Pero a ninguno se le ocurrió en aquella ocasión dictar una ley que eliminara de toda excepción al pequeño ganadero; a nadie se le ha ocurrido dictar una ley para el ganadero mal pagador; a nadie se le ha ocurrido entender que era un pequeño ganadero aquel que utilizaba, por arrendamiento, 400, 500 o 600 hectáreas y que, por otro lado era dueño de 3000, 4000, 5000, 6000, 10.000 o cualquier número de cientos o de miles de hectáreas, o que las explotaba como arrendatario.

Creemos, señor Presidente, que debemos votar —y vamos a votarlo sin duda —un proyecto de ley que contemple al pequeño ganadero; pero el proyecto de ley que los señores Diputados han presentado no protege solamente al pequeño ganadero, sino también al que arrienda una pequeña fracción de tierra y a la vez tiene muchas más tierras arrendadas o en propiedad.

(Apoyados).

—Yo pido a los señores Diputados autores del proyecto que examinen detenidamente ese punto y me digan, si pueden contestarme con éxito, si este proyecto que ellos presentan no va a beneficiar, junto al pequeño ganadero dueño de 500, 600, 800 o 1000 hectáreas, o arrendatario de ellas, al gran ganadero, que es arrendatario de un pequeño predio. Entonces, sin duda, la Cámara le va a dar su voto sin ninguna discusión.

SEÑOR PALOMEQUE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Desde luego nuestro proyecto a surgido de la discusión del momento y de la situación planteada por el Senado casi en forma imprevista, y como toda obra humana tiene sus grandes defectos, como también conserva en su fondo una gran virtud y una buena intención.

Pero lo que a mí me extraña, señor Presidente, es que la posición de los señores Diputados oponentes a este proyecto sea radical y absoluta. Yo esperaba, es cierto, modificaciones al proyecto, pero no una oposición radical; esperaba modificaciones que nosotros estaríamos y estamos dispuestos a aceptar

Nuestro pensamiento es proteger al pequeño ganadero:

nuestro pensamiento es que esta noche la Cámara apruebe un proyecto que contemple al pequeño productor rural.

Si se estima, por concepto un de apreciación, que mil hectáreas van a favorecer a ganaderos que no son pequeños, pues que se reduzcan entonces las parcelas que operan las modificaciones que esperamos si se estima que no se hacen excepciones, que se propongan esas excepciones, que yo adivino cuales son y las acepto; pero no se justifica, señor Presidente, una oposición radical, tan opuesta a nuestro pensamiento y a nuestros propósitos.

Yo conozco el pensamiento de la Comisión en general. De manera que acepto modificaciones. Yo invito a los Legisladores del interior a hacer esas modificaciones y a resolver de común acuerdo la situación de los pequeños ganaderos.

(Apoyados).

—No queremos que se imponga nuestro pensamiento, nuestro proyecto; queremos que sea un proyecto de la Cámara por encima de sectores y por encima de partidos. De esta manera iremos a favorecer a quien esta Cámara desearía favorecer, es decir a los pequeños productores pecuarios.

SEÑOR MATTOS. — No nos oponemos a extender este beneficio al pequeño ganadero; en manera alguna se nos puede hacer ese cargo. A lo que nos oponemos es a la improvisación en Sala de una ley que después saldrá con defectos que uno no sabe cómo arreglar.

Por lo pronto, los señores Diputados han presentado en forma tan inmediata un proyecto de ley, que ya están reconociendo que el beneficio que ellos quieren hacer incluye a aquellos a quienes la sociedad y la economía nacional no pueda tener ningún interés en beneficiar.

Cuando hemos hecho una ley de emergencia, no la hemos improvisado en Sala; la hemos hecho en Comisión en prolongadas sesiones, discutiendo ampliamente todos los puntos, y asesorándonos con aquellos que creímos que debían asesorarnos.

Este proyecto que se propone debe seguir el mismo camino que los demás debe ser estudiado determinadamente. Y, por otra parte, el tiempo que quiere ganarse en realidad no se va a ganar, porque aunque salga esto ahora de aquí tendría que ir al Senado, y entendemos que este Cuerpo no sesionará hasta el mes de junio. En consecuencia, hasta el mes de junio no podrá considerar un proyecto que nos va a devolver por imperfecto y con correcciones de fondo y de forma.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: fuí uno de los Diputados que defendieron con más calor, en la ley del año 1949, la inclusión de los ganaderos; de manera que estoy en la misma disposición de ánimo de entonces. Ahora, eso sí, me parece que el proyecto presentado por los compañeros de Cámara, señores Palomeque, Martíns Marins, Gabito Barrios y Cabrera, no puede ser votado por la Cámara en la forma en que está estructurado, porque si hemos establecido excepciones para los desalojados trabajadores de la tierra, agricultores, tamberos, granjeros, etcétera, no es posible que en forma indiscriminada no pongamos excepciones de los desalojos de los ganaderos. Si partimos de este presupuesto, es evidente que no podemos improvisar las excepciones en sala.

Si hay un hecho que esta tarde nos convenció a todos, es que la propia ley que acaba de votar la Cámara venida del Senado, en el artículo 2º adolecía de defectos graves, y eso que pasó, sin duda, por el tamiz de las Comisiones respectivas de ese Cuerpo, aún así la votamos para evitar la dolorosa situación de que llegara el 20 de mayo y los agricultores tuvieran que ir a la calle.

Si articulamos o estructuramos excepciones sin estudio de la Comisión, improvisando en sala, estamos seguros que vamos a confeccionar un proyecto imperfecto...

(Apoyados).

—...que no va a llenar las finalidades que han tenido los proyectistas. De manera que me parece que si hay un proyecto que necesita un estudio de Comisión, es éste...

(Apoyados).

—...no porque estemos en desacuerdo con la finalidad del mismo, que todos compartimos...

(Apoyados).

—...sino para que salga este proyecto debidamente estructurado, que consulte la finalidad que todos nos proponemos llevar al texto de la ley.

De manera, señor Presidente, terminando esta breve intervención, que estimo que este proyecto de ley debe ir a la Comisión de Fomento de la Producción, si se quiere fijándose un plazo a ésta para que se expida sobre el mismo, y hasta colocándolo en la orden del día de alguna sesión del próximo mes de junio, para que sea tratado con la debida urgencia.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: tanto en el año 1949, cuando se trató la ley anterior de desalojos, como en oportunidad de considerarse la que hoy ha recibido sanción, sostuve el criterio de la inclusión de los pequeños ganaderos en los beneficios de la misma. Es indiscutible que estamos frente a una situación de hecho. Son hechos reales: hay muchos pequeños ganaderos amenazados de desalojo, y la Cámara debe hacer un esfuerzo por ampararlos.

Naturalmente, soy ahora un poco escéptico acerca de la posibilidad de que esta noche pueda salir de la Cámara y ser aprobado por el Senado un proyecto que los ampara. Pero con el deseo de hacer un esfuerzo en este sentido y de contribuir a la posibilidad de que se encuentre una solución, voy a insinuar una fórmula.

Las objeciones fundamentales que se han hecho a esa posibilidad de amparar a los pequeños ganaderos en una ley dictada hoy por el Parlamento, son las siguientes: Primera, y es quizá la más importante, que votando el proyecto presentado por los señores Diputados nacionalistas podría aparecer amparado hasta algún acaparador de arrendamientos, por así decirlo, esto es: un hombre que arrendara varios predios menores de 1.000 hectáreas; aparecería amparado por la ley frente a un pequeño propietario —como señalaba el doctor Lamas— que podría necesitar esos predios más que el arrendatario mismo.

Luego se ha objetado, con toda razón, que los proyectistas han olvidado incluir la exigencia de buenos pagadores. Se ha objetado, asimismo, que no se ha incluído en el proyecto aquella exigencia, que siempre se ha tenido presente, de que debe tratarse el único bien rural del propietario en el caso de intimación de desalojo; y, finalmenten, de que en este proyecto no se contemplan las modificaciones de aforo que el transcurso de estos dos años ha indicado como necesarias, y que fueron introducidas en el proyecto que sancionó esta tarde la Cámara, al elevar de veinte a treinta mil pesos el aforo a que se refiere creo que el inciso C) del artículo correspondiente.

Bien: pienso, señor Presidente —quizá peque de excesivamente optimista, y naturalmente no puedo decir que no tenga ninguna duda acerca de que la fórmula que voy a insinuar deje alguna puerta abierta a alguna omisión o a algún error— que estas objeciones a que me he referido podrían ser salvadas de este modo: a continuación del texto propuesto por los señores Diputados nacionalistas que establecen: "Suspéndese hasta el 31 de diciembre la efectividad de los desalojos..." etcétera, yo agregaría: "Siempre que se trate de su única explotación rural".

(Interrupción del señor Representante Palomeque).

—Con esto quedaría salvada la grave objeción de que podía ampararse a un acaparador de arrendamientos.

Ahora, para las otras excepciones, para lo de los buenos pagadores, para lo del único bien rural, y para lo del aforo, quedaría salvada la situación, a mi modo de ver, diciendo lo siguiente: "Serán aplicables, en lo pertinente, las disposiciones del artículo 2.º de la ley 11.281" (la ley del año 1949) modificándose el aforo, estableciendo en el inciso C) de dicho artículo que será de $ 30.000.00.

De este modo incluímos todas las excepciones que establecimos, y que repetimos en la ley hoy votada. Evitamos, pues, todos los riesgos que aquí se han señalado, y con la parte final nos ponemos acordes con la elevación del aforo que se considera necesaria, al llevarlo de veinte a treinta mil pesos. Creo que en esta forma podría sancionarse el proyecto sin peligro mayor de que incurriésemos en omisiones graves.

Dejo sometida esta fórmula a la consideración de los señores Diputados.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para referirme a la proposición del señor Diputado Cardoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Vuelvo a declarar a la Cámara que este proyecto fué redactado por nosotros con el propósito de proponerlo como artículo aditivo al otro que ya votamos; pero nos dimos cuenta de que agregándolo como artículo aditivo, tendría que volver al Senado y, si éste no lo aceptara, quedaría la ley que amparaba a los granjeros, agricultores y lecheros, también sin efecto.

Por eso lo propusimos como proyecto aparte.

He consultado con los demás firmantes del proyecto. Reconocemos que hay que agregar esas excepciones, y también reconocemos que hay que contemplar algunas de las objeciones formuladas en Cámara. De manera que aceptamos los agregados propuestos por el señor Diputado Cardoso al proyecto que presentamos, y los hacemos nuestros a la vez.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula moción en ese sentido, señor Diputado Cardoso?

SEÑOR CARDOSO. — Formulo moción en el sentido de modificar el artículo 1.º en la forma que he propuesto. Ahora, si surge alguna puntualización en el sentido de demostrar que, a pesar de todo este esfuerzo, las cosas no quedan bien arregladas, me sometería al pase del asunto a Comisión.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BOTTINELLI. — Yo creo, señor Presidente, que a pesar del buen propósito de sus autores, este proyecto no podrá ser sancionado hoy.

A las situaciones señaladas con acierto por el señor Diputado Lamas, y otras a que podría dar origen este proyecto, si se convierte en ley, se pueden agregar muchas más. Pero, fundamentalmente, yo creo que las excepciones tienen que ser muchas más que la única que trae, referida nada más que a la extensión de la tierra arrendada, y esas excepciones habrá que establecerlas en función del interés colectivo, del interés legítimo del propietario que reclama la tierra para trabajar.

(Interrupciones).

—Y, además, tienen que estar referidas por esta norma general: proteger lo necesario, pero nunca proteger el exceso. Las modificaciones propuestas por el señor Diputado Cardoso mejoran mucho el proyecto, pero aún habría que hacer modificaciones a las modificaciones del señor Diputado, y entonces entraríamos en el terreno peligroso de la improvisación en Sala. Hay que coordinar, de todas maneras, racionalmente las excepciones para los predios destinados a ganadería, con las excepciones que hemos establecido para los agricultores y los granjeros. No podríamos aparecer aplicando dos criterios distintos, uno para proteger a los agricultores y a los granjeros y otro a los ganaderos. Así, por ejemplo el valor de aforo establecido en el inciso C) de la ley que acabamos de votar fué fijado en $ 30.000.00, cifra que nos pareció ajustada cuando se trata de agricultores y granjeros pero exigua cuando se trata de contemplar la situación de los ganaderos.

(Apoyados).

—Por el hecho de que un ganadero disponga de un predio o un conjunto de predios en propiedad, con un aforo total de $ 30.000.00, no podría ya ampararse en su derecho a reclamar la tierra que arrendó anteriormente. Me parece injusto, porque con $ 30.000.00 de aforo, se trata de una extensión de 300 hectáreas, insuficiente para cualquier tipo de ganadería. De modo que tendríamos que empezar a improvisar en Sala.

Pero, además, le señalo a este proyecto otro grave inconveniente sobre el que habló repetidamente el señor Diputado Ferrer Serra en esta Sala, a veces con razón y a veces sin ella, pero en este caso la razón total asistiría a dicho señor Diputado si señalara de nuevo este inconveniente: los juicios de desalojos pendientes sobre predios destinados a ganadería van a terminar de manera escalonada en varios meses y, en cambio, en este proyecto se les hará terminar a todos el mismo día, el 31 de diciembre. De esta manera, sí, contribuímos nosotros con una ley a agravar el ya serio problema de los desalojos rurales. Habrá que modificar también en este sentido el proyecto, para establecer que los desalojos ganaderos terminan en forma escalonada.

Por eso, yo creo que lo ventajoso, prudente y sensato, será pasar este proyecto a Comisión para coordinar las excepciones.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción?.

SEÑOR BOTTINELLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Para que se vea cómo es de peligroso improvisar en Sala una fórmula, yo quiero referirme a esto: el otro día en Cámara discutimos, creo que más de una hora, para buscar la definición del pequeño ganadero. Discutimos en torno a si la definición esa debía venir considerando el aforo del predio que ocupaba —la fórmula más técnica— o por la extensión del predio que estaba explotando. Y mismo en lo que se refiere a la extensión del predio de explotación tuvimos discrepancias y discutimos un buen rato sobre si se debía entender pequeño ganadero al que ocupaba 500, 600, 700 hectáreas. De manera que hasta esa misma señalación de un límite de 1.000 hectáreas como definición del pequeño ganadero, que tiene el proyecto, es un punto a controvertir.

Insisto, coadyuvando con la posición del señor Diputado preopinante, en que tendríamos que pasar este asunto a Comisión, porque además ocurre lo siguiente: si aprobáramos un texto cualquiera, ¿el Senado está reunido para estudiarlo?

Entramos en seguida en receso y recién el mes que viene podría tratarse esto. En cambio, si ahora lo pasamos a Comisión, se podría hacer un estudio juicioso, meditado por parte de la Comisión correspondiente de la Cámara de Diputados, y también la del Senado, en su oportunidad.

Nada más.

SEÑOR BOTTINELLI. — Continúo, señor Presidente, expresando simplemente que a mi juicio lo más prudente será pasar este asunto a Comisión, para que ésta estructure un proyecto sobre las excepciones que se estimen más ajustadas y necesarias.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Desea concretar su moción el señor Diputado Solares?

SEÑOR SOLARES. — Para que el proyecto se pase a Comisión y se fije la sesión del día martes 5 de junio, para que se trate el mismo, previo informe de la Comisión de Fomento de la Producción.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Con los señores Diputados Trías Du Pre y Frías Pérez, recogiendo las sugestiones que se han hecho en Sala respecto a este proyecto de ley, hemos presentado un proyecto tratando de subsanar algunas deficiencias que se notaban

Pido que se lea, para ver si de esta manera se puede cumplir el deseo del legislador de beneficiar a los pequeños arrendatarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Suspéndense los lanzamientos de los arrendatarios buenos pagadores que ocupen y trabajen en forma directa o hasta el segundo grado de consanguinidad, predios, destinados a la ganadería hasta quinientas hectáreas en los Departamentos de Colonia, San José, Canelones, Florida, Maldonado, y Lavalleja, y de hasta mil hectáreas en los Departamentos de Soriano, Artigas, Salto, Paysandú, Durazno, Tacuarembó, Cerro Largo, Rivera, Treinta y Tres y Rocha hasta el 31 de diciembre de 1951.

Artículo 2.o Exceptúanse de este beneficio a los propietarios que deseen ocupar su predio, cuando éste sea el único bien.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de mayo de 1951.

Julio Trías Du Pré, Representante por Canelones. — Rafael Frías Pérez, Representante por Canelones — Rodolfo De Angeli, Representante por Durazno".

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Conceptúo, por vía de aclaración, que esta nueva fórmula que está en la Mesa será un aporte importante para que la Comisión lo tenga en cuenta, porque el argumento que se hizo hoy y que en aquel momento compartí, era que estando el Senado reunido, podría considerar este proyecto. Pero a esta altura de la noche, habiendo levantado su sesión el Senado, ya pierde oportunidad, y nos veríamos abocados a que la Cámara pudiera sancionar un proyecto defectuoso.

Lo cuerdo, estimo yo es que el Cuerpo se tome estos días de mayo para hacer un buen proyecto de ley y en la primera quincena del mes próximo mandarlo al Senado.

Insisto en que se vote la moción de pase a Comisión.

SEÑOR DE ANGELI. — ¿Me permite, señor Presidente? Quería hacer notar que falta en esa discriminación de Departamentos, el de Flores, que lo vamos a incluir entre aquellos de la segunda categoría, es decir, hasta mil hectáreas.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: es indudable que en los proyectos presentados ha habido improvisación por el hecho de haberse redactado en sala, pero también hay que reconocer que se debe a no haberse estudiado en su oportunidad el proyecto completo sobre desalojos rurales.

Frente al cúmulo de observaciones que se han formulado y los inconvenientes que se han expuesto, los señores Diputados que han presentado los proyectos me han autorizado a que en su nombre acepte el pase a Comisión para que este asunto se trate en la primera sesión de junio, con

el informe de la Comisión de Fomento de la Producción, en la seguridad de que así se hará.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la segunda sesión, señor Diputado. La orden del día de la primera ya está completa.

SEÑOR UBILLOS. — Dejamos así salvada la responsabilidad y buena intención de los legisladores que en un momento de apremio no omitieron esfuerzos para sancionar esta prórroga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si este proyecto se pasa a Comisión y se considera, con informe, en la segunda sesión del mes de junio.

(Se vota:)

—Cincuenta en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

18

Se entra a considerar el asunto "Irregularidades en la Aduana. (Designación de una Comisión Investigadora)".

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Hago moción para que se altere la orden del día y se trate, primeramente, el asunto "UTE. Aprobación de los contratos de Préstamos y Garantías".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la orden del día y se trata primeramente el asunto que figura en segundo término.

(Se vota:)

—Cuarenta y ocho en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

Se entra a considerar el asunto: "UTE (Aprobación de los Contratos de Préstamo y Garantía, suscriptos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 31 de enero de 1951.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General sometiéndole a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se solicita la aprobación del contrato de préstamo celebrado por la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el contrato de garantía suscrito por el Estado y la mencionada institución bancaria.

El préstamo contratado ad referéndum con el Banco Internacional de Reconstrucción está destinado a financiar parte del costo de los planes de ampliación de las instalaciones correspondientes a los servicios de energía eléctrica y de teléfonos en todo el territorio de la República.

Dichos planes han sido proyectados por el Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado y sus características esenciales se detallan a continuación:

I — Plan de energía eléctrica

El plan correspondiente a la energía eléctrica comprende la ampliación de las instalaciones de generación, transmisión, distribución y servicios generales.

A—Montevideo.

La ampliación de las instalaciones de energía en Montevideo comprende:

1—**Ampliación de la potencia térmica.** — La potencia de la central "José Batlle y Ordóñez" de Montevideo, que es actualmente de 50.000 kw. se ampliará con el agregado de un grupo turbo-generador de 50.000 kw. así como una instalación de calderas capaz de suministrar 225.000 kgs. de vapor por hora, y todos los equipos complementarios.

De acuerdo con las previsiones de consumo de energía, basadas en datos estadísticos de consumo y de demanda de nuevos servicios, esta ampliación es necesaria para asegurar en los próximos años el suministro de energía eléctrica a los servicios conectados al sistema Rincón del Bonete-Montevideo en todas las circunstancias.

El complemento térmico correspondiente a la potencia hidráulica de Rincón del Bonete es insuficiente, en virtud del régimen sumamente variable en los caudales del Río Negro y en la actualidad, ya la carga del sistema supera la potencia normal de garantía.

Como una consecuencia, se opera con un volumen regulador inferior al normal, lo cual producirá en casos de sequía, un mayor consumo de combustible que puede alcanzar una cifra varias veces millonaria.

Este problema, que se plantea en el momento actual bajo un aspecto económico, se agravará en los próximos años a la vez que aparecerá en su aspecto más serio. Dentro de tres años, la demanda, aún sin contar la de las zonas que se incorporarán con la construcción de las líneas de transmisión proyectadas, superará la potencia normal del sistema que es del orden de 143.000 kw. y entonces habrá que adoptar medidas restrictivas a los consumos, si no se contara con equipos generadores adicionales.

Considerando el tiempo necesario para la presentación de propuestas, fabricación de los equipos, transporte y montaje, la U.T.E. ha incluído esta ampliación en su plan de obras.

Las inversiones previstas para esta obra ascienden a pesos 12:651.000.00 distribuídos en la forma siguiente:

Adquisición en el exterior	$ 9:900.000.00
Gastos en el país	" 2:751.000.00
Total	$ 12:651.000.00

2—**Nuevo sistema primario de distribución a 31.500 voltios.** — En Montevideo se proyectó un nuevo sistema de distribución, con una tensión de 31.500 voltios para alimentar la red existente de 6.300 voltios, que no es apta para distribuir la energía generada por el sistema Rincón del Bonete-Montevideo.

El nuevo sistema, proyectado en el año 1946, se encuentra ya en construcción y parte está en funcionamiento, segregando de la vieja red importantes masas de energía que se distribuyen en mejores condiciones técnicas y económicas.

El proyecto comprende la instalación de unos 100 kilómetros de cable armado subterráneo con una capacidad de transporte mayor de 200.000 kva., y la construcción de 27 subestaciones reductoras de 31.500|6.300 voltios que se equipararán en una primera etapa con 62 transformadores de una potencia unitaria comprendida entre 600 y 5.000 kva. y totalizando aproximadamente 220.000 kva.

El nuevo sistema responde a la técnica más moderna de distribución de energía, habiéndose adoptado una disposición con la reserva de cables y transformadores necesaria para asegurar la continuidad normal de los suministros, aún en los casos de fallas en cualquier parte de la instalación de 31.500 voltios.

Un estudio comparativo, ha demostrado que el sistema proyectado es más económico que el sistema clásico en malla, a la vez que se evidencia técnicamente superior.

El costo de este sistema se ha estimado en $ 9:481.000.00, de acuerdo con el siguiente detalle:

A) Adquisiciones en el exterior:

Cable armado ...	$ 3:493.000.00	
Equipos de SS. EE.	" 1:539.000.00	
Transformadores ..	" 1:800.00.00	
Equipos de medición y reactancias	" 46.000.00	$ 6:878.000.00

B) Gastos en el país:

Materiales	$ 1:192.000.00	
Mano de obra ...	" 1:411.000.00	" 2:603.000.00
		$ 9:481.000.00

3. — **Ampliación de la red de distribución de 6.300 Voltios.** — La red existente de 6.300 Voltios se encuentra sobrecargada y es incapaz de satisfacer la demanda, por lo cual se ha previsto su ampliación con la instalación de unos 55.000 metros de cable armado subterráneo, la construcción de unas 100 nuevas subestaciones de transformación de 6.300|220 Voltios y la instalación de 300 nuevos transformadores aproximadamente.

La justificación de esta ampliación se encuentra en su actual insuficiencia para conectar los servicios solicitados y en las condiciones de sobrecarga extensa con que se atienden las conexiones existentes.

El costo de estas obras se estima en $ 2:165.000.00 de acuerdo con el detalle siguiente:

A) Adquisiciones en el exterior:

Cable armado	$ 665.000.00	
Equipos de SS. EE.	" 600.000.00	
Interruptores	" 92.000.00	
Transformadores ..	" 487.000.00	$ 1:844.000.00

G) Gastos en el país:

Materiales	$ 203.000.00

Mano de obra	" 118.000.00	" 821.000.00
		$ 2:165.000.00

4. — **Ampliación de la Red de distribución a 220 Voltios.** — La red de distribución existente debe ampliarse con la instalación de 70.000 m. aproximadamente de cable subterráneo y 1.900.000 m. aproximadamente de conductores para líneas aéreas.

La red secundaria se encuentra sobrecargada y es insuficiente para satisfacer la demanda actual. El plan de ampliación permitiría mejorar las condiciones técnicas y económicas del suministro a la vez que la habilitará para conectar los servicios solicitados.

El costo de este plan asciende a la suma de pesos 6:088.000.00 según el detalle siguiente:

A) Adquisiciones en el exterior:

Cable subterráneo	$ 1:336.000.00	
Conductor para líneas aéreas	" 1:807.000.00	
Aisladores	" 223.000.00	
Masa aislante	" 100.000.00	
Cable bajo plomo.	" 800.000.00	$ 4:266.000.00

B) Gastos en el país:

Materiales	$ 1:467.000.00	
Mano de obra ...	" 355.000.00	" 1:822.000.00
		$ 6:088.000.00

5. — **Adquisiciones de medidores de energía eléctrica.** — El plan de obras incluye la adquisición de 40.000 medidores de energía eléctrica, de diversos tipos, con el fin de permitir la conexión de los nuevos servicios.

El costo de estos medidores se estima en $ 650.000.00 y su adquisición debe efectuarse en el extranjero.

6—**Reparación y ejecución de entradas.** — Se ha previsto la reparación de unas 100.000 conexiones que se encuentran en condiciones precarias así como la ejecución de las entradas necesarias para conectar los nuevos servicios. Estas obras insumirán respectivamente una suma de $ 670.000.00 y $ 1.495.000.00 y el total se distribuye en la siguiente forma:

A—Adquisiciones en el extranjero	—	$ 100.000.00
Materiales	$ 559.000.00	—
Mano de obra:	" 1:506.000.00	" 2:065.000.00
		$ 2:165.000.00

B—INTERIOR.

El plan de obras de energía eléctrica correspondiente al interior del país comprende:

1—**Ampliación de usinas y redes de distribución.** — En el interior aumentará la potencia de 23 usinas de corriente alterna correspondientes a las localidades que no se incorporarán al sistema Rincón del Bonete-Montevideo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Usina	Potencia instalada actual	Potencia adicional kw.	Potencia total kw
Salto	1.650	3.600	5.250
Rocha	600	1.200	1.800
Cardona	270	600	870
Batlle y Ordóñez	177	300	480
Sarandí del Yí	177	300	477
Aiguá	150	hasta 250	250
Belén	42	" "	250
Bella Unión	67	" "	250
Carmen	42	" "	250
Cerro Chato	42	" "	250
Chuy	42	" "	250
Fraile Muerto ...	67	" "	250
Guichón	67	" "	250
José P. Varela ...	42	" "	250
Nuevo Berlín	40	" "	250
O. de Lavalle	75	" "	250
Olimar	56	" "	250
Piraraja	25	" "	250
Río Branco	202	" "	250
San Gregorio ..	67	" "	250
Tambores	25	" "	250
Vergara	67	" "	250
José P. Varela ...	42	" "	250
	4.072	—	18.604

Además se instalarán 10 nuevas usinas de una potencia de 50 kw. cada una.

Para efectuar estas ampliaciones se adquirirán 27 unidades generadoras de corriente alterna, trifásica, accionadas por motor Diesel, con una potencia total de 6.700 kw. El resto de la potencia necesaria para la ampliación, se obtendrá por el traslado de unidades Diesel procedentes de las localidades que serán servidas por las proyectadas líneas de transmisión de alta tensión.

Al mismo tiempo que las instalaciones de generación de energía, se ampliarán las instalaciones de distribución de alta y baja tensión con el fin de capacitarlas para distribuir las nuevas masas de energía disponible en las plantas generadoras.

Estas obras requerirán la instalación de aproximadamente 30.000 metros subterráneos, 4.000.000 metros de circuitos aéreos y 200 transformadores de distribución.

Estas ampliaciones son indispensables para satisfacer la demanda en el interior del país que experimenta un crecimiento altísimo como consecuencia de un intenso desarrollo industrial y un incremento en la electrificación doméstica, estimulada por la política tarifaria de la UTE.

El costo de estas obras se ha previsto en $ 4:170.000.00 según el siguiente detalle:

A—Adquisiciones en el extranjero	$ 3:000.000.00
B—Gastos en el país	" 1:170.000.00
	$ 4:170.000.00

2—**Transformación de centrales y redes de corriente continua a corriente alterna.**

En siete centrales generadoras de corriente continua del interior, correspondientes a localidades que no se incorporarán al sistema Rincón del Bonete-Montevideo, y cuya potencia asciende en total a 2.252 kw., se retirarán las actuales unidades y se instalarán grupos Diesel, generadores de corriente alterna, trifásica, aumentando su potencia con el siguiente detalle:

Usina	Potencia actual kw.	Potencia prevista kw.
Artigas	400	1.200
Rivera	640	2.400
Tacuarembó .	495	2.400
T. y Tres	380	6.000
Castillos	119	300
Tranquera ..	57	200
Total	2.252	13.100

Para efectuar esta transformación se adquirirán 13 unidades generadoras de corriente alterna, trifásica, accionadas por motores Diesel con una potencia total de 12.600 kw. El resto de la potencia necesaria para la transformación se obtendrá por traslado de unidades Diesel procedentes de las localidades que serán servidas con las proyectadas líneas de transmisión de alta tensión.

Al mismo tiempo que las instalaciones de generación, será necesario transformar y ampliar las instalaciones de distribución de las localidades mencionadas, así como también se transformarán y ampliarán las redes de distribución de las localidades actualmente servidas por usinas de corriente continua y que pasarán a ser alimentadas por líneas de transmisión.

Se estima que estas obras requerirán la instalación de unos 30.000 m. de cable subterráneo, 500.000 m. de circuitos aéreos y 30 transformadores de distribución.

El costo de las obras de transformación se estima en $ 7:301.000.00 de acuerdo con el detalle que sigue:

A—Adquisiciones en el exterior	$ 4:552.000.00
B—Gastos en el país	" 2:749.000.00
Total	$ 7:301.000.00

3—**Nuevas líneas de transmisión de energía**

El plan de obras incluye la construcción de diversas líneas de transmisión de energía eléctrica, con el fin de incorporar al sistema de Rincón del Bonete-Montevideo, importantes centros de consumo que actualmente son servi-

dos por usinas locales equipadas con unidades generadoras accionadas por motores Diesel.

Estas líneas se agrupan en tres sistemas:

A—Sistema del Oeste. — Comprende 276 km. de línea de transmisión que servirán las zonas situadas en el litoral sudoeste y oeste de la República.

La capacidad nominal de transporte del sistema del oeste alcanza a 60.000 kva.

A continuación se detallan las instalaciones correspondientes:

580 km. de líneas de 110 kw. formando un circuito continuo desde Rincón del Bonete hasta Montevideo, pasando por Young (de donde parte un ramal a Paysandú), Mercedes, Nueva Palmira, Colonia, Juan Lacaze y Libertad.

130 km. de líneas de 33 kw. en varios ramales que alimentarán las localidades de Fray Bentos, Dolores, Carmelo, Rosario y San José.

160 km. de líneas de 15 kw. en pequeños ramales secundarios.

El sistema del Oeste comprende las sub-estaciones incluídas en el cuadro siguiente donde figuran sus principales características, siendo de destacar que el presente plan contempla la construcción de la primera etapa de las mismas.

A) Sub-estaciones elevadoras

	Localidad	Voltaje	N.o y potencia de los bancos de transformadores — 1.a etapa	Final
(1)	Rincón del Bonete	13.8|66|110 kw.	1-25.000 kw.	2-25.000 kw.
(2)	Montevideo	31.5|110 "	1-20.000 "	2-20.000 "

B) Sub-estaciones reductoras principales

	Localidad	Voltaje	N.o y potencia de los bancos de transformadores — 1.a etapa	Final
(1)	Paysandú	110|30|15 kw.	2-5.000 kw.	3-5.000 kw.
(2)	Young	110|15 "	1-2.000 "	1-2.000 "
(3)	Mercedes - Fray Bentos Dolores	110|30|15 "	1-5.000 "	2-5.000 "
(4)	Nueva Palmira - Carmelo	110|30|15 "	1-3.000 "	1-3.000 "
(5)	Colonia	110|30|15 "	1-5.000 "	2-5.000 "
(6)	Rosario - Juan Lacaze	110|30|15 "	1-5.000 "	2-5.000 "
(7)	Libertad - San José	110|30|15 "	1-5.000 "	2-5.000 "

La justificación de este proyecto se apoya en razones de orden técnico y económico.

En el aspecto técnico, se encuentran ventajas en centralizar la generación en fuentes principales de gran potencia. La regulación de tensión y frecuencia es notablemente mejor en grandes usinas que en las pequeñas unidades reciprocantes. Por otra parte, el sistema de líneas de transmisión ofrece gran flexibilidad para adaptar la potencia a la demanda. Es importante también considerar los inconvenientes que ofrece para la inspección y reparación de los motores, la multiplicidad de pequeñas usinas en todo el territorio de la República.

Desde el punto de vista económico, la obra se justifica, como resulta de los cálculos de costos totales de explotación efectuados, que se reproducen en el anexo, y en los que se compara la solución de líneas de transmisión con el suministro de energía desde las usinas locales, cuya potencia se supone ajustada a la demanda, con la correspondiente reserva.

La solución de líneas, comporta en el período 1951 - 1958, una economía de unos $ 16:000.000.00 sobre la solución de usinas locales.

Una ventaja adicional de la solución de líneas consiste en que extiende el radio de acción de las usinas hidroeléctricas de Rincón del Bonete, y que la generación térmica complementaria puede producirse por medio de combustibles más baratos y más fáciles de obtener que el Diesel - Oil, tales como el fuel - oil o el carbón, y eventualmente, en casos de emergencia, sucedáneos como el maíz y otros combustibles vegetales.

Por esas razones, no sólo se reduce el drenaje de divisas sino que se tiende a asegurar la economía y la continuidad del servicio eléctrico.

Las inversiones previstas para la construcción del sistema del Oeste son las siguientes:

Adquisiciones en el extranjero	$ 13.206.000.00
Gastos en el país	" 4.117.000.00
Total	$ 17.323.000.00

B) Sistema del Este. — Comprende 140 km. de líneas de trasmisión que servirán las zonas correspondientes a las localidades de Pando, Pan de Azúcar, Maldonado y Minas.

La capacidad nominal de transporte del sistema del Este será de 40.000 kw. y las líneas que lo constituyen responden al siguiente detalle:

— Línea de 110 kw. - 90 km.

Esta línea será de dos circuitos y se instalará a lo largo del camino Maldonado entre Montevideo y Pan de Azúcar y en esta última entroncará con la línea actual de 65 kw. a Maldonado.

— Línea de 66 kw. - 50 km.

Esta línea, también de dos circuitos, constituye un ramal de la anterior que irá desde el km. 67 de la carretera hasta Minas.

A continuación se enumeran las sub-estaciones previstas para el circuito del Este en el anteproyecto preliminar, con la indicación de la potencia final, siendo de destacar que el presente plan contempla la construcción de una primera etapa.

Sub-estación elevadora

Montevideo	31.5|110 kw.	40.000 kw.

Sub-estación reductora

Pando - Soca	110|30|15 kw.	6.500 "
Pan de Azúcar	110|66|15 "	22.000 "
Zona de Maldonado	66|33 "	17.000 "
Reductora para la derivación a Minas	110|66|15 "	11.000 "
Minas	66|6 "	11.000 "

Valen con respecto al sistema del Este las mismas consideraciones generales de carácter técnico y económico que se efectuaron a propósito del sistema del Oeste, cabiendo agregar que su rentabilidad se ha determinado en un cálculo económico que figura en el anexo, la solución de líneas comporta una economía de $ 12.000.000.00 en el período 1951|1958.

Las inversiones previstas para esta obra (1.a etapa) son las siguientes:

Adquisiciones en el extranjero:	" 3.626.000.00
Gastos en el país:	" 1.487.000.00
Total	$ 5.104.000.00

C—Sistema Meló - Treinta y Tres. — Este sistema ha sido proyectado como una primera etapa del aprovechamiento hidroeléctrico del río Cebollatí en la Sierra del Tigre.

La ciudad de Treinta y Tres se ha elegido para la ubicación de la Central térmica complementaria de 6.000 kw., incluída en este plan.

El circuito comprende 140 km. de línea de transmisión de una terna de 66.000 voltios entre las localidades de José P. Varela, Treinta y Tres - Meló, que formarán parte de la línea de transmisión de la futura usina hidráulica.

Comprende además las siguientes subestaciones:

Subestación elevadora.

Treinta y Tres	6|66 kw.	1.500 kva.

Subestaciones reductoras.

Melo	66|6 "	1.500 "
José P. Varela	66|6 "	500 "

El costo de estas obras se estima en $ 1:725.000.00 de acuerdo con el siguiente detalle:

Adquisiciones en el extranjero:	$ 971.000.00
Gastos en el país:	" 754.000.00
Total	$ 1.725.000.00

C—Servicios Generales:

Para satisfacer las necesidades de transporte para la conservación y ejercicio de las instalaciones de energía eléctrica, se ha previsto la ampliación de los medios de locomoción con la adquisición de camiones, coches para pasajeros, camionetas y ambulancias.

El Costo de estos vehículos se estima en $ 300.000.00 de acuerdo con el siguiente detalle:

Adquisiciones en el extranjero:	$ 260.000.00
Gastos en el país:	" 40.000.00
Total	$ 300.000.00

II — PLAN DE TELEFONOS

El programa de Teléfonos incluye la ampliación de las instalaciones de Montevideo, y del interior de la República.

A—Montevideo:

En el departamento de Montevideo se prevé la ampliación de centrales, red y troncales según el detalle siguiente:

1—Ampliación de equipos para las Centrales. — La capacidad en número de las diez centrales de Montevideo, será aumentada hasta 67.400 terminales, montando las instalaciones y distribuidores principales que fueran necesarios. Para instalar este nuevo equipo se necesitará ampliar uno de los edificios existentes en la actualidad.

Se adquirirán repuestos y equipos de conservación para las instalaciones "Siemens-Halske" de las centrales automáticas en Montevideo.

Es notorio que la capacidad actual de las Centrales Telefónicas está prácticamente agotada y la ampliación de 16.000 líneas cubrirá sólo las necesidades momentáneas para atender los servicios más esenciales, como ser: profesionales, comercios, etc.

El costo de estas obras se estima en $ 3:800.000.00 según se detalla a continuación:

A—Adquisiciones en el exterior:

Ampliación de Centrales:	$ 3.069.000	
Repuestos "Siemens": .. "	400.000	$ 3.469.000.00
B—Gastos en el país		" 331.000.00
Total:		$ 3.800.000.00

2—Construcción de una nueva Central Interurbana. — En Montevideo se instalará un nuevo conmutador de larga distancia con una capacidad inicial de 200 circuitos, el que prestará servicios para comunicaciones internacionales y con el interior del país. Este equipo se instalará en un edificio que se construirá a tal efecto.

El equipo actual de la Central Aguada será retirado y distribuído en diversas localidades del Interior.

El costo de esta obra se estima en $ 490.000.00 de acuerdo con el siguiente detalle:

A—Adquisiciones en el exterior:	$ 220.000.00
B—Gastos en el país, incluyendo edificio:	" 270.000.00
Total:	$ 490.000.00

3—Ampliación de la red exterior. — Se prevé la ampliación de la red exterior de Montevideo llevando la capacidad total de 120.000 pares de salida. Esta obra comprende la ampliación de 61.800 pares de cables primarios, 47.700 pares de cables secundarios y 58.650 pares de cables terciarios.

Como un complemento indispensable serán ampliadas las líneas de enlace entre centrales con la instalación de cuatro nuevas troncales:

Unión — Cordón.
Cordón — Centro.
Aguada — Unión.
Paso — Santiago Vázquez.

Estas ampliaciones son imprescindibles y urgentes, ya que es notoria la insuficiencia actual de líneas para conectar nuevos abonados en la planta de Montevideo.

El costo de las obras se estima en $ 5:227.000.00 según se detalla a continuación:

A—Adquisiciones en el exterior:	$ 3.747.000.00
B—Gastos en el país:	" 1.480.000.00
Total:	$ 5.227.000.00

4—Adquisiciones de aparatos telefónicos. — El plan incluye la adquisición de 25.000 aparatos telefónicos.

Esta adquisición es necesaria para atender los nuevos servicios, las instalaciones adicionales y para asegurar la continuidad del ejercicio.

El costo de estos aparatos se estima en $ 905 000.00 y deberán ser adquiridos en el exterior.

B— Interior:

En el Interior del país se ha previsto la ampliación de los servicios telefónicos con la instalación de nuevas troncales para comunicaciones nacionales e internacionales, centrales, líneas de abonados y la reconstrucción de líneas existentes.

1—Ampliación y reconstrucción de troncales. — El programa para la extensión de la red telefónica en el interior del país incluye:

a) La construcción de 160 kms. aproximadamente de postación y de 1.280 kms. de circuitos de alambre desnudo entre la Barra de Santa Lucía y Colonia para el servicio internacional. Se está encarando otras soluciones sustitutivas, como ser: cable armado subterráneo de alta frecuencia, cable subterráneo coaxial o micro-ondas.

b) La construcción de 1.158 kms. aproximadamente de postación de larga distancia y 3.098 kms. aproximadamente de conductores desnudos entre Paysandú - San José, Mercedes - San José, Paso de los Toros - Rivera, Rivera - Melo y Queguay - Tacuarembó.

d) La reconstrucción de 239 kms. aproximadamente de postación entre Florida - Durazno, Montevideo - San José y kilómetro 57 - Florida.

e) La construcción de 328 kms. aproxidamente de circuitos desnudos entre Florida - Durazno y Durazno - Paso de los Toros.

Estas ampliaciones se justifican por la insuficiencia de las actuales instalaciones que es causa de grandes demoras para los servicios de larga distancia en el interior y en el tráfico internacional, así como por la necesidad de construir nuevas líneas de conexión entre centros importantes, tales como la transversal Paysandú - Tacuarembó y la línea Melo Rivera.

El costo de estas obras se estima en $ 2:764.000.00 según se detalla a continuación:

Descripción	Gastos en el extranjero	Gastos en el país	Total
Servicio internacional:			
Montevideo - Colonia	$ 661.000.00	$ 228.000.00	$ 889.000.00
Servicio Nacional:			
A) Paysandú - San José	" 570.000.00	" 133.000.00	" 703.000.00
B) Mercedes - San José	" 274.000.00	" 57.000.00	" 331.000.00
C) Paso de los Toros - Rivera	" 186.000.00	" 72.000.00	" 258.000.00
D) Rivera - Melo	" 148.000.00	" 48.000.00	" 196.000.00
E) Queguay - Tacuarembó	" 131.000.00	" 42.000.00	" 173.000.00
Reconstrucción:			
A) Montevideo - San José	" 15.000.00	" 7.000.00	" 22.000.00
B) km. 57 - Florida	" 51.000.00	" 15.000.00	" 66.000.00
Nuevos circuitos:			
A) Florida - Durazno	" 59.000.00	" 15.000.00	" 74.000.00
B) Durazno - Paso de los Toros	" 42.000.00	" 10.000.00	" 52.000.00
Totales	$ 2.137.000.00	$ 627.000.00	$ 2.764.000.00

2—**Ampliación de Centrales.** — Se instalarán equipos automáticos con una capacidad inicial de 2.300 líneas aproximadamente en nuevas centrales que se construirán en Punta del Este, Maldonado y la Barra, para reemplazar las actuales instalaciones de la central satélite automática dependiente de la Central Maldonado con una capacidad inicial de 250 líneas. Estas instalaciones incluirán el montaje de los distribuidores principales correspondientes.

Dado la importancia que han adquirido los balnearios de la zona Maldonado y especialmente Punta del Este que se ha convertido en un gran centro de turismo, se consideró necesario ampliar y modernizar los servicios telefónicos en mérito al intenso tráfico que produce la afluencia de turistas.

El costo de la ampliación se estima en $ 836.000.00 de acuerdo con el siguiente detalle:

A)	Adquisición en el exterior	$ 544.000.00
B)	Gastos en el país, incluyendo edificio	" 292.000.00
	Total	$ 836.000.00

3—**Ampliación de redes.** — Se instalarán nuevas redes urbanas con una capacidad inicial de 4.600 líneas en la zona de Punta del Este de 1.450 líneas en Maldonado y de 500 líneas en Portezuelo.

Esta ampliación se justifica en primer término como un complemento de la ampliación de centrales expuesta en el apartado anterior a la vez que por la necesidad de obtener una red de superior calidad para permitir el buen funcionamiento de los equipos automáticos.

El costo de las obras asciende a $ 713.000.00 según el siguiente detalle:

A)	Adquisiciones en el exterior	$ 428.000.00
B)	Gastos en el país	" 285.000.00
	Total	$ 713.000.00

4—**Adquisición de equipos "Carrier".** — Con el fin de obtener un servicio de comunicación de larga distancia de alta calidad se ha previsto la instalación de equipos telefónicos de corriente portadora para uno y tres canales según se describe a continuación

En la Central Unión de Montevideo, terminal de las troncales del Este y Nordeste de la República, se instalará un carrier de tres vías para la localidad de Minas, uno de tres vías para la localidad de Maldonado y uno de una vía para Piriápolis.

En la nueva central de larga distancia de Montevideo, terminal de la postación de conductores desnudos de la zona Norte y Litoral de la República, se instalará un carrier de tres vías para Paysandú, otro de tres vías para Mercedes y seis de una vía para las localidades de San José, Colonia, Salto, Rivera y Tacuarembó.

Finalmente si se adopta la solución de postación en conductores desnudos para la nueva línea internacional, se instalarán cinco equipos carrier de tres vías para el servicio con Buenos Aires. En el caso de adoptarse para la línea internacional alguna de las otras soluciones que se encuentran en estudio, como ser: cable de alta frecuencia, coaxial o micro-ondas, habrá necesidad de adoptar los equipos carrier adecuados al sistema que se adopte en definitiva.

El costo de los equipos se estima en $ 630.000.00 y su adquisición debe efectuarse en el exterior.

5—**Adquisición de aparatos telefónicos.** — Se ha previsto la adquisición de 3.000 aparatos telefónicos de diversos tipos, incluyendo los hilos y cables necesarios para sus conexiones.

Estos aparatos son necesarios para los nuevos servicios y para el mantenimiento normal del ejercicio.

El costo de los aparatos se estima en $ 89.000.00 y su adquisición se efectuará en el exterior.

6—**Equipos generales.** — El programa prevé la adquisición de equipos de medición y de ensayos, conmutadores de repuesto, otros accesorios, registros y equipos varios, así como también 20 camiones para las operaciones normales y el mantenimiento del servicio telefónico.

Para este rubro se ha previsto la suma de $ 207.000.00 según el siguiente detalle:

A) Adquisiciones en el exterior.

Camiones	$ 110.000.00	
Repuestos y otros	" 65.000.00	$ 175.000.00
B) Gastos en el país.		" 32.000.00
Total		$ 207.000.00

JUSTIFICACION DE LAS OBRAS DESDE EL ASPECTO ECONOMICO

Con el fin de justificar las obras proyectadas del punto de vista económico se realiza una comparación del costo del kwh. entre la solución propuesta de transmitir la energía desde el sistema Rincón del Bonete - Montevideo, y la generación con instalaciones constituídas por grupos motores emplazados en los centros de consumo.

La comparación se efectúa incluyendo en los costos el servicio de interés y amortización del capital invertido en las instalaciones de generación y transporte, las renovaciones y reparaciones de las mismas, así como los consumos y mano de obra correspondientes.

Costo de generación de la energía en el sistema Rincón-Montevideo.

El costo de la energía debe tener en cuenta a la vez la potencia y el consumo en kwh.

La siguiente fórmula contempla este criterio:

$$C = C1\ W\ C2\ E \qquad (1)$$

donde:

C = Costo anual de la energía.
C1 = Costo de demanda por kw. de potencia.
C2 = Costo de ejercicio, correspondiente a las inversiones proporcionales a la energía producida.
E = Energía anual total en kwh.
W = Potencia correspondiente al pico del diagrama total.

En la fórmula figura la potencia en la hora del pico máximo anual, pues el costo correspondiente depende de la contribución de la carga que se considera, a la carga máxima anual requerida.

El c... por kwh. es:

$$C_3 = 1|E\ (C_1W\ \ C_2E) = C_1 W|E\ \ C_2 \qquad (2)$$

La energía anual total es:

$$E = W \times 8760 \times f$$

siendo f el coeficiente de carga anual referido a la carga W.

$$C_3 = C_1 \times 1|8760f\ \ C_2 \qquad (3)$$

A) Costo anual de demanda por kw. de potencia.

En el proyecto de distribución de energía eléctrica a 81.5 kw. para la ciudad de Montevideo, se calculó en pesos 12:300.500.00 los gastos fijos anuales correspondientes a las instalaciones de la Central Hidroeléctrica de Rincón del Bonete y a las Centrales Térmicas de Montevideo, supuestas ampliadas con dos unidades turbogeneradoras de 35.000 kw. cada una. Actualizando los cálculos para una ampliación térmica de 100.000 kw., el gasto fijo anual se eleva a $ 12:852.500.00.

El costo de demanda correspondiente a la carga límite de garantía que puede atenderse sin la ampliación térmica asciende a $ 100.5 por kw. y el costo que corresponde a la carga límite de garantía que admite el sistema completo, es de $ 63.3 por kw. Adoptando el promedio de estos valores se tiene para el costo anual de demanda:

$$C_1 = \$\ 81.9 \text{ por kw.} \qquad (4)$$

b) Costo de ejercicio por KWH.

En el trabajo del ingeniero Carlos Giavi "Cálculo de costo de generación mixta" presentado a la RIONE (Repartido N.° 8122|277 se determina el consumo térmico en servicio mixto para diferentes cargas máximas.

Para una carga de 128.000 KW. correspondería un consumo térmico de 664 caloría por KW. (valor obtenido por interpolación).

Con una carga máxima anual de 203.000 kw. la energía anual asciende a 854 millones de kwh. de los cuales 340 millones deben ser generados térmicamente.

Extrapolando los valores obtenidos por Ludin (plano N.° 82), se obtiene un consumo calorífico en régimen mixto, de 4.400 calorías por kwh. térmico. Este valor podrá aún abatirse en un 10 o|o, considerando el mejor rendimiento de las unidades proyectadas, por lo cual se adopta un consumo térmico total de 3.416 por 1(3 calorías que corresponde a 1264 calorías por kwh. distribuido.

Admitiendo un costo de combustible a razón de $ 5.00 por millón de calorías, los consumos térmicos anteriores ascenderían a $ 0.0033 y $ 0.0063 por kwh. respectivamente. El consumo medio correspondiente al período considerado es:

$$C_2 = \$\ 0.0050 \text{ por kwh.} \qquad (5)$$

c) Costo total de generación.

Admitiendo un coeficiente de carga anual de 48 o|o, la ecuación (3) da:

$$C_3 = \frac{81.09}{87.60 \times 0.48}\ \ 0.0050 = 0.0245$$

$$C_3 = \$\ 0.0245 \text{ por KWh.} \qquad (6)$$

A — Estudios del sistema del Oeste

1 — Costo de generación en el sistema Rincón del Bonete Montevideo de la energía a consumirse.

Efectuado el cálculo para el circuito del Oeste, se aplica este costo a la energía correspondiente al período 1951-1958 que se estima en 890:600.000 KWh, de acuerdo con la siguiente planilla:

Años	KWh
1951	70.000.00
1952	79.000.00
1953	90.000.00
1954	100.000.00
1955	115.000.00
1956	130.000.00
1957	146.090.00
1958	16[illegible].0[illegible]0.0[illegible]

Los costos anuales correspondientes, y su valor actualizado al año 1950, con el 6 o|o anual, son:

Año	Costo	Valor al año 1950.
1951	$ 1:715.000.00	$ 1:617.900.00
1952	" 1:935.500.00	" 1:722.600.00
1953	" 2:205.000.00	" 1:851.400.00
1954	" 2:450.000.00	" 1:940.600.00
1955	" 2:817.000.00	" 2:105.400.00
1956	" 3:185.000.00	" 2:245.300.00
1957	" 3:577.000.00	" 2:379.000.00
1958	" 3:934.700.00	" 2:468.800.00
	$ 21:819.700.00	$ 16:331.000.00

El costo medio de generación durante el período 1951-1958 es $ 0.0245 por KWh. y el valor medio actualizado al año 1950 es $ 0.0183 por WKh.

Costo de transmisión

El costo comprende los gastos correspondientes a las instalaciones de transporte y las pérdidas de energía en la transmisión.

El costo de las instalaciones de transmisión del circuito del Oeste se estimó en $ 23:454.000.00 correspondiendo $ 17:323.000.00 a la primera etapa y $ 6:131.000.00 a la segunda etapa, que se realizaría en el año 1952.

Los gastos anuales correspondientes se estiman en 11 por ciento del costo de instalación, lo cual asciende a $ 1:910.000.00 por año hasta 1952 y a $ 2:580.000.00 anuales desde 1953 hasta 1958.

El costo correspondiente al período 1951-1958 asciende a $ 19:300.000.00 y el valor actualizado al año 1950, con 6 o|o anual es: $ 14:787.000.00.

La pérdida de energía en la transmisión se estima en el 10 o|o, lo cual asciende a $ 2:181.970.00 para el período 1951-1958, siendo su valor actualizado al año 1950, de $ 1:633.100.00.

El costo total de transmisión, durante el período considerado es de $ 21:481.970.00, y el valor del mismo, actualizado al año 1950 es de $ 16:420.100.00.

El costo medio de transmisión, durante el período 1951-1958 es de $ 0.0241 por WKh. y el valor medio actualizado al año 1950 es $ 0.0184 por KWh.

3—Costo de generación en una Usina del Interior con grupos motores.

A continuación se calcula el costo de generación de una usina equipada con grupos motores de 1.500 kw. cada uno.

Se admite que cada motor contribuye con un 75 o|o de su potencia al pico anual, y que la utilización de dicho pico alcanza a 3.000 horas por año.

El costo del kw. instalado se estima en $ 500.00.

El consumo de combustible es de 350 gr. por kwh.

El costo del combustible es de $ 100.00 por tonelada.

El consumo de aceite es de 1.5 gramos por HP. y por hora.

El costo del aceite es de 0.617 por kilogramo.

El costo anual, admitiendo que los gastos fijos ascienden al 13 o|o del costo inicial, sería para una potencia de 300 kw:

Gastos fijos: 3.000 x 500 x 13 = $ 195.000.00 por año.

$$\text{o sea: } \frac{195.0000}{3.000 \times 0.75 \times 3.000} = \$\ 0.[illegible]818 \text{ por kwh.}$$

El costo del combustible sería:

3.000 x 0.75 x 3.000 x 0.35 x 0.10 = $ 236.000.00 por año.
o sea: $ 0.035 por kwh.

El consumo de aceite y agua se estima en el 8 o|o del costo del combustible: $ 0.0028 por kwh.

El personal se estima que afecta el costo en: $ 0.005 por kwh.

El costo de generación, de acuerdo con las cifras anteriores, asciende a: $ 0.0746 por kwh.

El costo total correspondiente al período considerado asciende a $ 66:438.760.00 y el valor actualizado al año 1950: $ 49:625.103.00.

El costo medio, actualizado al año 1950, es de pesos 0.00557 por kwh.

4—Resumen.

El costo total correspondiente a la energía transmitida se obtiene por la suma de los costos 1 y 2.

A) Gasto total en el período 1951-1958	$	43:301.670.00	
B) Gasto actualizado al año 1950	"	32:751.100.00	
C) Costo unitario medio ..	"	0.0486	por kwh.
D) Costo actualizado al año 1950	"	0.0367	" "

El costo total de la energía generada en Usinas del Interior corresponde a los valores de 3.

A) Gasto total en el período 1951-1958	$	66:438.760.00	
B) Gasto actualizado al año 1950	"	49:625.103.00	
C) Costo unitario medio ...	"	0.0746	por kwh.
D) Costo actualizado al año 1950	"	0.0557	" "

Se observa que con el transporte de la energía del sistema Rincón del Bonete-Montevideo se tendría en el período 1951-1958 una economía total de $ 23:137.090.00, que actualizada al año 1950, representa $ 16:874.003.00.

B—Estudio del sistema del Este

Aplicando la misma forma de cálculo adoptada para el sistema del Oeste se tienen los siguientes costos para el período 1951-1958.

1—Costo de generación en el sistema Rincón del Bonete-Montevideo, de la energía a consumirse.

Las previsiones arrojan en este caso un total de 487 millones de kwh.

El costo total correspondiente es ...... $ 11:920.000.00

y el valor actualizado al año 1950 es . $ 8:950.000.00

2—Costo de transmisión.

El costo de transmisión, admitiendo un costo de pesos 5:104.000.00, para la primera etapa, y $ 3:398.000.00 para la segunda etapa, a realizar en el año 1952, y considerando 11 o|o de dicho costo por concepto de gastos anuales, incluyendo intereses, amortizaciones y gastos de Ejercicio, es: $ 6:716.000.00.

El valor actualizado al año 1950, es: $ 5:119.000.00.

Estimando las pérdidas por transmisión en 10 o|o de la energía transmitida, se tiene como costo de pérdidas: pesos 1:192.000.00.

El valor actualizado al año 1950, es: $ 890.000.00.

3—Costo de generación en usinas locales.

Efectuando las mismas hipótesis que en el estudio del sistema del Oeste, el costo de generación de la energía en usinas Diesel locales es: $ 36:300.000.00.

El valor actualizado al año 1950 es: $ 27:200.000.00.

4—Resumen.

El costo total correspondiente a la energía transmitida se obtiene por la suma de los costos 1 y 2.

A) Gasto total en el período 1951-1958	$	19:828.000.00	
B) Gasto actualizado al año 1950	"	14:964.000.00	
C) Costo unitario medio ...	"	0.0407	por kwh.
D) Costo actualizado al año 1950	"	0.0307	" "

El costo total de la energía generada en usinas del interior corresponde a los valores de 3.

A) Gasto total en el período 1951-1958	$	36:300.000.00	
B) Gasto actualizado al año 1950	"	27:200.000.00	
C) Costo unitario medio ..	"	0.0746	por kwh.
D) Costo actualizado al año 1950	"	0.0557	" "

Con el transporte de la energía desde el sistema Rincón del Bonete-Montevideo se tendrán en el período 1951-1958 una economía total de $ 16:472.000.00 que actualizada al año 1950, representa $ 12:236.000.00.

NOTA:

Los cálculos anteriores se efectuaron considerando la energía correspondiente a las localidades que actualmente están servidas por Usinas Diesel, no comprendiendo los consumos actualmente atendidos por el ramal Este, de la línea Centenario. Si se incluyeran estos, las ventaajs económicas de la línea del Este serían aún mayores.

El costo de los planes de obras

El programa de obras que contribuye a financiar el préstamo del Banco Internacional se compone de la construcción de plantas e instalación de equipos por un valor acumulado previsto por el Directorio de la UTE de 46 millones de dólares, a desarrollarse hasta fines de 1953.

La descripción detallada del programa consta en el texto del Convenio de Préstamos, editado especialmente por el Ministerio de Hacienda, y que se anexa al presente mensaje.

El costo del programa es, en síntesis:

I Plan de energía

	Pagos en el exterior	Pagos en el país	Total
	Dólares:	$ 1.90 =	1 dólar
Generación	7:587.000	1:448.000	9:035.000
Transmisión	9:369.000	3:342.000	12.711.000
Distribución	8:829.000	5:648.000	14:477.000
Planta general	603.000	741.000	1:344.000
Subtotal ..	26:388.000	11:179.000	37:567.000

II Plan de teléfonos

	Pagos en el exterior	Pagos en el país	Total
Equipos de centrales	2:112.000	229.000	2:341.000
Larga distancia	116.000	13.000	129.000
Equipos Carrier	332.000	—	332.000
Redes	2:197.000	929.000	3:126.000
Líneas aéreas, int. .	1:125.000	330.000	1:455.000
Aparatos	523.000	—	523.000
Equipos generales .	92.000	17.000	109.000
Edificios y terrenos	—	228.000	228.000
Imprevistos	115.000	75.000	190.000
Subtotal ..	6:612.000	1:821.000	8:433.000
Total	33:000.000	13:000.000	46:000.000

Estas cifras son las finales y resultan del cambio de notas entre la UTE y el Banco Internacional, modificando los importes parciales establecidos en el instrumento de Convenio de Préstamo originalmente firmado el 25 de agosto de 1950 en Washington.

El préstamo del Banco Internacional alcanza para cubrir el costo de los pagos al exterior para el cumplimiento del plan de obras, que alcanza a un equivalente de 33 millones de dólares.

El contrato de préstamo dispone que el importe de los pagos locales exigidos por el programa, que asciende a un importe aproximado de 25 millones de pesos, sea financiado con la emisión de títulos de deuda pública autorizada por la ley del 12 de marzo de 1950.

Dicha ley autoriza la emisión de deuda interna por valor de 30 millones de pesos, con la denominación "Deuda Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, Ampliación de Capital".

Esos títulos se han destinado al aumento del capital de la UTE y su servicio es reintegrado por la misma.

Dicha ley ha provisto, por tanto, el método de financiación para cubrir los desembolsos en moneda uruguaya exigidos por el programa de obras.

LAS OPERACIONES QUE REALIZA EL BANCO INTERNACIONAL Y EL MECANISMO DEL PRESTAMO CONTRATADO CON LA GARANTIA DEL ESTADO

El Banco Internacional puede realizar préstamos con su capital o con fondos obtenidos en préstamos. Puede también servir de fiador o participar en préstamos hechos por inversionistas particulares. Los recursos propios del Banco están constituídos por la compra de su capital en

acciones por los países miembros, que han suscrito alrededor de 8,5 millones de dólares.

El capital suscrito se divide en tres partes: el dos por ciento, pagadero en dólares u oro y utilizable libremente por el Banco en sus operaciones; el dieciocho por ciento pagadero en la moneda de cada país suscritor, por cuyo importe el Banco sólo puede efectuar préstamos con el consentimiento del país suscritor cuya moneda entra en la transacción; y el ochenta por ciento restante, que sólo será exigible por el Banco cuando fuera necesario para hacer frente a sus obligaciones con motivo de préstamos realizados, garantizados o en que ha participado el Banco. Es decir, que el Banco no puede disponer del 80 o|o para préstamos.

La suscripción del 2 o|o pagada en dólares y oro alcanza a una cifra de alrededor de U$S 160.000, en razón de que varios países invadidos durante la guerra obtuvieron prórroga por sus pagos.

A petición del Banco Internacional, determinados Gobiernos le autorizaron para emplear en préstamo una parte o el total del 18 o|o de sus suscripciones.

En esa forma, el Banco ha obtenido recursos importantes, en dólares en virtud de que el Gobierno de los Estados Unidos autorizó el uso total del 18 o|o de sus suscripciones.

Otra fuente de recursos del Banco Internacional está constituída por los fondos que está habilitado para obtener en los mercados de dinero, mediante la venta de sus bonos. Hasta ahora el valor neto disponible de lo que ha colocado así en los Estados Unidos y en Suiza, representa el equivalente de alrededor de U$S 260.000.000.

La suscripción del Gobierno de la República es de U$S 10.500.000 y ha sido cubierta en la siguiente forma, por el valor del 20 o|o de la misma, exigible de conformidad con el Convenio sobre el Banco Internacional:

Pagado en dólares, el 2 o|o	U$S	210.000
Acreditado en pesos, al tipo de $ 1.519.00 por dólar, el 18 o|o, o sea un equivalente de	"	1.890.000
	U$S	2.100.000

El Banco Internacional ha prestado alrededor de 900 millones de dólares a 15 países, en diversas monedas, y para proyectos específicos de reconstrucción y de fomento económico.

El Convenio le impone determinadas limitaciones en sus préstamos, que derivan de la responsabilidad del Banco ante sus miembros suscriptores de capital y ante los tenedores de sus bonos, prestamistas de fondos al propio Banco, según se refirió antes.

El Banco puede prestar a los Gobiernos miembros o a autoridades u órganos de Gobiernos miembros, así como a empresas particulares radicadas en el territorio de los países miembros.

Necesita en cada caso obtener la garantía de cada Gobierno respectivo.

Los préstamos deben deben ser destinados a fines productivos de reconstrucción o fomento, proporcionados a la capacidad de pago de los países beneficiarios.

Los préstamos han sido realizados para suministrar el cambio extranjero necesario para importar mercaderías de consumo y de capital y servicios para los proyectos que se financian con esos créditos.

El gasto de los fondos prestados puede realizarse en el país cuyo mercado vendedor resulte más apropiado o conveniente, sin limitaciones. La moneda local necesaria para los proyectos debe ser proporcionada por los propios prestatarios.

Al examinar las solicitudes de préstamo el Banco estudia la situación económica del país respectivo; toma en cuenta los resultados que producirá el proyecto en la economía del mismo y considera los proyectos a financiar desde el punto de vista técnico y de sus perspectivas financieras.

Para documentarse debidamente el Banco envía sus represententes, que estudian sobre el terreno todos estos aspectos, así como la situación económica general del país.

El interés cargado por el Banco está basado en el costo del dinero para el Banco en el mercado, más un pequeño margen para los gastos de operación y una comisión de garantía, actualmente del 1 o|o.

El producto de esta Comisión se destina a una reserva especial, mantenida en forma líquida y para atender posibles quebrantos derivados del Banco por sus operaciones de préstamos.

El gasto del importe de los préstamos está minuciosamente reglado en los contratos autorizados por el Banco, con el fin de asegurar un manejo prudente de los mismos.

El Convenio sobre el Banco Internacional le obliga a asegurarse de que el producto de un préstamo se destina únicamente a los fines para los cuales fué concedido, con la debida atención de los factores de economía y eficiencia y haciendo caso omiso de influencias o consideraciones de carácter político o no económico.

Para cumplir con esos principios, el Banco Internacional recibe información permanente sobre el proceso del proyecto en cuya financiación participa. La información es previa a la ejecución y prosigue posteriormente, hasta la terminación de las obras respectivas.

El Convenio impide al Banco poner a disposición del prestatario la cantidad total del préstamo en el momento de concederlo y dispone que cuando el Banco Internacional conceda un préstamo, abrirá una cuenta a nombre del prestatario y el monto del préstamo será acreditado a dicha cuenta en la moneda o en las monedas en que el préstamo hubiese sido concedido. El Banco —contraído el Convenio— permitirá al prestatario girar contra esta cuenta únicamente para cubrir los gastos relacionados con el proyecto a medida que efectivamente se incurre en ellos.

A pesar de que el Banco no entrega los fondos prestados de inmediato según queda dicho, los mantiene en su totalidad a disposición del prestatario, razón por la que el Banco cobra una comisión adicional sobre los importes de préstamos no utilizados.

Los préstamos concedidos por el Banco Internacional pueden ser financiados en diversas formas.

Primera, mediante los propios fondos del Banco, quien recibe del prestatario los Bonos emitidos por su Gobierno respectivo como evidencia de la deuda respectiva.

Segunda, el Banco procede como en el método anterior, pero el prestatario solicita que sus bonos sean vendidos en los Estados Unidos a instituciones inversoras (Compañías de seguros, bancos de ahorros, etc.).

Tercera, el Gobierno interesado, luego de haber obtenido la garantía del Banco Internacional para una emisión de Bonos, los coloca entre las instituciones inversoras.

El primer método corresponde a la operación de crédito objeto del presente mensaje. Los convenios están redactados en forma que no excluye, sin embargo, la eventual utilización del segundo método, si posteriormente el Gobierno y el Banco Internacional lo decidieran como más conveniente, llegado el caso.

En cualquiera de los dos últimos métodos de financiación, las ofertas de los valores son realizadas en privado entre las instituciones inversoras directamente, pues el Banco Internacional no desea ver interferida la colocación pública de sus propios Bonos en el mercado.

El préstamo a la Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado se formaliza en dos contratos, cuyo texto se agrega al presente mensaje. El Contrato de Préstamo, regla minuciosamente todas las condiciones de importe, interés y comisiones adicionales y amortización del mismo. Incluye también disposiciones precisas sobre la aplicación del préstamo por la UTE para pagar el costo de importación de las mercaderías del exterior necesarias para el plan de expansión de la energía eléctrica y los teléfonos.

Asimismo, prevé la entrega de Bonos a emitirse por la UTE, por valor equivalente al del préstamo, que serán entregados al Banco Internacional por valor a la par, a medida que aquélla vaya utilizando los fondos, en moneda extranjera del préstamo en el aludido pago de importaciones.

Dichos Bonos serán conservados por el Banco Internacional en su cartera como evidencia del préstamo a la UTE y no serán ofrecidos a otros inversores si no media acuerdo del Gobierno. El servicio de interés del préstamo será del 4 1|4 o|o anual, incluída la comisión de garantía de 1 o|o, pagadero semestralmente sobre los saldos.

La amortización se realizará en 40 semestres iguales, a partir de 1955 inclusive, siendo la última pagadera a fines de 1974.

El servicio de interés y amortización deberá abonarse en las monedas y en la proporción que la UTE utilice el préstamo para el pago de las importaciones financiadas con el mismo.

El Contrato autoriza además amortizaciones anticipadas del préstamo, mediante rescate del saldo circulante de los Bonos emitidos por la UTE y en poder del Banco Internacional.

Dicho rescate se realizará mediante sorteo y deberá abonarse el valor capital no amortizado, los intereses vencidos y una prima de rescate variable entre 1|2 o|o y 2 1|2 por ciento, en proporción al tiempo en que se anticipe la amortización normal pactada.

El Convenio sobre el Banco Internacional establece que los préstamos que dicha institución autorice deberán ser garantizados por los Gobiernos en cuyo territorio radiquen los prestatarios.

Por eso, como complemento del Contrato de Préstamo existe en esta operación el Contrato de Garantía, por el cual el Gobierno de la República garantiza incondicional y solidariamente el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del prestatario, emergentes de aquel contrato.

En síntesis, el Banco Internacional acuerda un préstamo de hasta U$S 33:000.000.00 a la UTE, a 25 años de plazo y 4 1|4 o|o de interés anual sobre los saldos, con la garantía de la República.

La UTE aplicará el importe del préstamo a pagar las importaciones necesarias para un plan de expansión de sus plantas productivas, que se desarrolla en alrededor de 5 años y ya en ejecución.

Los desembolsos en pesos uruguayos necesarios para el plan aludido son financiados con los recursos propios de la UTE, inclusive con el producido de la deuda pública que integra su patrimonio.

El préstamo se documentará por la UTE mediante Bonos por valor equivalente al préstamo que utilice en esas condiciones, que serán emitidos en la moneda respectiva.

Los Bonos permanecerán en la cartera del Banco Internacional, con la garantía del Gobierno de la República y serán reintegrados a la UTE en proporción a las amortizaciones que realice del préstamo.

El Servicio de esta operación será abonado por la UTE, con cargo a sus recursos propios, como que lo dicho, los cuales resultarán aumentados considerablemente a causa de las economías, etc. (argumento a desarrollar).

Los contratos de préstamos y garantía sustituyen una serie de obligaciones de hacer que resultan hasta cierto punto novedosas en el crédito externo del país.

El propio Banco Internacional proporciona las razones sustanciales que justifican dichas obligaciones, en las diversas notas explicativas que complementan los Contratos.

LOS CONTRATOS DE PRESTAMO Y GARANTIA

El texto de los contratos de Préstamo y Garantía, que se adjuntan a este mensaje, representan la culminación de largas negociaciones llevadas a cabo entre el representante del Gobierno de la República y los representantes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Lo primero que debe destacarse es la especial naturaleza de esta Institución.

En efecto, se trata de un organismo internacional, del que Uruguay forma parte, y que fué creado con una alta finalidad económico-social, que se cumple por medio de la coooperación de todos los Estados miembros.

El Banco actúa en función de los intereses comunes de estos Estados, y sujeto a su Convenio Constitutivo que tiene el definido carácter de un acuerdo internacional, que desde luego, fué objeto de aprobación por el Parlamento de la República.

Es de las disposiciones de este Convenio Constitutivo que, en el criterio del Banco, se encuentran las fuentes de todo el contenido de los contratos que rigen las operaciones que ha realizado, contratos que traducen la interpretación formulada por los órganos de la institución integrados sobre la base de un sistema de representación de todos los Estados miembros.

Es así, que con anterioridad a la concertación del préstamo objeto de este mensaje, el Banco había autorizado ya veintiún contratos, concretados en instrumentos que han respondido a un canon, o tipo standard, mantenido casi inalterable, tanto en su forma, como en su contenido, en el, que se reflejan con toda rigidez los principios que el Banco ha considerado como elementos básicos y vitales de una política que es la expresión del acuerdo y voluntad de todos los Estados, que como el Uruguay, son miembros de la Institución.

Puede ser de interés señalar que entre esos veintiún contratantes, que habían aceptado los convenios standard, se encuentran varios países americanos, como ser: Brasil, Chile, México, Colombia y El Salvador

Sin embargo, el examen del texto primitivo presentado por el Banco Internacional, señaló de inmediato la presencia de diversas cláusulas que, por razones diversas de orden constitucional, legal y técnico, debían merecer reparos que, en algunos casos eran de verdadera importancia

En consecuencia la gestión del representante del Uruguay se orientó principalmente en el sentido de lograr la supresión o la atenuación de aquellas disposiciones que eran manifiestamente irreconciliables con las normas de nuestro derecho positivo o que afectaban en alguna forma, los principios que han caracterizado la conducta de nuestro país frente a esta clase de compromisos.

Las nuevas fórmulas acordadas en los contratos suscriptos reflejan los esfuerzos realizados con el propósito antes enunciado; siendo menester reconocer, al apreciar los resultados obtenidos, la cooperación, buena voluntad y comprensión con que los funcionarios del Banco Internacional, encargados de las negociaciones, respondieron en general, a las observaciones del Uruguay admitiendo su validez y fundamento, aún cuando muchas veces resultó imposible derogar disposiciones de fuerte arraigo en la política y procedimientos seguidos por dicha Institución, y que ofrecían, además, en su favor, el hecho de haber sido admitidas y aceptadas por los Estados que habían firmado los veintiún contratos anteriores.

A continuación se transcriben las principales cláusulas de los proyectos primitivos, cotejados con la formulación que han tenido en los contratos firmados. De su examen comparativo se podrá valorar el alcance de las modificaciones obtenidas.

CONTRATO DE PRESTAMO

TEXTO PRIMITIVO

Artículo II. — Sección 7.

El Prestatario notificará o hará notificar al Banco, tan pronto como sea posible, dentro de un período que en ningún caso exceda de ... días a contar de la fecha de vigencia, los nombres de los países, distintos de los Estados Unidos, en los cuales haya colocado o se proponga colocar pedidos de mercaderías, y dicha notificación deberá incluir, para cada país, una lista de las mercaderías que hayan sido pedidas o se tenga el propósito de pedir, así como el costo estimado de las mismas.

TEXTO ACTUAL

Artículo II. — Sección 7.

El Prestatorio notificará o hará notificar al Banco, tan pronto como sea posible, los nombres de los países, distintos de los Estados Unidos en los cuales haya colocado o se proponga colocar pedidos de mercaderías, y dicha notificación deberá incluir, para cada país, una lista de las mercaderías que hayan sido pedidas o que se tenga el propósito de pedir, así como el costo estimado de las mismas.

La disposición del texto primitivo, estableciendo para el Prestatario la obligación de notificar al Banco, dentro de un plazo fijo después de la entrada en vigencia del contrato, el nombre de los países en que se hubieran colocado o se proyectara colocar pedidos de mercaderías, creaba dificultades insalvables para la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, dado el régimen de licitación que emplea con arreglo a preceptos legales. La fórmula actual ha sustituído el requisito del plazo por una fórmula más elástica, como lo es la consignada en el texto de la Sección 7, que dice que el Prestatario procederá a hacer la notificación "tan pronto como sea posible".

Artículo III — Sección 1

El Prestatario conviene en que el producto del Préstamo se aplique exclusivamente a cubrir el costo de compra e importación, al territorio del Fiador, de mercancías que sean necesarias para llevar a cabo los proyectos. Las mercancías especificadas que deban comprarse con el producto del Préstamo, para ser utilizadas en cada proyecto, se determinarán por acuerdo escrito entre el Banco y el Prestatario y en igual forma podrá modificarse, de tiempo en tiempo, la lista de dichas mercancías.

Artículo III — Sección 1

El Prestatario conviene en que el producto del Préstamo se aplique exclusivamente a cubrir el costo de compra e importación al territorio del Fiador, de mercancías que sean necesarias para llevar a cabo los Proyectos. Las mercancías que deban comprarse con el producto del Préstamo, para ser utilizadas en cada proyecto se determinarán por acuerdo escrito entre el Banco y el Prestatario, y en igual forma podrán modificarse, de tiempo en tiempo, la lista de dichas mercancías.

La calificación de "específicas" atribuída a las mercancías a comprarse con el producto del Préstamo, según aparecía en el proyecto primitivo, obligaba al Prestatario a someter al Banco una lista en extremo pormenorizada en todos los materiales, cuya adquisición fuera necesaria para la realización de los proyectos. Esta condición encerraba serios inconvenientes. La fórmula actual se refiere únicamente a "mercancías", sin calificación alguna, lo que permite una enumeración más genérica y comprensiva, librada al juicio responsable del Prestatario.

Artículo IV — Sección 3. (b)

El Prestatario deberá proporcionar o hacer proporcionar al Banco, a solicitud de éste, cuentas o facturas u otros documentos, originales o en duplicados para probar suficientemente que los pagos mencionados en la solicitud han sido hechos para cubrir el valor de las mercancías en ella relacionadas.

Artículo IV — Sección 3. (b)

El Prestatario deberá proporcionar o hacer proporcionar al Banco, a solicitud de éste, cuentas o facturas u otros documentos debidamente firmados, o copias fotostáticas de los originales, para comprobar suficientemente que los pagos mencionados en la solicitud han sido hechos para cubrir el valor de las mercancías en ella relacionadas.

En la redacción definitiva el Banco aceptó la enmienda propuesta por la UTE de amitir como recaudos para documentar el pago de mercancías, además de los otros elementos de prueba ya establecidos, también copias fotostáticas de los documentos originales.

Artículo IV — Sección 7

El Banco puede ejercer su opción de suspender el referido derecho de retiro de fondos, mediante aviso al Prestatario de que así lo ha resuelto. Una vez dado dicho aviso, el derecho del Prestatario de retirar fondos de la Cuenta del Préstamo, con excepción de lo dispuesto de otra manera en el inciso 9 de este artículo, quedará inmediatamente suspendido y continuará suspendido, hasta que el hecho que suscitó dicha suspensión hubiere cesado de existir, o hasta que el Banco hubiere notificado al Prestatario de que ha levantado la suspensión, de estos dos hechos cualquiera sea el primero que ocurra.

Artículo IV — Sección 7

El Banco podrá ejercitar su opción a suspender el derecho de hacer retiros, dando aviso al Prestatario de su decisión de ejercer dicha opción: extendiéndose, sin embargo, que cuando esa opción sea ejercida con arreglo a los términos de la subsección (f) del presente, eso será sólo después que el Banco haya proporcionado al Prestatario, en un espíritu de mutua cooperación, la oportunidad de efectuar consultas con el propósito de llegar conjuntamente a una solución mutuamente satisfactoria para el problema y que tal solución no haya sido acordada. Una vez dado tal aviso, el derecho del Prestatario a hacer retiros de la Cuenta del Préstamo, salvo lo dispuesto en la Sección 9 de este artículo, quedará suspendido y continuará en suspenso hasta que el motivo que haya dado lugar a la suspensión haya dejado de existir o hasta que el Banco haya notificado al Prestatario que ha levantado dicha suspensión, de estos dos eventos el que primero ocurra.

De acuerdo con la fórmula definitiva, la facultad del Banco de suspender el derecho de hacer retiros, por parte del Prestatario, de la cuenta del Préstamo, se condiciona, en el caso de aumento en el costo estimado de los proyectos, (subsección (B) a consultas con el prestatario, en un espíritu de mutua cooperación y con el propósito de llegar conjuntamente a una solución del problema, en forma satisfactoria para ambas partes.

Quedó así eliminada la facultad discrecional que le correspondía al Banco según la fórmula primitiva, la que podía crear situaciones difíciles, en vista de los desequilibrios que presenta una economía mundial sujeta a fluctuaciones sensibles.

Artículo IV. — Sección 8.

Con excepción de lo estipulado de otra manera en el inciso 9 de este artículo, en el caso de que cualquiera de los hechos detallados en el inciso 7 de este artículo hubiere ocurido o continuare ocurriendo, el Banco podrá en cualquier momento, mediante aviso al Prestatario dar por concluídas todas y cada una de sus obligaciones de permitir al Prestatario el retiro de fondos de la Cuenta del Préstamo, y al ser dado dicho aviso, el monto del Préstamo no retirado hasta ese entonces, será cancelado.

Artículo IV. — Sección 8.

Salvo lo que en contrario se estipula en la Seción 9 de este artículo, en el caso de que ocurra y se mantenga cualquiera de las circunstancias descriptas de la Sección 7 de este artículo, podrá el Banco en cualquier momento, dando aviso al Prestatario, dar por terminada cualesquiera y todas las obligaciones del Banco de permitir al Prestatario hacer retiras de la Cuenta del Préstamo, y una vez dado tal aviso, la cantidad del préstamo que no haya sido ya retirada se cancelará: entendiéndose sin embargo, que dicho aviso se dará solamente una vez que el Banco le haya dado al Prestatario y al Fiador una oportunidad para cambiar puntos de vista respecto a dicha revocación; y entendiéndose, además, que no se hará dicha notificación por razón de que el Fiador haya dejado de ser miembro del Fondo Monetario Internacional, a menos que en el momento de hacer dicha notificación el Fiador también haya dejado de ser miembro del Banco y si cien días después de la fecha en que el Fiador haya dejado de ser miembro del Fondo Monetario Internacional el Fiador no hubiere dejado de ser miembro del Banco, el Banco, levantará cualquier suspensión de acuerdo con el artículo IV, Sección 7 impuesta sólo en virtud de que el Fiador haya dejado de ser miembro del Fondo Monetario Internacional. En la redacción definitiva de esta Sección, se han obtenido dos modificaciones de importancia.

En la redacción definitiva de ésta Sección, se han obtenido dos modificaciones de importancia.

La primera se refiere a que todo aviso del Banco, dando por terminado el derecho del Prestatario de hacer retiros de la cuenta del Préstamo, se formalizará solamente una vez que el Banco le haya dado al Prestatario y al Fiador, una oportunidad para cambiar puntos de vista respecto de la revocación de que se trata, eliminándose así la discrecionalidad del Banco para negar al Prestatario el retiro de fondos de la cuenta del Préstamo.

A este propósito, vale la pena subrayar como en este caso y en otros similares, lo que era una potestad unilateral del Banco, se ha sustituído por un régimen inspirado en un concepto de colaboración y cooperación concretas y específicas entre el Banco y el Prestatario, de tal suerte que ese concepto ha venido a constituirse en el elemento que caracteriza el vínculo jurídico existente entre ambas partes.

La segunda modificación se refiere a la disposición contenida en la letra (C) de la Sección 7 del mismo artículo IV.

Hasta la celebración de este contrato la disposición en virtud de la cual el Banco podía suspender el derecho de hacer retiros de la cuenta del Préstamo, en el caso de que el Estado fiador hubiese dejado de ser miembro del Fondo Monetario Internacional, figuraba en todos los contratos formalizados por el Banco.

En el curso de las discusiones, el representante del Uruguay observó que de acuerdo con lo dispuesto en la Sección III del artículo 6 del Estatuto del Banco, un país miembro del Banco, que haya dejado de ser miembro del Fondo Monetario, puede seguir siendo miembro del Banco, si por tres cuartas partes del número de votos, se consiente en que dicho país continúe en ese carácter. De donde resultaba que un país podía seguir siendo miembro del Banco y verse expuesto a que el mismo Banco le negara una de las atribuciones inherentes a tal calidad, como es la de exigir que el Banco cumpla con obligaciones pactadas convencionalmente con aquel país, por el solo hecho de haber dejado de pertenecer al Fondo Internacional.

Se obtuvo así que la notificación prevista por la letra (c) de la Sección 7 del artículo IV, no sería hecha a menos que en el momento de efectuarla el fiador hubiese dejado de ser miembro del Banco, agregándose que si el fiador no hubiese dejado de ser miembro del Banco, cien días después de la fecha en que hubiese dejado de ser miembro del Fondo Monetario, el Banco levantará cualquier suspensión impuesta sólo en virtud de que el fiador hubiese dejado de ser miembro del Fondo mencionado.

Artículo VII. — Sección 4.	Artículo VII. — Sección 4.
El Prestatario permitirá que representantes acreditados del Banco inspeccionen toda y cualquier mercadería comprada totalmente o en parte con el producto del Préstamo y cualquiera de los lugares en los cuales los proyectos se llevaren a cabo, y que inspeccione, intervengan y saquen copia de los libros, cuentas, registros, contratos, pedidos, facturas, estudios, informes y otros documentos que se relacionaren con las mercaderías compradas, totalmente o en parte con el producto del Préstamo y con su empleo en los proyectos, o con la marcha de los mismos o con la situación económico-financiera del Prestatario.	El Banco y el Prestatario cooperarán plenamente para asegurar que los objetos del préstamo se realicen. Para ese efecto cada uno de ellos, de tiempo en tiempo, proporcionará al otro la información que éste solicite razonablemente en referencia a la situación general del Préstamo. a) El Presidente permitirá que representantes del Banco de tiempo en tiempo conjuntamente con empleados del Prestatario, examinen los proyectos, las mercaderías y cualesquiera registros o documentos relacionados con ellos. b) En cualquier momento, antes de que haya cumplido un año después de que los proyectos se hayan terminado, el Prestatario le suministrará al Banco toda aquella información que el Banco razonablemente solicite relacionada con los proyectos, las mercancías y las operaciones y situación financiera del Prestatario. De ahí en adelante, el Prestatario solamente deberá suministrar al Banco anualmente, dentro de un período de tiempo razonable al finalizar el año fiscal del Prestatario, su balance revisado acompañado por cualesquiera estados, datos aclaratorios o estadísticos razonablemente requeridos por el Banco para la debida interpretación de tal información.

El texto primitivo ha sufrido modificaciones sustanciales, puesto que la redacción final coloca sobre un plano de cooperación y de entendimiento recíprocos lo que antes configuraba una situación de vigilancia unilateral y discrecional por parte del Banco con referencia al cumplimiento del plan de obras.

En la nueva redacción aparece además una distinción entre el período de ejecución de los proyectos y el período posterior a la terminación de los mismos, aún cuando el Banco por razones técnicas extendió el primer período a un año después de la fecha de la conclusión de las obras.

De acuerdo con esa distinción, se ha determinado que hasta un año después del cumplimiento de las obras el Prestatario suministrará al Banco toda aquella información que razonablemente le solicite, en relación con los proyectos, las mercancías y las operaciones así como acerca de su situación financiera. Después del plazo indicado, la información a proporcionar, se limitará a la presentación por parte del Prestatario, al finalizar el año fiscal, de su balance, acompañado de los datos necesarios para la interpretación del mismo.

Artículo VII. — Sección 10 (c).	Artículo VII. — Sección 9 (c).
El Prestatario, sin previo consentimiento escrito del Banco, no podrá vender, dar en prenda, hipotecar, ni de otra manera disponer de las mercaderías compradas o pagadas, totalmente o en parte, con el producto del préstamo, ni podrá vender, dar en prenda, hipotecar o de otra manera disponer de toda o gran parte de sus propiedades y activo, de todas o gran parte de las propiedades incluídas en los proyectos, o de cualquier planta incluída en los mismos, sin antes rescatar y pagar o tomar disposiciones adecuadas aceptables por el Banco, para rescatar y pagar la suma total del préstamo que en ese entonces estuviera pendiente y sin pagar.	El Prestatario no podrá sin consentimiento previo y por escrito del Banco: (i) vender o disponer en otra forma de la totalidad o prácticamente de la totalidad de sus propiedades y activos a menos que con anterioridad rescate y pague o haga provisión adecuada para rescatar y pagar, a satisfacción del Banco, la suma total del préstamo que se encuentre vigente y pendiente de pago; o (ii) vender o disponer en otra forma de la totalidad o prácticamente de la totalidad de las propiedades incluídas en los proyectos o de cualquier planta incluída en los mismos a menos que con anterioridad el prestatario haya rescatado y pagado o hecho provisión adecuada a satisfacción del Banco para el rescate y pago de una parte proporcional del préstamo que se encuentre en ese momento vigente y pendiente de pago igual a la parte proporcional de los proyectos que se hayan vendido o de los cuales se haya dispuesto en esa forma. El prestatario podrá, sin embargo, y sin referencia a lo anterior vender o disponer en otra forma de cualquier propiedad que se haya envejecido, deteriorado, que sea anticuada o innecesaria para ser usada en sus operaciones.

El nuevo texto de esta Sección contiene, entre otras modificaciones, la disposición de que el prestatario podrá vender o disponer de cualquier propiedad que se haya envejecido, deteriorado o que sea anticuada o innecesaria para ser usada en sus operaciones.

Con esta disposición el prestatario mantiene libre disponibilidad sobre parte de sus bienes, atenuando así la rigidez de la fórmula primitiva.

Artículo VII. — Sección 11 (a).

Con excepción de lo que el Banco conviniere por escrito de otra manera, si al fin de cualquier año económico del prestatario, el importe de su activo en caja fuera menor que el de la totalidad de sus obligaciones vencidas y aún no pagadas, el Prestatario deberá notificar al fiador y al Banco de ese hecho y el monto del déficit, dentro de los sesenta días a contar del cierre de dicho año económico. Toda suma proporcionada por el Fiador al Prestatario a cuenta de dicho déficit, de acuerdo con el Artículo III, Inciso 8 (a) del Contrato de Garantía serán de inmediato destinada por el Prestatario a la liquidación de sus obligaciones corrientes, vencidas y aún no pagadas, o a cualquier otro fin que el Banco conviniere por escrito.

Esta Sección referente al "activo en caja" no aparece en el texto definitivo, habiéndose obtenido su eliminación en vista de las observaciones formuladas por la UTE, que consideraba que esa disposición le planteaba muy serias dificultades.

Artículo VIII. — Sección 1 (e).

Si el Prestatario ejercitare o permitiera que se ejercitare cualquier acción o procedimiento, en virtud de los cuales cualquier parte de su propiedad fuera transferida, adjudicada o entregada en cualquier forma en favor de cualquier cesionario o depositario o de cualquier otra persona designada ya sea por el Prestatario o por un Tribunal o por el Fiador o por un ministerio de cualquier ley, y en cuya virtud dicha propiedad fuere o pudiere ser distribuída entre los acreedores del Prestatario.

Esta disposición que integraba la enumeración de los hechos a raíz de los cuales el Banco puede declarar vencido o inmediatamente exigible el capital del Préstamo, por configurar casos de incumplimiento, ha sido suprimida en el texto definitivo. Su mantenimiento podía dar lugar a equívocos muy peligrosos, en vista, además, que su contenido no se armoniza con los antecedentes jurisprudenciales del país, en cuanto a los bienes fiscales, especialmente a los que están afectados a la prestación de un servicio público.

Artículo IX. — Sección 2.

Las disposiciones de este Contrato y de los Bonos, serán interpretadas de acuerdo con la ley del Estado de Nueva York, Estados Unidos, vigente en ese entonces.

Esta disposición del texto original referente a la jurisdicción legal del Estado de Nueva York, en cuanto a la interpretación de las estipulaciones del contrato y de los bonos, no aparece en la redacción final del Contrato.

El del Uruguay será el primer contrato firmado por el Banco, en que se haya eliminado esa cláusula.

Para obtener su eliminación se hizo valer que contrariaba abiertamente principios consustanciados con nuestra realidad jurídica y defendidos tradicionalmente por nuestro país. Que de acuerdo con ellos, los actos jurídicos se rigen, en cuanto a su existencia, naturaleza, validez y efectos por la ley del lugar de su cumplimiento, la que para este caso sería la ley del domicilio del deudor al tiempo de la celebración del contrato. Este principio consagrado por el Tratado de Derecho Civil de 1889, fué incorporado como norma de nuestro derecho positivo, al Apéndice del Código Civil.

Si bien por la vía legislativa hubiera podido modificarse este régimen, ello habría significado sin embargo una desviación expresa de la orientación constante seguida por el Uruguay en materia de principios jurisdiccionales.

Artículo XI — Sección 2

El Prestatario proporcionará con prontitud al Banco pruebas satisfactorias para éste de que todos los actos que deban ejecutarse de acuerdo con la Sección 1 de este artículo han sido cumplidos. Como parte de tales pruebas el Prestatario deberá presentar al Banco, a satisfacción de éste, dictamen o dictámenes suscritos por un abogado aceptable para el Banco, en que aparezca:

a) que este Contrato ha sido debidamente autorizado, otorgado y entregado a nombre del Prestatario, y que el Contrato de Garantía ha sido asimismo debidamente autorizado otorgado y entregado a nombre del Fiador;

b) que dichos Contratos constituyen compromisos válidos y obligatorios del Prestatario y del Fiador respectivamente, de acuerdo con sus términos; y

c) que cuando los Bonos sean firmados y entregados en la forma que se establece en este Contrato y en el Contrato de Garantía, constituirán compromisos válidos y obligatorios del Prestatario, de acuerdo con sus términos, y que la garantía del Fiador, puesta al respaldo de dichos Bonos, constituirá un compromiso válido y obligatorio del Fiador, de acuerdo con el anexo 5 de este Contrato, de un préstamo por una suma no inferior a .... (.............) pesos en moneda del Fiador, se han efectuado en forma debida y tiene validez: y

e) que, salvo que el Banco haya acordado otra cosa por escrito, se hayan cancelado todos los privilegios y prelaciones (incluyendo hipotecas, prendas o gravámenes), existentes en la fecha de este Contrato o impuestos con anterioridad a la fecha de vigencia, sobre cualesquier propiedades, activos, rentas o ingresos del Prestatario o de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, en garantía del pago de cualquier deuda y que tales privilegios y prelaciones ya no se encuentren en vigor.

f) que la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro haya traspasado al Prestatario título válido y saneado de todas sus propiedades hidroeléctricas del Río Negro, debiendo encontrarse dicho título libre de todo privilegio o prelación incluyendo toda hipoteca, prenda o gravámen; y que, salvo que el Banco acuerda otra cosa por escrito, se haya saldado toda deuda en que haya incurrido el Prestatario o que haya asumido éste salvo que se trate de deuda consolidada aprobada por el Banco.

Excepto en caso de que el Prestatario y el Banco convengan por escrito en cosa distinta, este Contrato entrará en vigor en la fecha en que el Banco notifique al Prestatario y al Fiador su aceptación de las pruebas mencionadas.

Artículo XI — Sección 2

El Prestatario suministrará sin demora al Banco prueba satisfactoria para éste de que toda acción requerida de acuerdo con la Sección 1 de este artículo, ha sido efectuada. Excepto que se haya acordado diferentemente por escrito entre el Banco y el Prestatario, este contrato entrará en vigor en la fecha en que el Banco notifique al Prestatario y al Fiador de su aceptación de dicha prueba.

El texto primitivo ha sido completamente modificado en su estructura. Ha desaparecido en la redacción final la enumeración minuciosa previamente existente, la que ha pasado a integrar el texto de una carta que figura entre los anexos al Contrato.

Además se ha eliminado en el texto acordado, la referencia a dictámen o dictámenes suscritos por un abogado aceptable para el Banco, sustituyéndola por la declaración expresa que se formula en la referida carta en el sentido de que el Fiscal de Gobierno de la República, sería asesor legal satisfactorio para el Banco con el objeto de dar la opinión o las opiniones a que esta disposición hace referencia.

Otras modificaciones y ajustes se han introducido en los artículos IV, Sección 5; VII, Sección, 7; VII, Sección 8; VIII, Sección 1 (d); X, Sección 1; XI, Sección 1; Anexo III, A; Anexo III, B, y Anexo V.

Dichos cambios, que no se señalan aquí en forma pormenorizada, constituyen muchas veces, una atenuación de las rígidas fórmulas anteriores y armonizan con las demás sustituciones efectuadas.

Anexas al Contrato de Préstamo, figuran ocho cartas, siete de las cuales han sido dirigidas por el Banco a la UTE, y una por la UTE al Banco Internacional.

De su lectura se desprende claramente el propósito de las mismas, no creyéndose necesario hacer un análisis pormenorizado del contenido de cada una; puede decirse que mediante las mismas se atienden y se satisfacen determinadas aspiraciones de la UTE, en relación con seguros, cargo por apertura de créditos, costo razonable de las mercancías, caracterización de "situación extraordinaria", información de carácter fiscal y contable que la UTE debe suministrar al Banco, y a otra de diverso carácter a proveerse igualmente por el Prestatario, a fin de que el contrato pueda entrar en vigencia, prenda negativa y de reducción del monto del préstamo e inclusión en la lista de mercancías de "partidas anteriores".

Se puede puntualizar, sin embargo, que reviste particular importancia la carta referente al costo razonable de mercancías aludido en el artículo IV, Sección 1 del Contrato de Préstamo. En dicha Sección se establece que la UTE tendrá derecho a retirar de la cuenta del Préstamo las cantidades que se requieran para pagar el costo razonable de mercancías.

Como el Banco se reserva el derecho de negarse a efectuar pagos en el caso que considere que el costo de alguna mercancía no es razonable existía la preocupación de que una apreciación unilateral del Banco a este respecto, podría causar graves perjuicios al Prestatario quien podría en ese momento haber ya contratado materiales cuyo costo estimaba perfectamente razonable.

En vista de ello se consideró necesario obtener del Banco un pronunciamiento que pusiera a salvo el Prestatario de cualquier determinación infundada de aquella institución. En la carta aludida el Banco Internacional aclara debidamente el alcance de la expresión "costo razonable" y reconoce el derecho de acción de la UTE contra el Banco por cualesquiera perjuicios que aquélla hubiere sufrido como consecuencia de un rechazo injustificado por parte del Banco para el pago de alguna mercancía.

Asimismo es de señalarse el contenido de la carta relativa al caso de situaciones extraordinarias.

Por la Sección 7 (b) artículo IV del Contrato de Préstamo, el Banco se reserva la facultad de suspender el derecho del Prestatario a hacer retiros de la cuenta del Préstamo, en caso de que exista una situación extraordinaria que haga improbable que el Prestatario o el Fiador puedan cumplir con las obligaciones que le correspondan en virtud de ambos contratos.

Como también el Banco disponía de una facultad discrecional que podría ser causa de inconvenientes graves para el Prestatario, se obtuvo que frente a los hechos que configuren una situación extraordinaria el Banco sólo ejercitará la falcutad que le acuerda la disposición menciona-

da, [illegible] de un análisis muy cuidadoso de los problemas que se hayan presentado. Cualquier diferencia de opinión que surja entre el Prestatario y el Banco respecto del ejercicio de tal facultad, podrá ser sometida a arbitraje, debiendo el Banco responder por toda acción ilegítima que se origine en un acto de su parte.

En particular, con respecto al concepto de situación extraordinaria se creyó necesario obtener, aunque fuera por la vía del ejemplo una definición, a fin de evitar que tal clasificación pudiera vincularse a la apreciación del Banco, respecto del estado económico y financiero del Fiador.

Otra de las cartas hace referencia a la llamada prenda negativa, acerca de la cual versa el contenido de la Sección 5 del artículo VII del Contrato de Préstamo.

Sin perjuicio de ofrecer mayores comentarios acerca de este tipo de garantía, cuando se examine la cláusula correspondiente del Contrato de Garantía, puede decirse aquí que con respecto al Prestatario, la misma lo obliga a extender al Banco Internacional, como respaldo del préstamo contratado, las mismas garantías que el Prestatario llegue a acordar a otro prestamista en el caso de celebrar una operación de carácter similar. En la Sección 5 del artículo VII se incorpora una excepción a este régimen en el sentido de que el mismo no se aplicará a ningún gravamen que se establezca sobre cualquier propiedad al tiempo de su compra únicamente con el fin de asegurar el pago del precio de la misma.

En la carta mencionada se consigna además otra especial e importante excepción que se ha obtenido del Banco, según la cual éste acepta la posibilidad de que la UTE, pueda efectuar otros convenios de préstamos con garantías reales sobre su patrimonio hasta una suma que no exceda los cuatro millones de pesos y por un plazo no mayor de dos años, sin que la misma garantía deba ser hecha extensiva al Banco Internacional.

Merece por último destacarse la carta dirigida por la UTE al Banco, por la que se formaliza el acuerdo según el cual la UTE podrá cancelar una parte del préstamo si resultare que el total en moneda extranjera para llevar a cabo los proyectos, fuera inferior a la cantidad de treinta y tres millones de dólares.

En la misma carta se consigna el entendimiento logrado con el Banco, por el cual en las erogaciones a satisfacerse con el monto del Préstamo se incluirán aquellas realizadas con posterioridad al 31 de diciembre de 1948, y en relación con los proyectos cuya financiación ha de atenderse con el préstamo en cuestión.

CONTRATO DE GARANTIA

Artículo II. — Por el presente, el Fiador garantiza incondicionalmente, como deudor principal y no como simple fiador el pago puntual y debido del capital del Préstamo, de los intereses, del cargo por apertura del crédito y del cargo de servicio, si lo hubiere, sobre el Préstamo del capital de los bonos ....

....

Ninguna abstención ni ninguna prórroga dada al Prestatario respecto al cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato de Préstamo o de los Bonos...........

....

Podrán en manera alguna terminar, disminuir o limitar la garantía incondicional del Fiador estipulada en este Contrato de Garantía, ...

....

Artículo II. — Por el presente el Fiador garantiza solidariamente el pago puntual y debido del capital del préstamo, de los intereses, ...

....

Ninguna prórroga otorgada al Prestatario.............. podrán en manera alguna terminar, disminuir, o limitar la garantía solidaria del Fiador ....

Las dos referencias contenidas en el proyecto original, en el sentido de que el Fiador o sea el Estado garantizaba en forma incondicional o incondicionalmente las obligaciones del Prestatario, han sido modificadas sustituyendo, tales expresiones por "solidariamente" y "solidaria".

Artículo III, Secciones 1, 2 y 4

Sección 1. — El Fiador conviene en dar a los representantes acreditados del Banco, todas las oportunidades para visitar con libertad cualquier parte de sus territorios con los siguientes propósitos:

a) Cumplir lo establecido en el Convenio del Préstamo, artículo VII, inciso 4;

b) Estudiar las condiciones económico-financieras del Fiador; y

c) Cualquiera otro motivo relacionado con el Préstamo.

Sección 2. — El Fiador conviene que facilitará al Banco toda información referente a las condiciones económico-financieras internas y externas, con los detalles, en la forma y cuando el Banco las solicite dentro de circunstancias razonables.

Sección 4. — (a) Cada una de las partes de este Contrato de Garantía otorgará a la otra, a medida que esta lo requiera, toda oportunidad dentro de lo razonable, para intercambiar puntos de vista entre sus respectivos representantes acreditados, referentes a cualquiera y a todos los asuntos relacionados con este Préstamo y con el propósito para el cual ha sido concedido.

Las sugerencias u observaciones hechas por cualquiera de las dos partes conforme a las disposiciones de esta Sección, deberán ser recibidas por la otra parte con un espíritu de mutua cooperación dándoles la debida consideración.

b) Si el Fiador o cualquiera de sus divisiones o agencias se propusiera contraer, asumir o garantizar cualquier deuda externa o modificar sustancialmente las condiciones de pago de cualquiera de las deudas externas ya existentes, contraída o garantizada por los mismos, el Fiador deberá notificar inmediatamente al Banco de tal propósito y antes de ponerlo en efecto deberá acordar al Banco toda oportunidad dentro de lo razonable, para cambiar ideas con el Fiador sobre dicho propósito.

c) El Fiador deberá informar inmediatamente al Banco de cualquier circunstancia sobreviniente que impida, o interfiera o amenace impedir, dificultar o interferir con el cumplimiento de los fines del préstamo o el mantenimiento del servicio del mismo.

Artículo III, Secciones 1, 2 y 4.

Sección 1. — Al celebrar este contrato de garantía el Banco y el Fiador reconocen que los objetos del Préstamo pueden realizarse de la mejor manera si ambas partes cooperan plenamente guiadas por un espíritu de mutua comprensión y si cada una de ellas le otorga a la otra, plena oportunidad para obtener de ella información relacionada con todos los asuntos referentes al Préstamo y al Contrato de Garantía.

Para ese efecto, cada una de las partes le proporcionará a la otra toda aquella información que sea solicitada en forma razonable respecto a la situación general del Préstamo y a la situación financiera y económica del Fiador en cuanto pueda relacionarse con esa situación general del Préstamo. Se le ofrecerán oportunidades adecuadas, a representantes del Banco para visitar el territorio del Fiador, en forma adecuada al espíritu y propósitos del Préstamo guiados por este mismo espíritu de mutua cooperación el Banco y el Fiador, de tiempo en tiempo, cambiarán puntos de vista respecto a asuntos relacionados con los objetos del Préstamo y con el mantenimiento de su servicio: y si ocurriera cualquier suceso que pudiera afectar en forma sustancial la situación económica o financiera externa del fiador, incluyéndose cualquier propuesta que implicare incurrir en una deuda externa considerable, el Fiador dentro de un espíritu de mutua cooperación le otorgará al Banco una oportunidad razonable para cambiar puntos de vista con el Fiador a ese respecto.

Sección 2. — El Fiador se obliga a que, excepto en aquelos casos en que el Banco acuerde otra cosa por escrito, si se creare cualquier carga incluyendo cualquier hipoteca prenda, gravamen, privilegio o prioridad sobre cualesquiera propiedades, activos rentas o ingresos del Fiador, o del Banco de la República Oriental del Uruguay, para asegurar el pago de cualquier deuda externa, tal carga, o una carga equivalente satisfactoria para el Banco por el hecho de su creación, asegurará en plano de igualdad y proporcionalmente el pago del capital del Préstamo y de los bonos, de los intereses y de las demás cargas sobre los mismos, y en el acto de la creación de tal carga debería proveerse ....

Este artículo era y es fundamental dentro de la economía general de las obligaciones del Fiador.

Tanto por la forma como se ha encarado el trabajo para la consideración de las secciones transcriptas, como por las conclusiones a que ha podido llegarse respecto de las distintas partes de su contenido, pueden considerarse las obligaciones emergentes de las mismas, según la siguiente clasificación:

a) Visita al territorio del país,

b) Información y estudio de la situación económica y financiera interna y externa de la República.

c) Otra clase de informaciones, y

d) Creación o modificación de la deuda externa de la República.

Desde un punto de vista general, que abarca todo el contenido de las modificaciones introducidas en los cuatro puntos que acaban de enumerarse, debe acentuarse cuanto se manifestó al referirse a los cambios obtenidos en el texto del artículo IV, Sección 8, del Contrato de Préstamo.

La idea de colaboración y cooperación que aparecía en estas secciones en un plano completamente secundario dentro de la redacción del inciso (a) de la Sección 4, ha pasado en el texto definitivo, a constituir una idea central que inspira y da carácter a la parte dispositiva propiamente dicha. De esta manera, en el aspecto de la normatividad positiva, se concretan los medios para llevar a cabo aquella idea central de una colaboración que rebasa los simples límites de un mero interés financiero.

Con esto se ha venido a eliminar la forma imperativa con que se consignaban obligaciones dictadas por una política de contralor, siendo así que las nuevas fórmulas sitúan las obligaciones de las partes en un plano de mayor jerarquía y dignidad.

A continuación se hará un breve examen de los cuatro puntos contenidos en la enumeración hecha más arriba.

a) Visita al territorio del país.

En el texto primitivo el Estado se obliga a dar a los representantes acreditados del Banco todas las oportunidades para visitar con libertad cualquier parte de su territorio, con el objeto de ejercer las funciones estipuladas en la Sección 4 del Artículo VII del Contrato de Préstamo, y de estudiar la situación económica y financiera del Fiador y todos los demás asuntos relacionados con los fines del préstamo.

Ahora, en cambio, lo relativo a la visita se subordina a la idea de cooperación y se concreta en esta forma: se le ofrecerán oportunidades adecuadas a representantes del Banco para visitar el territorio del Fiador, en forma adecuada al espíritu y propósito del préstamo".

Por lo tanto, la obligación que se deriva para el Estado en el texto primitivo, de permitir la visita de su territorio con las finalidades indicadas, se ha transformado ahora en la facultad discrecional de admitirla ("se le ofrecerán..." etc.) y se ha eliminado de entre los alcances de aquélla el de estudiar la situación económico-financiera del Fiador, lo que otorgaba al Banco atribuciones incompatibles con la organización jurídico-política del Estado.

b) Información y estudio de la situación económica y financiera interna y externa de la República.

En el texto primitivo este punto era tratado en la Sección 1 y objeto principal de la Sección 2.

De acuerdo con la Sección 1, resultaba que el Estado se comprometía a dar al Banco toda oportunidad razonable para visitar libremente cualquier parte de su territorio, con el objeto, entre otros, de estudiar la situación económica y financiera del Fiador.

De su contexto no surgía una relación razonable y admisible entre el derecho que se le acordaba al Banco de estudiar la situación económica y financiera del Fiador, y el préstamo que se garantizaba por medio de este contrato.

Mucho menos aún aparecía una relación de tal naturaleza en la Sección 2, con arreglo a la cual el Fiador se obligaba a suministrar al Banco, en las fechas, en la forma y con los detalles que el Banco razonablemente solicitara, toda información relacionada con su situación económica y financiera interna y externa.

Innecesario parece abundar en las razones que determinaron la resistencia a semejante cláusula. La redacción actual, lograda en el curso de las negociaciones, puede considerarse mucho más satisfactoria. Adviértase en efecto, la forma que aquella tiene en el convenio suscrito: "Para ese efecto, (el de la cooperación y entendimientos recíprocos) cada una de las Partes proporcionará a la otra toda aquella información que sea solicitada en forma razonable respecto a la situación general del Préstamo y a la situación financiera y económica del Fiador en cuanto pueda relacionarse con esa situación general del préstamo".

Del examen de la nueva fórmula, se comprueba que: 1) Aparece nuevamente la subordinación a la idea de cooperación y de colaboración con un instituto internacional del que el Uruguay forma parte; 2) desaparece por lo tanto la forma imperativa; 3) se elimina la especificación que llegaba a los "detalles, según se hacía en el texto primitivo; 4) se ha aclarado que el término "razonable", comprende no sólo la forma, sino también el contenido; 5) se ha vinculado de una manera expresa y categórica, esa información con el préstamo objeto de la garantía, y 6) la limitación en favor del país culmina con los términos: "en cuanto pueda relacionarse con esa situación general del préstamo".

c) Otra clase de informaciones

Respecto de este punto la comparación del cuarto párrafo de la Sección 1, tal como ha quedado redactado, con el inciso a) de la Sección 4 en su redacción primitiva, pone de manifiesto no sólo un cambio de forma, sino una adecuación más clara y categórica de la idea dominante de toda la disposición, la que ya ha sido objeto de comentario.

d) Creación o modificación de la deuda externa de la República. Este punto se halla también, y más fundamentalmente, subordinado al principio general que preside y domina toda la economía de la disposición.

Compárense los dos textos, el del inciso b) de la Sección 4 del proyecto original, y la última parte de la Sección 1 en la nueva redacción a partir de la frase: "...y, si ocurriere cualquier suceso que pudiere afectar...", hasta el final.

En primer término, puede observarse que el texto primitivo comprendía en la disposición, no sólo al Estado, sino también a sus divisiones políticas o dependencias, es decir, a los Municipios y a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. La nueva fórmula en cambio, hace referencia únicamente al Estado.

En segundo lugar, la disposición primitiva contemplaba la creación o modificación de cualquier deuda externa, de una manera genérica abarcando todos los casos. Y la importancia de semejante generalización debe apreciarse teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º del Contrato de Préstamo, la expresión "deuda externa" significa toda deuda pagadera en moneda distinta de la del Fiador. Con arreglo al texto actual para que la aplicación de la disposición sea pertinente, se requiere: a) que se contemple el caso de incurrir en una deuda externa; b) que dicha deuda sea considerable y c) que ofrezca caracteres capaces de configurar un suceso que pueda afectar en forma sustancial, la situación económica y financiera del Fiador. Estos se confirma si se advierte que ha sido eliminado totalmente el inciso (c) de la Sección 4 del primitivo artículo III.

En tercer término, de acuerdo con el proyecto inicial, el Fiador debía notificar con prontitud al Banco de su propósito, y estaba obligado a no adoptar ninguna medida conducente a la ejecución del mismo, antes de dar al Banco todas las oportunidades razonables que permitieran las circunstancias, para cambiar impresiones sobre dicho propósito.

Todo ello se convierte ahora, según el texto del artículo acordado en la determinación de que el Fiador "dentro de un espíritu de mutua cooperación le otorgará al Banco una oportunidad razonable para cambiar puntos de vista con el Fiador a ese respecto".

Artículo III. — Sección 3.

El Fiador conviene en que si se creara cualquier privilegio o prioridad (inclusive cualquier hipoteca, prenda u otro gravamen) sobre cualquiera de sus propiedades, activos, rentas o ingresos, o los de cualquiera de sus divisiones políticas o dependencias como garantía del pago de cualquier deuda externa, este privilegio o prioridad, a menos que el Banco acuerde otra cosa por escrito, asegurará igualmente y a prorrata el pago del monto del Préstamo y de los Bonos, los intereses y otros gastos de los mismos al crearse tal privilegio o prioridad deberá proveerse expresamente a ese efecto.

Artículo III. — Sección 3.

El Fiador se obliga a que, excepto en aquellos casos en que el Banco acuerde otra cosa por escrito, si se creare cualquier carga (incluyendo cualquier hipoteca, prenda, gravamen, privilegio o prioridad) sobre cualesquiera propiedades, activos, rentas o ingresos del Fiador, o del Banco de la República Oriental del Uruguay, para asegurar el pago de cualquier deuda externa, tal carga, o una carga equivalente satisfactoria para el Banco, por el hecho de su creación, asegurará en plano de igualdad y proporcionalmente el pago del capital del préstamo y de los bonos, de los intereses y de las demás cargas sobre los mismos, y en el acto de la creación de tal carga deberá proveerse expresamente a ese efecto; entendiéndose, sin embargo que esta sección no se aplicará a ninguno de los casos siguientes:

a) A la creación de cualquier carga que se establezca sobre cualquier propiedad, al tiempo de su compra, únicamente con el fin de asegurar el pago del precio de compra de la misma; o

b) A cualquier prenda sobre mercancías de comercio que se establezca con el objeto de asegurar una deuda cuyo vencimiento, no exceda de un año a contar de la fecha en que haya sido contraída y que deba pagarse con el producto de la venta de tales mercancías de comercio; o

c) A cualquier prenda establecida por el Banco de la República Oriental del Uruguay sobre cualquiera de sus activos en el curso ordinario de su negocio de banca para asegurar cualquier deuda que venza antes de un año después de que haya sido contraída.

Los textos anteriormente transcriptos contienen las disposiciones relativas a la llamada prenda negativa, que constituye uno de los principios esenciales de la política del Banco, y a la que, salvo en tres o cuatro excepciones —en las que fué sustituída por un régimen de garantías positivas,— el Banco se ha mantenido fiel en todos los contratos celebrados hasta la concertación del préstamo a la UTE.

El principio en cuestión, obedece, fundamentalmente a tres fines primordiales:

1) Seguridad para los intereses del Banco;

2) Eliminación, en la mayor extensión posible de garantías positivas, y

3) Impedir que existan o puedan existir acreedores colocados en una situación más ventajosa que la del propio Banco.

La aplicación de la prenda negativa se manifiesta en dos formas: una la que afecta al patrimonio del Prestatario y la otra la que afecta al patrimonio del Fiador.

El régimen de la primera aplicación está consignado en la Sección 5 del Artículo VII del Contrato de Préstamo.

Ya se vió el alcance de dicha cláusula y las excepciones a la misma consignadas en una de las cartas anexas a aquel Contrato.

Con respecto a la segunda aplicación de la prensa negativa, la referente al patrimonio del Estado, consignada en los textos correspondientes del Artículo III, el examen que de la misma se hizo estuvo basado sobre los siguientes puntos:

a) El principio mismo en que esa garantía pretendía sustentarse, y b) la incompatibilidad constitucional de la fórmula propuesta por el Banco.

En el curso de las discusiones mantenidas a este respecto, el Banco expresó que la prenda negativa era un principio esencial y vital dentro de toda la orientación de su política, aceptado, por otra parte, por los Estados que habían negociado con el Banco, que no podía hacer ninguna discriminación, tratándose de Estados, que al propio tiempo que eran entes soberanos, eran miembros del Banco, con iguales derechos; que el Banco no exigía ni pedía garantías de carácter positivo y que sólo pretendía que no pudieran existir acreedores colocados en posición más ventajosa que el propio Banco; que el Banco tenía que contemplar además, las condiciones requeridas por los mercados financieros donde colocaba los bonos, para obtener los recursos con que atender su política de créditos orientada en función de los propios fines del Banco, y que en los órganos del Banco estaban representados directa o indirectamente, todos los Estados miembros los que en repetidas circunstancias, habían dado su adhesión y ratificado ese principio esencial de la política del Banco, no habiendo existido ninguno que hubiese concretado una posición diferente.

Que por otra parte el mismo Uruguay había otorgado la prenda negativa en otras circunstancias, (Halgarten) inscribiéndola en los propios títulos de deuda, algunos de los cuales se encontraban en circulación en el mercado. (Títulos de la Deuda de Conversión de 1937).

Por parte del Uruguay se abundó en razones de orden jurídico, financiero, político para eliminar dicha cláusula.

En particular mereció especial consideración y fué objetada con vigor la obligación de extender al Banco en forma proporcional, toda garantía que afectase cualquier propiedad, activos, rentas o ingresos —constituída para el pago de una deuda exterior— de los Municipios y Entes Autónomos comprendidos en las denominaciones de divisiones políticas o dependencias que figuran en esa cláusula.

Con tal disposición se lesionaba el principio de la autonomía consagrado en nuestra Constitución.

El Banco aceptó las razones expuestas por el representante del Uruguay y eliminó aquellos organismos de la garantía requerida, estableciendo así una excepción muy importante al principio de la prenda negativa, aún cuando insistió en el mantenimiento en el texto definitivo del Banco de la República Oriental del Uruguay, como el único organismo para el que conjuntamente con el Fiador, rigieran las estipulaciones de la cláusula en cuestión.

Sin embargo es de hacer notar que la inclusión del Banco de la República representa un elemento más simbólico que real, puesto que las operaciones de aquella institución no podrían verse afectadas por la aplicación del régimen de la prenda negativa, cuando las mismas se concierten por plazos inferiores a un año de duración, según consta en el inciso c) de la Sección 2 del artículo III del Contrato de Garantía.

Es notorio en efecto que ha sido y es norma del Banco de la República, cuando realiza operaciones de préstamo, formalizarlas por plazos breves, muy inferiores al que se prevé en la disposición que acaba de citarse.

Por lo tanto la fórmula actual deja a salvo los efectos de la prenda negativa en cuanto a las operaciones del Banco de la República y su inclusión en el Contrato de Garantía sólo da origen, en consecuencia, a una disposición sin valor operante.

El Banco de la República ha expresado este criterio, en forma categórica al dar su opinión respecto del Convenio.

Artículo III — Sección 7

El Fiador conviene en que no tomará medidas y no permitirá que sus divisiones o dependencias tomen medidas que pudieran impedir o interferir el cumplimiento por parte del Prestatario de cualquiera de los compromisos, acuerdos u obligaciones contraídos por el Prestatario en el Contrato de Préstamo, como también se tomará o hará tomar por sus divisiones o dependencias, cualquier medida razonable dentro de lo razonable, que facilite al Prestatario el cumplimiento de dichas obligaciones.

Artículo III — Sección 5

El Fiador se obliga a tomar o a hacer que se tomen todas las medidas razonables que sean necesarias para capacitar al Prestatario para cumplir con los compromisos, convenios, y obligaciones que se establecen en el Contrato de Préstamos.

La obligación del Fiador de capacitar al Prestatario a cumplir con los compromisos del Contrato de Préstamo ha sido limitada al propio Fiador, habiendo desaparecido la referencia expresa a sus divisiones políticas o dependencias. La eliminación de esa referencia, fundada en razones de orden constitucional, deja a salvo el principio de las autonomías.

Artículo III, Sección 8 (a)

Si al final del ejercicio de un año fiscal determinado, el efectivo en Caja del Prestatario, fuera menor de sus obligaciones pagaderas en esa fecha y no pagas aún, el Fiador entregará al Prestatario dentro de los noventa días de la terminación de dicho ejercicio, el importe de tal déficit, de manera que no se aumente la deuda pendiente a este último, a menos que el Banco acordare lo contrario por escrito.

Esta disposición no existe en el texto actual, como consecuencia de haberse logrado la eliminación de la Sección 1 del artículo VII del Contrato de Préstamo, la que se refería al "efectivo en caja".

A la cláusula de la prenda negativa, se refieren las tres cartas que figuran anexas al Contrato de Garantía.

La primera de ellas enviada por el Banco, corresponde al deseo manifestado por el Gobierno del Uruguay de que en el caso de que el Banco en el futuro cambiase su política relativa a la prenda negativa, eliminando esa cláusula, se consideraría la revisión de la misma cláusula en el Contrato de Garantía firmado con el Uruguay.

Buscaba el Uruguay, con ello que si el Banco abandonaba en nuevos contratos la exigencia de la prenda negativa, tal liberalidad otorgada a un futuro deudor, fuera extendida automáticamente al Uruguay.

Se fundó la proposición Uruguaya en el argumento de que si el Banco insistía en el mantenimiento de la prenda negativa para evitar que existiese otro acreedor en situación más ventajosa que el propio Banco, debía admitir una cláusula que asegurase, a su vez, a un contratante que no existirían deudores privilegiados.

Por medio de la carta citada, el Banco expresa que no abriga la intención de cambiar su política al respecto.

En la respuesta dada por el Gobierno del Uruguay, se expresa la confianza de que al mantener el Banco su política con respecto a la prenda negativa, el mismo no tendrá Prestatarios privilegiados. Y se agrega que el Uruguay no cree que haya ocasión para la aplicación del principio en la práctica, puesto que es su política la de que ninguna deuda pública externa sea garantizada con hipoteca o prendas de cualquier clase y es su propósito persistir en esa política dentro de condiciones normales, en cuanto puedan ser previsibles y dentro de los límites de sus poderes constitucionales.

Finalmente, en la tercera carta dirigida por el Banco al Gobierno de la República, aquél ofrece una justificación de la inclusión de la cláusula de la prenda negativa en el contrato, formulando diversas consideraciones de orden general y haciendo referencia a un aspecto de la disposición pertinente que constituye una innovación con respecto a la fórmula que el Banco inserta generalmente en instrumentos de este tipo.

Se refiere el punto a la posibilidad de sustituir la garantía real sobre cualquiera de los bienes del Fiador o del Banco de la República afectados para respaldar el pago de cualquier deuda externa por "una carga equivalente satisfactoria para el Banco".

En el caso particular del Banco de la República, a pesar de las explicaciones ofrecidas anteriormente, hubiera podido surgir un problema constitucional si el Banco se viese obligado a extender al Banco Internacional las garantías que pudiese otorgar afectando bienes para asegurar un préstamo que realizara en el de sus gestiones.

En el caso de existir impedimento constitucional el Banco ha aceptado en recibir del Fiador una garantía equivalente que le sea satisfactoria.

Y la existencia del impedimento constitucional se acreditará por medio de un dictamen del Fiscal de Gobierno.

Artículo VI — Sección 2

Las disposiciones de este Contrato de Garantía serán interpretadas de acuerdo a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, que a la razón se encuentren en vigencia.

Esta Sección no aparece en el texto final, dado que su supresión correspondía en vista de la eliminación de la Sección 2 del artículo IX del Contrato de Préstamo.

Desde luego, tienen aquí valor las consideraciones formuladas al tratarse la citada disposición de aquel Contrato.

Artículo VI. — Sección 3.

Cualquier disputa entre las partes de este Contrato de Garantía y cualquier demanda por parte de una de ellas contra la otra, que surja de este Contrato de Garantía o de los Bonos y que no pueda resolverse por acuerdo entre ellas, será sometida y resuelta por un Tribunal Arbitral, establecido de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Préstamos N.o 1 del Banco, de fecha 9 de mayo de 1947, una copia del cual ha sido entregada al Fiador. Las partes de este Contrato de Garantía aceptan las disposiciones del mencionado Reglamento de Préstamos N.o 1, con la misma fuerza y efecto que si estuvieran incorporadas a este documento, con la condición que el Banco no podrá entablar juicio contra el Fiador en ningún tribunal, para obligar al cumplimiento de cualquier laudo dictado conforme a dicho Reglamento de Préstamos N.o 1, o según mandato judicial, obligar el cumplimiento de fallos sobre tales laudos, salvo cuando estas medidas les sean permitidas al Banco por otras disposiciones de los Contratos, que no sean dichos Reglamentos de Préstamos N.o 1.

Artículo VI. — Sección 2.

Toda Controversia entre las partes de este Contrato de Garantía y todo reclamo que una de ellas presente contra la otra parte, que surjan de este Contrato de Garantía o de los Bonos y que no puedan dirimirse por convenio entre dichas partes, deberán ser sometidos a un Tribunal Arbitral y resueltos por arbitraje que éste, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Préstamos N.o 1 del Banco, fechado 9 de mayo de 1947, copia del cual ha sido entregada al Fiador. Las Partes de este Contrato de Garantía se obligan a aceptar las disposiciones del mencionado Reglamento de Préstamo N.o 1, con la misma fuerza y efecto que si hubieran sido enteramente incorporadas al presente: entendiéndose, sin embargo, que el Banco no tendrá derecho a entablar juicio alguno contra el Fiador en ningún Tribunal para obtener el cumplimiento de cualquier laudo dictado conforme al citado Reglamento de Préstamos N.o 1, ni hacer cumplir por ejecución contra el Fiador cualquier fallo pronunciado en relación con dicho laudo, o en cualquier orden da el curso de cualquier procedimiento entablado para ejecutar dicho laudo, a menos que dicho recurso del Banco contra el Fiador sea autorizado por la legislación uruguaya.

Es fácil advertir que la obscuridad de concepción y de forma del texto primitivo, fuente segura de equívocos peligrosos de interpretación, en materia tan importante, ha sido sustituída por una disposición de alcance perfectamente claro en cuanto al reconocimiento, a texto expreso, del imperio de la ley nacional.

Artículo VII. — Sección 3.

Todo acto o documento que fuera necesario o que fuese permitido ejecutar u otorgar bajo este Contrato de Garantía en nombre del Fiador, podrá ser ejecutado u otorgado por su Ministro de Hacienda o por una persona autorizada por escrito por éste. Cualquier modificación o ampliación de las cláusulas de este Contrato de Garantía, podrá ser acordada por el Ministro de Hacienda del Fiador, por cualquier persona autorizada a dicho efecto, por escrito por dicho Ministro de Hacienda; el Banco aceptará el otorgamiento de tal instrumento, como evidencia que el Ministro de Hacienda del Fiador, es de la opinión que las modificaciones o ampliaciones de las cláusulas de este Contrato de Garantía, efectuadas en dicho instrumento, son razonables dentro de las circunstancias y no aumentarán sustancialmente las obligaciones del Fiador.

Artículo VII. — Sección 3.

Todo acto o documento que el Fiador esté obligado a ejecutar u otorgar o que le está permitido ejecutar u otorgar de acuerdo con el presente Contrato de Garantía podrá ser ejecutado u otorgado, a nombre del propio Fiador, por el Ministro de Hacienda o por cualquier persona que éste autorice al efecto por escrito. Cualquier modificación o ampliación de las disposiciones de este Contrato de Garantía podrá ser acordada, a nombre del Fiador, por instrumento escrito otorgado por el propio Ministro de Hacienda o por cualquier persona que éste autorice por escrito a ese efecto, a condición de que, a juicio del Consejo de Ministros, tal modificación o ampliación sea razonable dentro de las circunstancias y que al mismo tiempo sea ventajosa para el Fiador. El Banco podrá aceptar el otorgamiento por parte del Ministro de Hacienda o de la persona autorizada por éste, de cualquier instrumento de esta clase, como prueba definitiva de que a juicio de dicho Consejo de Ministros, la modificación o ampliación así efectuada de las estipulaciones contenidas en este Contrato de Garantía, es razonable de acuerdo con las circunstancias y que al mismo tiempo es ventajosa para el Fiador.

Las modificaciones que aparecen en el texto definitivo con respecto a la primera redacción, se refieren a los eventuales cambios que puedan ser hechos en los contratos, durante el término de su vigencia.

El ejercicio de la facultad de modificar los convenios está condicionado al hecho de que tales modificaciones nunca podrán agravar la situación del deudor y corresponde a los órganos de más alta jerarquía dentro de la organización administrativa estructurada por la Constitución.

Por lo tanto se ha establecido que:

A) Las modificaciones o ampliaciones, no sólo deberán ser razonables dentro de las circunstancias sino también deberán ser indispensablemente ventajosas para el Fiador, y

B) La existencia de esas condiciones deberá ser acreditada expresamente por un pronunciamiento del Consejo de Ministros.

Se habrá advertido que en reiteradas ocasiones se establece con referencia a las facultades que se le otorgan al Banco, que éste las ejercerá en forma "razonable".

A este respecto debe señalarse que como consecuencia del planteamiento que hizo el negociador uruguayo ante la Comisión Negociadora del Banco, quedó documentado por determinación expresa en las actas de las deliberaciones que no sería "razonable" el ejercicio de esas facultades, toda vez que se hiciese lesionando atributos y derechos inherentes a la soberanía del Estado.

Estima el Poder Ejecutivo que la concertación del préstamo a la UTE con el Banco Internacional, constituye una de las operaciones de más envergadura que haya realizado la República en esa materia y de la cual se esperan para la economía del país, resultados de verdadera magnitud.

Las condiciones establecidas por el organismo internacional pueden apreciarse como aceptables, teniendo en cuenta sobre todo —según se ha intentado demostrar en el curso de este mensaje— que las cláusulas logradas determinan, puede decirse, casi un régimen de excepción ofreciendo modificaciones, que en algunos casos son sustanciales, respecto de la política seguida hasta ahora por el Banco Internacional.

El Poder Ejecutivo abriga la esperanza de que sus puntos de vista serán compartidos por ese alto Cuerpo y que los instrumentos que se elevan para ser aprobados, merecerán su rápida sanción.

De tal manera se dará culminación a la primera etapa de nuestras relaciones con el Banco Internacional debiendo tenerse la convicción de que la cooperación que así quedará iniciada, se extenderá y se intensificará en el futuro, con proyecciones de verdadera importancia para la economía de nuestro país.

Saludo a ese Alto Cuerpo con mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. — NILO BERCHESI.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse los Contratos de Préstamo y de Garantía subscritos respectivamente por la Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado y por el

Gobierno de la República, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el día 25 de agosto de 1950.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

NILO BERCHESI. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, febrero 19 de 1951.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General sometiéndole a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se solicita la aprobación del Contrato de préstamo celebrado por la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y en contrato de garantía suscrito por el Estado y la mencionada institución bancaria.

El préstamo contratado ad referéndum con el Banco Internacional de Reconstrucción está destinado a financiar parte del costo de los planes de ampliación de las instalaciones correspondientes a los servicios de energía eléctrica y de teléfonos en todo el territorio de la República, cuyo detalle consta en el mensaje de 31 de enero próximo pasado.

Habiéndose iniciado el primer período de sesiones de la nueva Legislatura, el Poder Ejecutivo reitera el referido mensaje y solicita a la Asamblea General la preferente consideración del adjunto proyecto de ley.

Saludo al señor Presidente con mi más elevada consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Apruébanse los contratos de Préstamo y garantía suscritos respectivamente por la Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado y por el Gobierno de la República, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el día 25 de agosto de 1950.

Art. 2.º Comuníquese. etc

Montevideo, febrero 19 de 1951.

NILO R. BERCHESI. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, marzo 15 de 1951.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese alto Cuerpo a fin de reiterar los mensajes —acompañados por el correspondiente proyecto de ley— de fecha 31 de enero y 19 de febrero pasados, por los cuales se sometieron a su consideración los Contratos de Préstamo y Garantía celebrados respectivamente entre la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado y el Gobierno de la República, por un lado y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por el otro.

El Poder Ejecutivo, al confirmar los términos del mensaje y del proyecto de ley aludidos, ruega a ese alto Cuerpo quiera prestarles su especial atención.

Saludo a la Asamblea General con mi más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA.

(Ver texto de los Convenios en la 21.a sesión ordinaria, de 24 de abril de 1951, de la Cámara de Senadores).

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Apruébanse los Contratos de Préstamo y de Garantía suscritos respectivamente por la Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado y por el Gobierno de la República, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el día 25 de agosto de 1950.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de mayo de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que, en este asunto, actuó integrada con la de Obras Públicas y la de Asuntos Internacionales, dispuso de considerable material de estudio para tratar el proyecto que ahora somete a la discusión de este Cuerpo; pero, dada la premura con que debe expedirse —por circunstancias notorias— limitó el número de sus sesiones a sólo dos— la última de las cuales llevó varias horas— y redujo este informe a las mínimas proporciones.

Antecedentes

Por lo demás, la verdad sea dicha, el trabajo, en gran parte, estaba hecho: los informes de la UTE, los dictámenes del Banco de la República, la intervención del Tribunal de Cuentas, las extensas deliberaciones que se produjeron en una de las Comisiones del Senado —a las que asistieron, expresamente invitados, varios Diputados—, las manifestaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Hacienda, la opinión del Gobernador y Vicegobernador del Banco Internacional (doctores Carlos Quijano y Nilo Berchesi, respectivamente) y lo que se dijo en la Sala de esa misma rama legislativa, facilitaron la labor de nuestra Comisión que contó con la presencia del Subsecretario de aquel Ministerio, doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga y del Presidente Interino de la UTE arquitecto Mario Muccinelli, quien asistió con el contador de dicho Ente, don Pedro Rivero.

Plan de este informe

A fin de que el material de trabajo a que se acaba de hacer referencia, se sistematice de alguna manera y, del modo más rápido posible se puedan establecer conclusiones, vuestra Comisión ha creído del caso hacer la presente exposición dividida en los breves capítulos siguientes:

I. — Necesidades de la UTE y el Plan que se proyecta.
II. — Organización del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Antecedentes e intervención del Uruguay en el mismo.
III. — Si existiría la posibilidad de una solución financiera, de orden interno, sustitutiva del empréstito proyectado.
IV. — Elementos esenciales del convenio proyectado.
V. — Modificaciones de que fué objeto el formulario de contrato "standard".
VI. — Conclusiones.

I. — Necesidades de la UTE y el Plan que se proyecta

Constituye un hecho bien conocido el que determina la necesidad —que se presenta con caracteres de verdadera urgencia— de una mayor producción de energía eléctrica y de premiosa expansión de los servicios telefónicos, tan

to en Montevideo como en el interior del país.

Y la verdad es que la UTE no ha estado en condiciones de ampliar sus instalaciones en la medida que lo exige el creciente desarrollo económico nacional.

Los técnicos de la UTE sostienen que su experiencia "ha comprobado que el país le requiere a la UTE un crecimiento anual acumulativo del diez por ciento (10 o|o) en sus servicios". Coincide este crecimiento con el porcentaje que en igual manera se estableció respecto de los mismos servicios en Bélgica.

Para hacer frente a esas necesidades incesantes, la UTE ha realizado estudios y emprendido un programa de expansión a cumplirse en el período 1951|1954.

La disponibilidad de energía —decía el Contador de la UTE en una breve exposición— que resultará de ese programa, permitirá el crecimiento y modernización de las industrias actuales, así como el nacimiento de nuevas industrias que se anuncian al amparo de la posición privilegiada en muchos aspectos, de nuestro país.

La disponibilidad de capacidad telefónica, tanto local como de larga distancia, es también vital para el desarrollo de la economía del país.

El costo total de este programa —continúa el señor contador don Pedro Rivero— es de unos 87:000.000.00 de pesos y la UTE ha tratado de afrontarlo sin gravitar con efecto antieconómico sobre los intereses generales del país, en forma de absorción de divisas o en forma de racionamiento y continuidad de malos servicios.

El contrato de préstamo con el Banco Internacional le impone a la UTE un ajuste de su situación financiera; debiendo consolidar hasta después de terminado el Plan de Obras, las deudas actuales que no pueda pagar con los recursos de que dispone (véase Art. XI Sección 1.a e).

Le impone también a la UTE que esté en condiciones con sus propios recursos, de atender el costo local del Plan de Obras, que asciende a $ 24:700.000.00 a desembolsar durante los cuatro años de ejecución; y a mantener su Presupuesto de Ejercicio anual equilibrado.

Estas obligaciones, concretas y definidas firmemente por el Contrato de Préstamo, llevaron a la UTE a formular el Plan Financiero de fecha 5|12|950, en el qué, el aspecto principal es la postergación del Pasivo con el Estado hasta después de 1954, por un monto de $ 12:500.000 y la subordinación de la política financiera que debe seguirse para poder cumplir las otras obligaciones asumidas.

Quiere decir esto, que la gestión de la UTE para los cuatro años que siguen, debe ajustarse lo más estrictamente posible a las directivas de ese Plan, que está estudiado y aprobado por el Tribunal de Cuentas.

Cualesquiera otras nuevas obras o necesidades extras que surgieren, exigirán una financiación especial, puesto que los recursos ordinarios de la gestión anual quedan afectados a su Presupuesto; el que debe mantenerse equilibrado según el Contrato de Préstamo (véase Art. VII — Sección 10.a).

Esto se establece en forma bien concreta en el resumen final del Plan Financiero (Pág. 10).

Como se dice en el Mensaje del Poder Ejecutivo, el programa que la UTE ha previsto y "que contribuye a financiar el préstamo el Banco Internacional se compone de la construcción de plantas e instalación de equipos por un valor acumulado, previsto por el Directorio de la UTE, de 46 millones de dólares, a desarrollarse hasta fines de 1953.

El costo del programa es, en síntesis:

	Pagos en el exterior — dólares	Pagos en el país — $ 1.90	Total — 1 dólar
I. Plan de energía			
Generación	7:587.000.00	1:448.000.00	9:035.000.00
Transmisión	9:369.000.00	3:342.000.00	12:711.000.00
Distribución	8:829.000.00	5:648.000.00	14:477.000.00
Planta general	603.000.00	741.000.00	1:344.000.00
Subtotal	25:300.000.00	11:170.000.00	37:567.000.00
II. Plan de teléfonos			
Equipos de centrales	2:112.000.00	229.000.00	2:341.000.00
Larga distancia	216.000.00	15.000.00	129.000.00
Equipos Carrier	332.000.00	—	332.000.00
Redes	2:197.000.00	929.000.00	3:126.000.00
Líneas aéreas, interior	1:325.000.00	330.000.00	1:455.000.00
Aparatos	253.000.00	—	523.000.00
Equipos generales	92.000.00	17.000.00	100.000.00
Edificios y terrenos	—	226.000.00	226.000.00
Imprevistos	125.000.00	75.000.00	190.000.00
Subtotal	6:612.000.00	1:821.000.00	8:433.000.00
Total	35:000.000.00	15:000.000.00	46:000.000.00

Termina esta parte del mensaje en los términos siguientes:

"Estas cifras son las finales y resultan del cambio de notas entre la UTE y el Banco Internacional, modificando los importes parciales establecidos en el instrumento de convenio de práctica originalmente firmado el 25 de agosto de 1950 en Wáshington.

El préstamo del Banco Internacional alcanza para cubrir el costo de los pagos al exterior para el cumplimiento del plan de obras, que alcance a un equivalente de 33 millones de dólares.

El contrato de préstamo dispone que el importe de los pagos locales exigidos por el programa que asciende a un importe aproximado de 29 millones de pesos sea financiado con la emisión de títulos de Deuda Pública autorizada por la ley del 12 de marzo de 1950.

Dicha ley autoriza la emisión de deuda interna por valor de 30 millones de pesos con la denominación "Deuda Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. Ampliación de Capital".

Esos títulos se han destinado al aumento del capital de la UTE y su servicio es reintegrado por la misma.

Dicha ley ha provisto por tanto, el método de financiación para cubrir los desembolsos en moneda uruguaya exigido por el programa de obras".

En resumen, se trata de un plan de trabajo, a cumplirse en cuatro años que, con la cooperación del Banco Internacional, permitirá la ampliación de las instalaciones correspondientes a los servicios de energía eléctrica y de teléfonos en todo el territorio de la República.

II. — ORGANIZACION DEL BANCO INTERNACIONAL DE PRODUCCION Y FOMENTO

Intervención del Uruguay en el mismo

Por primera vez, nuestro país acude a solicitar un préstamo al "Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento", surgido de la "Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas" que se efectuó en Bretton Woods—New Hampshire— del 1.o al 22 de julio de 1944.

Entre otros, en esa Conferencia surgió el "Acuerdo sobre el Fondo Monetario Internacional" (20 de julio de 1944) y como Anexo B), el "Acuerdo sobre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento".

El Uruguay, por ley N.o 10883, de fecha 2 de enero de 1947, ratificó esos convenios.

Un memorándum presentado a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Senadores por el doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga —que es Catedrático de Derecho Internacional Público de nuestra Facultad— resulta bien

ilustrativo sobre la naturaleza y funcionamiento del "Banco Internacional de Reconstrución y Fomento" por cuyo motivo a continuación se transcriben algunos párrafos de aquel memorándum.

Régimen de votación y autoridades del Banco Internacional de Reconstrucción y desarrollo

Aunque el Parlamento tuvo conocimiento del régimen de votación y el sistema de autoridades del Banco al aprobar el Convenio constitutivo del mismo, puede ser útil reseñar dichos aspectos a los efectos de la presente discusión.

Según el artículo V, seción 3 del Estatuto, "cada país participante tendrá 250 votos, más un voto adicional por cada acción que posea". El artículo II sección 3 inciso C), establece que "cada miembro suscribirá un número de acciones del capital por acciones del Banco. El mínimo de acciones que suscribirán los miembros fundadores del Banco será el que se estipula en el cuadro A". En dicho cuadro A figura el Uruguay con una suscripción mínima de 10 millones y medio de dólares. De estos preceptos resulta que el Uruguay, habiendo suscripto un 0.13 o|o del capital, tiene un 0.37 o|o de los votos totales, vale decir casi el triple del porcentaje de capital aportado. El país que cuenta con mayor porcentaje es Estados Unidos, con un 33.15 o|o del capital y un 33.60 o|o de los votos, siguiéndole el Reino Unido, con un 15.62 o|o del capital y un 13.91 o|o de los votos.

La autoridad superior del Banco reside en la Junta de Gobernadores. Como expresa el artículo V sección 2a), "todos los poderes del Banco radicarán en la Junta de Gobernadores, la cual consistirá en un Gobernador y un suplente nombrado por cada uno de los países participantes". El inciso B) del mismo artículo y sección dispone que, con excepción de ciertas facultades privativas, "la Junta de Gobernadores podrá delegar en los Directores Ejecutivos, autoridad para ejercer cualesquiera facultades de la Junta". La seción 4 del mismo artículo establece que "los Directores Ejecutivos serán responsables de la direción de las operaciones generales del Banco, y a ese efecto ejercerán todos los poderes que en ellos delegue la Junta de Gobernadores". Uno de esos poderes delegados consiste en la aprobación de los convenios de préstamo y de garantía, lo que no obsta a que la Junta de Gobernadores deba adoptar las líneas de política general a que se ajustan los convenios respectivos.

El Uruguay ha estado representado en el Directorio Ejecutivo con arreglo al mecanismo establecido en el Convenio y en el cuadro B anexo al Convenio y que forma parte integrante del mismo. Según estos preceptos, el Director nombrado con los votos de un país, representa a este país. Conforme a este sistema, el Uruguay ha estado representado en el Directorio Ejecutivo del Banco por los señores Luis Machado de Cuba y José Barreda Robles y Fernando Schwelb del Perú. Este último Director tuvo activa y eficaz participación en la gestión del préstamo suscripto por nuestro país, imponiendo en el seno del Directorio Ejecutivo algunas de las fórmulas especiales diferentes del convenio-tipo, que se logró obtener.

Con arreglo a entendimientos existentes y que establecen la rotación de los dos cargos que se adjudican a América Latina en el Directorio Ejecutivo, de 14 miembros, se prevé que en una de las próximas renovaciones habrá de ser elegido para el Directorio Ejecutivo un ciudadano uruguayo. Asimismo, el Estatuto del Banco dispone en su artículo V seción 4 inciso H), "un participante que no tenga derecho a nombrar un Director... puede enviar un representante que asista a cualquier reunión de los Directores Ejecutivos, en que se considere una solicitud hecha por dicho partcipante o una cuestión que le afecte en particular". Igualmente, el mismo artículo V en su sección 7, que crea "las comisiones de préstamos" establece que "cada una de tales comisiones constará entre sus miembros a un perito designado por el Gobernador que represente al país participante en cuyos territorios estuviere situado el proyecto en cuestión". El doctor Jorge Barreiro, Secretario de la Embajada en Wáshington, actuó como representante del país en esta Comisión, teniendo una activa y eficaz intervención.

El Gobierno de la República tiene en su poder, por haberle sido entregados por las autoridades del Banco, los contratos firmados con otros países. Dichos convenios fueron puestos en manos del Secretario de la Comisión de Asuntos Financieros del Senado, desde el comienzo de la discusión, a fin de que pudieran ser examinados por los legisladores que se interesen en conocer su texto.

Préstamos solicitados y acordados

47 de los 49 Estados Miembros del Banco, vale decir, todos menos Canadá y Estados Unidos, han solicitado o han hecho gestiones oficiosas a fin de obtener préstamos del Banco. De esas 47 solicitudes o gestiones, el Banco solamente ha atendido 20, concediendo préstamos a los siguientes países, por el monto expresado en millones de dólares que se indica a continuación de cada uno: Francia, 250; Holanda, 222; Dinamarca, 40; Bélgica, 16; Finlandia, 14.8; Luxemburgo, 12; Yugoselavia, 2.7; India, 62.5; Irak 12|8; Etiopía, 5; Siam, 25.4; México, (3 préstamos) 44.1; Colombia, (dos) 11.3; Salvador, 12.5. Australia, 100; Africa del Sur, 50; Turquía, 25.4; Chile (dos préstamos existiendo un tercero en negociación) 16; Brasil (tres préstamos) 105 y Uruguay 33. La suma de dinero prestado supera los mil millones de dólares. Como se ve figuran en esta lista seis países latino-americanos y otros Estados de importancia como Francia, Bélgica. Holanda, Australia, Africa del Sur, Dinamarca, Yugoeslavia, India y Turquía. El Banco no ha podido atender aún solicitudes formuladas por Italia (1.600 millones), el Reino Unido, Irán, Cuba, Ecuador, Perú, Guatemala, Egipto, Polonia (600 millones), Noruega, Checoeslovaquia (350 millones), Venezuela, Paraguay, etc., aunque con la mayoría de estos países las negociaciones y estudios previos se encuentran en marcha.

Surge de todo lo expuesto que el Uruguay es miembro fundador del Banco, como lo es del Fondo Monetario Internacional. Como tal, ha subscripto acciones por valor de 10:500.00 dólares, aunque su aporte efectivo —hasta el momento— sólo significa un 20 o|o de aquel monto, que se ha pagado del modo siguiente:

El 2 o|o en dólares	U$S	210.000.00
Acreditado en pesos, al tipo de $ 1.510 por dólar el 18 o|o o sea un equivalente de	"	1:890.000.00
	U$S	2:100.000.00

Sin ánimo de hacer un planteamiento excesivamente simplista debe señalarse que, en la operación que se proyecta, nuestro país, con una contribución efectiva que sólo es de un poco más de dos millones de dólares obtiene, si se aprueba este proyecto, un préstamo de 33:000.000.00 de dólares.

III — Si existiría la posibilidad de una solución financiera, de orden interno, sustitutiva del empréstito proyectado.

En el curso de la extensa discusión de que fué objeto este Convenio, se insinuaron algunas soluciones capaces de sustituir el empréstito externo por él proyectado. En realidad, no se concretó ningún plan orgánico, con ese fin; más bien se esbozaron iniciativas, como lo hizo precisamente el Gobernador del Banco, doctor Carlos Quijano quien, en su informe de 5 de abril ppdo., sostuvo textualmente: "...si en 1948 al inciarse las negociaciones para la concertación del préstamo con el Banco Internacional, pudo creerse que las condiciones económicas y financieras del país, exigían recurrir a la deuda externa, no me parece que pueda decirse lo mismo ahora, cuando el país dispone abundantemente de divisas y puede, tal vez, mediante la movilización hasta del propio oro físico que constantemente le llega por canales privados, utilizar formas de crédito que sin perjuicio de la garantía del pago de los servicios en oro, se apliquen exclusivamente dentro del territorio nacional".

Pocos días después se recibió un telegrama, cuyos texto se transcribe a continuación, que contiene el dictamen del señor Gerente General del Banco de la República, quien precisamente sobre el punto insinuado por el doctor Quijano y otros importantes puntos, sostuvo textualmente:

"Entiendo que a pesar inmigración oro y capitales privados mercado nacional de valores no tiene capacidad adquisitiva suficiente para absorber internamente equivalente empréstito UTE con Banco Internacional la capacidad bursátil está lejos de poder satisfacer ese importe así como las inversiones en pesos por mano de obra y gastos locales que la UTE deberá procurarse en plaza ni tampoco las ampliaciones necesarias de los ferrocarriles, transportes urbanos, aguas corrientes, puerto, etc., amén de las necesidades ordinarias del Estado. los capitales inmigrantes se inclinan en escala limitada a la Deuda Pública, prefieren otras inversiones o simplemente permanecen a expectativa amparados por la seguridad que les brinda nuestro país tampoco sería probable que se invirtieran en préstamos directos internos a largo plazo la idea de utilizar o afectar los recursos del Banco es inconveniente dadas

las sumas ingentes que ya le debe el Estado a los Entes Oficiales por otra parte el oro del Banco debe conservarse sin afectaciones en previsión de cambios inevitables en el comercio internacional para atender los importantes compromisos ya contraídos por las importaciones en trámite así como la seguridad futura de poder contemplar por un largo lapso las necesidades de la industria el comercio y la subsistencia de la población el otorgamiento de garantías a oro por plazos largos que girarán alrededor de 30 años es peligroso y puede acarrear serios perjuicios el momento es de incertidumbre y la tendencia actual es de una más o menos próxima valorización del oro sin ninguna duda opino que el país no debe perder esta oportunidad para contratar este empréstito con el Banco Internacional hoy la coyuntura nos es favorable no sabemos si en este mundo trastornado podremos tenerla mañana creo pues que el proyecto de empréstito externo debe tener sanción legislativa sin demora máxime cuando su cumplimiento encuadra dentro de las posibilidades financieras y monetarias del país".

En síntesis, no habiéndose concretado ninguna fórmula sustitutiva en la que el Convenio contiene, la Comisión informante se inclina por su aceptación, entre otras, por las razones siguientes:

A) Porque es la UTE, y sólo la UTE —que es la parte obligada, con la garantía de la República— quien debe devolver el préstamo y pagar sus intereses, para lo que tiene capacidad financiera bastante;

B) Porque la tasa de interés 3.25 5 y 1 o|o de comisión— es baja, y el plazo resulta extenso;

C) Porque el interés, como ocurre en las cuentas bancarias, afecta sólo a los saldos resultantes;

D) Por la forma como se amortiza la deuda, cuyas cuotas sólo son exigibles a partir del cumplimiento del plan previsto en el Convenio (15 de febrero de 1955);

E) Porque la emisión de Bonos prevista en el Convenio, para nada perjudica al prestatario en concepto de diferencias de cotización en la colocación de la deuda.

IV. — Elementos esenciales del Convenio proyectado

El Convenio fué firmado 'ad referéndum" en Wáshington el 25 de agosto de 1950. Representó a nuestro país, en esa oportunidad, su Embajador en los Estados Unidos de América, y se señaló un plazo de ciento ochenta días para su ratificación, término a que se llegó al 21 de febrero ppdo.

Se obtuvo una prórroga por sesenta días más, y antes de llegar este nuevo vencimiento — esto es, antes del 22 de abril— se gestionó un nuevo aplazamiento que fenece el día 21 del corriente mes. De ahí la urgencia que existe en este asunto y la forma como tuvieron que trabajar las Comisiones y producir este informe.

En síntesis, el préstamo es por la cantidad de treinta y tres millones (U$S 33:000.000.00) de dólares "o su equivalente en monedas distintas del dólar" (Artículo 2.o, Sección L).

El prestamista es el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el prestatario, la UTE. Y por otro Convenio, el Estado se constituye en fiador, a cuyos efectos garantiza dicho préstamo "y las obligaciones del prestatario surgidas de dicho préstamo".

De acuerdo con lo que dispone la Sección 3 del mismo artículo 2.o, "el prestatario deberá pagar intereses (incluyendo la comisión) al tipo del cuatro y un cuarto por ciento (4 1|4 o|o) anual, sobre el capital del préstamo adeudado, desde las fechas en que las cantidades respectivas hayan sido retiradas por el Prestatario de la Cuenta del Préstamo".

Por los fondos no retirados corre el cargo por apertura de crédito que se ha fijado al tipo de 3|4 de 1 o|o anual, monto que se estima en la cantidad de veintiún mil dólares mensuales. Esta cantidad queda sin efecto si el Convenio no es ratificado. Ello surge expresamente en la carta explicativa que lleva la misma fecha del contrato, y en la que se establece que "si por cualquier razón el Contrato de préstamo no entrare en vigencia, la UTE no habrá incurrido en responsabilidad alguna en favor del Banco en relación con el cargo por apertura de crédito" (Pág. 55, folleto).

En cuanto a la duración del contrato y forma de pago, existe el Anexo I, que contiene una "tabla de amortización" que muestra "las fechas en las cuales las cuotas de amortización del capital del Préstamo deberán pagarse y las cantidades que respectivamente representan dichas cuotas" (págs. 82 y 83 del folleto). Surge del referido anexo que la deuda debe pagarse en cuarenta (40) cuotas semestrales, con vencimiento al 15 de febrero y 15 de agosto de cada año. El monto de las cuotas (ochocientos veinticinco mil dólares) es invariable. El interés es sobre los saldos.

V. — Modificaciones de que fué objeto el formulario del contrato "Standard"

En el mensaje del Poder Ejecutivo del 31 de enero del corriente año (que se puede leer en el "Diario Oficial" N.o 13.278, de 17 de febrero ppdo.) se hace una extensa referencia a las modificaciones que sufrió el texto del Convenio propuesto por el Banco. Se dice en ese documento que fué advertida en el texto contractual, "la presencia de cláusulas que, por razones diversas de orden constitucional, legal y técnico, debían merecer reparos que, en algunos casos, eran de verdadera importancia.

En consecuencia, la gestión del representante del Uruguay se orientó principalmente en el sentido de lograr la supresión o la atenuación de aquellas disposiciones que eran manifiestamente irreconciliables con las normas de nuestro derecho positivo o que afectaban en alguna forma, los principios que han caracterizado la conducta de nuestro país frente a esta clase de compromisos.

Las nuevas fórmulas acordadas —continúa el mensaje— en los contratos subscriptos, reflejan los esfuerzos realizados con el propósito antes enunciado; siendo menester reconocer, al apreciar los resultados obtenidos, la cooperación, buena voluntad y comprensión con que los funcionarios del Banco Internacional, encargados de las negociaciones, respondieron en general a las observaciones del Uruguay, admitiendo su validez y fundamento, aun cuando muchas veces resultó imposible derogar disposiciones de fuerte arraigo en la política y procedimientos seguidos por dicha Institución, y que ofrecían además, en su favor, el hecho de haber sido admitidas y aceptadas por los Estados que habían firmado los veintiún contratos anteriores".

"En cuanto a los contratos —expresó el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, en una de las sesiones del Senado— si bien nadie ha pretendido que lesionen la soberanía nacional, se ha señalado, sin embargo, que hay estipulaciones que pueden ir contra la dignidad y el decoro del país. Si así fuera, señor Presidente, el Poder Ejecutivo no hubiera subscripto esos contratos, ni tampoco encarecería, como lo hace hoy, su aprobación. La verdad es que, por el contrario, toda la actuación del Poder Ejecutivo sobre este problema, no sólo del actual Poder Ejecutivo, sino también del anterior, bajo cuyo mandato se realizó el proceso de negociación de los convenios, fué en todo momento tendiente a modificar ciertas cláusulas que, aunque aceptadas por otros países, podían herir la sensibilidad, un poco especial, del nuestro. Esa difícil ay ardua gestión fué plenamente existosa, como lo demuestra el mensaje del Poder Ejecutivo".

Vuestra Comisión conceptúa atinadas las consideraciones que anteceden y sólo debe señalar que, en lo que se refiere a la Sección 3 del artículo VII del Convenio de Garantía (que se refiere a la posibilidad de modificación o ampliación del mismo), en su opinión, y de acuerdo al sistema constitucional en vigor, en el caso de introducirse modificaciones o ampliaciones, no se podría prescindir de la ulterior ratificación parlamentaria.

VI. — Conclusiones

Por exigencias de tiempo, vuestra Comisión no ha podido expedirse —como hubiera sido su deseo— en una forma más analítica y, si se quiere, con más acopio de antecedentes que los consignados en el curso del presente informe.

Prescindiendo de puntos en los que hubo discrepancias en el seno de la Comisión, existió acuerdo sobre capítulos fundamentales, tales como el relativo a los aspectos beneficiosos del Convenio que ha de ser un instrumento útil en la obra que urgentemente debe cumplir la UTE para que pueda realizar la misión acorde en cierto modo con las exigencias económicas del país.

En consecuencia, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada, aconseja a la Cámara la aprobación del adjunto proyecto de ley, ya sancionado por el Senado.

Sala de la Comisión, 15 de mayo de 1951.

Armando R. Malet, Miembro informante. — José Antonio Quadros, Miembro informante. — Francisco Mario Ubillos, Miembro informante. — Esteban Arosteguy. — Carlos B. Moreno. — Jorge Carbonell y Migal. — Juan E. Fabini. — Gustavo Castellanos. — Juan C. López Gutiérrez. — Gabriel Terra, con salvedades. — Venancio Flores, con salvedades. — Héctor Lorenzo y Losada, con salvedades. — Miguel A. Ferreiro Iraola, con salvedades".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).

—En discusión general.
Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Malet.
(Murmullos).
SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARDOSO. — Se ha hablado de efectuar un cuarto intermedio, y en este caso sería conveniente resolverlo antes de que iniciara su exposición el señor Diputado Malet. El término del intermedio quedaría supeditado al ambiente de la Cámara. Me parecería mejor para mañana a las 16 y 30.
VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — A las 15 y 30.
SEÑOR CARDOSO. — Acepto.
SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...
El intermedio tiene que ser con la orden del día de la Cámara, y como este asunto está en discusión, se considerará en primer término.
SEÑOR PRESIDENTE. — Así es, señor Diputado.
SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MORENO. — No se le puede ocultar a la Cámara que este proyecto va a dar seguramente lugar a largo debate. Creo que de todas las bancadas van a partir opiniones extensas, aunque al final lleguemos, como me parece que vamos a llegar, a la aprobación del convenio después de muchas horas de trabajo. No perderíamos nada en adelantar alguna de esas horas sesionando hasta las once u once y media de la noche pasando luego a intermedio. Me parece que sería lo más prudente.
SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FLORES. — No se me oculta a mí tampoco la necesidad de que la Cámara queme etapas para acelerar el tratamiento de este asunto. El 21 vence el plazo de la prórroga que tenemos para ratificar este convenio, que es fundamental. Pero también es cierto que este convenio configura uno de los pasos más trascendentes que el país va a dar en política internacional. y entonces es lógico pensar que cualquiera sea el representante que opine en este problema, debe encontrar una Cámara en condiciones de entender el asunto, porque el país debe entratar en este camino —yo creo que debemos votar este convenio— con los ojos abiertos. Para darse cuenta, entonces, de la dimensión exacta de este asunto, los Diputados, que han sesionado desde las 16 horas, no van a estar en condiciones de entender, por ejemplo, al señor miembro informante, que va a iniciar la exposición en este problema. Nada ganaríamos con una hora esta noche; en cambio, podemos sesionar un poco antes en el día de mañana y entonces, sí, podremos entender todos y manifestar todos nuestra opinión, nuestras reservas, nuestras inquietudes, el riesgo que corre el país, los beneficios que pueda obtener de este asunto, y los cambios de política internacional que significa la aceptación de ese convenio.
Por eso me voy a oponer a que sigamos sesionando, y, en cambio, apoyo el pedido de intermedio hasta mañana.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso, en el sentido de que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 15 y 30.
SEÑOR SILVA. — ¿Hay alguna otra moción?
SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado; el señor Diputado Moreno formuló moción en el sentido de que esta sesión continúe hasta la hora 23.
SEÑOR MORENO. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MORENO. — En vista del éxito que parece que va a tener mi moción, voy a votar yo también la que ha formulado el señor Diputado Cardoso.
SEÑOR PRESIDENTE. — Bien.
Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso, para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 15 y 30.
(Se vota).
—Cincuenta en sesenta y seis: Afirmativa.
La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 21 y 3 minutos).

Alfredo Dupetit Ibarra
Primer Vicepresidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

Domingo Sambarino
Jefe Revisor de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 184 · Montevideo, Miércoles 5 de Setiembre de 1951 · Núm. 13436

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día .... $ 0 30
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día . " 0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día .... " 0.40

B) Avisos matrimoniales .... " 2 00

C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 0.60

D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De mas de dos meses ... " 0.60
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por las provisiones que seguidamente se indican, así como las fechas de aperturas de propuestas:

1.er llamado

Día 8 de Setiembre, hora 10: Una (1) bomba citrífuga para 1.500 litros por minuto y diversos materiales para la adaptación de un chasis como autobomba tanque para el Cuerpo de Bomberos.

2.o llamado

Día 8 de Setiembre, hora 9: 5 cubiertas medida 750 x 16 de 8 telas y 5 cámaras medida 750 x 16 para el Cuerpo de Bomberos.

Las propuestas se presentarán en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí y San José (5 o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Herminio Souto, Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.
(Cuenta corriente) Ag.30-22404-v.set.7

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Tercer llamado

Llámase a licitación publica número 79, a fin de adquirir: Azúcar, arroz, palillos para colgar ropa, sal gruesa, lamparillas eléctricas, máquinas para afeitar, toallas, calcetines, medias de football, talqueras, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día diecisiete (17 de Setiembre de 1951, a las quince (15) horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1951
(Cuenta corriente) Set.4-22459-v.set.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 67, para adquirir: Latas de lengua de cordero, cinta de hilera, planchas para carbón, jarritos de aluminio, embudos esmaltados, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día quince de Setiembre a las nueve horas (15 de Setiembre de 1951, a las 9 horas). — Montevideo, Agosto 31 de 1951.
(Cuenta corriente) Set.4-22460-v.set.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 57, a fin de adquirir: Maíz colorado nuevo, tela tipo batista, crema de zapallo, papel secante, y sombreritos de brin blanco, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Setiembre de 1951, a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1951.
(Cuenta corriente) Set.4-22461-v.set.14

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 88
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 88 para adquirir: 15.000 kilogramos de tocino, con destino a stock de almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 y 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día ocho de Setiembre de 1951 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Agosto 22 de 1951.
(Cuenta corriente) Ag.27-22349-v.set.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 49, a fin de adquirir: Diversos tipos de maderas en tablones, tablas, tirantes y chapas compen-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	60.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante		"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

sadas en lapacho, iviraro, cañafístula, pino brasil, pino spruce, cedro canteado, pino tea y pino brasil, con destino al Depósito de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día once (11) de Setiembre de 1951, a las quince (15) horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1951.
(Cuenta corriente) Ag.31-22421-v.set.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 74. Asunto 286-1125
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública N.o 74 a fin de adquirir: 17.300 kilogramos de frutas de estación (dos clases por cada estación) 9.000 kilogramos de boniatos, para atender los aprovisionamientos de las Escuelas Militar Naval, y de Mecánicos de la Marina y los Liceos Militar y Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diez (10) de Setiembre de 1951, a las quince (15) horas. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Ag.29-22338-v.set.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública número 500
Primer llamado
Solicítase concurrencia de propuestas por: Aceite puro de girasol y aceite comestible en consignación, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones número 500 que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día siete de Setiembre de 1951, a las quince horas (15 horas) — Montevideo, Agosto 21 de 1951.
(Cuenta corriente) Ag.24-22340-v.set.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 87
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 87, a fin de adquirir: Latas de berberechos, atún, calamares en su tinta y langostas al natural, pimienta blanca, pimentón, café, garbanzos, porotos, nueces, zapallos en almíbar, whisky, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día seis (6) de Setiembre de 1951, a las quince (15) horas — Montevideo, Agosto 21 de 1951.
(Cuenta corriente) Ag 24-22342-v.set.5

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 86
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 86, para adquirir: Alpargatas para niños, cajas o latas de té, papel higiénico, azucareros, coladores esmaltados, teteras de aluminio, cepillos con mango para piso, cepillos para piso tipo guitarra, pilas eléctricas para linterna, zapatos para niños tipo económico, zapatos para niños buena calidad, zapatos para niñas tipo económico, zapatos para niñas buena calidad, zapatillas de cuero para hombres, zuecos, calcetines comunes tipo fantasía, calcetines buena calidad tipo fantasía, calcetines blancos, medias blancas de algodón, hule para mesa, seda para forro de manga, boinas vascas, crema de afeitar, paños higiénicos, peines para hombre, peines para señora, cepillos para uñas, jaboneras de aluminio, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día cinco de Setiembre de 1951 a las 15 horas). — Montevideo, Agosto 21 de 1951.
(Cuenta corriente) Ag.24-22341-v.set.5

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
2.o LLAMADO
Llámase a licitación pública por segunda, para la compra de madera, con destino al Depósito de este Servicio, calle Colorado número 3298, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados, en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles.
Las propuestas en los sellados correspondientes serán abiertas en presencia de los interesados labrándose el acta correspondiente, el día 5 de Setiembre próximo, a la hora 15. — Montevideo, 27 de Agosto de 1951. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ag.30-22411-v.set.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|45
Compra de 376 pares de zapatos
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro de 376 pares de zapatos, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliegos de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 27 de Setiembre de 1951, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 30 de Agosto de 1951.
(Cuenta corriente) Set.3-22445-v.set.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
(Sucursal Pan de Azúcar)
LICITACION PUBLICA N.o 56|41
2.o llamado
Reparación de la carpintería metálica
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para la ejecución de las obras mencionadas, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentren a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra —2.o piso— (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Maldonado y Pan de Azúcar.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís —Casa Central— el día 25 de Setiembre 1951, a las 16 horas.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha Dependencia, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) Set.1.o-22433-v.set.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|29
Tercer llamado
Obras en Sucursal Paso de los Toros
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por tercera vez, para la construcción de un nuevo garaje y reparación del existente, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra —2.o piso— (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Maldonado y Pan de Azúcar.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís —Casa Central— el día 24 de Setiembre 1951, a las 16 horas.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha Dependencia, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) Set.1.o-22434-v.set.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos
LICITACION PUBLICA N.o 56|42
2.o llamado
Reparación de una claraboya
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para la reposición de vidrios, pintura, etc., en la claraboya del hall principal de dicho edificio, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón).
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, (entrepiso s|calle Solís), Casa Central, el día 21 de Setiembre de 1951, a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Set.3-22443-v.set.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos
LICITACION PUBLICA N.o 56|40
2.o llamado
Colocación de celosías
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para la provisión y colocación de celosías de madera de cedro en cuatro ventanas y tres puertas de dicho edificio, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio número 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concuran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, (entrepiso s|calle Solís), Casa Central, el día 20 de Setiembre de 1951, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Set.3-22444-v.set.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 384
2.o llamado
El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública por segunda vez, para el suministro de muebles metálicos destinados a la Sede del Banco.
La apertura de las propuestas se efectuará el 13 de Setiembre de 1951, a las 16 horas, en el Despacho de la Gerencia (4.o piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, Setiembre de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.3-22441-v.set.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 393
Se llama a licitación pública para la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento de las obras sanitarias en los edificios del Banco.
Las propuestas respectivas se abrirán el día 17 de Setiembre de 1951 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia, Mercedes 1051 (cuarto piso).
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Administracin de Propiedades, Mercedes 1051 (segundo piso. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.1.o-22438-v.set.10.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 392
El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la construcción de una escalera de hierro a instalarse en el local del Tesoro del edificio sede del Banco.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Setiembre de 1951 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos por nuestra Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas). — Montevideo, Agosto de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.31-22424-v.set.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión de la Meomoria
Llámase a licitación para la impresión del informe y memoria del Banco, correspondiente al 59.o Ejercicio (Año 1950), de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones generales, que se encuentran a disposición de los interesados, en el Departamento de "Propaganda y Publicidad" del Instituto, calle Sarandí número 570 (3.er piso), durante las horas hábiles.
La apertura de propuestas se practicará el jueves 13 de Setiembre, a las 16 horas, en el Salón de Actos del Banco, en presencia de las autoridades de la Institución y de los interesados concurrentes al acto, ajustándose en un todo a las exignecias de la ley en la materia. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.4-22462-v.set.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Confección de uniformes
Llámase a licitación para la confección de 99 uniformes de verano para el personal de servicio del Instituto, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la "Sección Proveedura" del Banco, durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 7 de Setiembre próximo a las 16 horas en la sala de actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.29-22387-v.set.5.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
LICITACION

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública, para el suministro de equipos, materiales e instalación de un sistema completo de televisión, de acuerdo al pliego de condiciones que se podrá retirar de la Proveeduría del Servicio, calle Uruguay 816, de 14 y 30 a 17 y 30 todos los días hábiles, excepto sábados de 8 a 11, a partir del día 3 etiembre

El precio de cada ejemplar, es de $ 50.00 (cincuenta pesos m|n.). — Montevideo, 29 de Agosto de 1951

(Cuenta corriente) Set.1.o-22431-v.set.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 32|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 32|951, por la adquisición de artículos de electricidad, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Setiembre de 1951 a las 15 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.3-22440-v.set.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 31|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 31|951 por la adquisición de artículos de bazar y ferretería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 de Setiembre de 1951 a las 15 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.31-22416-v.set.11.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, con plazo hasta las quince horas del día 5 del mes de Setiembre próximo, para la adquisición de menage destinado a las escuelas primarias públicas del país por los artículos comprendidos en los renglones números 2, 3, 4, 5, 6 y 7, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario administrativo — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.18-22283-v.set.5.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 27

Llámase a licitación para: Reformas y ampliación a efectuarse en la Escuela Agraria de "La Concordia", (Dpto. de Soriano), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar indistintamente en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12, o en la Escuela Agraria de "La Concordia", dentro de los horarios de Oficina. Precio del ejemplar $ 1.50

Las propuestas serán abiertas en la Sección Proveeduría de la Institución, el día 24 de Setiembre a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) Set.4-22456-v.set.14.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 28

Llámase a licitación para: Ampliación de la Escuela Industrial de Maldonado, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar indistintamente en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12, o en la Escuela Industrial de Maldonado, dentro de los horarios de Oficina. Precio del ejemplar, $ 1.50.

Las propuestas serán abiertas en la Sección Proveeduría de la Institución, el día 25 de Setiembre a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) Set.4-22457-v.set.14.
horasdede eronilladonado.7,d

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 24

Adquisición de dos bajos eléctricos de inmersión: uno de plomo y otro de sales o aceite, para ser usados en tratamientos isotérmicos.

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la adquisición de dos baños eléctricos de inmersión: uno de plomo y otro de sales o aceite, para ser usados en tratamientos isotérmicos, destinados al Instituto de Ensayo de Materiales y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12,

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 27 de Setiembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 27 de 1951 — El Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.31-22417-v.oct.4.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

Se avisa a los interesados que en el aviso publicado en la prensa, referente a licitación C. M. 156, 2.o llamado, y con fecha de apertura de Octubre 9, hora 15, donde dice "Cobre" debe leerse "Plomo". — La Administración.

(Cuenta corriente) Set.4-22458-v.set.12.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 371
Suministro de maderas diversas

Se llama a licitación para el suministro de maderas diversas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Proveeduría calle Cerro Largo N.o 1274.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro N.o 1790, el día 17 de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Agosto de 1951. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.3-22442-v.set.7.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 141
Tercer y último llamado
Suministro de hierro acerado cuadrado y exagonal

Apertura: Octubre 4, hora 15, en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso).

Valor del pliego $ 1.00, el que puede obtenerse en la misma oficina entre las 13 y 19 horas. Informes: Teléfono 9 - 09 - 42 — La Administración.

(Cuenta corriente) Ag.29-22384-v.set.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 156. — 2.o llamado Suministro de cobre en lingotes Apertura. Octubre 9, hora 15

C. M. 167. — Suministro de carretillas de hierro Apertura: Octubre 16, hora 15

C. M. 168 — Suministro de cadenas para uso de ferrocarriles Apertura: Octubre 23, hora 15.

Los pliegos pueden obtenerse previo pago de $ 1.00 en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, entre las 13 y 19 horas, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas en los días y horas señalados más arriba. — Informe: Teléf.: 9 - 09 - 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Ag.30-22403-v.set.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.233|51
Nuevo llamado
Primera etapa del circuito del Oeste

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Octubre de 1951, a las 15 horas, por el suministro y montaje de materiales y entrega en funcionamiento de las instalaciones de líneas y equipos que integran la primera etapa del "Circuito del Oeste" de la red nacional de energía eléctrica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 100.00. — Montevideo, 27 de Agosto de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.27-22357-v.set.6.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1951 (segundo llamado). — Item I. Compra de cepillos, escobas, etc. Apertura: 12 de Setiembre de 1951 a las 16 horas.

Número 1953 (segundo llamado. — Item III. Compra de trozos de madera dura. Apertura: 11 de Setiembre de 1951 a las 16 horas.

Número 1956 — Impresión de formularios y carpetas. Apertura: 17 de Setiembre de 1951 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.31-22418-v|set.10

U. T. E.
LICITACION N.o 3.553
Papel obra primera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 14 de Setiembre de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 15.000 kgs. papel obra primera blanco, 70|80 gramos por metro cuadrado, provisto en bobinas de un diámetro máximo de un metro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay entre Gral. Aguilar y Caraballo, los días hábiles de 11.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 31 de Agosto de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente Ag.31-22420-v.set.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO LOPEZ CARUZZI, por la Sociedad Izeta - López S. A., con domicilio en la calle Cuñapirú número 2264, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de una rejilla para hornalla con depósito para inflamables, de cuyo trabajo se declaran autores, habiendo depositado ejemplares de dichos planos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 Set.1.o-11450-v.set.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JAIME CASALS VILADECANS y J. M. LARIO, por la razón social L. I. M. A. C., con domicilio a estos efectos en la calle Rincón número 532, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de un estuche para esmaltes, de cuyo trabajo se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 Ag.31-11379-v.set.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROMAN FONTAN LEMES uruguayo, hacendado, con domicilio en Estación Quebracho, Departamento de Paysandú (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del folleto titulado "A usted, señor..." (tercer tomo), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda — Montevideo, Agosto 14 de 1951 — Dionisio Trillo Pays, Director

$6.00 Set.1 o-11522-v.set.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VITAL G BRITOS, uruguayo, profesor, con domicilio en la calle Alfredo Baldomir N.o 2421, Apto. 22, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del folleto titulado: "Prelusión a una Ciclotomía", (Hipótesis Cósmica), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 Ag.31-11386.v.set.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DICTINO CAJA SARASOLA, uruguayo, arquitecto, con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de una mesa de fútbol para salón, de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 Ag.31-11380-v.set.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NYDIA PEREYRA LIZASO, uruguaya, profesora de piano, con domicilio en la calle Eduardo Acevedo N.o 897, Apto. 7, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del álbum musical titulado: "Once Trozos Elementales" (para piano), de cuya música se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 24 de 1951 — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 Ag.30-11357-v.set.10

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 63795. — Montevideo, Agosto 20 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Chirana, Narodni Podnik (Checoslovaquia), solicita registrar la marca



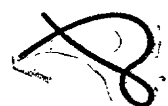
para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Ag.24-10960-v.set 5.

ACTA N.o 63799. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Juan Giménez Cabrera, de Montevideo, solicita la marca "SYNOL", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.24-11004-v.set.5.

ACTA N.o 63852. — Montevideo Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Ag.30-11349-v.set.10.

ACTA N.o 63850. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$20.00 Ag.30-11350-v.set.10.

ACTA N.o 63848. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Ag.30-11351-v.set.10.

ACTA N.o 63849. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$20.00 Ag.30-11352-v.set.10.

ACTA N.o 63842. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lestuzzi, de Montevideo, solicita la marca "CERVINIA", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11335-v.set.10.

ACTA N.o 63843. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lestuzzi, de Montevideo, solicita la marca "SEMPIONE", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11336-v.set.10.

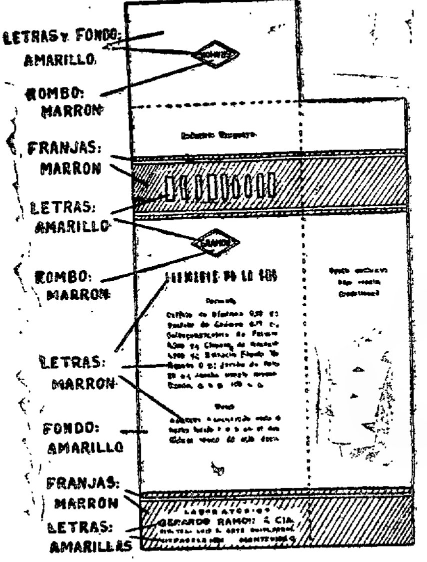
ACTA No 63844. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lestuzzi, de Montevideo, solicita la marca "LIVING TONE", para la clase 12. — Publíquese diez días conse... — La Dirección.
...337-v.set.10.

ACTA N.o 63945. — ...o, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lestuzzi, de Montevideo, solicita la marca "MONTE BIANCO", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11338-v.set.10.

ACTA N.o 63846. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lestuzzi, de Montevideo, solicita la marca "AMBROSIO", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11339-v.set.10.

ACTA N.o 63742. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Ramiro J. Larghero, de Montevideo, solicita registrar la marca "BRIDGE", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11323-v.set.10.

ACTA N.o 63884. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$38.00 Set.3-11557-v.set.13.

ACTA N.o 63871. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C. de Montevideo, solicita registrar la marca "SIROCO", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.3-11626-v.set.13.

ACTA N.o 63888. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freire, por el señor Alfredo Hahn, de Buenos Aires, solicita la marca "OVIBION", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.3-11589-v.set.13.

ACTA N.o 63889. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freire, por el señor Alfredo Hahn, de Buenos Aires, solicita la marca "ACIRUFAN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.3-11590-v.set.13.

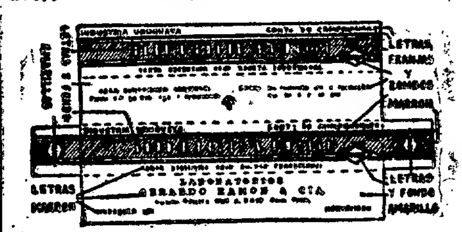
ACTA N.o 63890. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freire, por el señor Alfredo Hahn, de Buenos Aires, solicita la marca "VENOSTASIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.3-11591-v.set.13.

ACTA N.o 63891. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Electric Storage Battery Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca

EXIDE

para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Set.3-11592-v.set.13.

ACTA N.o 63885. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Set.3-11556-v.set.13.

ACTA N.o 63882. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y por A. P. Green Uruguaya Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "URU - TEX", para la clase 8. — Publíquese diez das consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.3-11559-v.set.13.

ACTA N.o 63862. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicitan registrar la marca "FILOFILINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.31-11375-v.set.11.

ACTA N.o 63867. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha W. T Hunter y Compañía, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para las clases 8 y 9. —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Ag.31-11397-v.set.11.

ACTA N.o 63863. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicitan registrar la marca "CHOLAMIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.31-11376-v.set.11.

ACTA N.o 63864. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicita registrar la marca "ALKALUM", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.31-11377-v.set.11.

ACTA N.o 63869. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Marceau Derambure, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MATPIC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por die zdías consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.31-11378-v.set.11.

ACTA N.o 63856. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Compañía Massey - Harris Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca

"MASSEY-HARRIS"

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Set.1.o-11518-v.set.12.

ACTA N.o 63854. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GOLD STERLING", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-11516-v.set.12.

ACTA N.o 63827. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha Benjamín Mlodownik, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Set.1.o-11520-v.set.12.

ACTA N.o 63878. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GAMBINA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-11511-v.set.12.

ACTA N.o 63883. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Nino Barbarito (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Set.3-11558-v.set.13.

ACTA N.o 63855. — Montevideo, Agosto 24 de 1951 — Con esta fecha Elizalde y Bonnet, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "AZULIN", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.1.o-12515-v.set.12.

ACTA N.o 63857. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Compañía Massey-Harris Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Set.1.o-11519-v.set.12.

ACTA N.o 63875. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Con esta fecha José Luis Cuenca, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca

GEVRAL

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Set.1.o-11521-v.set.12.

ACTA N.o 63865. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Solex, S. A. R. L., de Francia, solicita la marca

VéloSoleX

para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Set.1.o-11455-v.set.12.

ACTA N.o 63874. — Montevideo, Agosto 28 de 1951.. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "PLANCELO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.1.o-11456-v.set.12.

ACTA N.o 63835. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha Francisco Drago, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ESTRELLA", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.1.o-11513-v.set.12.

ACTA N.o 63796. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Con esta fecha Benito Peñagaricano (Montevideo), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Ag.29-11259-v.set.8.

ACTA N.o 63866. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha W. T. Hunter y Compañía, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "ACIERTO", para las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.31-11396-v.set.11.

ACTA N.o 63870. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Con esta fecha Adolfo P. Casal (Montevideo), solicita refistrar la marca



para la clase 6. — Publíquese por die días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Ag.31-11391-v.set.11.

ACTA N.o 63861. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicitan registrar la marca "RATOPAX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.31-11374-v.set.11.

ACTA N.o 63741. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Ramiro J. Larghero, de Montevideo, solicita registrar la marca "RENDEZ VOUS", para la clase 1. —Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ag.30-11318-v.set.10

ACTA N.o 63745. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Ramiro J. Larghero, de Montevideo, solicita registrar la marca "CANTEGRILL" para la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

ACTA N.o 63746. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Ramiro J. Larghero, de Montevideo, solicita registrar la marca "P.A.S.A. - PAN AUTOMATICA, S. A." para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.30-11320-v.set.10.

ACTA N.o 63744. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Ramiro J. Larghero, de Montevideo, solicita registrar la marca "NOA NOA", parala clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.30-11321-v.set.10.

ACTA N.o 63743. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Ramiro J. Larghero, de Montevideo, solicita registrar la marca "MARIMER" - MARIA DEL MAR", para al clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ag.30-11322-v.set.10.

ACTA N.o 63838. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Whitehall Pharmacal Company (E. U. A.), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Ag.30-11298-v.set.10.

ACTA N.o 63837. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Whitehall Pharmacal Company (E. U. A.), solicitan registrar la marca "IMMAC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.30-11299-v.set.10.

ACTA N.o 63868. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Guillermo Klimesch (Montevideo) ,solicita registrar la marca "POLYCHROMOS", para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.30-11304-v.set.10.

ACTA N.o 63841. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Westamen Trading Company Limited, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Ag.30-11333-v.set.10.

ACTA N.o 63851. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Ag.30-11253-v.set.10.

ACTA No 63836. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha Carlos María d'Angelo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CODI (CIA. DISTRIBUIDORA)", para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.30-11275-v.set.10.

ACTA N.o 63774. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Con esta fecha Brcage, Bujalance y Cía, de Montevideo, solicita registrar la marca "MICRONUBE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.28-11122-v.set.7.

ACTA N.o 63815. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por N. V. Algemeene Norit Maatschppij, de Amsterdam (Holanda), solicita registrar la marca "ENORIT", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.28-11159-v.set.7.

ACTA N.o 63818. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$20.00 Ag.28-11160-v.set.7

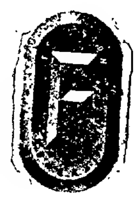
ACAA N.o 63817. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 Ag.28-11161-v.set.7.

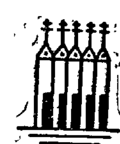
ACTA N.o 63820. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivo. — La Dirección.

$24.00 Ag.28-11162-v.set.7.

ACTA N.o 63819. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Ag.28-11163-v.set.7.

ACTA N.o 63809. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicitan registrar la marca "DIELDREX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Ag.28-11129-v.set.7.

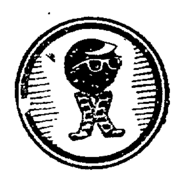
ACTA N.o 63810. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALDREX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ag.28-11130-v.set.7.

ACTA N.o 63812. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alberto Nieto Clavera y Cía Ltda (Montevideo), solicita registrar la marca "DAYTON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ag28-11132-v.set.7.

ACTA N.o 63821. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Roberto de Césare, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 15, 16 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Ag.29-11222-v.set.8.

ACTA N.o 63804. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Con esta fecha Juan Carlos Galán, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "PATRICIOS", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.27-11034-v.set.6.

ACTA N.o 63822. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Iggam, Sociedad Anónima Industrial, de Buenos Aires, solicita la marca



para la clase 8 (sd.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Ag.28-11156-v.set.7.

ACTA N.o 63925. — Montevideo, Agosto 23 de 1951 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Procter y Gambler Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



PROCTER & GAMBLE

para las clases 1, 3, 6 y 13 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Ag.29-11232-v.set.8.

ACTA N.o 63807. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Con esta fecha Berro y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "PENN-PAX", para distinguir la clase 11. — Publíquese die zdías consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.29-11257-v.set.8.

ACTA N.o 63734. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Glanzstoff - Courtaulds G. m. b. H., de Koln - Merheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "COLVA" para distinguir artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.29-10397-v.set.8.

ACTA N.o 63811. — Montevideo, Agosto 22 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por "Rolando Queirolo" (Montevideo), solicitan registrar la marca "MONTE BIANCO" para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.28-11131-v.set.7.

ACTA No 63794. — Montevideo, Agosto 20 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Chirana, Narodni Pidnik (Checoeslovaquia), solicita registrar la marca

Chirana

para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ag.24-10958-v.set.5.

ACTA N.o 63798. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Kirsch Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca

KIRSCH

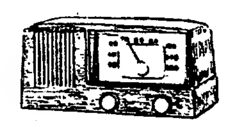
para las clases 8 y 19 (sid.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$16.00 Ag.24-11062-v.set.5.

ACTA N.o 63853. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "KING STEPHEN", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-11517-v.set.12.

ACTA N.o 63879. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Con esta fecha Sociedad Viticola Uruguaya, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BARON DE LA CRUZ", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.1.o-11512-v.set.12.

ACTA N.o 63834. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha José María Machado, de Montevideo (Uruguay), solicita renovar la marca "LORNE", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-11514-v.set.12.

ACTA N.o 63793. — Montevideo, Agosto 20 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco S Valli (Montevideo), solicita registrar la marca



RADIOLANDIA

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Ag.24-10959-v.set.5.

ACTA N.o 63826. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Westamer Trading Company Limited, de Montevideo, solicitan la marca



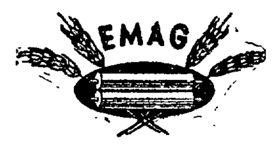
para la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ag.29-11231-v.set.8.

ACTA N.o 63806. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Con esta fecha Berro y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca

Flambeau

para distinguir las clases 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ag.29-11256-v.set.8.

ACTA N.o 63816. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Ag.28-11158-v.set.7.

ACTA N.o 63824. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Omega, Louis Brandt y Frérés, S. A. de Suiza, han solicitado el registro de la marca

Ω
OMEGA

para distinguir artículos de las clases 16 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ag.29-11223-v.set.8.

ACTA N.o 63847. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lestuzzi, de Montevideo, solicita la marca "WINDSOR", para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11334-v.set.10.

ACTA N.o 63880. — Montevideo, Agosto 29 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Upjohn Company (E. U. A.), solicita registrar la marca "CYCLOPENTYLATE", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.3-11560-v.set.13.

ACTA N.o 63740. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Con esta fecha Roberto Martín de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado registrar la marca "ELVI" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.23-10923-v.set.4.

ACTA N.o 63881. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por A. P. Green Uruguaya Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "MONTEX", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.3-11561-v.set.13.

ACTA N.o 63896. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Unión Carbide And Carbón Corporation, (E.U.A.), solicita registrar la marca

Prestone

para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Set.4-11680-v.set.14.

ACTA N.o 63897. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Unión Carbide And Carbón Corporation, (E.U.A.), solicita registrar la marca "PRESTONE", para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.4-11681-v.set.14.

ACTA N.o 63901. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Diamond Alkali Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca

NEUTROLENE

para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.4-11642-v.set.14.

ACTA N.o 63902. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, L.E.M.A., Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, solicita la marca "OTARSINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.4-11640-v.set.14.

ACTA N.o 63903. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, L.E.M.A., Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, solicita la marca "GLOTOSIL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.4-11641-v.set.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8801. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Anstalt Fur Die Entwicklung Von Erfindungen Und Gewerblichen Anwendungen "Energa", de Liechtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un dispositivo de instrucción y de entrenamiento en el tiro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Set.4-11682-v.set.14.

ACTA N.o 8802. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Anstalt Fur Die Entwicklung Von Erfindungen Und Gewerblichen Anwendungen "Energa", de Liechtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un perfeccionamiento en las espoletas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Set.4-11683-v.set.14.

ACTA N.o 8799. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Aktiebolaget Separator (Suecia), solicitan patente de invención por quince años para "Método para lavar lana en bruto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Set.3-11555-v.set.13.

ACTA N.o 8806. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, señor O'Farrell y Freira, por Colgate, Palmolive, Peet Company, de Nueva Jersey, (Estados Unidos de Norte

Amer... ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento de neutralización de productos sulfonados utilizados como detergentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.4-11639-v.set.14.

ACTA N.o 8796. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha el señor Ricardo Adriasola Urrutia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fabricación de coke metalúrgico sistema Adriasola", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.30-11276-v.set.10.

ACTA N.o 8786. — Con esta fecha el señor Raúl Lamas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de losas de revestimiento para pisos y paredes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 10 089 de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.00 Ag.30-11317-v.set.10

ACTA N.o 8795. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Jantzen Knitting Mills Inc. (E. U. A), solicita patente de invención por quince años para "Trajes de baño de auto - ajuste", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$8.00 Ag 29-11224-v.set.8.

ACTA N.o 8792. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Con esta fecha los señores Siegbert Rath, Edgard Brilz y Francisco Alla, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo juego de fútbol de mesa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.27-11078-v.set.6.

ACTA N.o 8791. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Con esta fecha Miguel Angel Campomar, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de soporte para sombrillas de playa y artículos similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.27-11099-v.set.6.

ACTA N.o 8790. — Montevideo, Agosto 21 de 1951 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Isaac Touson de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una pierna artificial mejorada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.00 Ag.27-11100-v.set.6.

ACTA N.o 8794. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha el señor Héctor R. Clerc (Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un tipo de máquina de hacer pozos para pilotes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.00 Ag 27-11111-v.set.6

ACTA N.o 999. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Con esta fecha, señor Max Mayer e Hijo, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de calentadores a kerosene tipo "Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$24.00 Ag.23-10921-v set.15

ACTA N.o 8793. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía, por Gabriel Noël Richard y Maurice Jean Louis Flechet, de Saint - Marcellin - en - Forez, Loire (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de hourdis o bloques huecos de vigas para pisos u otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$16.00 Ag.28-11121-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 45951

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reacondicionamiento y ampliación de las instalaciones eléctricas y teléfonos de la Jefatura y Cárcel de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Setiembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, 30 de Agosto de 1951. — División Adm. y Secretaría General.

(Cuenta corriente) Set.4-22455-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 44951

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de carpintería en la Biblioteca del Instituto de Ciencias Biológicas (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Setiembre a las 15 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — División Adm y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.1.o-22435-v.set.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la obra Liceo del Sarandí del Yí

EDICTO — De acuerdo con la ley número 3.958 de 28 de Marzo de 1912, Art 4.o, ampliado por la ley número 5.560, de 31 de Marzo de 1917, y de la ley de 17 de Octubre de 1950, se hace saber a los interesados, que por decreto de 14 de Junio del corriente año han sido designada para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las fracciones de terreno con las mejoras en ellas contenidas en la novena sección judicial del Departamento de Durazno, según planos del agrimensor don Pedro F. Vila Montero, de fecha 16 de Mayo de 1951.

Expropiación N.o 1. Propietarios: Sucesión de Andrés Macchitelli. Padrón N.o 254 Superficie: 1871 m 2 91 d.2.

Expropiación N.o 2. Propietario: Narciso Machado Sanz. Padrón N.o 255 (parte). Superficie: 16 m 2 58 d.2.

Los que se consideren con derecho al bien expropiado, podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 27 de Agosto de 1951 — Alberto Galletti, Secretario

(Cuenta corriente) Set.3-22439-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 16 - 1951

Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras de aire, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Peidras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Setiembre próximo a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.31-22426-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 15'1951

Llámase a licitación pública para el suministro de hierros, maderas, postes y alambres, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Setiembre próximo a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.27-22354-v.set.6.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 7653 de la Junta Departamental de fecha 2 de Agosto de 1951 para ser expropiados con destino a la creación de un espacio libre en la manzana comprendida entre las avenidas 8 de Octubre, 18 de Julio y Br. Artigas El predio siguiente:

Padrón: 21.425 Propietario: Suc. Flora N. Zamora Area: 275 m.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 20 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag 29-22398-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o. de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 7651 de la Junta Departamental de fecha 2 de Agosto de 1951 para ser expropiados con destino a la calle José Ramírez situados con frente a las calles José Ramírez y Cabarí. El predio siguiente:

Padrón: 89.338. Propietarios: Julio Marcelino y Emilio Y. Iglesias. Area: 244 m 2

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 21 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag 29-22391-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o, de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación de artículo 1.o del decreto ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 7655 de la Junta Departamental de fecha 2 de Agosto de 1951 para ser expropiados con destinos al trazado de la Rambla Costanera del Arroyo Miguelete situados con frente a la calle Ramón Cáceres entre Escalada y Laguna Merín El predio siguiente:

Padrón: 164.153. Propietario: Alfredo Bustamante Guerrero Area 188 m.2

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 20 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag 29-22399-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores OCTAVIO y ALBERTO QUESADA MILAN como cesionarios de los herederos de don MANUEL B MELENDEZ, solicitando se les expida a sus nombres título del sepulcro N o 354 del Cementerio del Buceo cuyo boleto primitivo se encuentra extraviado Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para interponer el reclamo correspondiente Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Julio 5 de 1951 — La Jefatura

$108 00 Jl 11-8804-v oct 26

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, el señor MAXIMO CAIMI en su carácter de heredero de BERNARDINO NATALIO VILLAGRAN usuario del nicho N.o 34 del Cementerio del Cerro para que se expida a nombre de éste título duplicado de aquel local se hace público esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días para interponer cualquier reclamación Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, 29 de Mayo de 1951 — La Jefatura.

$108.00 Jn.22-8053-v.oct.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Los señores MARIA I. DE DE LA QUINTANA, MARIA DE LA QUINTANA DE MORA, WENCESLAO y JORGE DE LA QUINTANA, piden se les dé título duplicado del panteón 137 del Cementerio Paso del Molino; se publica este pedido, para que concurran dentro de 90 días, los que se creyeren con derecho. Vencido aquel término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 17 de Agosto de 1951. — La Jefatura.

$108.00 Ag.23-10892-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento
Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 11, entre 22 y Diagonal Norte; 26 y avenida de Circunvalación; 24 y 26; 24 y 22; del Balneario Atlántida séptima sección de este Departamento a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por complemento de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, ocho de Junio de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.23-21995-v.oct.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
AVISO SOBRE SEGUNDA COPIA DE TITULOS DE NICHOS

Se hace público que doña CONCEPCION MAYOBRE DE ARABEITY ha solicitado la expedición de segundas copias de los títulos correspondientes a los nichos en la fila derecha con los números 22 alto y 22 bajo. Los títulos de la referencia fueron expedidos el 11 de Octubre de 1886 a nombre de don Pedro Arabeyti.

Los que se consideren con derechos sobre los nichos expresados, pueden deducir acción ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Si vencido ese plazo no se dedujera oposición alguna, se procederá a la expedición de las copias solicitadas. — Trinidad 18 de Agosto de 1951. — Alfredo J. Puig, Intendente. — J. Gualberto Sala, Secretario.

$60.00 Ag.22-10857-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA SOBRE FAENA DE CERDOS Y ELABORACION DE SUBPRODUCTOS

La Junta Departamental, en sesión de hoy, decreta:

Artículo 1.o Queda prohibido en todo el Departamento, la faena de cerdos y elaboración de subproductos con destino al consumo de la población fuera de los locales expresamente autorizados por la Intendencia Municipal y por la Dirección de Ganadería.

Art. 2.o Los propietarios de los locales que se mencionan en el Art. 1.o, están obligados a solicitar la inspección veterinaria a la Oficina Municipal respectiva, con veinticuatro horas de anterioridad a la faena de cerdos, en pie, por parte del Inspector correspondiente.

Art. 3.o Una vez faenado el o los cerdos, declarados aptos para el consumo, por la Inspección Veterinaria, las reses serán selladas por el Inspector actuante.

Art. 4.o El Inspector Sanitario, en el momento de la inspección, extenderá un formulario en triplicado que deberá firmar conjuntamente con el propietario o encargado del Establecimiento, donde conste la fecha, la hora, la cantidad y tipo de animales faenados y el resultado de la inspección, indicando además los decomisos totales o parciales y realizados y el número del recibo de derechos de abasto. De ese triplicado, el original lo remitirá a la Oficina Veterinaria Municipal; el duplicado quedará en su poder y el triplicado será entregado al propietario del Establecimiento o a su representante.

Art. 5.o Los propietarios de los Establecimientos donde se faenan cerdos para el consumo directo o elaboración de subproductos están obligados a llevar un libro donde conste la cantidad de cerdos faenados, el número de la boleta expedida por el Inspector Sanitario actuante y la fecha de expedición de los derechos de Abasto correspondientes.

Art. 6.o El Inspector Sanitario no autorizará la faena de los cerdos si el interesado no ha realizado el previo pago de los derechos de Abasto correspondientes.

Art. 7.o En todos los casos de expendio de carne de cerdo, al menudeo o subproductos o lechones en cualquier forma de elaboración, los interesados deberán disponer de los comprobantes correspondientes, que justifiquen el Establecimiento de faena, de procedencia y la fecha en que fué adquirido.

Art. 8.o Los propietarios de fábricas de productos de cerdos, los carniceros, los vendedores al menudeo y ambulantes, y cualquier otra persona que comercie con porcinos y subproductos, deberá inscribirse en el Registro que llevará la Oficina Veterinaria Municipal, por intermedio de la Oficina Central o de las Juntas Locales.

Art. 9.o Las personas que se mencionan en el Art. 8.o están obligadas a exhibir al Inspector Municipal que lo solicite, la documentación de que hablan los artículos 4.o, 5.o y 7.o.

Art. 10. La solicitud de inscripción deberá realizarse en los sellados y timbres de Ley y Municipales correspondientes, haciéndose constar los siguientes datos: nombre del propietario o expendedor, domicilio, ubicación del local, serie y número de credencial cívica, detalles de la venta (cerdos, lechones, menudeo, subproductos, etc.). Los vendedores ambulantes deberán especificar además, el radio o zona donde realizarán su venta.

Art. 11. Las condiciones de funcionamiento de los Establecimientos que se dediquen a la matanza de porcinos, serán las establecidas en el Art. 17 del decreto reglamentario de la ley 9.646 del 20 de Marzo de 1937, sobre faena de porcinos.

Art. 12. La Intendencia Municipal, por intermedio de la Oficina Técnica, fijará el horario en que operará cada Establecimiento, quedando los propietarios obligados a cumplirlo.

Art. 13. Los casos no previstos en esta Ordenanza, así como lo referente a la elaboración de embutidos e Inspección Veterinaria, se regirán en lo pertinente por las disposiciones señaladas en el decreto reglamentario de la ley 3.606 (Reglamento de Inspección Veterinaria de Carnes).

Art. 14. Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 5.o, 6.o, 7.o, 8.o, 9.o, 11 y 12 de la presente, serán penadas con multas de $ 10.00 (diez pesos) a $ 20.00 (veinte pesos) o prisión equivalente, duplicándose la pena en caso de reincidencia.

Art. 15. Las infracciones a los artículos 1.o y 2.o, serán penadas con multas de $ 50.00 (cincuenta pesos) y decomiso de la mercadería (duplicándose la pena en caso de reincidencia) sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Rural en cuanto a los derechos de Abasto.

Art. 16. En la misma pena establecida en el artículo anterior incurrirán aquellos a quienes se les sorprenda con cerdos faenados para su venta o la de los subproductos, sin previa Inspección Veterinaria.

Art. 17. Además de las sanciones establecidas en los artículos 14 y 15, podrá llegarse a la clausura temporaria o definitiva del Establecimiento en infracción, cuando la Intendencia Municipal lo estime conveniente.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los 10 días del mes de Agosto de 1951. — (Firmado): Celedonio Iriondo Garino, Presidente. — Tomás Cassella, Secretario.

Maldonado, 18 de Agosto de 1951. — Visto: Cúmplase, publíquese en "Diario Oficial" y Periódicos "Orientación" y "Democracia". — Transcríbase a Inspección Veterinaria Municipal, Juntas Locales y Dirección de Contaduría. Déjese constancia y archívese en el legajo correspondiente. — (Firmado): Ernesto F. Paravís, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.30-22409-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA SOBRE FAENA DE ANIMALES DESTINADOS AL CONSUMO

Para las localidades de Pan de Azúcar, Piriápolis, Las Flores, La Sierra y núcleos poblados vecinos y en carácter provisorio, mientras no funcione el Matadero Municipal que servirá a dichas localidades.

La Junta Departamental, en sesión de hoy, decreta:

Artículo 1.o Los abastecedores que faenen animales con destino al consumo de las localidades de Pan de Azúcar, Piriápolis, Las Flores, La Sierra y núcleos poblados vecinos (Fábrica de Portland, Cantera, etc.), a partir de la fecha y hasta nuevo aviso, realizará la matanza en horas de la mañana entre las 7 y las 12.

Art. 2.o Los señores abastecedores quedan obligados a comunicar dentro de las 48 horas inmediatas siguientes a la vigencia de la presente Ordenanza, a la Oficina Veterinaria de la Intendencia, directamente, o por intermedio de las Juntas Locales, en forma escrita, el lugar exacto (qué deberá ser siempre el mismo) de realización de la matanza, días y horas de iniciación de la misma y el nombre de los carniceros a los cuales abastece (especificando cantidad de carnicerías y su ubicación). Además indicarán los nombres de los empleados que eutilizan en el transporte de la carne.

Art. 3.o Las reses destinadas a las poblaciones de Pan de Azúcar, Fábrica de Portland y La Cantera, deberán ser depositados en los puestos de venta antes de la hora 16 y 30 y en las demás poblaciones de la zona, antes de la hora 17 y 30.

Art. 4.o Los abastecedores y propietarios o encargados de los puestos de venta de carne, quedan obligados a permitir la inspección de los locales y de las reses así como el sellado de las mismas, por parte de los funcionarios municipales autorizados para ello. Igualmente quedan obligados a exhibir los libros y demás documentos de abasto, toda vez que aquéllos lo soliciten.

Art. 5.o Los carniceros deberán llevar en forma clara y ordenada, un libro diario donde conste la cantidad de carne recibida en el día, especificando si es de vacuno, ovino o porcino. Los señores Abastecedores o sus representantes firmarán dicha constancia diariamente, en el momento de depositar la carne en el local de venta.

Art. 6.o Queda prohibido el depósito de carne, fuera de los locales debidamente habilitados al efecto.

Art. 7.o Los Abastecedores que transporten carne fuera de las zonas señaladas en el Art. 1.o, deberán comunicarlo por escrito a la Oficina Veterinaria Municipal o por intermedio de las Juntas Locales, dejando constancia del destino, días y horas en que se realiza y cantidad y clase de carne.

Art. 8.o Los Inspectores actuantes extenderán un formulario en triplicado, donde se especifique el resultado de la Inspección y que firmarán conjuntamente con el interesado. De este formulario, el original será remitido a la Oficina Veterinaria Municipal, el duplicado será entregado al interesado y el triplicado quedará en poder del Inspector.

Art. 9.o Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 2.o y 7.o, serán penadas con la suspensión del permiso de faena hasta tanto regularicen su situación.

Art. 10. Las infracciones a los artículos 1.o y 3.o, serán penadas con multas de $ 20.00 (veinte pesos) la primera vez. La reincidencia con $ 40.00 (cuarenta pesos) y suspensión temporaria del permiso de faena.

Art. 11. La infracción al artículo 1.o, será penada con multa de $ 50.00 (cincuenta pesos) la primera vez y $ 100.00 (cien pesos) la segunda y retiro del permiso de faena.

Art. 12. La infracción al artículo 5.o, con multa de $ 5.00 (cinco pesos) la primera vez, $ 10.00 (diez pesos) la segunda y $ 20.00 (veinte pesos) la tercera, con clausura temporaria del local.

Art. 13. La infracción a lo dispuesto en el artículo 6.o, con multa de $ 50.00 (cincuenta pesos) y decomiso de la carne motivo de la infracción.

Sala de Sesiones de la H. Junta Departamental, a 27 de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — (Firmado): Héctor Jaurena, Primer Vicepresidente. — Tomás Cassella, Secretario.

Maldonado, 4 de Agosto de 1951. — Visto: Cúmplase, publíquese en "Diario Oficial" y Periódicos "Orientación" y "Democracia". — Transcríbase a Inspección Veterinaria Municipal y Juntas Locales de Pan de Azúcar y Piriápolis. Déjese constancia y archívese. — (Firmado): Ernesto F. Paravís, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.30-22408-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frentes a las calles: Ituzaingó entre Ansina y Detomasi; Ituzaingó entre Vidal y Foch; Detomasi entre Espínola e Ituzaingó; Detomasi entre Colón y Rincón; Detomasi entre Ituzaingó y Artigas; Detomasi entre Artigas y Treinta y Tres; Vidal entre Espínola e Ituzaingó; Detomasi entre Treinta y Tres y 25 de Mayo, para que dentro del término de (30) treinta días, a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta.

Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 15 de Agosto de 1951.

$72.00 Ag.24-10971-v.set.28.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 8.906).

Montevideo, Setiembre 4 de 1951

2.a Sección

MIGUEL ANGEL BENTOS, 26 años. divorciado, chofer. oriental, domiciliado 25 de Mayo 259 y MARIA JUANA CANDIA, 28 años. soltera, oriental. domiciliada 25 de Mayo 259.

3.a Sección

MANUEL ANDRES TABEIRA, 22 años. soltero, jornalero, oriental, domiciliado Maciel 1258, y LUNA SISEAFIL, 18 años. soltera, oriental, domiciliada Maciel 1258.

PEPPO KOEN, 37 años. soltero, comercio, turco. domiciliado Colón 1348, y GABRIELLA SERVI, 26 años. soltera, italiana, domiciliada Colón 1338.

11.a Sección

PASCUAL MARCELO MARTINEZ, 25 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Avda. B. 5721, y BERNARDA ROCHA, 24 años. soltera, oriental. domiciliada Avda. B. 5721.

21.a Sección

HUMBERTO BACCINO, 24 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4205, y DORA AIDA ANTUNEZ PINTOS, 19 años. soltera, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4185.

LUIS VICENTE PALUMBO, 21 años. soltero, jornalero, oriental, domiciliado Escalada 4183, y ANNERI BENITEZ. 18 años. soltera, oriental, domiciliada Escalada 4183.

23.a Sección

CARLOS FORNARI, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1844, y ELIDA MARIA CONDES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1844.

ABRAM LEJB KOHN, 28 años. soltero, comerciante, polaco. domiciliado Cte. Braga 2606, y AIDA GORFINKIEL, 22 años. soltera, oriental, domiciliada Cte. Braga 2645.

DIEGO AMARANTO QUIROGA, 71 años. divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2249, y ROSARIO MALVA GARCIA, 67 años, viuda, española, domiciliada Daniel Muñoz 2249.

ANTONIO UBICI por poder de Tabaré Paias, 31 años. soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado Monte Caseros 2892, y DIVER TEDESCO BATTRO, 25 años. soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2892.

24.a Sección

WILLIAM ZEBALLOS PRANDI, 25 años. soltero, viajante, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1403, y AURORA REGUEIRA INCHAUTI, 24 años. soltera, oriental. domiciliada Pedro Bustamante 1403.

LUIS ALBERTO CLAVIJO, 24 años. viudo, empleado, oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 3334, Apto. 4, y ELSA VIOLETA PERNAS, 23 años. soltera. oriental, domiciliada Marco Bruto 1261, Apto. 5.

$2.00 P|p.v.set.6.

Montevideo, Setiembre 3 de 1951

8.a Sección

WALTER CRIVOCAPICH, 22 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Fco. Tajes 1265 Apto. 6 y CLEDIA JUANA CAMPISTROU, 20 años, soltera, empleada, oriental. domiciliada Fco. Tajes 1265 Apto. 6.

CARLOS ALBERTO TUCCI, 34 años, soltero, comercio, oriental. domiciliado Asunción 1260 y NELIDA ESTHER HOMAR, 27 años, soltera, oriental. domiciliada Asunción 1260.

JUAN CARLOS BOURDIEL, 29 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Valparaíso 1286 Apto. 7 y BLANCA GONZALEZ PINTOS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Valparaíso 1286 Apto. 5.

10.a Sección

RAMON FRANCISCO DE ARMAS, 46 años, divorciado, maquinista, oriental. domiciliado Propios 1678 y AGUEDA ARAUJO, 45 años, soltera, oriental. domiciliada Propios 1678.

JUAN PEREIRA, 48 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Costa Rica 6605 y CORELIA BURGUEZ, 44 años, divorciada, oriental. domiciliada Costa Rica 6605.

PEDRO SANCHEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Lambaré 1935 y ELIDA RENEE GERMINO, 19 años, soltera, oriental. domiciliada Andrés Bello 3722.

FRANCISCO BUSTILLO, 37 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Candelaria 1675 (Nuevo Malvín) y FRANCISCA EMA BARBOZA, 37 años, divorciada, oriental. domiciliada Candelaria 1675 (Nuevo Malvín).

11.a Sección

SANTIAGO RENE MANCO, 42 años, soltero, mecánico, oriental. domiciliado Carpintería 4427 y ENILDA MIER, 22 años, soltera, oriental. domciliada Carpintería 4427.

HERMINIO BARRETO, 30 años, soltero, jornalero, oriental. domiciliado Luis Sacarello 4662 y MARIA ISABEL GOPAR, 29 años, soltera, oriental. domiciliada Lusi Sacarello 4662.

CENOBIO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Fco. Sainz Rosas 4886 y ESMERALDA DE LEON, 19 años, soltera, oriental. domiciliada Gronardo 3191.

JAIME GLUCHSMAN, 50 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado 8 de Octubre 4269 y ANA BRODIER, 51 años, soltera, polaca, domiciliada 8 de Octubre 4269.

SILVERIO OLIVERA, 25 años, soltero, jornalero, oriental. domiciliado Cuchilla Grande 4964 y ESTER MARIA ZAZPE, 20 años, soltera, oriental. domiciliada Cuchilla Grande 4964.

17.a Sección

AMILCAR GARIBOTTO, 31 años, soltero, granjero, oriental, domiciliado Industria 3620 y AURELIA BRUZZONE, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Industria 3620.

HORACIO AGUIAR, 31 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Av. Mendoza 5702 y BLANCA IRMA VIERA, 35 años, soltera, oriental. domiciliada Av. Mendoza 5702.

OSCAR RAUL GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado ,oriental. domiciliado Carreras Nacionales 3396 y MATILDE YOLANDA PAEZ, 20 años, soltera, oriental. domiciliada Galvani 5083.

18.a Sección

JOSE FERNANDO VIGGIANO MARRA, 28 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Rivera 2668 e IRMA NOELIA ZUCCARINO, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Rivera 2268.

FRANCISCO PAPA, 39 años, soltero, comisionista, italiano, domiciliado Florencio Sánchez 2712 y VICTORINA PAREDES, 32 años, soltera, oriental. domiciliada Carlos M. Maeso 2738.

LUIS MARIA ARREGUI, 25 años, soltero, mecánico, oriental. domiciliado Carapé 2236 y GLADYS MARIA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental. domiciliada Acevedo Díaz 1137.

JUAN FRANCISCO MARIN, 30 años, soltero, corredor, oriental. domiciliado Luis B. Cavia 2923 e ISIDORA PAGANI CASTRO, 23 años, soltera, oriental. domiciliada Acevedo Díaz 1020.

ROMAN ARLIN, 25 años, soltero, empleado, israelita, domiciliado Canelones 2205 y MARGARITA LEIBENBERG, 20 años, soltera, oriental. domiciliada Joaquín Núñez 2952.

SATURNINO LOPEZ, 26 años, soltero, comercio, oriental. domiciliado Acevedo Díaz 1260 (bis) y ANGELICA PURA BRITOS, 21 años, soltera, oriental. domiciliada Chaná 2306.

JOSE ROGELIO ORTUZAR MONTERO, 32 años, soltero, ingeniero, chileno, domiciliado Fco. Araúcho 1214 y SOFIA OLIVERA LEITES, 30 años, soltera, oriental. domiciliada Maldonado 2365.

22.a Sección

RAUL ROSSI, 62 años, soltero, jubilado, oriental. domiciliado Larrañaga 3488 y MARIA LEONCIA REBUFELLO, 51 años, viuda, obstétrica, oriental. domiciliada Larrañaga 3488.

24.a Sección

RAFAEL CHIAINO, 23 años, soltero, carpintero, oriental. domiciliado Capitán Videla 3183 y GLORIA ALICIA GOMEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental. domiciliada José L. Osorio 1225.

$2.00 P|p.v.St.5.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha Agosto 29 de 1951, se autorizó a don LUIS ANTONIO MAGLIA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — José María Piñeyro, Secretario.

$5.40 Set.2.3-11531-v.set.4.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Dufrechou (Enrique) con BAYARSKY (ABRAHAM). Imputación de infracción aduanera. Conocimiento" Libro 13. Folio 564, se cita, llama y emplaza a Abraham Bayarsky, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag.17-22263-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco, De Vicente (Ramón) y otros con COHEN (ESTRELLA). Por imputación de infracción aduanera Conocimiento. L.o 13. F.o 564" se cita, llama y emplaza a Estrella Cohen. a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — René L. Etchandy. Escribano.

$48.00 Ag.16-10444-v.set.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN ALZANALAS. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11. Fo. 769). se emplaza a Juan Alzanalas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 162701, ubicado en la calle Mactan entre Bonaparte y Camino Propios: A) para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.3-22452-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN A NUÑEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11. Fo 626). se emplaza a Juan A Núñez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39.404. ubicado en la calle Cañas entre Carlos de la Vega y Simón Martínez: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Julio 31 de 1951 — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ag 13-22227-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CLARA B DE COSTA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11. Fo 776). se emplaza a Clara B de Costa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77613 ubicado en la calle Bruno Méndez entre Santiago Figueredo y San Martín: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Julio 31 de 1951. — Alberto M. Olivari

(Cuenta corriente) Ag.13-22228-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 42 861 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 14. Fo 70) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 42.861, a José Correa Díaz y a cualquiera que

se considere con derecho al mencionado bien, ubicado en el Camino Lucio Rodríguez entre hormigón existente y J. Martori A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia: bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ag 13-22229-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra BENCELIS WOLFOVICIUS o BENCEL WOLFARITZ. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 11. Fo 621), se emplaza a Bencelis Wolfovicius o Bencel Volfaritz, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 46684 ubicado en la calle Casavalle entre Yamandú y avenida Gral E Garzón A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — Alberto M Olivari

(Cuenta corriente) Ag 13-22230-v set.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó LORENZO AMELLER, a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Wanhington. Donde dice Polis, debe decir Pons por ser como corresponde. — Montevideo, 23 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 St.4-11693-v.st.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO EMILIANO MARTINEZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$12.00 Set.3-11581-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MODESTA GUILLEN DE ABER O citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1051. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.3-11582-v.set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron JUAN QUINTERO, CELIA HELVECIA FOLETTI DE QUINTERO, CELIA ELECTRA QUINTERO FOLETTI DE GONZALEZ y ANGEL GONZALEZ, a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Celia Helvecia Foletti, donde dice Elvezia y Folletti, debe decir Helvecia y Foletti, respectivamente. B) De matrimonio de Juan Quintero con Celia Helvecia Foletti, donde dice Juan López, Pedro Telmo López, Prudencia Coelho y Celia Foletti, debe decir, respectivamente, Juan Quintero, Florencio Quintero, Prudencia Cuello y Celia Helvecia Foletti. Donde se indican las fechas de nacimiento de los contrayentes, 25 de Agosto de 1881 y 16 de Noviembre de 1889, debe decir 28 de Mayo de 1891 y 15 de Noviembre de 1887, respectivamente. C) De nacimiento de Celia Electra Quintero, donde dice Quinteros, debe decir Quintero y en la nota marginal de legitimación, Juan López, debe decir Juan Quintero. D) Del acta de reconocimiento de Celia Electra Quintero, donde dice López debe decir Quintero. E) De matrimonio de Angel González con Celia Electra Quintero, donde dice Folletti, debe decir Foletti. — Montevideo, 23 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 Set.1.o-11502-v.set.18.

Segundas copias

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: LEOPOLDO A. HUGHES como Curador de la herencia de JUANA NUCETTI, Segundas copias, se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y se proseguirá el juicio, a don Pablo Scaglione o a sus sucesores o causahabientes y en general a toda otra persona que pudiera considerarse con algún interés o derecho a ese bien o a oponerse a la expedición de las segundas copias de la escritura autorizada por el escribano Isidoro Vidal en Agosto 27 de 1896, por la cual doña Juana Nucetti compró a don Pablo Scaglione, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, señalada con el número seis de la manzana número 465, compuesta de una superficie de 77 metros 28 decímetros cuadrados deslindados así: 6 metros 44 centímetros de frente al Norte a calle Maldonado número 1928 (antes 575), por 12 metros de fondo al Sur, por donde linda, así como por el Oeste con más terreno de la misma manzana, y por el Este con el resto del solar seis. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Roberto Figueroa.

(Cuenta corriente) Ag.30-22412-v.oct.3.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer aurno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Mateo Beltrame con RAYMUNDO RIOS DUARTE y otro. Lc 43. F.o 208. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos dentro del término de noventa días, a estar en derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a todos los herederos o causahabeintes de don Raymundo Ríos Duarte, y a todos los interesados cualquiera sea su título. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto. — Montevideo, Agosto 16 de 1951.

$48.00 Ag.29-11219-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó FRANCISCO PEREIRA a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio con Dorila Alonso y de nacimiento de su hija Gladys, en las que debe rectificarse, respectivamente, el apellido del contrayente y el de la inscripta: donde dice Pereyra debe decir Pereira, por ser como corresponde. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$18.00 Ag.28-11176-v.set.13

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "MARIA FERNANDEZ contra PATRICIO EMMEIGH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber al público que por resolución del 16 de Abril de 1951, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Fernández y Patricio Emmeigh, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Alfredo L. Llugain.

$40.00 Ag.27-11062-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANGEL SAMUEL COLMAN, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado Civil: A) De matrimonio de Angel Samuel Colmán con María Gila Castro: donde dice "Angel Samuel Colmán", debe decir: "Angel Samuel Buffa"; B) De nacimiento de María Angela, donde dice "hija legítima de Angel Colmán", debe decir: "hija legítima de Angel Samuel Buffa" C) De nacimiento de Nora Mabel, la misma rectificación que en la anterior; D) De nacimiento de Marta Nilda, la misma rectificación que se indica en la letra "B". — Montevideo, Noviembre 4 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$30.00 Ag.24-11015-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ANGELA SCUZZARELLA, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento en la que debe rectificarse el apellido de la inscripta, el de su padre y el de su abuelo Donde dice "Scarzzarella", debe decir Scuzzarella. — Montevideo, 2 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.24-10972-v.set.11

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Cirilo Cristoff contra OLGA DULGAROWA. Divorcio. (L.o 45. F.o 121". se cita, llama y emplaza a doña Olga Dulgarowa para que c[illegible] Juzgado, en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1951 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 Ag 24-10974-v.set.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA REBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$8 00 Ag.21-10789-v Set.1.o

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó AMALIA SORIA DE PEREIRA a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Teresa en la que debe rectificarse el apellido del padre y del abuelo de la inscripta Donde dice "Pereyra" debe decir Pereira por ser como corresponde. — Montevideo, 10 de Agosto de 1951 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$18.00 Ag 20-10676-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron EUSTAQUIO PILAR LUIS GASTALDI ANDREGNETTE y ROSA TERESA FRUGONI GASTALDI a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: 1 o De nacimiento de Eustaquio Luis Pilar Gastaldi Andregnette, en la que debe rectificarse: A) El nombre de la madre y B) El apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto. Donde dice Francisca debe decir Rafaela Antonia Donde dice Andrinete debe decir Andregnette 2.o De defunción de JOSEFA MARCOLINA GASTALDI DE FRUGONI, en la que debe sustituirse el apellido Gastida por Gastaldi, por ser como corresponde — Montevideo, 14 de Agosto de 1951 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$30.00 Ag.18-10656-v.set.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron CARLOS E KROSNYAK y MARIA LUISA BOFILL DE KROSNYAK a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio en la que debe rectificarse el apellido de la contrayente: donde dice Boffill, debe decir Bofill B) De nacimiento de su hija WALLY PILAR, en la que debe modificarse el nombre Pillar, que debe escribirse "Pilar". — Montevideo, 28 de Julio de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.20-10706-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en el expediente caratulado: "Angel Iglesias contra CARLOTA GLADYS FUNES Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carlota Gladys Funes, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — José Roberto Figueroa.

$36.00 Ag.17-10569-b.set.21.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en autos caratulados: "EMA AMALIA RINALDI DE ALVAREZ y otros Segundas copias" (Lo. 45. Fo 51) se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos detnro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Virginia Carriquiry de Vincent María Elena Vincent y Juan Jiménez Cabrera, Ricardo Vincent y Carlos Vincent y a sus sucesores a título singular o universal, así como a toda otra persona que por cualquier causa o derecho pueda oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita: Escritura de compra - venta, autorizada en esta ciudad, por el Escribano Héctor A Gerona el 27 de Marzo de 1925, por la cual don Domingo Ireneo Alvarez siendo de estado casado con doña Ema Amalia Rinaldi de Alvarez, adquirió de doña Virginia Carriquiry de Vincent, María Elena Vincent y Juan Jiménez Cabrera, Ricardo Vincent y Carlos Vincent (integrantes de la sucesión de don Denis Vincent) representados todos ellos en dicha escritura por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos el siguiente bien: Una fracción de terreno con las accesiones que le fueren relativas, situado en el Barrio Nueva Roma, a inmediaciones

de Villa Dolores, 18.a sección judicial de este Departamento, el cual solar se señala con el N.o 9 de la fracción D en el plano de formación y amanzanamiento de dicho Barrio, levantado por el Ingeniero Aquiles Monzani en 8 de Junio de 1879 y consta de una superficie de 309 mts 91 dm deslindados así: 12 mts 26 cms. tiene en la línea del frente al Oeste sobre la calle Cincinato, hoy denominada Francisco Medina, por 27 mts 77 cms de fondo en dirección al Este, lindando por este viento con el solar 12; por el Norte da frente en 9 mts 60 cms. a la Plaza Capitolio y en el resto de ese costado linda con el solar 10; y por el Sur linda en toda su extensión con el solar 8. Actualmente se halla empadronada, en virtud de subdivisión solicitada con los números 99.164 y 158.299 y antiguamente con el N.o 99.164. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$180.00 Ag.8-10005-v.set.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — Juanángel L. Gianola.

$8.00 St.4-11669-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIEZ OCAMPO DE ARECHAVALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Set.3-11691-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CENGERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Set.3-11595-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA WENZEL DE HOBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Set.3-11614-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PIETRAFESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Ag.31-11421-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JACINTO CORRAL con ACACIA ALBA GARRETA en la que aparece el nombre del contrayente como Francisco debiendo decir Jacinto que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Ag.29-11244-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO LEVRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 Octubre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Ag.24-11025-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: la de nacimiento, de HAGOP CHAKERIAN, nacido en Jerusalem e inscripto en el Registro del Estado Civil de Montevideo, con el nombre de "Agop", siendo hijo legitimado de Meguedich Chakerian y Ovsana Surenian, debiendo decir: "Hagop", por ser el verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ag.30-11348-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIM o MAKSIM STERN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, de acuerdo con el Art. 1125 del C. de P. Civil, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ag.24-10963-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JOHAN MOE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ag.23-10898-v. set. 27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de: nacimiento de LUIS BORVONET AMORELLI, de matrimonio de LUIS BORBONET AMORELLI con NANCY EMMA PORTO, y de nacimiento de MARIA CRISTINA EMMA BORVONET PORTO en las que aparece el apellido como "Bovoné" debiendo decir "Borvonet" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ag.23-10928-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimeinto de SAUL DAVILA que aparece como hijo natural de "Aída Dávida" debiendo decir como apellido de la madre Dávila por ser el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 29 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.60 Ag.23-10919-v.set.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas la rectificación de las partidas de matrimonio de PABLO ALBERTO SCARON con BLANCA EMILIA FALERO y de nacimiento de Alberto Ruben y Milton Antonio Scaron Marengo, en la que aparece el apellido paterno como "Scarone" debiendo decir "Scarón", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.21-10766-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ag.20-10701-v.set.24.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: GERONIMO GARCIA y JUANA BIBILONI. Exp. de 2.a copia. Lo. 46, Fo. 554, en la gestión promovida por Gerónimo García y Juana Bibiloni, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Mac-Donald de Turienzo, viuda de José Turienzo; Catalina Turienzo de Aguirre viuda de Daniel Aguirre; María Inés Turienzo de Caviglia y Juan Pedro Caviglia; Josefa Turienzo y Elisa Turienzo o a sus sucesores a título universal o particular y en general a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Eduardo V. Vío en 12 de Diciembre de 1933, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. El bien es el siguiente: Una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, situado en el Barrio Edison, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 111.651 terreno que está señalado con el N.o 2 en plano del agrimensor Carlos M. Mac - Coll de 14 de Octubre de 1924, compuesto de 227 m.2, deslindados así: 10 m. de frente Sureste, a la calle Asamblea donde tiene N.os 4263 y 4265; por 22 m. 70 c. de fondo; lindando al Noreste con el solar uno de Adolfo Fioritto; al Noroeste, con Alberto Danero y al Suroeste, con el solar tres del mismo plano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$144.00 Ag.20-10564-v.set.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: JUAN CARLOS BARRAGUE y FLORA GRANOTICH DE BARRAGUE Disolución y liquidación de sociedad conyugal Lo 46. Fo. 518, se hace saber que por resolución de fecha 4 Junio próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Carlos Barrague con Flora Granotich, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 Setiembre 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 16 Agosto 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 Ag.20-10692-v.set 12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: HERMAN INGVER y EMMA MARTOY DE INGVER Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo 46. Fo. 337, se hace saber que por resolución de fecha 28 Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Herman Ingver y Emma Martoy de Ingver, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 Setiembre 1946. — Montevideo, 8 Agosto 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 Ag.18-10627-v.set.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MATILDE TORRES CABRAL contra ANTONIO GUTIERREZ EVIA Disolución y liquidación sociedad conyugal Lo 46. Fo 425", se hace saber que por resolución de fecha 13 de Abril del año corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Matilde Torres Cabral y Antonio Gutiérrez Evia, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 Ag.18-10588-v.Set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la secesión de KAETE IRENE SCHIFF DE KOCHERTHALER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Else Borchardt de Schiff para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Ag.13-10254-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO ALFREDO BALPARDA SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ag.8-9986-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO FORTEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.3-11539-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO o CELESTINO GILIO GUERRA o GUERRA GIANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.3-11611-v.set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partidas: En la de matrimonio de MANUEL REGUEIRA y MARIA VAYOLO y en la nacimiento de ROSITA GLADYS REGUEIRA, donde dice: "Regueiro" debe decir :"Regueira". — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.3-11596-v.set.19.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JOSE ZVIC y ZELDA KALANSKI, donde dice: "Yolanda Kalansky", debe decir: "Zelda Kalanski" y en las de nacimiento de ITA e ISRAEL BERNARDO ZVIC, donde dice: "Yolanda Kalansky", debe decir: "Zelda Kalanski". — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.3-11405-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BELINZON DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.1.o-22437-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "González Da Silva, José contra ALONSO PEREYRA, SERAFINA. Divorcio por causal. L.o 46, F.o 579", se cita, llama y emplaza a Serafina Alonso Pereyra, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 Set.1.o-11497-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de naimiento de NAYIA LAJUD MOICES, donde dice: "Majie", debe decir: "Nayía". — Montevideo, Julio 26|1951. — Héctor López Fernández, Actcario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Set.1 o-11491-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GERUNDINO DE RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezca dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 1951. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$8.00 Set.1.o-11482-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO LAMAS ALLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.1.o-11483-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ERNESTINA SPROPOROSA o SPROPOROSA o SPROPOROZA o POSPOROZZA o ESPROPOROSA DE VIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.31-11404-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FRANCO DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.31-11407-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERRETTA DE MAZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.31-11444-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de JUANA CENOVIA PEREZ, donde dice: "Juan". debe decir: "Juana" y donde dice: "sexo masculino". debe decir: "sexo femenino". — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.31-11422-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JOSE BENEDETTO, donde dice: "Benedetti". debe decir: "Benedetto" — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.31-11406-v.set.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado e nautos: "FERNANDEZ DE ROSELLO, CAYETANA con ROSELLO GOMEZ, ANGEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 47, F.o 403", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Cayetana Fernández Peinado y Angel Rosello Gómez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$40.00 Ag.30-11305-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE TRONCOSO, citándose a los herederos, acretdores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.30-11287-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de ntcimiento de ANASTACIA BALSAMO, donde dice: Anastacio debe decir: Anastacia. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40Ag.30-11288-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DURAN Y VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.30-11345-v.set.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: CESIN ANTONIO y FAHEA CESIN. Quiebra. L.o 45. F.o 254, se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso, el día nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. 2.o) Que la Junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. —. Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$20.00 Ag.29-11205-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SCHMIEDEL o SHMIDEL JOAQUIN ESPASANDIN SILVEIRA , SILBEYRA o SILBEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.29-11203-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de FLORENCIO QUIROGA, donde dice Florencia debe decir "Florencio" y donde dice sexo femenino debe decir "sexo masculino". — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$8.40 Ag.28-11191-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANGEL BARTOLOZZI o DOMINGO BARTOLOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.28-11186-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA DEL CARMEN MARZOL JOHNSON o JONHSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.27-11069-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida En la de matrimonio de ARCADIO MEDINA y CARMEN INFANTE, donde dice: "Arcadio M. Souza" debe decir: "Arcadio Medina" y donde dice: "hijo de Joaquín Souza" debe decir: "hijo de padre desconocido". — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
(Auxil) $12.60 Ag.27-11033-v.set.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partidas: En la de matrimonio de CLAUDINA ROMAN DE YACOVAZZO y en la de nacimiento de FRANCISCO YACOVAZZO donde dice: "Romano" debe decir: "Román". En la de nacimiento de ELISA IRMA YACOVAZZO, donde dice: "Romano" debe decir: "Román". — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil) $12.60 Ag.27-11075-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag 24-11021-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO DE WAVRIN o ROGELIO JUAN JOSE DEWAVRIN CASSY o ROGER DE WAVRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo,

Agosto 18|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.24-10998-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIA ALONSO o ALONZO DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 9|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.24-11016-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZORRILLA DE SAN MARTIN BLANCO SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9|1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag 24-11017-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO NESE O NESSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.24-11018-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ETCHEVARRIA DE BULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.24-11019-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTHUR WALTER GERAR o GERARD BOULTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Ag.23-10866-v.set.27.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "Brito del Pino Juan José con SOCIEDAD DE FOMENTO TERRITORIAL. Prescripción. Lo 47 F.o 334" se cita, llama y emplaza a la Sociedad Fomento Territorial, sus sucesores a cualquier título, así como a todo el que se considere con derechos con respecto a las siguientes fracciones de terreno, ubicadas en la 20.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido con la denominación genérica de "Paso del Molino" y especialmente con el nombre de "Campos Elíseos" que quedan del otro lado del arroyo Miguelete las que fueron mensuradas en junio del corriente año por el agrimensor Alfredo G. Priano y los planos inscriptos en la Dirección General de Catastro el 28 del mismo mes y año con los N.os 24.144 y 24.145 y 24.146 agregados a los autos. A) Fracción manzana 12. Padrón 40.832. Superficie 5597 ms. cuadrados 50 dms. Deslinde: Al noreste 87 metros 05 cms. con frente a calle Iglesia, al Este 29 ms. 90 cms. con Ministerio de Obras Públicas, padrón 176.406; al Sudoeste 111 ms. 80 cms. con Agustina Rivera de Morales, padrón 95.555 Juan P. Vallis padrón 95.545 Amaro A. Correa, padrón 95.546, José Urcimpi padrón 95.547, Cumersindo A. Días, padrón 9554; al Sudeste 33 ms. 45 cms. con frente calle J. Alvárez; al Noroeste 50 ms. 11 cms. frente calle Benito Riquet. B) Fracción manzana 11. padrón 40.834, superficie 1. 583 metros cuadrados 34 dms. Deslinde: Al Noreste 19 metros 96 cms. con frente calle Carlos de la Vega; al Sudoeste 49 metros con Martín Aleigone, padrón 40.851; al Este 50 metros 95 cms. con Ministerio Obras Públicas, padrón 176.407; al Noroeste 40 metros 20 cms. con frente calle Benito Riquet y al Norte 5 metros formando la esquina de las calles Carlos de la Vega y Benito Riquet. C y D) Fracciones manzana 5. Padrones 41.073 y 41.074, que por ser contiguas figuran en un mismo plano. Superficie total 2.153 metros cuadrados 69 dms. Corresponde 1.073 metros 50 dms. a cada fracción y en conjunto se deslindan así: al Noreste 18 metros 06 cms. con frente calle Carlos de la Vega, al Oeste 21 metros 57 cms. con frente calle Iglesia; al Sureste 100 ms. 42 cms. con frente calle Pilar Costa; al Noroeste 100 ms. 31 cms. con Fernando Sierra, padrón 41.075 y Lázaro Frugoni padrón 41.073 y 5 ms. 03 cms. al Este formando la esquina: a fin de que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento legal de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de conciliación. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$240.00 Ag.23-10939-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VONELLA o JUAN VONELLA STRANIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los presuntos herederos de José Vonella y Antonio Vonella o a sus causahabientes para que comparezcan por sí o por legítimo representante bajo apercibimiento de nombrarles Curador de Bienes, dentro del término de noventa días a fin de deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 Ag.23-10934-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: en la de matrimonio de JOSE BARROS y MERCEDES PRADO, donde dice: Orfilia debe decir Mercedes: En la de nacimiento de Roberto Barros Prado donde dice: Orfilia debe decir Mercedes. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil) $12.60 Ag.22-10841-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: en la de nacimiento de RAUL ABELARDO VESOCHANSKY, donde dice: "Kaminsky" debe decir: "Kaminsky". — Montevideo, Junio 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Ag.23-10946-v.set.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "BONO GUILLERMO y ESTEVEZ FILOMENA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 47, Fo. 342), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Guillermo Bono Mirengo y Filomena Estevez Rodríguez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 24 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 Ag.21-10750-v.set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de JOSE HUMBERTO ZIROLLO, donde dice: "José" debe decir: "José Humberto", donde dice: "Zirolla" debe decir: "Zirollo" y donde dice: "Petrocini" debe decir: "Petrosino" En la de nacimiento de Astrea Zirollo, donde dice: "Astria" debe decir: "Astrea" y donde dice: "Zirolla" debe decir: "Zirollo". — Montevideo, Julio 26|1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.20-10678-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ENRIQUE MASTAI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.9-10110-v.set.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "VIÑOLY AMALIA y ABELLA GARCIA DOMINGO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 47, Fo. 426), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Amalia Viñoly Camejo y Domingo Abella García y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Agosto 7 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 Ag 13-10293-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO PEDRO PAUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 15|1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Ag.9-10106-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictada en los autos: "El Fiscal de lo Civil de primer turno denuncia la yacencia de PEDRO L. CORREA Lo 46 Fo 491" se cita, llama y emplaza a don Pedro L. Correa y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a sus bienes, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1951 - Julio E Real Actuario Adjunto.

$48.00 Ag.2-9712-v set 6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 St.4-11688-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINA HERMIDA SAN ROMAN DE MOREIRA o PEREGRINA HERMIDA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 St.4-11689-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION o CARMELA CERCHIARO DE VITOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 St.4-11636-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 St.4-11690-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VAZQUEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Set.3-11612-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GREGORIO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Set.3-11586-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PELEGRINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Set.3-11587-v.set.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RITA MINO, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de: "Lamella", debe decir: "Ramella". — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 Set.3-11613-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE PEREZ y JAIME PEREZ o PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Set.1.o-11489-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o DOMINGO L. o DOMINGO ALBERTO DA SILVA o LOPEZ DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Set.1.o-11532v.set.12.

Apertura de sucesiones

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de EDICTO — Por disposición del señor Juez cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO CONCEPCION DUARTE y de LUIS o LUIS ANTONIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Set.1.o 11531-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CALVO CHOUCIÑO o CHOCIÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Ag.30-11368-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MALTEMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Ag.29-11216-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZO BOIANI y MARIO HERMINIO BOIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag. 29-11214-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ETCHEVERRY o ETCHEVERRI o ECHEVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant esate Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag.28-11187-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MARCOS PEREZ o PEREZ FROGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag.28-11140-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMA PASELLI DE BERTA o ROMA PASSELLI DE BERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para fue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag.28-11120-v.set.7.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. MIGUEL A. LOPEZ LOMBA, domiciliado en Canelones 1381, al señor Juez dice: Que para obtener el título de Escribano viene a producir la información legal con los testigos Carlos Pittamiglio y Arturo Vidal Perri que depondrán sobre mi honradez y costumbres, expidiéndose los edictos y el testimonio correspondiente. — Miguel A. López Lomba. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 Ag.28-11181-v.set.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ARMENGOL LOPEZ y de ROMANA ESCOBAR, estableciéndose que donde de la contrayente aparece con el nombre de "Ramona" debe decir: "Romana" — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Ag.28-11138-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO AUGUSTO MAXIMO LOSE o ERNESTO AUGUSTO LOSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Ag.27-11063-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Ag.27-11064-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEDEMONTE DE SCALA o CARMEN ADELAIDA PEDEMONTE DE SCALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag.27-11050-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALENTIN HUERTAS y GILA o MARIA GILA OLIVA DE HUERTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag.24-11032-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MODESTA RODRIGUEZ ANTON, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan José Ríos Chao, (L.o 40, F.o 248). — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$46.00 Ag 24-10981-v.set.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de SANTIAGO ALBERO con NATALIA PARODI, donde el contrayente aparece con el apellido de: "Arbari" debe decir: "Albero". B) En la de nacimiento de NATALIA ALBERO, donde respectivamente dice: "Natalia Arbelo" y "SANTIAGO ARBERO" debe decir: "Natalia Albero" y "Santiago Albero"; C) En la de nacimiento de MARIA CELINA ALBERO, donde respectivamente la inscripta y el padre de la misma aparecen con el apellido de: "Arbero", debe decir: "Albero"; D) En la de nacimiento de MERCEDES ALBERO, donde respectivamente la inscripta y el padre de la misma aparecen con el apellido de: "Arbero", debe decir: "Albero"; E) En la de nacimiento de SANTIAGO ALBERTO SATURNINO ALBERO, donde respectivamente el inscripto y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Arbero", debe decir: "Albero"; y F) En la de nacimiento de MARIA TIBURCIA ALBERO, donde respectivamente la inscripta y el padre de la misma aparecen con el apellido de: "Arbarez", debe decir: "Albero". — Montevideo, Agosto 20 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 Ag.23-10888-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR IPHARRAGUIRRE o IPHARRAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Ag.23-10876-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a SOFIA BLUM, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Giorgio (Jorge) Steiner. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Ag.23-10929-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MOISES MARIA LOPEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio y en el de auxiliatoria de pobreza, que le inició su esposa Amalia Olinda Zicari. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Ag 23-10865-v.set.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "NEGROTTO MARIO y MARIA ELENA ETCHEGORRY Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 40 F.o 284), se hace saber que con fecha primero del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos MARIO NEGROTTO y MARIA ELENA ETCHEGORRY. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario
$40 00 Ag.22-10827-set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ADALGISA BICE SAPORITI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o psio), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Mario Francisco Perrone. (L.o 40 F.o 92). — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Ag.22-10850-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JOSE BENIGNO PEREZ FERNANDEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523,

cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Margarita Domingo. — Montevideo, Agosto 16 de 1951." — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Ag.21-10742-v.set.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos "MANARO TEOFILO A. contra HILDA SALVARREY DE MANARO. Separación de bienes", se hace saber que con fecha Junio 26 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Teófilo Angel Manaro e Hilda Salvarrey Lago. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 Ag.16-10479-v.set.8.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "ESCUDERO JULIO Segundas copias" (Lo. 40, Fo. 194), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan Pérez Uteda, sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta relativa al inmueble empadronado con el número 175.922 situado en la catorce sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Américo Vespucio casi Venancio Benavidez. Dicha escritura fué otorgada a favor del peticionante por Juan Pérez Uteda ante el escribano José Gascue el 9 de Julio de 1943. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$60.00 Ag.9-10112-v.set.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO POLITZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 St.4-11635-v.oct.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ALFREDO NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.3-11554-v.set.13

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JOSE PEDREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.3-11550-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JUANA RABELINO o RABELLINO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario
$12.00 Set.3-11569-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JOSEFA STEFANI o STEFANI DE PAOLILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.3-11570-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA JUANA PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 St.3-11571-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA GARIBOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.3-11572-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO GUARCH o FRUCTUOSO GUARCH RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario
$12.00 Set.3-11567-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA SOLEDAD NIETO DE VALLETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario
$12.00 Set.3-11566-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA SALGADO y de AMELIA SALGADO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Set.3-11573-v.oct.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FERNANDEZ DE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.3-11562-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMINDO o ARMANDO CAPURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.3-11563-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MENDEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Act.
$24.00 Ag.3-9764-v.ag.14.
Set.3-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MELGAREJO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.3-11565-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANCHEZ GALERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.[illegible]-11548-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MORA DE GOICOECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set 3-11549-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR FASULO GAMBARDELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.3-11551-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MENDIONDO VILABOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.3-11552-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES ROTARIO PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.3-11553-v.set.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Agosto corriente, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ENRIQUE PEDRO PORTU PEREYRA y ELVIRA PEREYRA MONTALDO, a la vez, se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 Set.3-11574-v.set.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de LORENZO LLUCH o LORENZO LLUCH FITE, citándose a los derederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.1.o-11488-v.set.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de CASILDA BUZON DE MUNIZ o CASILDA GARCIA DE MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.31-11381-v.set.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO o ABELARDO JUSTINO MILAN PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.30-11297-v.set.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Abril de 1951, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrados por los cónyuges ALDA EVA FERNANDEZ y MIGUEL

ANGEL REY NUÑEZ, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Set.3-11597-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que por auto de fecha 17 de Marzo de 1951, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges ADOLFO BALDOMIR y MARIA ESTHER FERNANDEZ, a la vez, se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Ag.31-11523-v.set.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — DARDO HERRERA, con domicilio en la calle Sarandí número 444, Esc. 41, al señor Juez dice: Que para obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de Juan José Fernández, con domicilio en la calle Canelones 2276 y Horacio Poggi Areco, con domicilio en la Avda Uruguay 1198, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito se me entreguen personalmente los edictos y se me expida testimonio. — Dardo Herrera".

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Ag.31-11417-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO SENA ARRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$8.00 Ag.30-11262-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la seucesión de RICARDO RODRIGUEZ OCHOTORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.30-11263-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO PRIMITIVO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.30-11264-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BARBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.30-11265-v.set.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — JUAN JOSE FERNANDEZ CASTELLA, domiciliado en la calle Canelones 2276, Apto. 11, al señor Juez dice: Que para obtener el título de procurador ofrece el testimonio de Dardo Herrera, domiciliado en la calle Sarandí número 444, Esc. 41 y de Horacio Poggi Areco, domiciliado en la Avda. Uruguay número 1198, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Solicita se le entreguen personalmente los edictos y se le expida testimonio. — J. J. Fernández Castella"

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Ag.31-11418-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO VARELA NODAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.30-11266-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA PEREZ GARCIA DE DE SIO o REGINA PEREZ DE DE SIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.30-11267-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN o JUAN PEDRO TORIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.30-11268-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA o DEOPAGITA QUINTINA ARANDA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.30-11269-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA MOREIRA DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.30-11270-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARTINA RICCI DE MARINONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.30-11271-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE RUSO o ROQUE NICOLAS o ROQUE RUSSO D'AMICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comprezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 Ag.30-11272-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAMIREZ NION o LUIS RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.30-11273-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN HELGUERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.30-11274-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES MOLFINO CAVAJANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 Ag.27-11104-v set.6

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Pura Cardozo de Bonilla contra OSCAR BONILLA. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber al público que por auto de fecha 9 de Diciembre de 1950 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Pura Angélica Cardozo y Oscar Bonilla García. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Ag.22-10842-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JORGE DAVID RASSE y EMMA HONORIA DIAZ DE RASSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Ag.23-10867-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CHARLES MENDELSOHN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1951 — C. Walter Balleta, Act.

$24.00 Ag.21-10791-v.set.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Junio próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS ANTONIO MOLLA y MARIA ADELIA VILLAR, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Ag.21-10797-v.set.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Junio próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MARIA OLASO y MARIA ALICIA MENDY, a la vez, se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Ag.21-10796-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se nacimiento de MARIA MERCEDES CIPRIANI ha solicitado la rectificación de la partida de estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Genara debe decir María Mercedes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$18.00 Ag.21-10795-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WILHEM o GUILLERMO COHNHEIM y de HERTHA MARKUSE DE COHNHEIM citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 2 de 1951 — C Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Ag.20-9975-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente. dictada en el expediente caratulado "Irma Collman contra LUCIANO AUGUSTO CARDOZO Divorcio sola voluntad" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Luciano Augusto Cardozo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Julio 27 de 1951 — C. Walter Balleta Actuario

$36 00 Ag.1 o-9636-v set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — C. Walter Balleta. Actuario

$24.00 Ag.14-10310-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instanncia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA VELAZQUEZ DE MORANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro detreinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 St.4-11627-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instanncia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA CASALLA DE MARTINEZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — José Tomás Pereira. Actuario.

$12.00 St.4-11628-v.st.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instanncia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARLOTA SEIJO CORREA o CARLOTA SEBERINA SEIJO CORREA y la de don LEON o LEON RAMON NICOLAS CAUBARRERE SEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 St.4-11629-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO MARIA BASAÑEZ o BASAÑEZ ABALOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 St.4-11676-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERMAN SARRO o JERMAN o GERMAN SARRO RUSSOMAGNO o ROSSOMANO o ROSSOMAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 St.4-11630-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARMONA DELACROIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 St.4-11677-v.st.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "POSTIGLIONI ALBANO, LUIS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura el apellido "Postiglione" debe decir: "Postiglioni". — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxiliatoria) $12.60 St.4-11695-v.st.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FRAGA LIGUORI, JOSE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Liguere". debe decir: "Liguori". — Montevideo, Julio 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxiliatoria) $12.60 St.4-11694-v.st.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BOTTA o BOTTA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.3-11583-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA NASTARI o NASTARI COPPOLA DE DELLACASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — José Tomás Pereira. Actuario.

$12.00 Set.3-11545-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS RECAREY o RECAREY GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.3-11546-v.set.13.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEPELEASCOV, PABLO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado, ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos legítimos, María, Pablo y Pedro Pepeleascov Ciucio, de la manera siguiente: A) En la partida de María, donde dice: "Pablo Pipiliasco", debe decir: Pablo Pepeleascov, y donde dice: "María Chichiva", debe decir: María Ciucio. B) En la partida de Pablo, donde dice: "Pablo Pepelescov", debe decir: Pablo Pepeleascov, y donde dice: "María Chichevar", debe decir: María Ciucio, y C) En la partida de Pedro, donde dice: "Pablo Pipilesco", debe decir: Pablo Pepeleascov. y donde dice: "María Chichova", debe decir: María Ciucio. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $25.20 Set.3-11453-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de las sucesiones de doña REMIGIA CAGNONE DE MARCHELINO y la de don TOMAS MARCHELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.1.o-11500-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUMERSINDA TERRAZO DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.1.o-11480-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TENREIRO o TENREIRO TEIJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.1.o-11481-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado, ha comparecido SIMON CHEBI DUARTE, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, para que donde en la misma dice: "Que es nieto por línea materna de abuelos desconocidos", diga: Nieto de Miguel Duarte y Luisa Cardoso. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.1 o-11536-v.set.13.

Rectificación de documentos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MOLHO, SOLON SALOMON. Rectificación de documentos". se hace saber al público, que ante dicho Juzgado, ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de documentos, a cuyo efecto manifestó que ante las Autoridades de Inmigración como así también ante la Jefatura de Policía (Cédula de Identidad N.o 705348, Registro N.o 989057), figura por error su nombre y apellido como "Solon Molchos". en lugar de: Solon Salomón Molho. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Set.1.o-11537-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CABO DE OLAONDO, MARIA ANA. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pués donde en la misma figura como "María Ana Portu", debe decir: María Ana Cabo. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.31-11442-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "REYES, LUIS ALBERTO. Prescripción treintenaria". (Lo. 37, Fo. 365). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Rodolfo P. Luis Antonio y Mario Piria Silva, Matías Ayarragaray, y Andrés Caissiols, a sus sucesores y causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en este juicio por prescripción adquisitiva del siguiente inmueble; constituído, en conjunto, por la fracción de campo, con mejoras, situada en "El Colorado", a inmediaciones de Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4.842, correspondiente a propiedad rural, el que, según plano del agrimensor Alberto Reyes Thevenet, de Abril de 1931, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 15 de Mayo de 1931, se compone de un área de cuarenta y cinco hectáreas, mil novecientos dieciocho metros. dieciséis decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 709 metros, 30 centímetros de frente al Oeste, a camino que conduce a Las Piedras, 84 metros, continuación del anterior, con frente al Norte-Noroeste a Bulevar Bolívar, arrancando del camino antes mencionado, y 384 metros continuadamente, también de frente al Noroeste, a dicho Bulevar Bolívar, 377 metros 50 centímetros de frente al Nordeste, a calle Florida, del extremo de ésta

que hace ángulo con el Bulevar San Martín, 1a te una recta de 87 metros rumbo Sudoeste, v de ésta, otra de 259 metros 50 centímetros rumbo Sudeste, que como la anterior, separa de propiedad de Pedro Stoco, 782 metros al Sureste, lindando con sucesión Garrido y M. Ferragut, y al Sur con el Arroyo Pérez o Colorado Chico. Los emplazados deberán comparecer a efecto de deducir sus derechos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quién se seguirá o continuará el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. - José Tomás Pereira, Actuario.
$156.00 Ag.31-11452-v.oct.4.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Françа, recaído en autos: "Suárez de Pedrouzo Lidia Franca con JOSE MAURICIO PEDROUZO. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado José Mauricio Pedrouzo para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — José Tomás Pereira ,Actuario.
$18.00 Ag.30-10509-v.set.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido MARIA ANUNCIATA MASSARONI DE PETRAGLIA, solicitando rectificación de las partidas: de su matrimonio con Luis Carmelo Petraglia y la de nacimiento de su hija legítima María Antonia Catalina, pues donde en la primera dice, respecto a la contrayente, "nacida el 25 de Marzo de 1900", debe decir: nacida el 24 de Enero de 1900, y en la segunda de dichas partidas, donde dice: "hija de María Antonia Anuncia Massaroni", debe decir: hija de María Anunciata Massaroni. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Ag.30-11286-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO ERBA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.30-11316-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA STUART DE FERNANDEZ o FERNANDEZ CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.30-11261-v.set.10.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: JERONIMO GONZALEZ. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el nombrado Jerónimo González, solicitando, en su calidad de comerciante fallido, se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.30-11361-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE DUCLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.28-11192-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON MEIRELLES PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.28-11112-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NICOLAS NEGRO CAMPANELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.28-11128-v.set.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PERRETT, VENTURA y VAZQUEZ DE PERRETT, MARGARITA DOLORES SANTINA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio: pues donde dice: "Bentura", debe decir: Ventura; B) De nacimiento de su hija Renée; pues donde dice: "Parret", debe decir: Perrett, y donde dice: "Margarita Vázquez", debe decir: Margarita Dolores Santina Vázquez; y C) De nacimiento de su hija Isabel, donde dice: "Peirel" debe decir: Perrett, y donde dice: "Margarita Vázquez", debe decir: Margarita Dolores Santina Vázquez. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21.00 Ag.27-11071-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROSA o ROSA LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 Ag.27-11110-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO FOGLIACO o FOGLIACCO, citándose a los heredros, acreedores y demás interesados; para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.24-10961-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA MOCHO ETCHECOPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.24-11020-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARTA MARIÑO o MARIÑO MARTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.24-11031-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO CERVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.23-10878-v.set.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VIGLIENZONE, MARGARITA y PEREZ OLIVERO, JOSE MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Margarita Viglienzone y José María Pérez Olivero y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 Ag.24-10999-v.set.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ZAFFARONI ALFARO, MARIA STELLA y AGUSTIN M. ROMERO TAJES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Stella Zaffaroni Alfaro y AGUSTIN MAXIMO ROMERO TAJES y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 Ag.24-11000-v.set.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GRUNBERG, ISIDORO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con doña Sali Fried, pues donde la contrayente aparece como "Stella Fried, nacida en mil novecientos nueve, e hija de Moris Fried y Rosa Goldstein" debe decir respectivamente. Sali Fried, nacida en mil novecientos seis, e hija de Moses Fried y Reisel Goldstein, y B) de nacimiento de su hijo Enrique, pues donde en la misma figura la madre del inscripto como "Stella Fried" y los abuelos maternos como "Mario Fried y Rosa Goldstein", debe decir en su lugar Sali Fried, Moses Fried y Reisel Goldstein, respectivamente. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$25.20 Ag.22-10860-v.set.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: BELTRAMI DE SUREDA, AIDA y JUAN SUREDA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Aída Beltrami y Juan Sureda y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32 00 Ag.22-10823-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ESKIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Ag 21-10788-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos Risso, Andrés con MARIA ESTHER ESQUERRE Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a María Esther Esquerre para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de divorcio que promoverá el actor, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.
$36.00 Ag. 13-10255-v.set.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido: JUANA CIAURRIZ DE BENTANCUR, PETRONA C. CIAURRIZ DE DOMINGUEZ, GREGORIO, URBANO, y PEDRO CIAURRIZ y JOSEFINA CIAURRIZ DE GRECO, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta que en esta ciudad, el treinta de Junio de 1937 autorizó el escribano Armando Minetti Tassano, y por la cual

los señores Francisco Rodríguez Rico y Eduardo Vero, representados por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, vendieron a don José Ciaurriz, una fracción de terreno y sus mejoras, sito en esta República, vigésima-primera sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 51 605, estando señalado con el número 19 en el plano del agrimensor Nicolás Piaggio, de Marzo de 1912, compuesto de una superficie de ciento ochenta y un metros cincuenta y tres decímetros que se deslindan así: 9 metros de frente al Sureste a la calle Bartenes, 20 metros 26 centímetros al Noreste lindando con el solar 20, 9 metros al Noroeste confinando con inmueble de Juan Ramón Gómez y 20 metros 14 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 18. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los ex propietarios Francisco Rodríguez Rico y Eduardo Vero a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que por cualquier causa puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se gestiona, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$144.00 Ag.14-10338-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO HAMBURGER APPEL o APEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36 00 Ag.6-9898-v.st.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARLOS BERETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 St.4-11631v.st.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIL FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 St.4-11632-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MANUEL LAUREANO BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 St.4-11633-v.st.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PARODI o PARODI BENVENUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deduci en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 St.4-11634-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.

$12.00 Set.3-11621-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a JUAN HUMBERTO PATACCA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Elena Bonifacia Iturralde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 29 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Set.1.o-11485-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALVIGINI DE CLEFFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.1.o-11527-v.set.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LISANDRO FONTAN, con domicilio legal en Andes 1217, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de Escribano, vengo a ofrecer la declaración de los testigos señores Manuel Bastos y Rubens Gianarelli, domiciliados en Andes 1217, quienes serán preguntados por el siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Por mi honradez y costumbres morales. 3.o) Razón de sus dichos. Quiera el señor Juez mandar recibir las declaraciones dispuestas y aprobar la información pertinente. L. Fontán". — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Ag.31-11204-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GONZALEZ o GREGORIA CONRADA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.30-11365-v.set.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "FELIX NELSON PERI IRIARTE, domiciliado en San José N.o 975, piso 5, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de Escribano, vieno a producir la información legal, con los testigos señores Leomar Pastorino y Luis Vogolsang, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídanse testimonios. (Fdo.): Nelson Peri Iriarte". — Montevideo, 27 de Agosto de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 Ag.29-11246-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ACRICIO NUÑEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Darío Nuñez, en la siguiente forma: Donde dice: "Agricio Nuñez", debe decir: "Acricio Nuñez"; y donde dice: "Aurora González" debe decir: "Aurora Herminia González". — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $12.60 Ag.28-11134-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JOSE VERNASSA y doña MARIA ELENA BENITEZ DE VERNASSA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos, José Rubens, por figurar en ella como nacido el 7 de Abril de 1934 en lugar del 7 de Marzo de 1932. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actcario.

(Auxil) $16.80 Ag.28-11163-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado doña JUANA GREGORIA MARISCURRENA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Juliana, en lugar de Juana Gregoria. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.60 Ag.24-11005-v set.11

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Toribia Hernández de Perdomo contra TOMAS CARMELO PERDOMO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 34, Fo. 735), se hace saber al público que con fecha 28 de Julio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Tomás Carmelo Perdomo y Toribia Hernández de Perdomo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 9 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Ag.23-10949-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SABERIA MARINO DE ASTEGUI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al heredero Martín Schiavone —bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes— para que comparezcan dentro de noventa días, adeducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Ag.20-9571-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña IRMA HERNANDEZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el nombre del padre como Ramón, en lugar de Miguel Severiano. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $12.60 Ag.20-10720-v.set.8.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos caratulados: "PEDRO FERRARINI. Declaración de ausencia. Libro 28. Folio 253" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Teresa Ferrarini de Figueredo, solicitando la declaración de ausencia de su señor padre Pedro Ferrarini. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$32.00 Ag.16-10384-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ELBIO ROCHA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Emilia De León, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Ag.6-9863-v.st.10.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE SEXTO TURNO

Violación ley número 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos: "JOSE BENITO GIL. Violación ley 10.940", se hace saber que con fecha 26 de Abril de 1950, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 222, 246, 251 y siguientes del Código de Instrucción Criminal, 39 y siguientes de la ley 10.940, y 54, 46, 69, 86, 105, 106 y 126 del Código Penal, el procesado José Benito Gil, fué condenado como infractor de la citad ley 10.940, por vender carne de vacuno a mayor precio que el legal a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios, y daños y perjuicios. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$10.80 Set.4-11664-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Juan Bautista Silva y doña Estela Massiolo, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Fogliani (Alberto) y Rodríguez de Fogliani (Constancia Peregrina) contra SILVA (JUAN BAUTISTA) y MASSIOLO (ESTELA). Pérdida de patria potestad" (Lo. 12, N.o 584, Fo. 70), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$48.00 Set.1.o-11547-v.oct.5.

Pérdida de patria potestad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña CAMILA OLIVERA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Curbelo de Gaggioni (Angela María) contra Olivera (Camila). Pérdida de patria potestad", (L.o 12, N.o 445, F.o 46), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Rafael Renzi, Actuario Adjunto.

$36.00 Set.1.o-11535-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don ELIAS F. SALTRE y doña ELSA CUENCA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Inzaurralde (Florencio Fabián Amaranto) y Silvera (Juana Nicanora), contra Saltre (Elías F.) y Cuenca (Elsa). Pérdida de patria potestad. (L.o 11, N.o 807, F.o 314), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1950. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$48.00 Ag.3-9754-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don JULIO LIMA y doña MARIA CARMEN MUNIZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Gannitello (Miguel) y Casalla (Dora) contra Lima (Julio) y Muniz (María Carmen) Pérdida de la patria potestad. (L.o 9, F.o 597, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$36.00 Ag.3-9749-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos "Medina de Barrios, Ruperta contra FLORES ELIDA. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 7, Fo. 383), se cita, llama y emplaza a doña Elida Flores, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

$36.00 Ag.28-11157-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos: "Acosta Leandro y Ana Nuñez de Acosta contra SUAREZ MARIO y SILVANA ACEBEDO. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 7, Fo. 361), se cita, llama y emplaza a don Mario Suárez y Silvana Acebedo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951.

$36.00 Ag.21-10781-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, don Eugenio Piñeyrúa, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO VILA PIRIZ o FORTUNATO VILA PIRIZ PINTOS o FORTUNATO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 1951. — Juan Curi Zagia, Actuario.

$12.00 Ag.27-11101-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN MALANETZKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado (calle Treinta y Tres N.o 1463). — Montevideo, Junio 4 de 1951. — María Amelia Fazzio, Act.

$12.00 Set.3-11584-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BERNABEU PASCUAL o VICENTE BERNABE PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Rafael Adaiego Bruno, Actuario.

$12.00 Ag.24-10991-set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA MENDEZ DE AGUIRRE, emplazando a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de Junio de 1951. — María Nieves Martínez, Actuaria.

$12.00 Ag.31-11402-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público el fallecimiento ab-intestato de don ROMEO FRANCISCO MARANGONI POGGI, llamándose a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, sito en la avenida Gral. Flores N.o 2718. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Roberto Montenegro, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.30-22410-v.set.10.
Set.29-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MIGUEL TAVEIRA BRAVO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "Rosalino", debe decir "Miguel"; donde dice: el día dieciocho, debe decir el día 15. — Artigas, Agosto 18 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$18.00 St.4-11643v.st.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 14 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 Ag.27-11046-v.st.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JOAQUIN CIGARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 14 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 Ag.27-11047-v.st.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VIANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 14 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 Ag.27-11048-v.st.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos caratulados: "TERESA ANTONIA BOTTA DE BAPTISTA S/. Segundas copias. Libro 13, Folio 696, N.o 122" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos durante el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los sucesores de Margarita Manfredi de Botta, así como a toda otra persona que por cualquier causa o derecho pueda oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita. Los bienes que comprende la hijuela cuya segunda copia se solicita, son los siguientes: Propiedad padrón N.o 405: Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de la ciudad de Artigas, señalado con el N.o 4 de la manzana 202, compuesto de 1 843 metros cuadrados, que forma esquina a las calles antes Uruguay (hoy Presidente Baldomir) y antes Artigas (hoy Maciel) con las construcciones y demás mejoras que contiene. Padrón N.o 41: Fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la hoy Villa de Bella Unión, 7.a Sección Judicial de este Departamento calle General Flores, manzana N.o 28, compuesta de 28 metros 50 centímetros de frente, por 43 metros de fondo Padrón N.o 1336: Fracción de chacra, ubicada en el ejido de la ciudad de Artigas, señalada con el N.o 54, que linda, calles por medio, con las chacras N.os 53, 55, 59 y 65, teniendo una superficie de 11 hectáreas, 80 áreas y 60 centiáreas. Padrón N.o 3.000: Dos fracciones de terrenos de chacras situadas en el ejido de la ciudad de Artigas, planta suburbana, y compuestas, la primera de 9 hectáreas, 67 áreas y 10 centiáreas, lindando al Norte y al Sur con calles públicas, al Oeste con don Bartolomé Ipar y al Este con la segunda fracción que se compone de dos hectáreas y 95 áreas y linda al Norte, Este y Sur, con calles públicas y por el Oeste con las antes deslindada, estando comprendida en ésta las mejoras y edificios que contiene. — Artigas, Agosto 15 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$163.00 Ag.27-11044-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado: "VENECIA MANA. Rectificación de partida" se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, intentando la rectificación de su partida de nacimiento estableciéndose al efecto, que donde en dicha partida dice: "Venecia" "femenino" debe decir "Venecia" "masculino". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación — Canelones, Setiembre 3 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Ag.28-11167-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 20 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 St.4-11650-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA o CASIMIRA LUCIA VIGLIECC DE BARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 20 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 St.4-11652-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO ERNESTO o ERNESTO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Ag.31-11447-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO FITIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Ag.31-11448-v.set.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NAZARIA QUIRQUE DE MARTINEZ y de PEDRO DANIEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 Ag.30-11303-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO DE BETHENCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1951. — Héctor T. Lémez, Act.
$8.00 Ag.28-11152-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ZEBALLOS DE LINDNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Ag.28-11164-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO CIAPPESONI o CIAPESONI GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Ag.28-11165-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JUAN SAMPIETRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 20 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Ag.28-11153-v.set.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Conelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectifación de la partida de nacimiento de doña MAMERTA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde la inscripta figura como María y Florencia, debe decir MAMERTA. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 14 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$18.00 Ag.24-11006-v.set.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DOMINGO o DOMINGO FRANCISCO DARDANO y de doña PETRONA BENTANCOR o BETANCOR DE DARDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 Ag.24-10988-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera. Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GARCIA o FELIX GARCIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 23 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Ag.30-11360-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o JOSE ANTONIO FURLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 23 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Ag.30-11359-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 6 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Ag.28-11166-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 30 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Ag.27-11102-v.st.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan O. Nario, recaído en autos: "José Fernández Pacheco contra DINA MENDEZ DE LOS SANTOS Divorcio" (Lo. 1.o, Fo. 203), se cita, llama y emplaza a Dina Méndez de los Santos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Julio 28 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 Ag 13-10291.v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letra de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BRIGNONI o BRIGNONE DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Agosto 15 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Ag.24-10989-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letra de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA GREGORIA SANTOS DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 15 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Ag.24-10970-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CUPERTINO DUERA o JOSE CUPERTIN DUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 17 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Set.1.o-11506-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO ARTIGAS BARROS ROBLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 17 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Set.1.o-11507-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA SIRCUNSICION DEL HORNO DE ANTONINI o ADELA CONCEPCION DEL HORNO DE ANTONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 6 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Set.1.o-11508-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN MARGARITO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 20 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Ag.27-11077-v.st.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISPIN RODRIGUEZ ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 13 de 1951. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$8.00 Ag.24-11008-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADEMAN o ADEMAR HIERRO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 17 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Ag.24-11009-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo dictada en autos caratulados VICTORINA PIRIZ DE OLIVERA. Rectificación de partida. Lo 25 N.o 335, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VICTORINA PIRIZ DE OLIVERA solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Juan Crisóstomo de Oliveira, en la siguiente forma: donde dice Juan Sixto Lucas debe decir Juan Crisóstomo de Oliveira. Y para ser publicados en el Diario Oficial y en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo a trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Melo, Agosto 13 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actutrio.
$24.00 Ag 24-10990-v.set.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a César Moreira, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "María Casiana Alvarez de Moreira contra CESAR MOREIRA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 25. Fo. 288). Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Julio 21 de 1951. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$48.00 Ag.8-10004-v.set. 12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado: "LAURA MEDEIROS. Prescripción adquisitiva" (Lo 25 Fo. 288), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien que se detalle para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio "Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana N.o 32, padrón N.o 343, compuesta de una superficie de 860 metros y 2 decímetros, que limita al Norte, 20 metros sobre la calle Florida, Sur, 20 metros y 5 centímetros con Rosa Blanca Negri, Este, 42 metros y 95 centímetros con calle Doroteo Navarrete y Oeste 42 metros 95 centímetros con Ignacio Barreto. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Agosto 4 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$84.00 Ag.17-10534-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 21 de — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
8.00 St.4-11647-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SUHR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 22 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 St.4-11648-v.st.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "IHLENFEND DE VIGNOLO, ERMELINDA IRMA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ermelinda Irma Ihlenfeld de Vignolo, solicitando en rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: En donde su apellido figura como Iklenfeld, debe establecerse el de Ihlenfeld. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 27 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 Set.1.o-11469-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "DIVITO, JOSE BRUNO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José Bruno Divito, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: Donde su apellido paterno figura como Divitto, debe establecerse el de Divito. Y a los efectos

de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 20 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 Set.1.o-11468.v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BARRIENTOS, GLADYS NELLY. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se da presentado Gregorio Barrientos, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gladys Nelly Barrientos, en la forma siguiente: En donde se establece como fecha de su nacimiento, la de 31 de Julio de 1943, debe sustituirse por la de 31 de Julio de 1937. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 9 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 Set.1.o-11525-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARGARITA o MARGARITA COSTABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 15 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act.
$8.00 Set.1.o-11461-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA BONJOUR DE RIVOIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Set.1.o-11462-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN MARCELINO LEGUISAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 21 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act.
$8.00 Set.1.o-11463-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNABE GONZALEZ o GONZALES y ROBERTO o ROBERTO RICARDO GONZALEZ o GONZALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecdos ante este Juzgado — Colonia, Agosto 9 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act.
$12.00 Set.1.o-11464-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA E. o FELICIA EULOGIA DAGHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 9 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act.
$8.00 Set.1.o-11465-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO o JUAN JOSE GASTELLU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 21 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act.
$8.00 Set.1.o-11466-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "LOMEZ, CARLOS HUMBERTO y otros. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Roque Rogelio Lómez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En las partidas de nacimiento de sus hijos Carlos Humberto, Pedro Oscar y Walter Rogelio Lómez, donde el apellido paterno aparece como Lómes, debe establecerse el de Lómez. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 15 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 Ag.30-11283-v.set.15

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "La sucesión de DUVAL DE ARMAN UGON, ANA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro Civil: A) En la partida de nacimiento de Juan Pedro David Armand Ugon, donde dice: Ugon Juan Pedro David, Estevan Ugon, Pedro Ugon, y donde firma Estevan Ugon, debe establecerse Armand Ugon Juan Pedro David, Esteban Armand Ugon, Juan Pedro Armand Ugon, y donde firma: Esteban Armand Ugon; B) En la partida de nacimiento de Elida Armand Ugon, donde dice: Ugon Elida, Estevan Ugon, Pedro Ugon y donde firma Estevan Ugon, debe decir: Armand Ugon Elida, Esteban Armand Ugon, Pedro Armand Ugon, y donde firma: Esteban Armand Ugon; C) En la partida de nacimiento de Estefanía Armand Ugon, donde dice: Ugon Estefania, Estevan Ugon, Pedro Ugon, y donde firma Estevan Ugon, debe decir: Armand Ugon Estefania, Esteban Armand Ugon, Pedro Armend Ugon y donde firma: Esteban Armand Ugon; D) En la partida de nacimiento de Esteban Armand Ugon, donde dice: Ugon Esteban Francisco, Esteban Armando Ugon, Pedro Armando Ugon, María Dorand, debe decir Armand Ugon Esteban Francisco, Esteban Armand Ugon, Pedro Armand Ugon, María Durand; E) En la partida de nacimiento de Isabel Armand Ugon, donde dice: Ana Dubal, debe decir: Ana Duval; F) En la partida de nacimiento de Amabilia Armand Ugon, donde dice Ugón Amabilia, debe decir Armand Ugon Amabilia; G) En la partida de nacimiento de Ana Amelia Armand Ugon, donde dice: Ugon Ana Amelia Armad, Esteban Armad Ugon, Pedro Armad Ugon, Ana Amelia Armad, debe decir: Armand Ugon Amelia, Esteban Armand Ugon, Pedro Armand Ugon, Ana Amelia; H) En la partida de nacimiento de Arnoldo Armand Ugon, donde dice: Ugon Arnoldo, debe decir: Armand Ugon Arnoldo; I) En la partida de nacimiento de Leodoro Armand Ugon, donde dice: Ana Duvval, debe decir: Ana Duval. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 11 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act.
$84.00 Ag.28-11145-v.set.13

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Chena, Clara Antonia con SANTIAGO SILVA. Divorcio". se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a Santiago Silva, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Julio 23 de 1951. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$36.00 Ag.24-10954-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GERVASIO ALVAREZ SILVEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 9 de 1951. — Luis Nese Pessa Actuario Adjunto
$8.00 Ag.24-10956-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MULLER, EMILIO HECTOR. Venta judicial", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de doña Dolores Pagalday o Lola Pagalday de Miranda, para que comparezcan a estar a derechos en los citados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículo 367 y 308 O. P. C.). — Colonia, Julio 24 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$36.00 Ag.17-10507-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO L. PEREZ o GERONIMO LADISLAO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Agosto de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 Ag.28-11114-v.set.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "MARIA DINA MICHETTI DE ELIZONDO y GASTON ELIZONDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 39, Fo. 325, N.o 469), se hace saber al público que con fecha trece del corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Gastón Elizondo y doña María Dina Michetti de Elizondo y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a [illegible] dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 15 de Agosto de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria
$40.00 Ag.20-10727-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICASIO ESPERIDION ARIAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Agosto de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 Ag.28-11116-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA GONZALEZ DE COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Agosto de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 Ag.28-11115-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO o FEDERICO RICARDO IHLENFELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 16 de Agosto de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 Ag.28-11117-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz le la séptima sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don AMANCIO ANCHETA, citándose a todos los que como herederos o acreedores se consideren con derechos a sus bienes a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducirlos en forma. — La Paloma, Agosto 15 de 1951. — Juan Morales, Juez de Paz.
$36.00 Ag.28-11118-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del la subscripta Juez de Paz de la 1.o sección de Flores, dictado en los autos caratulados VILLAREAL DE RODRIGUEZ, MARGARITA, Prescripción, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella, a los posibles herederos o causa-habientes de Agustín J. Presliasco y Teodoro Escudero y a todos los que se consideren con derecho en el siguiente bien: un solar de terreno ubicado en el huerto N.o 20 de esta ciudad, padrón N.o 1586 y que corresponde al solar N.o 20 y consta de una superficie de 542 metros cuadrados, con un frente de quince metros cuarenta y ocho centímetros a la avenida Brasil por el Sur y tiene los límites siguientes por el Norte con Jacinto Cubillo, por el Este con Epifanio Larrauri y por el Oeste con calle pública formando esquina. — Trinidad 18 de Agosto de 1951
$84.00 Ag.24-11026-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESIO o TERECIO JUAN MARIA COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forme sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 9 de 1951. — Artaldo R. Pontes Trelles, Actuario Adjunto
$12.00 Ag.31-11427-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS PAPALEO FLORENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 3 de 1951. — Artaldo R. Pontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.31-11428-v.set.11.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: IRIGOIN DE FEARON, Juliana, Pres-

cripción terintenaria. Libro 18. Folio 92, se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: una finca ubicada en la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, cuyo terreno es el solar número dos de la manzana número veintinueve de dicha villa empadronado con el número ciento setenta y ocho, compuesto de una superficie de mil metros, con 20 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Giró por 50 metros de fondo y que linda: al Noreste, con los solares 3, 5, y 7: al Sureste, con los números 11 y al Suroeste, con los solares 1, 4 y 6.. — Florida. Agosto 9 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$84.00 Ag.18-10635-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavaleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE o ALEJANDRO SEBASTIAN MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 9 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Ag.24-10993-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavaleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA NIZ DE NAVARRO o MICAELA NIS DE NAVARRO o MICAELA NIN DE NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 10 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Ag.24-10994-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO OLMEDO o LAURO VALENTIN OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 10 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Ag.24-10995-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 10 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Ag.24-10996-v.set.5.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Celestino D. Pereira, dictada en autos: "EULOGIA CABRERA. Incapaz". (Lo. 25, Fo. 229) se hace saber que por resolución de fecha primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, se declaró a la nombrada Eulogia Cabrera en estado de incapacidad, designándosele curadora a doña María Esther Sosa. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Agosto 17 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Ag.22-10833-v.set.3

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ASUNCIIN SILVERA DE MEDINA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece inscripta con le nombre de Delfina, en lugar de Asunción que es el que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Julio 25 de 1951. — José Ramón Díaz, Act.

$18.00 Ag.18-10601-v set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAXIMO SILVERA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 14 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.28-11177-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA DIAZ CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 14 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.28-11172-v.set.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o FRANCISCO DE PAULA MORENO y de CONCEPCION o MARIA DE LA CONCEPCION GARCIA DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 13 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.28-11170-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS RICARDO DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 13 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.28-11173-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 14 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Act. Adj.

$12.00 Ag.28-11174-v.set.7

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA GINES MARTINEZ DE MARTINEZ y de DOLORES ELEOMAR MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Junio 30 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto

$12.00 Ag.28-11171-v.set.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ENRIQUE o ENRRIQUE o DENRIQUE: de CONSTANCIO o CONSTANCIO CONRADO ENRIQUE; de LAURA LUISA o LAURA ENRIQUE DE AYUSTC o de LLORET y JUANA ENRIQUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1951 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto

$36.00 Ag.20-9690-v.set.24.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MAUTONE, JOSE DANIEL y otros Prescripción treintenaria (Lo 6, Fo. 714)", se cita, llama y emplaza especialmente a Antonio Pérez, Gregorio Pérez, Josefa Tort, Anacleta Tort, Juana Tort, Isidoro Tort, Juan Tort, Diego Pérez, Gaspar María Pérez, Isabelino Pérez, Juan Santana Pérez, Atanasio Pérez, Eusebio Pérez, Nicasio Pérez, Gaspar Tort, Cándido Tort, Pilar Tort, Rosario Tort, Dolores Tort, Juan Francisco Tort, Pablo Pérez, Robustiano Pérez, Pedro Celestino Vidal, Sucesores de Manuel Rivero, Sucesores de Domingo Silva, Patrone Kamenscic, Antonio Martínez, Sucesores de Máximo de León Silvano Valdez, Paulina Mussio, Justino de León o sus sucesores o causa - habientes y en general a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras ubicadas en el paraje conocido por Abra de Perdomo, primera sección judicial de este Departamento, que según mensura practicada por el agrimensor don Antonio Odizzio Revilla en Enero y Diciembre de 1944, plano que está inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 23 de Febrero de 1945 con el N.o 19 y empadronada con el N.o 255, se compone de una superficie de 109 hectáreas 7.588 metros 60 decímetros, en la cual está incluida una extensión (de 3 hectráeas 788 metros 60 decímetros) ocupada por caminos por lo cual resta una superficie libre de 106 hectáreas 6.800 metros y que se deslinda así: Al Noroeste, con Sucesión Domingo Silva, Patrone Kamenscic, José Daniel Mautone y Antonio Martínez al Noreste, con el Arroyo Maldonado; al Sureste, con la sucesión Máximo de León, Silvano Valdez y Paulina Mussio y al Suroeste, con Justino de León, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenrá el requisito de la conciliación. — Maldonado, Agosto 7 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$168.00 Ag.16-10442-v set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "MANUEL GUSTA. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial de Paysandú, padrón 253, compuesta de una superficie de 42 hectáreas 5 áreas, 92 ctas y 17 centímetros, lindando por el Nordeste, con campos de Juan José Megget o sucesores, Sudoeste, con sucesión Pedro Cáceres: Noroeste, doña Auristela Amarillo de Ruiz y Sudeste la Cuchilla del Palmar: cuya fracción de Campo fué vendida por don Juan José Megget a Manuel Gustá, sefún escritura otorgada ante el escribano Juan D. Schweizer el 11 de Setiembre de 1908, cuya segunda copia se gestiona, y especialmente a don Juan José Megget o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú. Agosto 21 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$84.00 Ag 30-11312-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o LEON CLOTILDE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Agosto 17 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.27-11036-v.st.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GUSTA SUREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Agosto 17 de 1951 — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.27-11035-v.st.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado: "ROGELIO ALFREDO VOLPE. Prescripción" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a José Figueroa, Dolores Olivera de Figueroa y Antonia Figueroa Olivera y a todos los que, a cualquier título, puedan tener interés o se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Un terreno situado en la planta sub-urbana de esta ciudad de Paysandú quinta 231, padrón 6085, que comprende una superficie de 1.844 metros 7025 ctms., lindando al Norte, 14 metros 95 sobre calle Soriano: Sur, igual medida con Pedro, Juana, Ana y Graciana Gelós o sucesores, Oeste, igual medida con los nombrados: y Este, la misma extensión con sucesión Gerónimo Vanzini, a fin de que se presenten ante este Juzgado, a estar a derecho en dicho juicio y además se les emplaza, igualmente para el previo juicio conciliatorio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Agosto 9 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$84.00 Ag.27-11040-v.st.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente: "GREGORIO OSCAR PEREIRA. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles que se relacionarán y especialmente a Fermina Heredia o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, y además para el previo juicio conciliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: Dos fracciones de campo, situadas en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú señaladas con los números 2 y 3: la primera empadronada con el N.o 1181 tiene una su-

perficie de 43 Has. 7231 mts. 29, se deslinda: Noreste, recta de 945 mts. sobre la frac. "uno" actualmente propiedad de Osvaldo Campanella; Sur-Este, línea quebrada compuesta de tres rectas: una de 329 mts. 90; otra de 180 mts. y otra de 180 mts. 70, lindando con el nombrado Campanella; al Sur-Oeste y Nor-Oeste, Camino Vecinal. La segunda, empadronada con el N.o 1182, tiene una superficie de 4 700 mts. linda: Nor-Este, una recta de 128 mts. 50 con Camino Vecinal, que separa de la frac "dos"; Sur, recta de 107 mts. 20, con Miguel Molinaga; Oeste, recta de 84 mts. con sucesión de Justo Bandera. — Paysandú, Agosto 17 de 1951 — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$108.00 Ag.27-11039-v.st.29.

Sentencia de conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú y de acuerdo con el artículo 185 inciso 2.o) del Código Civil, se hace saber a doña Aida Carmen Rosa, que en los autos caratulados: "Luis Armando Camani Altube contra AIDA CARMEN SOSA. Hoy: AIDA CARMEN ROSA. Conversión al divorcio". (Lo. 18, Fo 480, N.o 402), se ha dictado la siguiente sentencia. N.o 26 — Paysandú, Mayo 30 de 1949 — Vistos: Estos procedimientos para convertir en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre los cónyugues Luis Armando Camani Altube y Aida Carmen Sosa Resultando: Que a fs. 13 y con fecha 10 de Abril del corriente año se presentó ante este Juzgado don Luis Armando Camani Altube, expresando: A) Que es casado con doña Aida Carmen Sosa, cuyo domicilio ignora y que por sentencia firme dictada el 28 de Octubre de 1944 por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la cuarta Nominación, Secretaría de segundo turno, de Rosario de Santa Fe, República Argentina, cuyo testimonio debidamente legalizado acompaña (fs. 8 a 11) se decretó el divorcio de los cónyugues, que para nuestro derecho importa una separación de cuerpos: B) Que como han transcurrido más de tres años de dicha separación, viene a solicitar, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil que, previa vista al señor Fiscal, se declare la conversión al divorcio, notificándose la resolución por edictos a la señora Aida Carmen Sosa; C) Que a fin de justificar su domicilio en el país acompaña los recibos de alquiler de la casa que ocupa (fs. 1 a 7), cuyo reconocimiento impetra, y ofrece, además, información testimonial. Hecho el diligenciamiento solicitado (fs. 16 a 17), se confirió vista al señor Fiscal, quién se expidió favorablemente a la gestión promovida (fs. 18 vuelta) Considerando: Que en estos autos se ha justificado fehacientemente con la prueba documental y testimonial rendida que el peticionante tiene su domicilio en el país, y se han llenado, además, todos los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, de modo que nada obsta a que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. En tal virtud y atento al dictamen fiscal emitido en esta pieza. Fallo: declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre Luis Armando Camani Altube y Aida Carmen Sosa. Notifíquese a esta dentro del plazo de noventa días mediante edictos que se publicarán por la prensa durante el tercio de ese plazo, o sea, treinta días, y acreditadas que fueren las publicaciones, comuníquese, expídanse testimonios; devuélvanse recaudos y archívese. — Luis A. Estefan Roca — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Luis Alberto Estefan Roca, en la ciudad de Paysandú a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Juan Oholeguy. Actuario". — Y por resolución dictada con fecha 10 de Agosto corriente se declaró que el verdadero apellido de la esposa es "Rosa" y no "Sosa" como aparece en la sentencia dictada con fecha 30 de Mayo último en cuyo sentido se rectificó. — Paysandú, Agosto 16 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario

$252 00 Ag 11-10205-v set 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ELSA o LILIA ELSA ROMERO, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 16 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 Set.1.o-11457-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA TERESA MARTEGANI DE CALLORDA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 21 1951. — Jorge Pérez Scremini, Act.

$8.00 Set.1.o-11458-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA AMELIA CASTELLANO DE COSIO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 13 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 Ag.27-11037-v.st.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 3 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Set.1.o-11494-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o SANTIAGO FIORELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 18 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Set.1.o-11495-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO DANIEL GAUTHIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Agosto 18 de 1951. — Mario Durañona, Actuario

$12.00 Set.1.o-11496-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Río Negro, dictada en autos "Año 1951 MALVINA ZAMORA DE LOPEZ Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propiedad del siguiente bien: una manzana de terreno N.o 171, empadronada con el N.o 273, ubicada en este pueblo, segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, de un área de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados y que se deslinda así: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Nordeste, calle por medio con la manzana N.o 172: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sureste, a Boulevard; igual extensión al Sudoeste, calle por medio con la manzana N.o 176; e igual medida al Nordoeste calle por medio con la manzana N.o 156: a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nuevo Berlín, Julio 26 de 1951. — Américo Acland, Juez de Paz.

$96.00 Ag.8-9960-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones INTESTADAS DE FRANCISCO SILVEIRA y JOVITA SILVEIRA DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Junio 8 de 1951. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.4-22454-v set.14.
Oct.4-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIX GUMERSINDO MOTTA y doña ANTONIA MOTTA o MENDIZABAL DE MOTTA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 27 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 St.4-11697-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ARRUA SILVA o RAMON SILVA o RAMON SILVA ARRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 30 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 Set.3-11615-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SOSA VIERA o SOUZA o SOUZA VIEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 24 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Set.3-11616-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en los autos: "EUCLIDES PIERRO. Rectificación de partida". (Lo. 37, Fo. 87), se hace saber: que por resolución de fecha 16 del corriente mes, se mandó rectificar la partida de reconocimiento del menor Euclides Taroco, en la siguiente forma: A) Al margen donde dice: "Eclides". debe decir: Euclides. y en el cuerpo del acta donde se establece el nombre del reconocido como: "Eclides". debe decir: Euclides, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 21 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$24.00 Ag.30-11277-v.set.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN CORREA DE CAVALHEIRO, FIDELIS CAVALHEIRO o FIDELIS CABALLERO Y FIDELIS CAVALHEIRO (hijo) o FIDELIS CABALLERO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trenita días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 15 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 Ag.24-10962-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR P. HOSPITALETCHE o HECTOR PANTALEON OSPITALETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 16 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Ag.23-10885-v.set.4.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor José P Gatto de Souza, dictada en el expediente caratulado: "Raquel Miranda contra RAMON BARBADORA Divorcio por causal" (libro 37 folio 43), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Barbadora, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el cual se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Junio 30 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 Ag.1.o-9603-v.st.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Gatto de Souza, en autos: "Enoema da Rosa contra DARCY BORGES DE ABREU. Divorcio por su sola voluntad". (Lo. 37, Fo. 18), se cita, llama y emplaza a don Darcy Borges de Abreu, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 5 de 1951.

$36.00 Ag.20-10695-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 28 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Ag.20-10689-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HERCILIA ALVES o ERCILIA ALVES, ALVEZ RODRIGUEZ o RODRIGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del

té ... de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 6 de Agosto de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga Juez de Paz.
$36.00 Set.1.o-11470-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCIÓN DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN ALONZO o ALONSO DE PERDOMO y de JUAN MANUEL PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 8 de Agosto de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga. Juez de Paz.
$12.00 Ag.30-11363-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINO GERMAN VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de Agosto de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.
$12.00 Ag.30-11364-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SOSA ARCHONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 24 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 Set.3-11599-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 15 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 Ag.29-11197-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO SANTIAGO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Agosto 16 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 Ag.29-11198-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBUSTIANA FERNANDEZ y AURELIANO SOSA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 15 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 Ag.22-10849-set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección Encargado del Despacho, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DOMINGO OSANO BENENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Agosto 21 de 1951. — Omar A. Bentancur Hipolito, Juez de Paz, Encargado del Despacho.
$12.00 Ag.28-11155-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO LEONCIO GALLIAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Agosto de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$8.00 Ag.31-11434-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO MAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Agosto de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$8.00 Set.1.o-11472-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA GOMES DE AMARAL o CELESTINA GOMEZ PEREIRA DE AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Agosto de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 Ag.27-11054-v.st.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA JULIA URTIZBEREA, en la que la inscripta figura con el apellido "Urtisberea" en vez de "Urtizberea". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Julio 25 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$18.00 Ag.27-11055-v.st.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "Andrés Avelino Irigoyen contra HEREDEROS DE ROGELIO RIVAS o ROGELIO LUCAS RIVAS. Cobro de honorarios" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de Rogelio o Rogelio Lucas Rivas y especialmente a: Nerina, María, Elvira, Julia, Ilma, Otilia y Diego Rivas; María Amalia Rivas Rompani; Emilio A., Erlinda y Alicia Lina Koch Rivas; Roberto Bernardo Koch Rivas Egulazu; Juan Manuel, Gregorio Jorge y Diego Iturralde Rivas; Julia María, Daniel y Luis María Holgado Moreno Rivas, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa — Salto, Mayo 31 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$60.00 Ag.2-9114-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EUGENIA COMINI DE TESTA, en la que la inscripta figura como "Teresa Cumini", en vez de "Eugenia Comini". — Salto, Julio 30 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 Ag.27-11056-vst.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO FORNESI, en la que aparece como apellido paterno "Fornese" y el nombre y apellido de la madre como "Getrudes Borcale de Fornece", debiendo decir, respectivamente, Fornesi y Gertrudis Borcalli de Fornesi, actuando el interesado con auxiliatoria de pobreza A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 8 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$16.80 Set.1.o-11476-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.1.o-11473-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA MASSA o MAZZA DE BELANSONI o BELANZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 8 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Ag.27-11052-v.st.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BETANIA MENDES DE MAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 21 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.1.o-11474-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA o CARMEN PINTOS DE SALVARREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 21 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Act. Adj.
$12.00 Set.1.o-11475-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIANO DE SOUZA REIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.31-11432-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DA ROSA DE SILVEYRA, o ROSA DA ROSA DE PIRES DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.31-11433-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO LIBONATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Agosto 7 de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.27-11051-v.st.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO MIGUEL RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 18 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 Ag.27-11053-v.st.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor don Bolívar Etchechury a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno del Departamento, por licencia del titular, se hace saber que se han presentado a este Juzgado don DIONISIO GUILLERMO GUGLIELMONE y doña ANGELA DAL LAGO DE GUGLIELMONE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José María Guglielmone, pues donde dice en dicha partida 6 de Octubre de 1934 debe decir 14 de Mayo de 1933. — Salto, 30 de Julio de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$24.00 Ag.18-10620-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA ELIZAINCIN DE CURUTCHET o GURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, 23 de Diciembre de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$36.00 Ag.10-10156-v.set.16.

Segunda copia de escrituras 1

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, en autos "ESTEFANIA URETA DE OTEIZA y otros Segunda copia de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la expedición de segunda copia de las escrituras siguientes: A) Escritura de cesión de derechos otorgada por algunos herederos de Valentín Gonzalvez da Trindade a favor de Juan José Oteiza, ante el escribano Gerónimo de la Sobera, en la ciudad de

Rivera el día 11 de Junio de 1915; y B) Escritura de partición judicial, verificada el 17 de Julio de 1918 ante el escribano Aurelio Carámbula de los bienes pertenecientes a la sucesión de Valentín Gonzalvez da Trindade y a la cual concurrieron todos los herederos y don Juan José Oteiza como cesionario, ambas escrituras relacionadas con una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, padrón N.o 2498 y compuesta de 264 hectáreas 3005 metros cuadrados, cuyo bien ocupa los lotes 2 y 3 del plano del agrimensor Dionisio Chiosoni de Enero de 1924 y según el cual linda: al Norte y Noroeste con Dionisia Trindade, al Este y Suroeste con Tarciso Cardozo y lote 9 de la sucesión Valentín Gómez Trindade, al Sur el lote 5 de Celinaura Gómez de Fontoura y lote 4 de la sucesión Rita Trindade de Avila, y al Oeste el lote 1 de Anaurelina Trindade da Costa. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho al bien referenciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Salto, 4 de Agosto de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$132 00 Ag 17-10525-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANITA RECULUSA DE AROSTEGUY o JUANA RECULUZA o RECLUSA DE AROSTEGUY y de MIGUEL AROSTEGUY o AROSTEGUI o AROZTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 24 de 1951. — Humberto Pou, Actuario

$12.00 St.4-11657-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARGARITA FERNANDEZ CRUZ DE GANDOLFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1951. — Humberto Pou, Actuario

$8.00 St.4-11661-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SUNTIC o JUNTIC MEDVED, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 St.4-11660-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VERNENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 28 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 St.4-11658-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SANCHEZ CABRERA o RAMON SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 24 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 St.4-11659-v.st.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO GREGORIO LUIS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Ag.31-11392-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO DOMINGO FERROU o FULGENCIO DOMINGO FERROU MAESTRI o DOMINGO FERROU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Ag.31-11393-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES CURBELO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$8.00 Ag.31-11394-v.set.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "JUAN PERDOMO ESTEVEZ. Incapacidad". (Lo. 12, Fo. 574), se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad don Juan Perdomo Estevez, habiéndose declarado curador daptivo del mismo a don Sebastián Fabio Perdomo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 30 de 1951. — Humberto Pou, Act.

$12.00 Ag.31-11399-v.set.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados "JUANA DURANTE DE CARBAJAL. Incapaz". (Lo. 12, Fo. 567), se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña Juana Durante de Carbajal, habiéndose designado curador de la misma a su hijo don Alberto Bernardino Carbajal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 30 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Ag.30-11342-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$8.00 Ag.30-11331-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIOGRACIAS MARQUEZ DE TOMEY o DEOGRACIAS MARQUEZ DE TOMEI o TOMEIT o MARIA DEOGRACIAS MARQUEZ HERNANDEZ DE TOMEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.29-11208-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO GREGORIO VERA o DIONISIO GREGORIO VERA ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Ag.29-11209-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.29-11210-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CASIANO CHAMORRO o DOMINGO CHAMORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Ag.29-11212-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CURBELO o GREGORIO CURBELO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 Ag.24-10964-v.set. 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO ACOSTA o SIXTO ACOSTA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Ag.29-11213-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL OCAMPOS u OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$8.00 Ag.24-10965-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO DIAS o INDALECIO DIAZ SILVA o INDALECIO DIAS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 Ag.24-10966-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SAVERIO ROMASSO o SAVERIO ROMASO RIGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. San José, Agosto 17 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Ag.24-10967-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Gilberto P. Echeverry dictada en los autos caratulados: "JULIA BARBERO. Rectificación de partida. Lo 12. F.o 627", se hace saber que ante este Juzgado se ha presntado doña Julia González solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el nombre de ésta figura Julia González debe decir Julia Barbero y donde el nombre del padre figura José B. González debe decir José Barbero González. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Agosto 6 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 Ag.29-11215-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FLORES DE SCOTT, emplazándose a todos los que se creen con derechos a heredarle, para que comparezcan con los justificativos de su parentesco, dentro de sesenta días ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.3-22446-v.set.13.
Oct.2-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GRATO MONICO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 11 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Set.3-11593-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de SIRIO o CIRIO CHAMORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José,

Agosto 16 de 1951. — Carlos Alberto Artecona, Juez de Paz.
$12.00 St.4-11662-v.st.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "ANTONIO M. GINART y BENJAMIN BENTANCOR. Prescripción adquisitiva". (Lo. 12, Fo. 250), se cita y emplaza a Luis Monichón o a quienes sus derechos representen, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte de los solares uno y dos de la manzana cuatro del tercer cuartel de esta ciudad, hoy manzana 108 ,empadronada con el N.o 1704, con área de 364 metros 1276 centímetros cuadrados, y linda: Al Sur en 17 metros 25 centímetros, con calle Ciudad de Astorga; al Norte, en 17 metros 68 centímetros con José Perera; al Este, en 20 metros 85 centímetros con Antonio M. Ginart y al Oeste, en 20 metros 85 centímetros con Eustaquio J. Negrín: para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a la vez se les cita para el previo juicio conciliatorio. — San José, Agosto 15 de 1951. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.
$84.00 Ag.31-11398-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, Encargado, de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RIUS o RIOS BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz.
$12.00 Ag.30-11330-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber la aperuar de la sucesión de CAYETANO SCIRGALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 16 de 1951. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.
$12.00 Ag.29-11211-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a Sección de San José se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RAMON CERPA o SERPA, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados, para que comparezcan con los recaudos correspondientes, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Mal Abrigo, Agosto 27 de 1951. — Pantaleón S. Moreira, Juez de Paz.
$12.00 St.4-11663-v.st.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARRAMON, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 23 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto
$8.00 Set.4-11637-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BERISSO DE AUDICIO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 18 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$24.00 Ag.30-11302-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de sucesión de JULIA TERESA FERRARI DE RUIZ o JULIA TERESA FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 14 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.30-11301-v.set.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: NATIVIDAD ALARCON DE CANAVESE con TEOFILO CANAVESE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 27, F.o 467, se hace saber: Que por resolución de fecha 27 de Julio último dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, de los esposos Teófilo Canavese y Natividad Alarcón de Canavese, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados, los que deberán presentarse ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes, Agosto 15 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$40.00 Ag.24-10976-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO MARIA HUGO o INOCENCIO MARIA o INOCENCIO RAFFO ARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 10 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.30-10757-v.set.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado don SERAFIN BIARDO y doña ISABEL ROCCA DE BIARDO, solicitando rectificación de las siguiente actas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de los comparecientes, pues en ella el contrayente figura como nacido el 19 de Junio de 1886 y la contrayente el 19 de Noviembre de 1889, en lugar de "10 de Enero de 1884" y "16 de Marzo de 1890": B) De nacimiento de Serafín Biardo, por cuanto en ella aparece el padre del inscripto con el nombre de "Crespín" en lugar de "Crispín" que es el verdadero; y C) De nacimiento de Isabel Rocca, pues en ella el apellido paterno figura como "Roca" en lugar de "Rocca" y el apellido materno como "Brinque" en lugar de "Brink" que son los que le corresponden. — Mercedes, Agosto 14 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Act.
$42.00 Ag.21-10753-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SOTELO o SOTERO VILLALBA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro detreinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 23 de 1951. — Mario Echenique, Juez.
$8.00 St.4-11638-v.st.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARZIO SPARTACO MARELLA NICCOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario
$8.00 Ag.30-11306-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSIRIS ROVIRA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 Ag.30-11307-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 Ag.30-11308-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DEBITONTO STAÑE o JOSE DEBITONTO STAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 Ag.30-11309-v.set.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don VENANCIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 Ag.30-11310-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don GIL FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Agosto 18 de 1951. — Raúl Ferreira, Act.
$8.00 Ag.30-11311-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ISASA SUAZ o SUHAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Tacuarembó, Agosto 10 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 Ag.29-11193-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA TAROCO o JULIA TAROCCO DE PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 Ag.29-11194-v.set.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "JOSE A. VALDEZ y ELISA GOMEZ POSADA DE VALDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha cuatro del corriente, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal existente entre don José Artigas Valdez y doña Elisa Gómez Posada de Valdez, citándose a todos los que tuvieran interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Agosto 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$40.00 Ag.22-10806-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Fijación de época de cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada el 2 del corriente en los autos: "ESPINOSA MARCOS JUSTINO. Quiebra. Incidente época suspensión de pago", se fijó el dos de Junio de mil novecientos cincuenta, como la fecha de la efectiva cesación de pago del fallido Marcos Justino Espinosa. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1951. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
$18.00 Ag.27-11103-v.st.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace haber la apertura de la sucesión de ADELINA ALDROVANDI o ANDROBANDI DE DALFOLO, DALFOLLO o DELFOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Agosto de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 Ag.24-11014-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace haber la apertura de la sucesión de AMELIA TELECHEA DE ARRARTE VICTORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de Julio de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 Ag.24-11010-v.set.5.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Grabadores, amplificadores, parlantes, Transformadores etc.

Rematará por orden del Juzgado de Paz de la sexta sección el 13 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el local de la calle Juan Paullier N.o 1065, en los autos "Ernesto Di Crisci contra FRANCISCO TASTAS MORENO". Juicio ejecutivo y sobre las 2|3 partes de su tasación, los siguientes bienes. Grabador de

sonido, amplificadores, parlantes, transformadores, faros, tanques, tubos, chapas etc. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes Santa Rosa 6276. Teléfono 50 16 27.
$12.00 Set.4-11686-v.set.14.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL.

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en los autos: "Banco República contra LUIS SORRENTINO AIELLO. Ejecución de prenda". (libro 44, folio 621), se hace saber al público que el martes 11 de Setiembre a las 15 horas, en el local Avda. Garzón N.o 1579, se procederá por intermedio de los martilleros Angel Gazzano e hijos al remate público y al mejor postor, por lotes separados lo que so detalla a continuación: 1 torno mecánico 2 mt. entre puntos. 1 torno ídem 1 mt. 50 entre puntos. 1 torno ídem 1 mt. entre puntos. 5 tornos ídem de 1 mt. 40 entre puntos. 1 cepillo mecánico "Atlas". 2 máquinas de perforar con motor. 1 máquina fresadora de 35 x 35 recorrido. 5 motores eléctricos de 1|3, 1|2, 1, 2 y 3 HP. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega y pago al día siguiente. Exposición 3 días antes del remate.
$28.00 Ag.30-11278-v.set.10.

GASPAR PANZERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL
Rematará el día 12 de Setiembre de 1951 a las 16 horas en su ubicación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos: "NEMESIO GONZALEZ RIVERO, SANTIAGO NEMESIO GONZALEZ Y OTROS. Cesación de condominio". (libro 44, folio 55), se hace saber al público que el día 12 de Setiembre de 1951, y en su ubicación a las 16 horas, se procederá por el martillero Gaspar Panzera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de los tercios del aforo para la contribución inmobiliaria, o sea la suma de $ 1 866.66 del siguiente bien inmueble: Solar y mejoras actuales que contiene, ubicado en el barrio Buena Vista, décimaoctava sección judicial de Montevideo, señalado con el número 61 de la fracción "F" del plano del agrimensor Juan Mier de Abril de 1948 con una superficie de doscientos noventa y ocho metros cuarenta y nueve decímetros, con 12 mts. 43 centms. de frente al Sureste a la calle Bartolo Mondragón, por donde la puerta de entrada tiene el N.o 3691, uniéndose con una línea de 3 mts. 56 centms. al Este que da a la calle y 14 mts. al Noroeste por donde linda con el solar 42 y 21 mts. 50 centms. al Suroeste con el solar 60. Está empadronada con el N.o 27.051.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o Que son de cargo del comprador, los gastos de certificados, impuesto universitario y demás inherentes a la escrituración; y lo que se adeude por pavimento, colector y medianeros. 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados. Más informes oficinas del martillero, Paraguay 1259 — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
$78.00 Ag.13-10650v.st.5.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL
Buena casa, Millán 2874. en su ubicación Viernes 21 de Setiebre. Hora 17

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictor Diego Landa, en los autos sucesorios de "MARIA IRENE ZOA SOIZA DE LEOMPART". (Lo. 43, Fo. 749), se hace saber que el día 21 del mes de Setiembre, y en su ubicación a las 17 horas, se procederá por el martillero, señor Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, y sobre la base de $ 7.800.00, del siguiente bien: Un solar de terreno sus mejoras y edificios que contiene, ubicado en la doce sección judicial de Montevideo: padrón 82.651 (parte) señalado con el N.o 7 en el plano del agrimensor Baumgartner de Noviembre de 1945, con una superficie de 145 metros, 51 decímetros cuadrados, limitando: al Oeste, con 9 metros 6 centímetros, de frente a la calle Millán, por donde la puerta de entrada al edificio lleva el N.o 2874: al Este, con recta de 3 tramos, con terreno que fué de la sucesión; al Sudeste con el padrón 149.074.

Se previene: 1.o) Que parte del inmueble tiene titulación y parte solo derechos posesorios; 2.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada: 3.o) Son de cargo del comprador, los gastos de escrituración, y comisión legal del rematador: 4.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Informes: Sarandí 430, segundo piso. Teléfono: 9 06 76. Seña 10 o|o. Comisión legal al comprador.
$66.00 Ag.29-11255-v.set.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL
"Un lote doble proa"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: OFICIO DE LA PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS. comunicando el hallazgo de un bote. Lo. 41, Fo. 655, se hace saber: que eu día 18 de Setiembre a las 16 horas en el local de la calle Juan Paullier N.o 1065, por el señor martillero don Francisco Tambasco, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor del bien que se describe a continuación: un bote de doble proa de 5 metros 40 de eslora; 1 metro 68 de manga; y 66 centímetros de puntal. Estado de conservación bueno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 31 Agosto 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Santa Rosa 6276, Teléfono: 50 16 27.
$24.00 Set.4-11685-v.set.14.

FRANSCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO
6 ómnibus y 4 acciones de Cutcsa

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 12 de Junio 1951, dictada en los autos carautlados: Julio Gabriel Lionel Beauvois contra ESTEBAN XAVIER KRAJENSKI o KRAJEWSKI. Cobro de pesos. (Lo. 43, Fo. 412, se hace saber por el señor martillero don Francisco L. Tambasco, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial de los siguientes bienes: Día 20 de Setiembre próximo a las 15 horas en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo, 523; cuatro títulos nominativos N.os 204. 291 y 304 por valor nominal de $ 500.00 cada uno, representativos de acciones de la Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A. "Cutcsa". Día 20 de Setiembre próximo a las 17 horas en el local de la calle Garibaldi N.o 1860. Seis ómnibus: A) N.o 30 (Cutcsa), padrón 89.460 y matriculado con el N.o 69.051; B) N.o 50, padrón N.o 90.558 y matrícula N.o 68.750; C) N.o 185, padrón N.o 80.316, y matrícula N.o 68.877; D) N.o 217, padrón N.o 84.691, y matrícula N.o 68.909; E) N.o 311, padrón N.o 84.354, y matrícula 68.672; y F) N.o 315, padrón N.o 87.543 y matrícula N.o 68.606.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. Teléfono: 50 16 27.
$44.00 Set.4-11684-v.set.14.

D. HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 2 de Febrero próximo pasado, dictada en los autos caratulados: Horacio Torrendell S. A., contra CONSORCIO DE CONSTRUCCIONES LTDA. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 46, F.o 167), se hace saber que el día 6 de Setiembre próximo a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Misiones 1366, por el martillero señor D. Héctor Bavastro, y con la asistencia del señor Algcacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los siguientes bienes: Un compresor de aire portátil, marca "Worthington" modelo 160, serie N.o 167|50 con motor Diessel International Harvester modelo UD-9, serie UDCB-16190 con sus correspondientes accesorios normales montado sobre cuatro ruedas con neumáticos. Un martillo rompepavimento marca "Worthington" modelo WB-50 de 22,7 kgs. peso completo para manguera de 3|4. Un martillo rompepavimento "Thor" de 1 1|8. Tres mangueras completas "Thor" HD, con coplas 50' x 3|4.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que son de cargo del comprador la comisión legal del rematador.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Agosto de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
$36.00 Ag.27-11049-v.set.6.

ENRIQUE A. ZABALA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictado en el expediente caratulado: "CALABRESI DE MARTIGNONI MARIA, Sucesión. (libro 44, folio 414, se hace saber al público que el día veintisiete de Setiembre próximo a las quince horas y treinta minutos en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero señor Enrique A. Zabala con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: I) A la indicada hora una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le suceden empadronada con el N.o 5.316 ubicada en la décima tercera sección judicial de este Departamento y compuesta según plano del agrimensor Joaquín E. Mascaró de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, de una superficie de doscientos veintisiete metros veinticinco decímetros que se deslindan así: diez metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Grecia; veintiún metros cincuenta y cuatro centímetros al Norte con frente a la calle República Argentina por ser esquina; diez metros cincuenta y cuatro centímetros al Este con el inmueble empadronado con el número veinticinco mil trescientos treinta y cuatro y veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sur con el inmueble empadronado con el número veinticinco mil trescientos diecisiete. II) A continuación una fracción de terreno y mejoras que le acceden consistente en dos solares de terreno ubicados en la manzana número noventa y ocho de la Villa del Cerro, décimatercera sección judicial de este Departamento empadronado con el número veinticinco mil trescientos treinta, y cuatro compuestos de una superficie total de novecientos veintidós metros treinta decímetros ochenta y tres centímetros, con veintiun metros cuatrocientos setenta y cuatro milímetros de frente al Norte a calle República Argentina, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur por donde linda con don José y Francisco Pazoli y Federico Cabrera, por el Este con propiedad de Juan Arosa y por el Oeste con inmueble de don José Martignoni. III) A continuación una fracción de terreno y mejoras que le acceden empadronada con el número veinticinco mil trescientos veintiséis ubicada en la manzana número noventa y ocho de la Villa del Cerro, décima tercera sección judicial del Departamento de Montevideo y compuesta según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, en el que se identifica con la letra A de una superficie de trescientos cincuenta y tres metros sesenta y tres decímetros diecisiete centímetros que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur a la calle Francia; treinta y tres metros cinco centímetro al Oeste con el inmueble empadronado con el número veinticinco mil trescientos veinticinco, diez metros sesenta y ocho centímetro al Norte con la fracción B del citado plano y treinta y tres metros al Este con los inmuebles empadronados con los números veinticinco mil trescientos veintisiete, y veinticinco mil trescientos veintiocho, y IV) A continuación una fracción de terreno y mejoras que le acceden ubicada en la Villa del Cerro del Departamento de Montevideo, décima tercera sección judicial, empadronada hoy con el número veinticuatro mil setecientos sesenta y seis y compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete centímetros que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte linda la calle Ecuador entre las de Paraguay y Portugal por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; al Sur lindando por este viento con el solar número quince, por el Oeste con el número seis y por el Este con los solares número ocho al once inclusive y parte del solar número doce.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que será de cargo del comprador todo lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento y saneamiento así como la comisión legal del rematador y gastos de escrituración y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 28 de Agosto de 1951. — Julio E. Real. Actuario Adjunto.
$180.00 St.3-11594-v.st.19.

FLOREAL OTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "HAEDO (GREGORIO), Sucesión". (Lo. 43, Fo. 153), se hace saber al público que el día 19 de Setiembre próximo a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador

Floreal Otero con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y con la base de cinco mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centesimos del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la quince sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 92.874 formado con el fondo de los solares 7 y 8 del plano respectivo y compuesto de una superficie de 167 metros 33 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur a la calle Tacuarí (hoy Dr. Luis Piera), distando 36 metros 41 centímetros de la esquina formada con la calle Juan D. Jackson, por 19 metros 48 centímetros de fondo lindando al Este con los solares 15 y 16: por el Oeste con el resto de los solares 7 y 8 y por el Norte con el número 6.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma: II) Que el bien a venderse tiene todas sus mejoras pagas y que los gastos de escritura, certificados, impuestos y comisión legal del rematador serán de cargo del comprador: III) Que la finca está ocupada por condóminos: IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 3. — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto. — Más informes: Zabala 1415. — Teléfono: 8 46 35.

$78.00 Set.1.o-11529-v.set.13.

A. DOLDAN AMARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictado en el expediente caratulado: "Libro 47, folio 4, IZETTA PARODI RICARDO VICTOR, Incapacidad", se hace saber al público que el día veintiocho de Setiembre próximo a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero Alberto Doldán con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: I) A las quince horas y treinta minutos bajo la base de veinte mil pesos una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras que le acceden ubicada en la Chacarita, undécima sección judicial del Departamento de Montevideo y compuesta según título de nueve hectáreas seis mil noventa y un metros cuarenta y dos decímetros y según plano del agrimensor Robero Schinca de Abril del corriente año de nueve hectáreas seis mil ciento veinte metros que se deslindan así: ciento quince metros cincuenta centímetros al Norte con inmueble empadronado con el número sesenta mil seiscientos ochenta y seis; seiscientos treinta y tres metros noventa centímetros al Este con inmueble empadronado con el número sesenta mil seiscientos ochenta y uno: ciento trece metros cuarenta centímetros al Sur con frente al Camino Carrasco y seiscientos noventa y cuatro metros veinte centímetros al Oeste con varios propietarios. II) Acto continuo bajo la base de doscientos cincuenta pesos una fracción de terreno ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada hoy con el número sesenta mil setecientos veintiuno y compuesta según plano del agrimensor Roberto Schinca de Abril de mil novecientos cincuenta y uno de una superficie de cuatrocientos diez metros que se deslindan así: cuarenta y un metros al Norte con inmueble empadronado con el número setenta mil setecientos veintidós; diez metros al Este con inmueble empadronado con el número sesenta mil seiscientos ochenta; cuarenta y un metros al Sur con inmueble empadronado con el número sesenta mil setecientos veinte y diez metros de frente al Oeste con la calle San Borja. III) Acto continuo bajo la base de trescientos pesos una fracción de terreno empadronada con el número noventa y siete mil ciento cinco, señalada con el número ciento nueve en plano del ingeniero Miguel L. Costa de Marzo de mil novecientos catorce y compuesta de cuatrocientos diez metros que se deslindan así: diez metros de frente al Oeste a la calle San Borja distando su punto medio doscientos sesenta y dos metros de la esquina formada por la expresada calle con el Camino Carrasco; cuarenta y un metros al Norte con el solar ciento ocho; diez metros al Este con el inmueble empadronado con el número sesenta mil seiscientos ochenta y cuarenta y un metros al Sur con el solar ciento diez y IV) Acto continuo y bajo la base de dos mil seiscientos pesos una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden empadronada con el número noventa y siete mil ciento veinticuatro, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento señalado con el número ciento veintiocho en el plano del ingeniero Miguel L. Costa de Marzo de mil novecientos catorce y compuesta de una superficie de setecientos treinta y seis metros treinta decímetros que se deslindan así: Diez metros de frente al Sur al Camino Carrasco distando treinta y tres metros noventa centímetros hacia el Este de la esquina formada por la calle San Borja: cuarenta y cinco metros sesenta y cinco decímetros al Oeste con el solar ciento veintinueve; veintiséis metros veintinueve centímetros al Norte con el solar ciento veintisiete y treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros al Sureste con el inmueble empadronado con el número sesenta mil seiscientos ochenta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador como así también de los gastos de escritura y certificados. 3.o) Que en el inmueble a subastarse en primer término existen las mejoras que se identifican a fojas ciento siete vuelta de autos, propiedad de los señores Severo y Angel Izetta arrendatarios hoy de la fracción descripta los que levantarán la cosecha que se hubiere sembrado en dicho inmueble. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$186.00 Ag.28-11135-v.st.13.

ILDEFONSO CORBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "Libro 45, folio 572 Gandoglia de Berlangieri, Dominga Raquel y Berlangieri, Nicolás, sucesiones", se hace saber al público que el día veinte de Setiembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Ildefonso Corbo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de siete mil trescientos treinta y tres pesos treinta y dos centésimos del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden empadronada con el número diecisiete mil quinientos ochenta y cinco, situada en la décima novena sección judicial de este Departamento, el que según plano del agrimensor Manuel E. Avilés tiene una superficie de ciento veintiséis metros que se deslindan así: siete metros de frente al Este a la calle Justicia por donde el edificio se señala hoy con el número dos mil ciento noventa y uno, por dieciocho metros de fondo lindando al Sur con Eduardo Núñez y al Oeste y Norte con Luis Balbi.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión del rematador así como los gastos de certificado y escritura excepto los que por ley se impone a los vendedores; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 3er. piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$72.00 Ag.23-10931-v.st.10.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos: "BLANCO DE CARRION MANUELA y MANUEL BLANCO. Sucesiones". (libro 39, folio 313), se hace saber que el día 12 de Setiembre pív., a la hora 16 y en el lugar de su ubicación por el martillero Enrique Gómez Piñeyrúa, ante los señores Alguacil y Actuario, sobre la base de once mil pesos se sacará a la venta en remate el inmueble con edificios y mejoras sito en la 7.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 1589 con una superficie de 82 metros 77 decmts. con 6 mts. 88 cenmts. frente al Sur sobre la calle Maldonado, distando el punto medio 13 mts. 74 cenmts. de la esquina de Salto (puerta N.o 1557) por 12 mts. 3 cemts. de fondo, lindando al Norte el solar 2; al Este el solar 6 y al Oeste los N.os 3 y 4, de Antonio Amarelle.

Se previene: 1.o) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en efectivo; 2.o) El inmueble no tiene hipoteca ni se halla afectado por obligaciones correspondientes a mejoras municipales: 3.o) El título y antecedentes están de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523 4 piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$54.00 Ag.27-11043-v.st.12

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "SUCESION CAYETANA TROCCOLI DE YANNUZZI". (libro 42, folio 224), se hace saber al público que el día 20 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero H. Adami Casaravilla y Cía. con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y con base los siguientes inmuebles: 1.o) Con la base de $ 19.069.80 una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, paraje "La Comercial" próximo a las "Tres Cruces", empadronada con el N.o 20.121, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Antonio M. Dupart de Junio de 1870 con un área de 317 mts. 83 dec. que se deslindan así: 8 mts. 59 de frente al N. a la calle Nueva Palmira entre Duvimioso Terra y el Bulevar Artigas, por 37 mts. de fondo y linda: por el Sur con la fracción N.o 16; por el Este con la N.o 5 que se describirá; y por el Oeste con la N.o 3. 2.o) Acto continuo, con la base de $ 20.059.32, otra fracción de terreno y sus mejoras, contigua a la anterior, empadronada con el N.o 20.122, señalada con el N.o 5 en el plano ya citado, con una superficie de 317 mts. 3 decs. y mide 8 mts. 59 de frente al Norte, a la calle Nueva Palmira entre Duvimioso Terra y Bulevar Artigas, por 37 mts. de fondo, y linda: por el Sur con la fracción N.o 11; por el Este con la N.o 6 y por el Oeste con la N.o 4 ya descripta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 15 de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil 2.o) Que los títulos del bien empadronado con el N.o 20.121 se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1307, Serie "27") y los relativos al empadronado con el N.o 20.122 en esta Oficina Actuaria. 3.o) Que los bienes nada adeudan por concepto de arrimos, vereda, pavimento, cordón, colector y obras sanitarias internas, como también que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, o sea impuesto universitario certificados, inscripción, honorarios y la comisión legal del martillero, que es del 4 o|o hasta peso 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente. 4.o Que los ocupantes del empadronado con e N.o 20.122 señalado con el N.o 2.220 sobr la calle Nueva Palmira, que son los propietarios, lo dejarán expedito dentro de los seis meses de escriturado, obligándose a pagar durante ese lapso un alquiler mensual de $ 50.00. 5.o) Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario. — Más informes: 25 de Mayo N.o 532.

$134.46 St.3-11528-v.st.20.

FLOREAL OTERO

Juzgado Letrado de Primera instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "FLORA o FLORA DOMINGA BERGALLI DE FERRARI Sucesión" (L.o 35, F.o 455), se hace saber al público que en el próximo mes de Setiembre, en los días y a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero don Floreal Otero, asistido del Oficial - Alguacil y Actuario - Adjunto del Juzgado y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en pública subasta en remates separados, y por precios que excedan al de las bases que respectivamente se enumeran más adelante, de los siguientes inmuebles: 1.o) El día 5 de Setiembre próximo a la hora 15 y 30 Base de venta $ 2 000.00 Un solar de terreno, con las mejoras que contiene, ubicado en la vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número treinta y siete mil treinta y uno, y señalado en el plano respectivo con el número veintitrés de la manzana número doscientos setenta del "Pueblo Victoria" compuesto de un área superficial de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Nordeste, de frente a la calle Conciliación, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar número dieciséis, por el Nordeste con el veintidós y por el Sudeste con el veinticuatro; 2.o) A continuación del

anterior Base de venta. $ 2.000 00 Un solar de terreno con las mejoras que contiene. ubicado en la vigésima sección judicial de este Departamento. empadronado con el número treinta y siete mil cincuenta y compuesto según título de doscientos noventa y cinco metros cuadrados quince decímetros. y según el plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora. de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho inscripto con el número 19 813 el 6 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro de un área de doscientos noventa y seis metros cuadrados dieciocho decímetros. teniendo según dicho plano el siguiente deslinde y se señala con la letra "E" ocho metros cincuenta y siete centímetros al Nordoeste con frente a calle Dr Ruperto Pérez Martínez. distando su punto medio veintinueve metros doce centímetros de la esquina formada con la calle Gral Simón Martínez treinta y cuatro metros cincuenta y seis centímetros al Nordeste. confinando con el padrón número treinta y siete mil cincuenta y uno y las fracciones "D" y "C" del mismo plano. ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sudeste por donde limita con la referida fracción "C" padrón N.o 37053 y treinta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste. limitando con el padrón número 37049. 3 o) Acto seguido Base de venta: $ 5.000 00 Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene. ubicado en el mismo paraje que los anteriores. empadronado con el número treinta y siete mil cincuenta y dos señalado con la letra "D" en el plano del agrimensor Paganini ya citado y se compone según ese plano de una superficie de trescientos cuarenta y un metros cuadrados ochenta y cinco decímetros y tiene el siguiente deslinde once metros ochenta y siete centímetros de frente al Nordeste. a la avenida Gral Simón Martínez. distando su punto medio dieciséis metros doscientos sesenta y cinco milímetros de la esquina formada con la calle Dr Ruperto Pérez Martínez. veintisiete metros cincuenta centímetros al Nordoeste. por donde confina con el padrón número treinta y siete mil cincuenta y uno doce metros veinte centímetros al Sudoeste. por donde linda con parte de la fracción "E" del mismo plano y treinta metros diez centímetros al Sudeste por donde limita con la fracción "C"; 4.o) Acto continuo Base de venta: $ 17 500 00 Una fracción de terreno. contigua a la anterior. con los edificios y demás mejoras que contiene. empadronada con el número treinta y siete mil cincuenta y tres. formada por los lotes señalados con las letras "B" y "C" del plano del agrimensor Paganini citado anteriormente. y compuestas en conjunto. según ese plano. de una superficie total de mil cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados. teniendo cada fracción la siguiente área y deslinde: 1) La fracción letra "B" tiene un área según título de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados setenta y dos decímetros y ochenta y seis centímetros y según el plano de Paganini citado. de cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados setenta decímetros deslindada así doce metros noventa centímetros al Nordeste con frente a la calle Fraternidad. distando su punto medio veintisiete metros noventa centímetros de la esquina formada con la calle Dionisio Coronel. treinta y cuatro metros sesenta centímetros al Nordoeste confinando con la fracción letra "C" doce metros noventa centímetros al Sudoeste limitando con el padrón número treinta y siete mil cincuenta y nueve y treinta y cuatro metros cincuenta centímetros al Sudeste. confinando allí con la fracción "A" y con los padrones números treinta y siete mil cincuenta y siete y treinta y siete mil cincuenta y ocho del plano: y 2) La fracción letra "C" se compone según el expresado plano de una superficie de mil cuarenta metros cuadrados treinta decímetros, con los siguientes límites: un frente al Nordeste compuesto de dos tramos: uno de veintidós metros quince centímetros sobre la avenida Gral Simón Martínez que partiendo del límite con la fracción "D" está orientado hacia el Sudeste y el otro de ocho metros cincuenta y cinco centímetros sobre la calle Fraternidad que. partiendo del anterior se orienta también hacia el Sudeste hasta el límite con la fracción "B" cuarenta y tres metros dieciocho centímetros al Sudeste. limitando con la fracción "B" y parte del padrón número treinta y siete mil cincuenta y nueve. diecisiete metros treinta y cinco centímetros por el Sudoeste por donde confina con los padrones números treinta y siete mil sesenta y cinco y treinta y siete mil sesenta y seis. ocho metros cincuenta y nueve centímetros hacia el Nordoeste que. partiendo del extremo anterior está orientado hacia el Nordeste. confinando en ese lado con la fracción "E". un tramo de seis metros treinta y seis centímetros al Sudoeste por donde linda también con la misma fracción. que. partiendo del anterior. está orientado hacia el Nordoeste. y una recta de treinta metros diez centímetros al Nordoeste que. saliendo del extremo del anterior y lindando en su totalidad con la fracción "D" cierra esta figura con la línea del frente a la calle Simón Martínez; 5.o) Acto seguido Base de venta: $ 5.000.00. Una fracción de terreno. con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el mismo paraje que los anteriores, empadronado con el número treinta y siete mil cincuenta y seis, y compuesto. según título de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados noventa y cuatro decímetros y cinco centímetros y según el plano citado, de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados noventa y cuatro decímetros, teniendo. según ese plano, el siguiente deslinde y se señala con la letra "A". diecisiete metros veinte centímetros al Sudeste a la calle Dionisio Coronel. veintiún metros cuarenta y cinco centímetros al Nordeste que, por ser esquina son también de frente a la calle Fraternidad, diecisiete metros veinte centímetros al Nordoeste por donde limita con parte de la fracción "B" y veintiún metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste, confinando con el padrón número treinta y siete mil cincuenta y siete: y 6.o) El día 6 del mismo mes de Setiembre próximo. a la hora 16 Base de venta: $ 7'500.00 Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene. empadronado con el númreo trece mil cuatrocientos treinta y uno. ubicado en la jurisdicción de la Aguada. novísima ciudad de esta Capital señalado dicho solar con el número cuatro en el plano de fecha 15 de Agosto de 1885. subscripto por el agrimensor don Joaquín F Rodríguez y compuesto de una extensión superficial de ciento sesenta y un metros coadrados y setenta y cuatro decímetros, deslindados así: doce metros veinticinco centímetros. tiene la línea del Nordeste, frente a la calle Esmeralda. hoy Bequeló catorce metros setenta centímetros al Nordoeste que, por formar esquina da también frente a la calle Estrella del Norte. catorce metros veinticinco centímetros al Sudeste. confinante con el solar número tres y diez metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste. lindero con el solar número cinco. de don José P. Legurburu

Se previene: A) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. pero si el ofertante fuera alguno de los condóminos se le eximirá de efectuar consignación alguna: B) Que los bienes a venderse tienen pagado el pavimento. colector. medianerías. y las obras sanitarias. las que tuvieren: C) Que los gastos de escrituración certificados de los registros. impuesto universitario. y comisión legal del martillero. serán de cargo de los compradores: D) Que a cargo de los vendedores el impuesto de plus-valía y universitario. que los grava la ley: E) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada: y F) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación. así como los autos en los cuales se decretó la venta. se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo. calle 25 de Mayo N.o 523. sexto piso donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. haciendo constar que se habilitó la feria judicial menor próxima. a los efectos de las publicaciones. — Montevideo. Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$402.00 Ag.18-10438-v.set.5.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos: "SUHR MARCOS por la menor NELIDA CECILIA SUHR GALIZZI Venta judicial" expediente 184|951, se hace saber que el día 8 de Setiembre próximo a las 9 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Martín M. Déniz. asistido del subscripto, a la venta de la novena parte indivisa. de una fracción de campo situada en Costa de Vacas de esta Sección, empadronada con el número 10.336 compuesta según plano del agrimensor Feliciano M. Alvariza. de una superficie de 15 hectáreas 4.041 metros 19 decímetros. lindando: Al Oeste con Alfredo Vera y Daniel Bianchi; al Norte y NorEste con Diego Piombo; al Este en una línea quebrada con el mismo Piombo, camino vecinal. padrón N.o 4.580 y la "Cañada de Arroyo" que cierra el perímetros al Sur, Oeste y Sureste Base: $ 600.00 la hectárea.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y comisión del rematador. C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — Carmelo, Agosto 4|951 — Doctor Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.

$54.00 Ag.18-10662-v.st.5.

HECTOR URRUTY

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. se hace saber al público, que el día 16 de Setiembre de 1951 a las catorce horas, se procederá a la venta en subasta pública, por el martillero señor Héctor Urruty. asistido del subscripto Juez de Paz de la 5.a Sección de Paysandú, y en las puertas de este Juzgado, y por un precio no inferior a pesos 900.00. de un terreno con todas sus mejoras, ubicado en la manzana 13 y empadronado con el No 19 del pueblo "Merinos". en autos: "TROCHE SOTELO DIONISIA o TROCHE DE MENDARO DIONISIA Sucesión". El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada Se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. el título del bien a subastarse, y la planilla de C. Inmobiliaria ejercicio 1950. — Guichón, Agosto 7 de 1951. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.

$36 00 Ag.27-11041-v.st.29.

VICTORIANO M. PLADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez. dictada en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra BRIANZA FERRE JUPITER NOEL y ECHARTEA MACHADO EFRAIN Ejecución de prenda industrial" (libro 6. folio 709). se hace saber al público que por resolución de fecha 26 de Junio de 1951 se decretó el remate. al mejor postor. por el martillero Victoriano M Plada del ómnibus marca "Mercury" motor V-8. modelo 1939 con características BB-18F con doce asientos dobles metálicos con respaldos y asientos tapizados en cuero. matrícula B-5-042 de propiedad de los señores Efraín Echartea Machado y Júpiter Noel Brianza Ferre. y cuyo remate se realizará el día 14 de Setiembre próximo a las 15 horas en el local de la Agencia ANCAP calle Presidente Terra N.o 862 de esta ciudad

Se previene: A) Que el comprador deberá abonar el importe íntegro del precio en el acto de serle aceptada su oferta, bajo apercibimiento de tenérsele por desistido. continuando el remate con la oferta inmediato anterior; B) Que el comprador podrá luego de abonado el precio de su oferta, retirar a su costo, de inmediato. el vehículo adquirido: C) Que el vehículo a rematarse se encuentra en exhibición para que los interesados puedan constatar su funcionamiento. no admitiéndose reclamo alguno con posterioridad a la compra: D) Que los honorarios del rematador serán de cargo del comprador así como los gastos y honorarios de la expedición del testimonio del acta de compra y E) Que el lugar en que se halla depositado el vehículo a rematarse, es en el garage del señor René Montañés, calle Presidente Terra 862 de esta ciudad. — Maldonado, Agosto 9 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$48.00 Ag.-22-10817-v.st.3.

VICTORIANO M. PLADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Maldonado contra BUSTAMANTE DE PERCIAVALLE OLGA. Ejecución de prenda industrial" (libro 6 folio 716). se hace saber al público que por resolución de fecha 22 de Junio próximo pasado, se decretó el remate por el martillero Victoriano M Plada, y al mejor postor. de la vitrina "SIAM" Luxor 8 con comprensor sello de oro N.o 7619 de propiedad de la demandada y cuyo remate se realizará el día 7 de Setiembre próximo a las 16 horas en el local de la calle Sarandí N.o 820 de esta ciudad.

Se previene: Que la comisión legal del rematador es por cuenta del comprador, quien debrá abonar el importe total de su compra en el momento del remate, podrá retirar de inmediato el efecto adquirido. debiéndose tener en cuenta las demás prevenciones legales. — Maldonado, Agosto 16 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$28.00 Ag.27-11169-v.set 6.

FRANCISCO GOUGEON

Receptoría de Aduana de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana de Rivera, dictada en los autos: "Fisco y Joaquín Diego Fajardo. contra PEDRO FERNANDEZ y MARTO BENITEZ Imputación por infracción aduanera". se hace saber que el día 6 del mes de Setiembre de 1951, a las diez

horas y, en el local de la Receptoría de Aduana, se procederá por el martillero señor Francisco Gougeon, asistido del señor Edo. de la Contaduría de esta Aduana, don Fernando S. Castillos, el remate al mejor postor, de 360 (trescientas sesenta) docenas de pilas para linternas eléctricas y 12.000 (doce mil) tijeras para costura, previas las publicaciones legales. Se hace saber que el comprador, pagará el (10 o|o) diez por ciento, de su oferta, al serle aceptada ésta. — Rivera, Agosto 22 de 1951. — Artigas Zamora Ipar, E del D.

$24.00 Ag.30-11354-v.set.10.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ROSALIO VITERBO GARCIA MOTTA NIZ. Ejecución de prenda industrial". (Lo. 15, Fo. 345), el Viernes 14 de Setiembre entrante a las 15 horas, en las puertas del garage de la sucesión Juan López, calle José E. Rodó N.o 152, procederé a la venta en remate público y al mejor postor, de un Camión marca "Internacional" motor TBB de 25 H.P. para 7 toneladas de carga, padrón N.o 7 Matrícula C.3-4007. Entrega y pago al finalizar el remate. Comisión 6 o|o. — Rocha, Agosto 28 de 1951. — Agustín Pereyra.

$20.00 Ag.31-11437-v.set.11.

ROMULO MARZANO FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra MIGUEL ANGEL BERTONE MIGUEZ. Ejecución de prenda industrial". (libro 15, folio 365), el miércoles 12 de Setiembre de 1951, de las 14 a las 15 y 15 horas, en las puertas del garaje de la sucesión de Juan López, calle José E. Rodó N.o 152, procederé a la venta en remate público y al mejor postor del camión marca "White" motor G. R. B. N.o 11.541 de 33 HP. para cuatro toneladas de carga, empadronado con el N.o 740 en la Intendencia Municipal de Rocha, matrícula C. 1-6740. Entrega y pago al finalizar el remate. Comisión 6 o|o. — Rocha, Agosto 21 de 1951. — R. Marzano Fernández

$24.00 Ag.30-11389-v.set.10.

FEDERICO DURDOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra JOSE IGNACIO GUARINO Ejecución de prendas", se hace saber que el día trece de Setiembre próximo, a las catorce horas, en el ... Agosto N.o 158 de esta ciudad, el martillero don Federico Durdós, asistido del señor Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes prendados y embargados: un tractor Fordson Mayor, N.o 110.657, con levante hidráulico; un arado de 3 rejas, con hidráulico; un tractor Ford americano N.o 8 N. AN. 71.219 con vaporizador para kerosene; un arado de dos disco "Ford", y una cosechadora Allis Chalmers All Crop número 60-160024, motor R-23464 K, Se. PU 4770-B con rodado neumático — Tacuarembó, Agosto 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 Ag.22-10807-v.st.8.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 716, serie "29", a cargo de Ireneo Peñaflor y María Elvira Soto de Peñaflor, el 15 de Setiembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Oliveira venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil doscientos treinta y seis pesos ($ 1 236.00), un terreno y mejoras situado en la manzana 39 de la Villa Paso de los Toros, 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el N.o 538, con una superficie de ochocientos setenta y cinco metros, con 25 mts. de frente al Este a la calle Progreso; por 35 mts. de fondo, que por ser esquina son de frente al Sur a la calle General Rivera, lindando al Oeste con Miguel Chione y al Norte con sucesores de Pedro Demaría.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a la suma de $ 756.25 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá pagar con títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo en títulos asciende, al día del remate a $ 532.91; H) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en la Agencia de la Institución en Paso de los Toros. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — Armando Aresti Herve, Gerente General.

(Cuenta corriente) Ag.27-22353-v.st.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la firma social que gira en esta localidad bajo la razón social de "RODRIGUEZ e IPAR" en los ramos de taller mecánico de automóviles y accesorios y repuestos de automóviles y representación de automóviles y camiones "Peugeot" ha prometido vender su activo y pasivo a la sociedad de responsabilidad limitada en formación "Scalone e Ipar" A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Borges en esta localidad, calle Juan Gorlero N.o 912. — Punta del Este, Agosto 8 de 1951. — Rodríguez Pagola. — Pedro Donato Scalone. — Hipólito Ipar.

$40.00 Ag.13-10256-v.st.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Daniel Behar, Mardoche o Mordo Levy, León Nahoum e Isaac Nahoum, prometieron disolver la sociedad "BEHAR, NAHOUM, LEVY Y CIA" con comercios en Montevideo, calle Zabala 1427, y Avenida General Flores 2371. Los señores Behar y Levy quedan a cargo del activo y pasivo del comercio de la Avenida General Flores 2371; y los señores León e Isaac Nahoum, quedan con el activo y pasivo del comercio calle Zabala 1427. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, Apto. 6. — Israel Nemirovsky, escribano.

$24.00 Ag.13-10266-v.set.5.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY

Cerrito 425. — Montevideo

PAGO DE CUPONES

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas del Credit Foncier de L'Uruguay, celebrada en París el 16 de Julio de 1951, se empezarán a pagar desde el 1.o de Setiembre de 1951, previa deducción del impuesto francés, los siguientes cupones de títulos de esta institución: Copón 1 de Setiembre de 1951 (ejercicio 1950). Acciones de capital, copón N.o 3, bruto Fs. 162 50, neto fs. 133. Acciones "Jouissance", cupón N.o 22, bruto Fs. 100.00, neto fs. 82. Parts de Fondateurs, cupón N.o 25, bruto Fs. 17.76, neto fs. 14. — Montevideo, Agosto de 1951. — La Gerencia.

$16.00 Ag.29-11206-v.set.8

SOCIEDAD ANONIMA TERFINA

25 de Mayo N.o 467, Apto. 9 — Montevideo

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 14 de Setiembre de 1951, a las 11 horas, en la sede social de la calle 25 de Mayo N.o 467, apartamiento 9, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Modificación de los artículos 4.o, 5.o, 6.o, 9.o y 14 de los estatutos; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Depósito de acciones: hasta el día 11 de Setiembre de 1951. — El Directorio.

$6.00 Set.4-11534-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El subscripto, Lothar Schindler, muda su negocio de bazar del local Gral. Flores 2584 a Vilardebó 1679 habiendo vendido las instalaciones del salón al propietario del edificio señor Hersch Scherschener. Recurrir: Sarandí 539, primer piso. — Montevideo, 15 de Agosto de 1951. — LOTHAR SCHINDLER.

$16.00 Ag.21-10768-v.set.13.

NUCHOWICH LTDA.

Por escritura autorizada por el escribano Luis Alberto Durán Mullin, en esta ciudad, el 15 de Mayo de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 59, al folio 168 y siguientes del tomo 18 del Registro de Contratos, los señores BERNARDO, NATALIO y JULIO NUCHOWICH otorgaron un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los siguientes términos, en extracto: Denominación: Nuchowich Ltda. Domicilio: Montevideo, ahora en Florida N.o 1210. Ramo: Ropería y tejidos. Capital: $ 119.999.97, por partes iguales. Dirección, administración y uso de la firma social: Señor Natalio Nuchowich. Plazo: 10 de Abril de 1951 hasta el 31 de Diciembre de 1951, prorrogable por períodos iguales de un año. Pérdidas y ganancias: Partes iguales. — Luis Alberto Durán Mullin, Escribano.

$24.00 Ag.31-11419-v.set.11.

CESION DE CUOTAS

Por documento privado firmado el 14 de Junio y protocolizado por el escribano Enrique Alonso García el 25 de Julio de 1951, los herederos de Bernardo Oppenheimer: JENNY GRUNEBAUM DE OPPENHEIMER, por sí y por su hijo menor FRANCISCO JULIO e ISABEL CARLOTA AGUSTINA OPPENHEIMER DE WEINBERGAR, cedieron a Kurt Aschar y Erich Neuberger y éstos adquirieron por partes iguales las dos cuotas partes del capital social que pertenecían al causante en Ferretería Artigas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Inscripto Registro Público de Comercio N.o 68, tomo 18 de Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno. Unicos socios: Manuel Grunebaum, Erich Neuberger y Kurt Aschar continuando vigente contrato del 12 de Mayo de 1942 ante el escribano Diamantino Méndez. Publicación: Decreto ley 8.992.

$20.00 Ag.31-11443-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se comunica que Susano Juan Almada Coles, Raúl Garrone Marabotto, Juan Carlos Garrone Marabotto y Manuel Gutiérrez Fabre, como únicos integrantes de la Sociedad denominada "TRANSMAR LIMITADA", cuyo giro es representaciones e importaciones, con sede en Constituyente 1696, de esta ciudad, con el consentimiento de sus esposas vendieron por documento privado de 28 de Junio de 1951 a Reynaldo Francisco Bertino Eris, todo el fondo comercial de la Sociedad, continuando el comprador el giro a su solo nombre. Se comunica que como consecuencia de la venta y por el mismo documento se disolvió totalmente la Sociedad. Acreedores Rincón 630. — Esc. Pereira Vecino, de 9 a 11. — Montevideo, Junio 28 1951.

$48.00 Ag.31-11451-v.set.22.

SULCO SOCIEDAD ANONIMA

EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de esta Sociedad, en uso de las facultades que le acuerdan los estatutos sociales, ha dispuesto la emisión de una nueva serie de acciones ordinarias por un monto del 20 o|o del capital integrado para cuya subscripción e integración tendrán preferencia los señores accionistas en proporción a las acciones que posean. Para la subscripción de esta nueva serie los señores accionistas deberán presentarse en las oficinas de la Sociedad acompañando las acciones, hasta el día 10 de Setiembre próximo. La integración de las nuevas acciones deberá efectuarse a partir de esa fecha hasta el 20 de Setiembre inclusive. Las nuevas acciones gozarán de dividendo proporcional de acuerdo a la fecha de su integración. La parte de los señores accionistas dejen de subscribir será prorrateada entre los demás accionistas interesados. — Montevideo, Agosto de 1951. — El Directorio.

$19.20 Ag.31-11438-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efectos ley 20 de Setiembre de 1904 hacemos saber ha sido disuelta la sociedad del taller mecánico que giraba en esta plaza calle Independencia N.o 770, bajo la razón social "BESOZZI Y VILA". Activo y pasivo a cargo del señor Alberto Enrique Besozzi. Acreedores en Independencia N.o 786. — Florida, Agosto 23 de 1951. — Alberto E. Besozzi. — Miguel A. Vila.

$13.60 Ag.31-11430-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad "Krupinski y Borio" ha prometido vender al señor Enrique Borio el negocio que en el ramo de "tienda, zapatería y anexos" tiene instalada en esta ciudad en calle Artigas y Florencio Sánchez, denominada "Tienda La Porteña" Acreedores presentarse en el mismo negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Junio 15 de 1951. — ISAAC KRUPINSKI. — ROBERTO BORIO. — Enrique Borio.

$16.00 Ag.17-10543-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Antonio Méndez Fernández, nuestra mitad en la panadería "José Pedro Varela", sita en calle Francisco Araúcho 1208. Acreedores presentarse en el comercio. — AQUILINO FORMOSO. — SOLEDAD M. DE FORMOSO. — Antonio Méndez Fernández.
$12.80 Ag.24-10992-v.st.12.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Setiembre, a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay N.o 1423. Orden del día: 1.o) Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituír la Comisión Escrutadora. 2.o) Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1951, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores. 3.o) Distribución de utilidades 4.o) Elección de 5 titulares y 9 suplentes de Directorio 5.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 7 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943.

Nota: Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital representado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — El Directorio.
$57.60 Ag.24-10950-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta el comercio de provisión de comestibles, establecido en Julián Alvarez N.o 30, a la señora Teresa B. de Caravia. Acreedores en el comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — JOSE HORACIO SOSA.
$12.80 Ag.24-10980-v.st.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometimos en venta al señor Benigno Fernández el café y bar situado en la Avda. Uruguay 1799. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — WILSON FIERRO. — ROBERTO DIAZ. — Benigno Fernández.
$12.80 Ag.24-10997-v.st.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos, se hace saber que el 28 de Diciembre de 1950, ante el escribano H. A. Pérez Dutra, MALAQUIAS SOUZA y ANTONIO J. LARRAIDY, cedieron a la sociedad Industria Mandioquera Uruguaya de Responsabilidad Limitada sus respectivas cuotas sociales en la misma. — Artigas, Agosto 14 de 1951. — La Administración.
$16.00 Ag.22-10822-v.st.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Julio Martínez nuestro bazar calle J. Paullier 1608. Acreedores presentarse Balanceador Ubal Díaz 25 de Mayo 512 con sus créditos. — Montevideo, 24 de Agosto 1951. — PORVENIR LIBERTARIO MATTEO. — MARIO DOMINGO MARTUSCELLI.
$13.60 Ag.29-11218-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hacemos saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "CALLEROS Y COMPAÑIA" ha quedado disuelta, haciéndo cargo del activo y del pasivo el señor Severo Ignacio Calleros, domiciliado en esta ciudad, calle 19 de Abril 1061. — Severo Ignacio Calleros.
$16.00 Ag.28-11154-v.st.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Luis Alberto González Moreno, el comercio que en los ramos de estación de servicios y surtidor de nafta, tengo instalado en esta ciudad, calle Leopoldo Mendoza y Durán esquina Lavalleja. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Gabriel Musto Baleta, calle Independencia 656, de esta ciudad. — Florida, Agosto de 1951. — APARICIO M. MAS.
$20.40 Ag.31-11431-v.set 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Julio U. de los Santos la panadería Pebete ubicada en San Jacinto, Canelones. Acreedores en el comercio. — [illegible]GENTINO ALDAO.
$6.80 Ag.31-11403-v.set.19.

RURAL DE SOPAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria

El Directorio de Rural de Sopas S. A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 7 de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas en su sede de calle Uruguay N.o 1891 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Considerar, aprobar, modificar o rechazar, las memorias, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, fondo de reserva fondo de reserva especial y destino a darse al mismo, pago de dividendos y aguinaldo a los empleados, correspondiente al ejercicio 1950|1951; 3.o) Renovación parcial del actual Directorio y su suplente, el que de acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales será su miembro saliente el señor Antenor Luis Guggeri; 4.o) Autorizar o no al Directorio, para donar a la agremiación ruralista de Sopas, una parcela de hasta tres hectáreas del inmueble local Sopas, para su sede social en el lugar que se creyere conveniente.

Se previene: 1.o) Que los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por intermedio de cartas poderes a otros accionistas, que no sean miembros del Directorio, las que deberán ser registradas en Secretaría hasta tres días antes de la fecha de la asamblea; 2.o) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos sociales, dicha asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurrieren. — Salto, Agosto de 1951. — Dr. Hermes Pereira Machado, Presidente. — Antenor Luis Guggeri, Secretario.
$66.00 Ag.20-10772-v.set.6.

LAVADERO INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Por resolución del Directorio, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Setiembre 1951, a las 18 y 30 horas en el local de la empresa, calle Espinillo N.o 1375, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituír la Comisión Escrutadora; 2.o) Considerar la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio 1950|51; 3.o) Considerar el proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Designar Síndico y Síndico suplente; 5.o) Fijar remuneración del nuevo Síndico; 6.o) Designar dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán registrar y depositar sus acciones (o certificado expedido con 10 días de anticipación por una institución bancaria que acredite la existencia de aquéllas) en la caja de la Sociedad, por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
$25.60 Ag.29-11207-v.set.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída en contrato privado de Agosto 10|951, inscripto con el N.o 3 folios 89 y siguientes libro 10 del registro de comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores. Denominación: "JUAN SUAREZ Y CIA. LTDA." Objeto: Compraventa de maquinaria agrícola, tractores y repuestos, taller mecánico de reparaciones, concesiones y representaciones de firmas comerciales e industriales, nacional y extranjeras, y en forma especial, la Agencia de "J. I. Case Company", y ramos afines. Domicilio legal: Trinidad, Departamento de Flores. Plazo: 5 años prorrogable por iguales períodos. Socios: Juan Alfredo Suárez, Adolfo Caorsi, Frank H. Marshall, Pedro F. Naguila, Angel R. Pomi y Alfredo E. Naguila. Capital: $ 72.000.00 integrado totalmente y aportado por partes iguales. Administrador con uso de la firma social: Juan Alfredo Suárez, domiciliado en la calle República Española 495 de la ciudad de Trinidad. A los efectos de la ley N.o 8.992 se hace esta publicación.
$24.00 Ag.27-11045-v.st.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido en venta a doña Isabel Hounie de Iglesias, el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en la ciudad de Las Piedras, avenida Artigas N.o 699. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — La Piedras, 31 de Julio de 1951. — ALFREDO A. BOCALANDRO. — Isabel Hounie de Iglesias.
$24.00 Ag.31-11445-v.set.22.

"CAVIGLIA TURIENZO LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Eduardo Ramos, en Montevideo, el 9 de Agosto de 1951, los señores CESAR, JORGE, RAUL y JULIO CAVIGLIA TURIENZO y doña MARIA INES CAVIGLIA TURIENZO DE BASSO, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, el 13 del corriente mes y año, con el N.o 13, al folio 106, del libro N.o 5, y con las siguientes características: Objeto: Explotación de las industrias agrícolo-ganaderas. Domicilio: En Mercedes (Soriano), calle Colón N.o 222. Denominación: "Caviglia Turienzo Limitada" Capital: Cien mil pesos, aportado, parte en efectivo y parte en especie, quedando un saldo a integrar dentro de seis meses, de veintiocho mil pesos. Plazo: Cuatro años, contados desde el 1.o de Agosto corriente; prorrogable por iguales períodos en forma automática. Administración: Por todos los socios conjunta o separadamente, quienes integraran el Directorio. Balance anual: Al 31 de Marzo de cada año. Ganancias y pérdidas: Ganancias 5 o|o para fondo reserva y 95 o|o, a prorrata de los respectivos capitales. Pérdidas: A prorrata del capital de cada socio. — Mercedes, Agosto 16 de 1951.
$32.00 Ag.24-10975-v.st.5.

SOCIEDAD DE BONIFICACIONES Y DESCUENTOS LIMITADA
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por instrumento privado otorgado el 7 de Agosto de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de sexto turno, el 20 de Agosto de 1951, con el N.o 16 al folio 53 del tomo 19 del registro de contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada siguiente. Razón social: "SOCIEDAD DE BONIFICACIONES Y DESCUENTOS LIMITADA" Capital: $ 10.000.00, habiéndose integrado $ 8.000.00; Objeto: Importación y exportación de mercaderías en general y especialmente la organización y explotación de un sistema de bonificaciones y descuentos por medio de la venta de cupones a comerciantes e industriales, que éstos entregarán a los compradores de mercaderías a efectos de que reciban al canjearlos determinados obsequios. Socios: Raúl Castells Caraff, Carlos Quijano, Eduardo Crispo Ayala, Raúl Capurro y Carlos Ferdinando Pollak. Administración y uso de la firma social: A cargo de los señores Carlos F. Pollak y Raúl Capurro, actuando conjunta o separadamente. Balances: Anuales, dentro de los 60 días inmediatos siguientes a la finalización de cada ejercicio. Plazo: 10 años prorrogables, a contar del 1.o de Agosto de 1951. Domicilio: Misiones 1361, 1er. piso, de la ciudad de Montevideo. Se hace esta publicación conforme al decreto-ley 8.998. — Montevideo, Agosto de 1951.
$36.00 Ag.24-11011-v.st.5.

VICTORIA PLAZA HOTEL S. A.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Victoria Plaza Hotel S. A.", para la reunión de la asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social de la calle Misiones N.o 1481, 1.er piso, el día 6 de Setiembre próximo, a las 15 horas, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, el balance general y el informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de Junio próximo pasado. 2.o) Considerar la renuncia presentada por un Director y por los suplentes del Directorio. 3.o) Designación de suplentes e integración del Directorio 4.o) Fijar la retribución del Síndico. 5.o) Elección de Síndico titular y suplente. 6.o) Designación de dos accionistas para la firma [illegible]

Se previene a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, sus acciones o recibos bancarios de depósito de las mismas. — Montevideo, 20 de Agosto de 1951.
$32.00 Ag.24-11060-v set.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con fecha 30 de Junio de 1951, el señor SEGUNDO SOBRADO se desvinculó de la sociedad "Haurié y Cía." que gira en esta ciudad en el ramo de cuadrería y almacén de vidrios en la calle Cerrito N.o 534, debiéndose presentar los acreedores en el citado comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 1.o de 1951. — Esteban Haurié. — Segundo Sobrado. — Nelson Haurié.
$19.20 Ag.24-11002-v.st.12.

CESION DE CUOTAS SOCIAL

El 13 de Julio de 1951, el señor Juan Pedro Faure y Hierromat S. A., adquirieron las cuotas sociales de los señores PEDRO MIGUEL STEVENS y ROGELIO DE WAVRIN, respectivamente, por el precio de $ 5.000.00 cada una, ante el escribano Francisco Silva Escudero. El contrato de cesión se inscribió en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primero Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 43 al Fo. 226 del tomo 17. — Montevideo, Agosto 28 de 1951.

$16.00 Set.4-11678-v.set.14.

THE MASHENKA BEAUTY CREAM Co. LTD.

Socios: JUAN JOSE OLIVERA PEDEMONTE, LUIS ALBERTO TORRES PEDEMONTE y RICARDO L. KUSTER. Naturaleza: Sociedad de Responsabilidad limitada. Denominación: La indicada en el título. Domicilio: En la ciudad de Montevideo. Objeto: Fabricación y comercialización de productos químicos y de perfumería e importación y exportación de los mismos y representación de fábricas extranjeras. Plazo: Dos años desde el 5 de Abril de 1951, prorrogable por bienios, si así lo resolviera la asamblea. Capital: $ 20.00 (veinte mil pesos m|u.); Aportes: Kuster y Torres pesos 5.000.00 c|u., entregados en el acto, en efectivo; Olivera Pedemonte $ 10.000.00 en mercaderías, útiles e instalaciones. Directorio: Integrado por los tres socios. Administradores. Los tres socios actuando juntos o separados. Balances: El 1.o de Julio de cada año. Asambleas Anuales. Distribución de utilidades: 10 o|o para fondo de reserva; y el resto entre los socios en proporción al capital aportado. Disolución: Por la expiración de los plazos establecidos a pedido de cualquiera de los socios, por pérdida del 50 o|o del capital social; por la transformación en anónima; por la voluntad unánime de los socios expuesta en asamblea. Liquidación: Por los socios administradores o la persona que éstos designen. Inscripción: En el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 5 del tomo 18 del Registro de Contratos.

$40.00 Set.4-11721-v.set.14.

ESTANCIAS "CASSARINO" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre del corriente año a las 14 horas en el local social, calle Galicia número 1069 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social finalizado el 31 de Mayo de 1951; 2.o) Remuneración del Síndico; 3.o) Elección de suplentes del Directorio, del Síndico y suplente del mismo. — Montevideo, 27 de Agosto de 1951. — El Secretario.

Nota: Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo N.o 34 de los estatutos sociales.

$26.40. Set.4-11370-v.set.14.

ESTANCIAS "CASSARINO" S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre del corriente año a las 14 y 30 horas en el local social calle Galicia N.o 1069, a fin de tratar la siguiente orden del día:

Actualización y modificación del artículo 3.o de los estatutos. — Montevideo, 27 de Agosto de 1951. — El Secretario.

Nota: Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo N.o 34 de los estatutos sociales.

$20.80 Set.4-11369-v.set.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley N.o 8.992, se hace saber que por instrumento privado otorgado el 31 de Julio de 1951 y certificado por el escribano Elbio Parodi, inscripto el 16 de Agosto de 1951 en el registro de contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas bases principales son las siguientes: I) Componentes: Doctor Arrigo Luciano Sartorelli y Elisa Cattáneo. II) Objeto: Importar y exportar mercaderías en general, producción, industrialización y elaboración de materias primas y productos manufacturados. III) Denominación: "MERCUR LIMITADA". IV) Capital: $ 6.000.00, aportado en efectivo: $ 2.000.00, por el socio doctor Arrigo Luciano Sartorelli; y pesos 4.000.00, por el otro socio Elisa Cattáneo. V) Domicilio: Calle Sarandí N.o 659, piso 2.o de esta Capital. VI) Plazo: Diez años. — Montevideo, Agosto 31 de 1951.

$21.00 St.4-11649-v.st.14.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
MERCADO MODELO
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Miércoles 12 de Setiembre de 1951 a las 10 horas en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará el siguiente orden del día.

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria y balance ejercicio 1950|51; 3.o) Dictamen del Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para este acto, de acuerdo a las disposiciones en vigencia. Horario de oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11. — Angel Viscardi, Presidente. — Pedro J. Berrutti, Secretario.

$28.80 Ag.28-11238-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía. Solís N.o 1460, resolvimos disolver la sociedad "Svartman y Alvarez", cervecería, calle Paysandú N.o 1848. Activo y pasivo a cargo del socio señor León Svartman. — Montevideo, Junio 28 de 1951 — WASHINGTON JULIO ALVAREZ DE LEON. — León Svartman.

$12.80 Ag.22-10853-v.st.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta del negocio de almacén de comestibles, sito en la calle Thompson N.o 2998 y J. Catalá firmado entre los señores Ramón Acosta Perdomo, Osvaldo Britos y JUAN MATERN BASINGER, haciéndose cargo nuevamente del negocio los señores Acosta y Britos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Agosto de 1951.

$20.40 Ag.21-10747-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, de común acuerdo hemos resuelto disolver la Sociedad que teníamos formada bajo el rubro Martínez e Insua con café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Michigán N.o 1404 esquina Orinoco, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Martínez Ricón. Reclamaciones de ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 13 de Junio de 1951 — SANTIAGO INSUA. — ANTONIA DEGRECO DE INSUA

$20.40 Ag.21-10748-v set.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Hugo Washington Tejera, el comercio de tambo, calle José Cabarrós 4745 en esta ciudad. Acreedores presentar créditos en la escribanía Camaño Treinta y Tres 1336 (ley 26 Setiembre de 1904). — NARCISO CUSTODIO DA SILVA. — MARIA ANGELICA LOZADA. — CANDIDO LOZADA. — NILDA ELSA ROMERO.

$12.80 Ag.23-10948-v.st.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, sito en el Camino Propios N.o 1901 de esta ciudad, a Heraclio S. Cáceres. Acreedores presentarse a dicho comercio. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — HEIVER BUSTAMANTE.

$12.80 Ag.23-10942-v.st.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que la sociedad "BORAGNO Y BERNARDINIS" por escritura privada vendió a la sociedad "Sumeser Limitada" el comercio de estación de servicio instalado en la calle Cerro Largo N.o 1292 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Agosto 24 de 1951.

$24.00 Ag.28-11201-v.st.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 hago saber que he vendido el activo de mi comercio denominado "La Industrial", sito en Avenida Italia 3840, a la sociedad "Zerboni y Rossi", quien se hizo cargo del mismo a partir del 1.o de Agosto del año pasado. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — AMADEO ZERBONI.

$24.00 Ag.28-11133-v.st.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AGUEDA MOSQUERA DE RODO y CRISTO JOSEFIDES, hacen saber al comercio y público en general, que han rescindido el compromiso de compra-venta celebrado respecto del comercio de almacén y bebidas alcohólicas envasadas, ubicado en la calle Rostand N.o 1587. Los acreedores deben presentarse en la calle San Salvador N.o 1839. — Montevideo, Julio 19 de 1951.

$24.00 St.3-11542-v.st.25.

MAYORISTAS NACIONALES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo en lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Setiembre próximo a las 19 horas en el local social, calle Democracia 2319 para considerar el siguiente orden del día.

1.o) Designación de dos accionistas a los efectos del artículo 43 de los estatutos; 2.o) Memoria y balance anual con informe del Síndico; 3.o) Destino de la utilidad líquida; 4.o) Designación de un titular y cinco suplentes; 5.o) Designación de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos deberán depositar sus respectivas acciones en la Secretaría de la Sociedad con anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$18.00 Set.3-11618-v.set.7.

MAYORISTAS NACIONALES S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 25 de Setiembre próximo a las 20 horas en el local social calle Democracia 2319 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas a los efectos del artículo 43 de los estatutos; 2.o) Reducción del capital social. Modificación de los artículos 6.o y 7.o

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos sociales deberán depositar sus respectivas acciones en la Secretaría de la Sociedad con anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$15.00 Set.3-11619-v.set.7.

"MANNISE, ERRANDONEA Y CIA. LTDA."

Se constituyó en sociedad limitada por ante el escribano C. Vitiritti, el 17 de Agosto de 1951, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo Juzgado Civil segundo turno con N.o 92 folio 263 y siguientes, libro 5 de contratos sociales cuyas características son: Socios: Hirnaldo Carmelo Mannise, Héctor Loreto, José Antonio Pablo Errandonea y Carlos R. Hauret. Objeto: Explotación de negocios en ramos materiales de construcción y bazar en general. Razón social, denominación y domicilio: "MANNISE, ERRANDONEA Y COMPAÑIA LIMITADA". Durazno N.o 2163 (Montevideo). Capital: $ 50 000.00, aportados: Señor Mannise $ 20.000.00; señores Errandonea $ 12.500.00 cada uno y señor Hauret $ 5.000 00 Plazo: Cinco años prorrogable por períodos anuales. Administración y uso firma social: De los 4 socios 3 de ellos. Gerencia: Señor Hauret, con facultad de abrir y firmar correspondencia y vigilancia del personal. Ejercicios: 1.o de Enero, 31 Diciembre de cada año. Pérdidas y ganancias: proporcional a capital aportado e integrado.

$28.00 Ag.28-11225-v.st.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad denominada "EZCURRA y CIA." que gira en esta plaza, calle Gaboto 1750, en el ramo de compra-venta de maderas y artículos de construcción, continuando el socio Domingo Ezcurra, quien se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto de 1951. — Domingo Ezcurra. — MIGUEL BARRIOS.

$21.60 St.4-11644-v.st.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Nelson Crespo, la sucursal de la panadería y fiambrería "La Gioconda" que tenemos establecida en esta plaza en la casa N.o 1602 de la calle Nueva Palmira. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa N.o 2550 de la Avenida San Martín de esta ciudad, dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — PERFECTO LISTA. — MARIA ANGELICA LENS DE LISTA.

$28.80 St.4-11672-v.st.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "Laboratorio Lesdrogs" y la razón social "CASTIGLIONI Y CIA LIMITADA" con sede en la calle Mariano Sagasta N.o 108, citándose a los que se consideren acreedores a que concurran al estudio del escribano Amílcar Castro Vannelli, calle Rincón N.o 630 dentro de treinta días a percibir el importe de sus créditos. — Raúl Paz Castiglioni. — Pablo L. Alvarez.

$24.00 St.3-11577-v.st.25.

S.U.N.E.Y. SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 del corriente mes a las 19 horas en nuestra Casa Central calle 25 de Mayo 731, a fin de considerar. Orden del día: A) Lectura del acta anterior; B) Consideración del balance anual, de la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y distribución de utilidades; C) Consideración del informe de la sindicatura; D) Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta respectiva y para computar las votaciones; E) Informes del Directorio.

Se previene que para asistir a la asamblea, deberá procederse como lo dispone el artículo 36 de los estatutos (depositar con 1 días de anticipación las acciones o certificados bancarios de depósitos). La presentación de acciones y|o certificados se verificará en nuestro edificio de la calle 25 de Mayo 731, segundo piso. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1951. — Miguel de Dios Serna, Presidente. — Jorge J. Cassanello, Secretario.

$21.00 Set.1.o-11580-v.set 6.

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A.
CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria correspondiente al décimosexto ejercicio: Julio 1.o de 1950 a Junio 30 de 1951

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 17 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el local social, Camino Corrales 3076, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el señor Presidente de dos accionistas que constituirán la Comisión Escrutadora y firmarán el acta de la asamblea (artículos 36 y 41); 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimosexto ejercicio, vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio, acompañados por el informe producido por el Síndico de la Sociedad; 3.o) Elección de cuatro miembros titulares del Directorio y cuatro suplentes del mismo, por el período 1951 - 1955; y de un Síndico titular y Síndico suplente por el período 1951 - 1953; 4.o) Designación de un accionista que firme las actas de las asambleas realizadas el 6 de Setiembre de 1948 y el 24 de Agosto de 1949, que no fueron firmadas por uno de los accionistas electos con esa finalidad en aquellas fechas.

Importante: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad el certificado bancario de depósito de sus acciones, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie. Para los otros accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en Bancos, se les ruega quieran depositarlas en cualquier Banco, (cuyos gastos de depósito pagará Funsa contra la presentación del recibo respectivo), donde le entregarán el respectivo certificado, el cual le servirá también para retirar sus acciones una vez efectuada la asamblea. En ambos casos, deberán depositar contra recibo, estos certificados en la Gerencia de la Sociedad, Camino Corrales N.o 3076, todos los días hábiles de 14 y 30 a 17 y 30, hasta el día 11 de Setiembre de 1951 a las 17 y 30 horas, como plazo máximo de inscripción. — El Directorio

$45.00 Set.1.o-11605-v.set.6.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS Y CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor ALCIDES ALONSO, propietario de la cabaña situada en Atlántida, Dpto. de Canelones, ha solicitado de la Oficina de los Registros Genealógicos que, en virtud de haber extraviado el certificado original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente producto: Raza Holando Uruguayo, macho, tat. 15 H.B.U. 1807, nacido el 15 de Febrero de 1943. — Montevideo, Agosto 15 de 1951

$24.00 Ag.20-10716-v.st.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Raúl D. Gil, ha prometido vender a "Ingenio Santa María S. A." el establecimiento comercial que en el ramo de molino de yerba y anexos tiene establecido en la Avenida General Flores 3130|3194 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos en el estudio del escribano Oscar Alberto Silva, calle Misiones N.o 1408, escritorio 15. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — RAUL D. GIL.

$32.00 Ag.18-10666-v.st.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Teófilo A. Rivas, el 2 de Octubre de 1950, se disolvió la sociedad "Alberto Suberbié y Compañía", en el ramo de explotación general de fletes, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Luis José Ponteprino, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación: debiéndose presentar los acreedores en Juncal 1414, escritorios 3 y 4. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — ALBERTO SUBERBIE. — Luis José Ponteprino.

$25.60 Ag.17-10490-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley Setiembre 1904 comunico prometí vender mi carnicería calle Magallanes 1100. Acreedores escribanía Gilardoni, Treinta y Tres N.o 1336. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — JOSE ANTONIO FERNANDEZ.

$6.80 Ag.20-10722-v.st.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

WENCESLAO ORSINI D'AGOSTO, ha prometido vender a Carlos Raúl Marinoni, el comercio ramo venta cigarrillos y dulces instalado en el kiosco existente en el local calle Andes 1401, esq. Colonia. Acreedores presentarse en dicho comercio.

$16.00 Ag.16-10402-v.st 8.

SOCIEDAD DE DESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 9 de Febrero de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 6 al folio 16 y siguientes del tomo 15, los señores MIGUEL J. OTEGUI FERRAND y MIGUEL ANGEL NIN SACARELO, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sufeser Limitada" con domicilio en la ciudad de Montevideo. Objeto: Explotar el negocio de estación de servicio y todo lo que se relacione con el lavado, engrase, arreglo y depósito de vehículos a motor. Capital: Pesos 10.000.00 aportado por partes iguales. Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de un año. Administración: Indistintamente por ambos socios. — Montevideo, Agosto 24 de 1951.

$20.00 Ag.29-11200-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Francisco Pérez mi casa de comercio en el ramo de comestibles, frutas y verduras que tengo situado en la calle Dgo Arena 4464. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — PROSPERO MIERES PELLEJERO. — Francisco Pérez.

$19.20 Ag.23-10890-v.st.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender, a mis hijos Néstor y Wili Artus Janabel mi comercio que en el ramo de ferretería y repuestos para automóviles, está instalado en Colonia Miguelete, segunda sección judicial del Departamento de Colonia. Acreedores presentarse en el término legal en dicho comercio. — Miguelete, Agosto 15 de 1951. — JUAN DANIEL ARTUS.

$21.60 Ag.22-10809-v.st.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CARLOS MARIA MAGALLANES, venderá a Nélida Morandeira la panadería de Gregorio Camino 161. Acreedores presentarse en Campeche 4524.

$7.20 Ag.28-11126-v.st.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a Pedro Lescoullé la carnicería de calle Fco. Calabuig 142. Acreedores: Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — MARIO R. PIZZORNO.

$7.20 Ag.30-11324.v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 26 de 1904, se hace saber al comercio y al público, que la casa de comercio que giraba en esta plaza a nombre de Saúl Bentancor y ahora, de Anselmo Paredes, ha sido prometida en venta a Justino Segundo Luzardo, Pueblo del Carmen (Departamento Durazno). — Agosto 1.o de 1951 — SAUL BENTANCOR. — ANSELMO PAREDES.

$24.00 Ag.18-10623-v.st.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el decreto ley 8.992 se hace saber al comercio y al público que la Sociedad "JOSE LEUZZI, LIMITADA" venderá a Hans Keller la industria de fundición de metales instalada en la calle Coronel Pereda N.o 1416, de esta ciudad. Luego de la venta se disolverá la Sociedad. Acreedores presentarse en Vázquez N.o 1377. — Montevideo, 30 de Agosto de 1951.

$20.40 Set.1.o-11526-v.set.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado firmado el 15 de Agosto de 1951 en Montevideo, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 21 del mismo mes con el N.o 63, al folio 180 y siguientes del tomo 18 del Registro de Contratos, los señores Andrés Roberto Lagomarsino, Carlos Bertolotti, Agustín S. Robert, Moisés Sperber, Zenón Sperber, Carlos Wolff Seefeld, Juan Alejandro Seefeld y Federico Enrique Seefeld constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las siguientes bases: Objeto: Curtido de pieles y cueros por cuenta propia o de terceros, salvo las pieles de origen nacional, que serán curtidas pura y exclusivamente por cuenta de terceros. El lobo marino podrá ser curtido por cuenta propia o de terceros. Domicilio: En la finca sin número frente a camino vecinal que desemboca al camino a Maldonado en el kilómetro 27, Departamento de Canelones. Razón social: "LAGOMARSINO, SEEFELD HNOS. LIMITADA". Plazo: Diez años a contar desde el 15 de Agosto del corriente año, prorrogable automáticamente por plazos de dos años, siempre que no medie comunicación escrita de alguno de los socios, formulada por lo menos con un año de anticipación a la terminación de cada plazo, manifestando su intención de dar por terminado el mismo por lo que a él respecta. Capital: Sesenta mil pesos, aportados: $ 20.000.00 por Lagomarsino y Bertolotti; $ 20.000.00 por Robert, y Moisés y Zenón Sperber; $ 20.000.00 por Carlos W., Juan A. y Federico E. Seefeld. Integración de los aportes: Lagomarsino, Bertolotti, Robert y Moisés y Zenón Sperber aportan dinero en efectivo; y Carlos W., Juan A. y Federico E. Seefeld la marca de fábrica de su propiedad que consta de un triángulo con su vértice hacia arriba, con dos "eses" en su interior, avaluada en $ 20.000.00. Administración: Son Administradores Lagomarsino, Federico E. Seefeld y Zenón Sperber, quienes constituyen el Directorio, pudiendo ser substituídos interinamente en caso de necesidad en la siguiente forma: Lagomarsino, por Bertolotti; Federico E. Seefeld por Carlos W. o Juan A. Seefeld: y Zenón Sperber por Robert o Moisés Sperber. Uso de la firma social: Está a cargo de dos de cualquiera de los Directores, o sus representantes, obrando conjuntamente. Pero Zenón Sperber tendrá el uso de la firma social para disponer por sí solo hasta la suma de $ 500.00 por vez. Asambleas y balances: Se efectuarán anualmente. Ganancias y pérdidas: Después de deducidas la reserva legal y otra para leyes sociales, se dividirán las ganancias en tres partes: una para Lagomarsino y Bertolotti: otra tercera parte para Roberts, Moisés y Zenón Sperber y otra para Carlos Wolff, Juan Alejandro y Federico Enrique Seefeld. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción.

$40.00 St.3-11604-v.st.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender nuestra carnicería Joaquín Requena 1504 a Delmiro Alonso y Manuel Carrera. Acreedores Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROGELIO VARELA. — DOLORES AMARELLE.

$6.80 Ag.31-11446-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido el restaurant y bebidas fermentadas de la calle Cerro Largo 780 de esta ciudad al señor Rafael Blazquez. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — MIGUEL GARCIA MOSOTEGUE.

$13.60 Ag.31-11449-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que GREGORIO BOGDANOFF prometió vender a Israel Fainzaig que toma a su cargo el activo y pasivo, el comercio ubicado en Porongos N.o 2784. Ramo: Elaboración de productos alimenticios e importación. Acreedores presentarse en Buenos Aires N.o 462. Esc. Luis Castro. (Ley 26 de Setiembre 1904).

$13.60 Ag.31-11420-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que doña Chwolesz Rachamkin promete en venta la casa de tienda que tiene instalada en la calle Rondeau N.o 1524, a los señores Gertner Hermanos, a la Sociedad que éstos tienen o pudieren constituir. Los acreedores deberán presentar los comprobantes por duplicado en el Estudio del procurador universitario A. Grumberg Albelda, calle Pernas N.o 2667|69 dentro del horario de 9 a 12. — CHWOLESZ RACHAMKIN.

$20.40 Set.1.o-11490-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Osvaldo Paggiola, ASSADUR CASBAR SAGHERIAN y señora SILVIA BAKALIAN, han prometido en venta al señor Santiago Feliciano Opizo, el almacén puesto de frutas y verduras y alcohólicas embotelladas, sito en Uruguayana 3402 de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Agosto de 1951.

$12.80 Ag.17-10554-v.set.5.

BANCO DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 8.009 de Setiembre 20 de 1933, se hace saber a don MANUEL ALVARIZA o a sus sucesores a título universal o singular que en virtud de no haber pagado por más de cuatro años, las cuotas mensuales de una compra venta a plazos que realizó del solar empadronado con el N.o 127177 situado en la trece sección judicial de esta Capital, con frente a la calle Charcas, pasado el plazo de las publicaciones se considerará caduca dicha promesa.

$24.00 Ag 18-10651-v.set.5.

BANCO DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 8.009 de Setiembre 20 de 1933 se hace saber a don MANUEL PAIS o a sus sucesores a título universal o singular que en virtud de no haber pagado por más de cuatro años, las cuotas mensuales de las compra ventas a plazos que realizó de los solares empadronados con el N.o 24384 m/a y 126951 situados en la trece sección judicial de esta Capital, con frente a las calles Gibraltar y Suecia respectivamente, pasado el plazo de las publicaciones se considerarán caducas dichas promesas.

$24 00 Ag 18-10652-v.set.5.

BANCO MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 8.009 de Setiembre 20 de 1933, se hace saber a don VICENTE I. DELGADO o a sus sucesores a título universal o singular, que en virtud de no haber pagado por más de cuatro años, las cuotas mensuales de una compra venta a plazos que realizó del solar empadronado con el N.o 144242 situado en la trece sección judicial de esta Capital, con frente a la calle Patagonia, pasado el plazo de las publicaciones se considerará caduca dicha promesa.

$24.00 Ag.18-10653-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que el señor ANTONIO A RODRIGUES prometió vender a la señorita Lucía Griego de Luca, el comercio de despensa ubicado en esta ciudad, calle Isla de Flores 1496. Los acreedores presentarse en el mismo comercio.

$12.80 Ag.17-10489-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en la localidad de Cerro Chato, bajo la razón social "La Luz y Chotola" en el ramo de electricidad quedando el socio Manuel Antonio Chotola a cargo del activo y pasivo social. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano José M. Valdenegro, en Cerro Chato. A los efectos de la ley de 1904, se hace esta publicación. — JUAN A. DA LUZ. — MANUEL A. CHOTOLA.

$25.00 Ag.17-10531-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender al señor Edelfino Bousada Morgadanes, la carnicería instalada en la calle Cipriano Miró N.o 2700 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Oscar Sindín, calle Buenos Aires N.o 462. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — KRIKOR BAKERDJIAN PAPAZIAN

$19.20 Ag 17-10553-v set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Roberto Zanatta Vegh, el negocio que en el ramo de "Fábrica de pastas frescas y anexos" tengo instalado en esta ciudad, en calle Florida N.o 1057, donde deberán presentarse los acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Julio 1.o de 1951. — HUMBERTO MARIO UBIOS.

$16.00 Ag.17-10544-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos convenido en disolver la sociedad que en el ramo de farmacia, con el nombre de "Farmacia Pambianco" y con la razón social de Américo E Peruggini y Cía., giraba en esta ciudad de Minas, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, quedando el activo y pasivo de la misma, a cargo del farmacéutico don Américo E. Peruggini. Acreedores presentarse en el mismo domicilio. — Minas, Julio 28 de 1951. — Américo E. Peruggini. — MARIA V. VALDENEGRO DE PAMBIANCO.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don JOSE CAMPOMAR CAMPOMAR va a ceder a favor de don Miguel Campomar Campomar la cuota que le corresponde en la sociedad "Luis Rista y Compañía Limitada", debiendo los acreedores presentarse a la escribanía Viana, calle Cerrito 597, de 15 a 17 horas.

$20.40 Ag.30-11362-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometí vender al señor Manuel Pico, el bar y restaurante de la calle Paysandú N.o 801 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — CONSTANTINO LOPEZ VARELA.

$13.60 Ag.30-11291-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, he resuelto ceder al señor Jesús Lorenzo Touceda, mis derechos en la promesa de compra venta subscripta por el almacén y bar de la calle Miguelete N.o 1650, propiedad del señor Juan R. Sosa. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — JUAN MARIA LORENSO TOUCEDA.

$13.60 Ag.30-11292-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, hacemos saber que cedimos al señor Adolfo Héctor Vope, nuestros derechos en la promesa de compra venta subscripta por el comercio del ramo fuego de frutas, emplazado en la calle Juan B Blanco N.o 913 — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — RAUL VERNENGO. — OMAR WASHINGTON SPARANO.

$13.60 Ag.30-11293-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Juan Esmir Díaz, el restaurant de la calle Arequita N.o 2125. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo Agosto 18 de 1951. — ENRIQUE DEMARIA. — ESTHER VIÑOLY DE DEMARIA.

$13.60 Ag.30-11295-v.set.18.

RESCISION DE COMPRA VENTA

Avisamos al comercio y al público, que resolvimos dejar sin efecto la compra venta del restaurant de la calle Arequita N.o 2125. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — ENRIQUE DEMARIA. — ESTHER VIÑOLY de DEMARIA. — WASHINGTON ALEM.

$13.60 Ag.30-11296-v.set.18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos constituir una Sociedad Colectiva, para la explotación del almacén y bar de la avenida 8 de Octubre N.o 3852 de esta ciudad, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la firma antecesora "José A. Seselle". — Montevideo, 3 de Mayo de 1951. — JOSE A. SESELLE. — Francisco Pereira.

$13.60 Ag.30-11294-v.set.18.

COMPAÑIA TABACALERA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Compañía Tabacalera Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día Martes 18 de Setiembre próximo en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas y treinta minutos, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Considerar la memoria y el balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o) Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en el local social, tres días antes de la fecha señalada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Jorge Moratorio. Secretario.

$42 00 Ag.30-11260-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma "Ibarra y Olivera" de esta plaza ha prometido vender a don Juan Ramón Zunino, el comercio que en los ramos de bar, restaurant, despacho de bebidas y billar giraba en esta ciudad. Los acreedores a la firma vendedora — Rocha, Julio 31 1951. — GREGORIO OLIVERA — ANTEMIO IBARRA. — Juan Ramón Zunino.

$24.00 Ag.29-11195-v.set.20.

CESION DE CUOTA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz el 22 de Febrero de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno con el N.o 51 al folio 156 del libro N.o 5 de "contratos sociales" la sociedad "FINANCIERA SHAW Y COMPAÑIA S. A." cedió al señor Loevi López del Campo las 5 cuotas que tenía en "Calono" Sociedad de Responsabilidad Limitada — Montevideo, Agosto de 1951.

$12.00 Ag.30-11366-v.set.10.

CESION DE CUOTA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz el 22 de Febrero de 1951, inscriptas sus copias respectivas en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno con los N.os 52 y 105 a los folios 158 y 226 de los libros N.os 5 y 4 respectivamente, de "contratos sociales", la sociedad "FINANCIERA DE MONTEVIDEO S. A." cedió al señor Jorge Glasner 3 cuotas y al señor Loevi López del Campo las 2 cuotas restantes que tenía en "Calono" Sociedad de Responsabilidad Limitada — Montevideo, Agosto de 1951.

$16 00 Ag 30-11367-v set 10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos cendido nuestro comercio de provisión en Avda Garibaldi 1836 al señor Jaralampos Misailidis a los efectos ley 26 de Setiembre 1904 Acreedores presentar sus créditos a balancea 'or Ubal Díaz, 25 de Mayo 512. — RICARDO LUIS ZUBIRIA - BLANCA ROSA GARCIA DE FONTANAROSA

$12.80 Ag.22-10847-v.st.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José S Espino, el café y bar sito en la localidad de "La Paz" calle Batlle y Ordóñez N.o 208 esquina Conrado Moller, Departamento de Canelones Acreedores a presentarse en Cerrito N.o 661 (bis) Apto 2 — Montevideo (estudio de la escribana Delia Caride Barros) de 17 y 30 a 18 y 30 horas — ROQUE M. BONINO. — ALBERTO F ARAUJO

$24 00 Ag 17-10529-v set.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que cedí cuota social en la sociedad "Laboratorios Liofil Limitada" a Francisco Rodríguez Icar y Luis Alberto Bravo. Acreedores en escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369. — ANTONIO FERNANDO KOPP TEJEIRO.

$16.00 Ag.17-10542-v.set.10.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de esta Sociedad, calle Llupes N.o 4684 a las 15 horas del día 21 de Setiembre de 1951, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de uno o más accionistas para comprobar el quórum; la proporción de votos, capital representado y para practicar los escrutinios; 2.o) Lectura y ratificación del acta anterior (artículo 19); 3.o) Someter a la consideración de los accionistas, la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1951 (artículo 13); 4.o) Elección del Síndico y Síndico suplente (artículo 26); 5.o) Reparto de utilidades y fijación de dividendos (artículo 13); 6.o) Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas (artículo 13)

Nota: Para tener voto en las asambleas, los accionistas deberán presentar, en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales, se les expedirá un boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que corresponden al accionista (artículo 17). — Montevideo, 27 de Agosto de 1951 — El Directorio

$32.00 Set.1 o-11454-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley Setiembre 1904 comunico prometí vender mi casa de comercio sito en Av. Italia 3695 a don Edison Caldeira. Acreedores presentarse escribanía Dorelo Raffo, Buenos Aires 574, escritorio 6. — FRANCISCO SCHETTINI

$7.20 St.3-11622-v.st.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a la señorita Angélica Nelly Grimón el comercio de carnicería sito en la avenida Larrañaga N.o 3515 Acreedores presentarse a dicho comercio. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — BENITO BARRAL ALBA. — CARMEN TORREIRA DE BARRAL.

$20.40 Set.1.o-11538-v.set.20.

S. A. FINANCIERA Y DE ADMINISTRACION "EL CERRO"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 18 de Setiembre a las 16 horas en Rincón 545, piso 1.o, para tratar este orden del día.

1.o) Consideración y resolución sobre la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Distribución de utilidades y remuneración de los Directores.

Para poder participar en la asamblea, las acciones o certificado bancarios deben ser depositados en el local hasta 48 horas antes de la asamblea. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1951. — El Directorio.

$12.00 St.4-11692-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes, se hace saber que por escritura que el día 26 de Diciembre de 1950 autorizó el escribano Jorge J. Cassanello, los sucesores de don CASIANO HIPOLITO METHOL cedieron la cuota social que les correspondía en la sociedad "Methol-Tarrés y Compañía" a los señores Francisco Tarrés, Valentín Tarrés, Agustín Tarrés, José Corral, José Pascasio Corral, Raúl N. Corral y Rubén Rodríguez Tarrés; y que dicha sociedad continuará, pudiendo utilizar los nombres de "Methol-Tarrés y Compañía" o de "Tarrés-Corral y Compañía". — Montevideo, Agosto 31 de 1951.

$32 00 St.4-11687-v.st.26.

DISOLUCION DE S... ..D

Con esta fecha quedó disuelta la sociedad colectiva que, en el ramo de almacén e integrada por los subscriptos, giraba en esta ciudad bajo la razón de "Ekaim y de Souza", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del ex socio José Elías Ekaim, lo que hacemos saber al comercio y al público a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904. — Artigas, Julio 26 de 1951. — José Elías Ekaim. — FRANCISCO MALAQUIAS DE SOUZA.

$32.00 St.4-11645-v.st. 26.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos "Proa Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Alberto Mallo, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada: Proa Sociedad Anónima, cuyos artículos se transcriben íntegramente a continuación:

Testimonio. — En Montevideo, a catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Daniel Pérez del Castillo, Escribano y testigos, comparecen los señores Fernando Etchegorry Ferreira, uruguayo, soltero, mayor de dad, Enrique Alonso Romelli, uruguayo, mayor de edad, casado con doña Marta Amaya, y Carlos J. Lecueder, uruguayo, mayor de edad, casado con doña Dora de San Vicente, y dicen que: I) Han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, objeto, duración

Artículo 1.o Con el nombre de Proa Sociedad Anónima se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Art. 2.o Su domicilio será la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. En cada caso, el Directorio resolverá el grado de autonomía de que dispondrán, así como si se les asignará o no capital propio.

Art. 3.o El objeto de la sociedad será: La realización de toda clase de operaciones financieras y de compra-venta, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena. La importación y exportación en general. Dar o recibir dinero en préstamo, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como socio, co-partícipe o financiador. Podrá en consecuencia, realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieren al objeto social.

Art. 4.o La duración de la Sociedad será de noventa años contados desde la fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO SEGUNDO

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), pudiendo el Directorio, en cualquier momento, aumentarlo hasta la cantidad que considere conveniente, previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 6.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 7.o La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros, elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. El primer Directorio será de dos miembros, y a medida que las circunstancias lo requieran, procederá a aumentar su número y a designarlos, de todo lo cual deberá solicitar aprobación a la primera asamblea a realizarse. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 8.o En caso de fallecimeinto, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director, los restantes integrantes, deberán nombrar un sustituto que también será sometido a la aprobación de la próxima asamblea.

Art. 9.o El Directorio una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto, y el Presidente dos en caso de empate.

Art. 10. La Sociedad estará representada en todos los casos por su Presidente y Secretario, o por cualquiera de ellos con un apoderado, o por dos apoderados, o por uno o más que actuarán independientemente en caso de resolverlo así el Directorio por unanimidad.

Art. 11. Compete a los represntan de la Sociedad ejercer la dirección de la Compañía teniendo para ello las más amplias facultades, pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social, y que sean necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. A) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase y gravarlos con derechos reales. B) Efectuar cualquier acto de carácter judicial, extrajudicial o administrativo aún en los casos en que para ello las leyes requieren la presentación de mandatos especiales. Intervenir en cualquier gestión con o ante cualquiera de las dependencias de la Administración Pública Central, autónomos, descentralizada o municipal. Adquirir, recibir, o dar en pago bienes muebles, semovientes, valores y servicios; aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real. Transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerse en árbitros o arbitradores; aceptar giros, endosar o avalar letras, y demás papeles de comercio o al portador; abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; hacer, aceptar cartas de crédito, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas, y en general, realizar todos los actos de administración que las circunstancias requieran. C) Suprimir cargos, nombrar y destituír Gerentes y demás empleados de la Sociedad, sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. D) Nombrar delegados en el extranjero, que podrán no pertenecer al Directorio y fijar sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. E) Otorgar y revocar mandatos especiales y generales. F) Establecer de antemano el domicilio de la Sociedad en caso de que deba ser variado por causas de conmoción interior o exterior. G) Determinar todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse, etc. H) Aceptar pagos por entrega de bienes, aún por concepto de integración de acciones, pudiendo fijar el valor de los mismos. I) En general, teniendo en cuenta que la enumeración que antecede no es taxativa, todos los actos encuadrados dentro de las leyes y de estos estatutos, entendiéndose que no estarán sus operaciones encuadradas dentro de lo que dispone la ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 12. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 13. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente, o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 14. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha.

Art. 15. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener la orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganacias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 16. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en la orden del día.

Art. 17. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casa financiera, nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 18. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de Junio de 1909. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 19. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 20. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar toda vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción del año se tomará como ejercicio completo estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidedes del

caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 21. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos a amortizaciones fondos de reserva o de previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 22. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Art. 23. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, una vez constituída la Sociedad.

Disposiciones transitorias

Artículo 24. Autorízase a los señores Fernando Etchegorry, Enrique Alonso Romelli y Carlos J. Lecueder para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecuivo y Judicial la aprobación e inscripción de stos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. II) Solicitan del subscripto Escribano incorpore a su Registro de Protocolizaciones la presente nota y expida los testimonios que correspondan. El subscripto Escribano hace constar: A) Que conoce a los comparecientes. B) En presencia de los testigos Arturo Maggi y Alfredo Gilleron, hábiles, vecinos de esta ciudad, dí lectura de esta acta a los comparecientes quienes así la otorgan y se ratifican firmando por ante mí, de que doy fe. (Fdo.): F. Etchegorry Ferreira. — E Alonso Romelli. — Carlos J. Lecueder. — Arturo Maggi. — Alfredo Gilleron — D. Pérez del Castillo.

Protocolización N.o 13. Estatutos Proa Sociedad Anónima. En Montevideo, hoy catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, de acuerdo con lo solicitado precedentemente, protocolizo los estatutos de "Proa Sociedad Anónima" del folio sesenta al folio sesenta y cuatro. Sigue a la efectuada el trece de Abril del año en curso bajo el membrete: "Protocolización N.o 12. Estatutos Peñón Sociedad Anónima" del folio cincuenta y cinco al folio cincuenta y nueve vuelto. Doy fe Hay un signo. (Fdo.): D. Pérez del Castillo..

Es primer testimonio que expido para "Proa Sociedad Anónima", el que signo y firmo en Montevideo, hoy veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. Hay un signo. (Fdo.): D. Pérez del Castillo.

COPIA. — Señor Ministro de Hacienda doctor Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Fernando Etchegorry por "Proa S. A.", constituyendo domicilio en la calle Misiones 1486 piso 7.o al señor Ministro digo: Que según resulta del acta de constitución y estatutos que en debida forma acompaño se ha fundado la entidad "Proa S. A." habiéndoseme autorizado para gestionar ante las autoridades correspondientes la habilitación para su funcionamiento, según resulta del artículo 24 de dichos estatutos. En mérito de ello vengo a solicitar del señor Ministro que, previa vista a la Inspección de Hacienda y al señor Fiscal de Gobierno de turno, se aprueben los estatutos que acompaño y se concedan a la entidad que represento la personería jurídica que la habilite para funcionar legalmente, ordenando que, oportunamenté, se nos devuelvan los estatutos con testimonio del decreto que dicte el Poder Ejecutivo. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. (Fdo.) Fernando Etchegorry C. I. 390380. C. C. AHA 3264.

Ministerio de Hacienda, Montevideo, 30 de Abril de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 29 de Mayo de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Proa S. A." merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones Artículo 5.o Deberá fijarse un límite de capital hasta el cual podrá el Directorio efectuar los aumentos, según la facultad que se le confiere por este artículo. De otra manera las referidas alteraciones del capital social significarían reformas del estatuto que solamente pueden operarse por resolución de la asamblea de accionistas. (Ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909). Artículo 11. D) Es necesario establecer que en caos de que un Direcor perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones son fijadas por el Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General sino que lo ha impuesto, entre otros, en los decretos de aprobación de los estatutos de Manufecturera de Seda S. A., Almacenes América S. A. y Ferrosmalt S. A. Artículo 14. Por prestarse el tercer apartado de este artículo a diversas interpretaciones, convendría establecer claramente si las asambleas extraordinarias podrán ser convocadas por los accionistas o será el Directorio quien las convoque a pedido de aquéllos. En este caso correspondería indicar el término dentro del cual el Directorio deberá efectuar las convocatorias. Artículo 18. Donde dice: "la ley del 19 de Junio de 1909", deberá decir: "la ley del 19 de Julio de 1909". Saluda al señor Ministro muy atte. (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1.o de Junio de 1951. — Vista a los interesados debiendo manifestar como quedarán redactados los artículos cuyas observaciones acepten. (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Fernando Etchegorry, en el expediente "Proa S. A." tramitación de estatutos, N.o 510|51, al señor Ministro expongo: I. Que vengo a contestar las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, respecto de la redacción de los artículos 5.o, 11 y 14 del proyecto de estatutos de "Proa S. A.". II. Que acepto la observación efectuada al artículo 5.o, el cual quedará redactado del siguiente modo: "Artículo 5.o. El capital inicial se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), pudiendo el Directorio, en cualquier momento, aumentarlo hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.0000.00), previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresos, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. III. Que acepto la observación formulada al artículo 11 inciso D), el cual quedará redactado en su forma actual, con el siguiente agregado: "En caso de fijársele una retribución a un Director, deberá darse cuenta a los accionistas en la primera asamblea general ordinaria que se realice. IV. Que acepto las observaciones formuladas al artículo 14, el cual conservará su redacción original, con el siguiente agregado: "En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria". V. Que acepto la observación formulada al artículo 18 en el sentido de que deberá decir 19 de Julio de 1909 en lugar de 19 de Junio de 1909. VI. Por lo expuesto al señor Ministro solicito: Primero. Se tengan por evacuadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda. Segundo. Considerando que ha sido aceptado totalmente el criterio de dicha Inspeción, se pase el expediente con este escrito a la Fiscalía de Gobierno que corresponde. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad (Fdo.): Fernando Etchegorry.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 6 de 1951. — A sus antecedentes y vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos 5, 11, 14 y 18, pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Proa S. A." pues así no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérseles de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere, para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Junio 8 de 1951. (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda, Montevideo, 21 de Junio de 1951. Vista: la gestión de la sociedad anónima, en formación, "Proa" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto será dedicarse a la realización de operaciones financieras y de compra-venta permuta o arrendamiento de bienes, mercaderías o derechos: a la importación, exportación y a los préstamos, pudiendo, además, participar en toda clase de explotaciones apropecuarias. 2.o Su capital autorizado será de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) que podrá ser aumentado por el Directorio hasta un millón de pesos, previa aprobación del Poder Ejecutivo. 3.o A fs. 10 y 10 vta., los interesados, aceptando las observaciones que formulara la Inspección General de Hacienda, modificaron los artículos 5.o, 11, 14 y 18. Considerando: con las observaciones citadas, los estautos a estudio no contrarían nuestra legislación. Con la precitada Oficina y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. El Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Proa Sociedad Anónima", tal como se ha establecido en la parte dispositiva de esta resolución y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren— que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, 29 de Junio de 1951. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Presente. — Fernando Etchegorry, con domicilio en la calle Misiones 1486, piso 7, al señor Juez digo: I. Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Proa S. A." en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo. II. Solicito además la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes. 1) La Sociedad se denomina Proa S. A. 2) Tiene por objeto: la realización de toda clase de operaciones financieras y de compraventa, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos por cuenta propia o ajena. La importación y exportación en general. Dar y recibir dinero en préstamo con y sin garantías, por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como socio, co-partícipe o financiador. Podrá en consecuencia realizar, toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social. III. El domicilio de la Sociedad estará en la calle Misiones 1486, piso 7. IV. La Administración estará provisoriamente a cargo de los fundadores Fernando Etchegorry y Carlos J. Lecueder, hasta tanto sea designado el primer Directorio. Por lo expuesto, ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como también la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los certificados correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 24 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no

se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase proveer de conformidad. (Fdo.): F. Etchegorry. Presentado con copia hoy, veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. Doy fe. (Fdo.): Fontana.

Tomé razón con el N.o 1208 al folio 541 del Libro de Conocimientos N.o 46. Conste. (Fdo.): Fontana.

Montevideo, 23 de Julio de 1951. — Al despacho del señor Juez. (Fdo.): Fontana.

N.o 7873. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. (Fdo.): Mallo. — Fontana.

Fiscalía de lo Civil de primer turno, N.o 3178 — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Julio 24 de 1951. (Fdo.): Francisco Pagano.

N.o 8165. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Previo pago de los tributos judiciales, vuelvan para resolución. (Fdo.): Mallo. — Luis E. Fontana.

Al despacho del señor Juez cumplido el auto que antecede. — Montevideo, Julio 28 de 1951. (Fdo.): Fontana.

N.o 8318. — Montevideo, Julio 30 de 1951. Vistos: Háganse las inscripciones solicitadas, practíquense las publicaciones legales, dése certificado, háganse los desgloses pertinentes, y archívese. (Fdo.): E. Alberto Mallo. — Luis E. Fontana.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 33 del folio 217 y siguientes del Libro N.o 36 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Agosto 9 de 1951.

Y a los efectos legales y para su publicación por la prensa expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

$126.00 — 10515

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Primer llamado a licitación pública para la provisión de un compresor de aire para el Servicio de Iluminación y Balizamiento.

Se comunica a los interesados en dicho acto que el día de apertura de propuestas programado para el próximo 7 de Setiembre de 1951 a las 15 horas ha sido transferido al día 27 de Setiembre de 1951 a las 15 y 30 horas, quedando las demás condiciones como indica el pliego de condiciones técnicas y administrativas. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Set.5-22472-p.set.15.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO

LLAMADOS A LICITACION N.os 5 y 6

Segundo llamado a licitación número 5|951

Cuatro bombas reciprocantes para lavado de automóviles. Apertura de propuestas el 21 de Setiembre de 1951 a las 9 horas.

Primer llamado a licitación número 6|951

Una rectificadora portátil para cilindros. Apertura de propuestas el 25 de Setiembre de 1951 a las 9 horas.

Ambas licitaciones en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que pueden retirar los interesados en este Servicio, avenida 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) Set.5-22471-v.set.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A ASPIRACIONES PARA PROVEER LA DIRECCION ESCUELA N.o 28, GRANJA DE CHILENO CHICO, DEPARTAMENTO DE DURAZNO.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a Aspiraciones, para proveer la Dirección de la Escuela N.o 28, Granja, de Chileno Chico, del Departamento de Durazno.

Podrán presentarse a este llamamiento, los Directores efectivos: A) Que actúen en Escuelas Granjas; B) Que desempeñen funciones en Escuelas Rurales y tengan especialización en Escuelas Granjas.

Las solicitudes en los sellados correspondientes, se recibirán en esta Oficina, calle San José I.o 998, hasta el día veintiuno (21) de Setiembre próximo. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Oficina de Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Set.5-22483-v.set.5.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
LLAMADO A ASPIRANTES

La Facultad de Humanidades y Ciencias llama a aspiraciones para el discernimiento de dos pensiones de estudio en el extranjero, correspondientes a 1951, de acuerdo con lo dispuesto en la ley número 8.609, de 26 de Diciembre de 1929.

Los interesados pueden presentarse en la Secretaría, Cerrito 73 (segundo piso), en la forma correspondiente, hasta las doce horas del día 29 de Setiembre del año en curso. — Luis Giordano, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.5-22470-v.set.10.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 78

Segundo y último llamado

Se llama por segunda y última vez a licitación pública, para la adquisición de 250.000 kilos de papel de diario en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados, en las Oficinas de la Imprenta Nacional (2.o piso).

La apertura de propuestas se realizará el día 25 de Setiembre de 1951, a las 15 horas y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Juan E. Azzini, Secretario.

(Cuenta corriente Set.5-22482-v.set.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 63909. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratoires Laroche Navarrón, S. A. R. L. (Francia), solicitan registrar la marca

H. 365

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Set.5-11707-v.set.15.

ACTA N.o 63910. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Ca., por Pedro Junyent Font (España), solicitan registrar la marca

FILOCLOR

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Set.5-11708-v.set.15.

ACTA N.o 63839. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Copagnie Nord Africaine de l'Hyperphosphate Reno (Francia), solicita registrar la marca "HYPERPHOSPHATE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.5-11300-v.set.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8804. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Coteco, Compañía Técnica y Comercial, S. de R. Ltda., de Argentina, ha solicitado patente de invención por quince años para "Aparato grabador del tipo magnético para grabar, reproducir y contestar automáticamente mensajes telefónicos", y de acuerdo con lo que dispon el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.5-11704-v.set.15.

ACTA N.o 8803. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por José Ignácio Rosas, Oscar Luis Puyalto y Carlos Fernando Vincent, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lámpara eléctrica de doble filamento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.5-11705-v.set.15.

ACTA N.o 8798. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Guyer, por Papierfabrik Scheufelen, de Oberlenningen - Würtl (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de papel couché al cromo y papel couché para impresiones artísticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.5-11724-v.set.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un tanque y cañerías de agua potable, destinadas a servir el grupo de viviendas municipales número 10, sobre las calles Pena y Yugoeslavia, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego particular de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 18 de Setiembre próximo a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 3.00.

(Cuenta corriente) Set.5-22478-v.set.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de instalación de cámara frigorífica, rieles, ganchos, roldanas, etc., destinados a habilitar el local de carnicería que integra la construcción del Mercadito Municipal del pueblo Ituzaingó, en las calles Besares y Victorica, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 17 de Setiembre próximo a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 3.00.

(Cuenta corriente) Set.5-22479-v.set.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 isciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 7.652 de la Junta Departamental, de fecha 2 de Agosto de 1951, para ser expropiado con destino a la formación de un espacio libre en Villa Colón, el predio siguiente:

Padrón 46.200. Propietario: Banco de San José. Area: 1 H. 2430 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 29 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.5-22476-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 7.649, de la Junta Departamental, de fecha 2 de Agosto de 1951, para ser expropiados con destino a la formación de una avenida de 25 metros de ancho, situados con frente a la calle Duque de los Abruzos, los predios siguientes:

Padrón 146.613. Propietario: Manuel Urban. Area: 145 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observacionse según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 29 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.5-22477-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 884

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta treinta toldos destinados a la Oficina de Expendios, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal. Recepción y apertura de propuestas el día 17 de Setiembre próximo a las 16 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.80.

(Cuenta corriente) Set.5-22480-v.set.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 880

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de 4 parantes y 20 porta tarjeteros, destinados a la Oficina de Personal, de acuerdo con los pliegos de condiciones, que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de Oficina, en esta Dirección, calle San José número 1390, (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 18 de Setiembre próximo, a las 16 y 30 horas. — Valor del pliego de condiciones. $ 0.60.

(Cuenta corriente) Set.5-22481-v.set.5.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 8.908 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes

Edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

Montevideo, Setiembre 5 de 1951

9.a Sección

HAROLD BÜHRENS, 27 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Lezica 6263 y MARIA RAFAELA PELLEGRINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pinta 1931.

ENGEL ELICEMEL PITTALUGA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colman 7093 y ZULMA VICTORINA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guanahany 2050.

10.a Sección

WALTER HORACIO BELLONI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 1930 y SARA RAVELA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Caramurú 5412.

CARLOS ALBERTO TORIANI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2234 y JULIA ELENA DEFERRARI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 2234.

EMILIO EFRAIN ROMAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3910 y MARIA MAGDALENA ARACELI FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3701.

ANTONIO DIAZ, 32 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Lambaré 2025. y MARIA PALACIOS, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Lambaré 2025.

SABADO ROMEO CAMAROSANO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Gomar 4268 y YOLANDA BLANCA BERSANI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1679.

HENK TELL, 26 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Larravide 2629 y ABRAMA KANTOROWICZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Porvenir 2626.

HAMAZACH GARDARIAN, 25 años, soltero, chofer, armenio, domiciliado C. Coé 3449 y ANA MARGARITA MINASIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 1735.

OSCAR CASTRO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Sosa 3584 y ESTELA PERALTA, 31 años, soltera, oriental ,domiciliada A. Sosa 3584.

12.a Sección

ANIBAL FELIPE SALABERRY, 18 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliada Dulcinea 3084 y BLANCA NIEVES GUTIERREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dulcinea 3084.

DAVID GRINBERG, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Larrañaga 2117 y ELSA GONZALEZ, 17 años, soltera ,oriental, domiciliada Larrañaga 3117.

RAUL LORENZO, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Marsella 2673 y CATALINA GLADYS ELENA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2673.

14.a Sección

HECTOR CONSTANTE HAURET BETHENCOURT, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1251 y LEYDA NOEMI CATALINA AMENGUAL TUMIATI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Caridad 1251.

FRANCISCO BORRAS CASANOVA, 39 años, soltero, industrial, español, domiciliado Tapes 1115 y ESTIRA SZILAGYI BALOGH, 24 años, soltera, rumana, domiciliada Tapes 1115.

16.a Sección

CARLOS REYES, 24 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado José Mármol 487 y DORA MARIA GRECO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 487

CLEVER ROMAN PIAGGIO, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Lomas de Zamora 2969 y ROSA GLADYS BERTELLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lomas de Zamora 2969.

$2.00 P|p. - v.set.7.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 47.474. Cobro ejecutivo de pesos". L.o 13, F.o 586, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 47.474, y a los señores J. Evangelista y Julio De Simone, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Lamartine entre Pasteur y Volta, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 21|951. — Rnê L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.5-22473-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Junio del corriente año, dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo, con HERNANDEZ DE MARIÑO (MARIA) y otro. Cobro ejecutivo de pesos", L.o 13, F.o 271, se cita, llama y emplaza a los señores Zoilo Hernández y Nicolasa Hernández de Casas, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 72726, ubicado en la calle Juan F. Martínez entre Plaza y M. S. de Munar, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.5-22474-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha once de Junio del corriente año, dictada en el expediente: "Municipio de Montevideo, con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 36.407. Cobro ejecutivo de pesos". L.o 13, F.o 566, se cita, llama y emplaza, al propietario del inmueble empadronado con el número 36.407, y al señor Baldomero Torres, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Mármol entre Bauzá y Yáñez Pinzón, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 22|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.5-22475-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: SERVANDO LARROSA DUTRA y MARIA CELIA OLIVERI DE LARROSA DUTRA. Escrituración de oficio. L.o 46, F.o 541, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a título universal o singular de don Herbert Larsen, especialmente entre ellos a doña María Ida Guillermina Bülle de Larsen y a doña Carmen María Larsen Bülle, y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que concurran a este Juzgado a los efectos de otorgar la escritura de transferencia, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará de oficio.

Inmueble a escriturar: Una fracción de terreno situada en la 9.a sección judicial de Montevideo, que está señalado con el N.o 4 en el plano del Agrim. M. E. Avilés, de Mayo de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía y empadronado con el N.o 134.715, cuya superficie de setecientos ochenta y un metros.2 se deslinda así: 12 ms. 40 al Oeste con frente a Gneral Eugenio Garzón; 63 ms. 63 al Norte lindando con el solar N.o 3; 12 ms. 40 al Este lindando con el Ferrocarril Central del Uruguay (a Colón.; y 62 ms. al Sur lindando con el solar N.o 5.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 28 Julio 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$120.00 Set.5-11710-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENTA GITLA KRAJEWICZ DE ICKOSKI o ICKOVSKY o ICHCOWSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.5-11706-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGUEZ MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Set.5-11699-v.set.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PANIGHINI y TERESA BRUNELLI DE PANIGHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.5-11700-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA RAMOS DE SANTALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario .

$8.00 Set.5-11701-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO ALVAREZ o CANDIDO ALVAREZ TASCON o CANDIDO SABINO ALVAREZ o CANDIDO SABINO ALVAREZ TASCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.5-11702-v.set.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEREIRA UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Set.5-11703-v.set.15

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DEOLINDA MARIA MATTIAUDA o VICTORIA ADELAIDA MARIA MATTIAUDA y CAROLINA CASSALEGGI DE MATTIAUDA o CAROLINA CASSALEGGIO o CAROLINA CASSALEGGI DE MATTIAUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.5-11698-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de RAIMUNDO MARTIN SANCHEZ o RAIMUNDO MARTIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.5-11563-set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de NICANOR PINO, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.5-11564-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FEAL CAMBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de

Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.5-11713-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO LOPEZ ALLEGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.5-11714-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGINA GARCIA DE AYUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.5-11716-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SABATO o SABADO RUGGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.5-11715-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BELEN ARGENTA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.
$12.00 Set.5-11719-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HAROLDO GAGLIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.5-11720-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "ODELA DE BAGU, VICTORIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado, ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Haydée Zulema, para que donde en la misma dice: "Bagó", diga: Bagú. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 Set.5-11722-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ALFONSO METHOL DE BENTANCUR, AMANDA. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como nacida el "26 de Octubre de 1914", debe decir: 13 de Noviembre de 1913. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.5-11723-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN KURTZVAIG o KURTZWAIG, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.5-11731-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don PROSPERO ROMEO NIELLI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, por figurar en ella como hijo de María Teresa Niellis, en lugar de hijo de Teresa Nielli. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Set.5-11717-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimaquinta sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Dr. Pablo De María número 1480. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Alberto Brugnoni, Actuario.
$12.00 Set.5-11727-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERMIN DE LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 9 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Set.5-11735-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA AIDA FALERO DE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 30 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Set.5-11736-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA JUSTO ALDABALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días ,a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 17 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario .
$8.00 Set.5-11737-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA PRIETO DE MERONI, PEDRO MERONI, MARIA MAGDALENA MERONI DE ROCHA y PEDRO MERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 27 de 1951. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$12.00 Set.5-11733-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia d eTreinta y Tres, doctor Enrique V. Frigerio, en autos: "CATICHA (JUAN). Rectificación de partida". (L.o 20, N.o 588, F.o 368), se hace saber al público que ante este Juzgado. ha comparecido Juan Caticha, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, pues, en ella, por error aparece "Aticha" en vez de "Caticha", que es su verdadero apellido. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1951. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
$24.00 Set.5-11734-v.set.21.

MOISES SEBA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

Todas las existencias, máquinas, herramientas y mobiliarios de una fábrica de bolsas de arpillera; cinco máquinas Singer chicas y grandes; tres motores eléctricos Marelli; cinco máquinas Singer grandes una máquina Adler grande; gramófono; transformadores; caja de hierro completa; implementos, muebles y útiles de escritorio; diversos lotes de bolsas de distintos tamaños; máquina de escribir; variados surtidos de herramientas de distinta aplicación; soportes; poleas, morza; bancadas; libros escritorio; libros clave telegráfica; etcétera rematará el martes 18 de Setiembre a partir de las 14 horas, en la fábrica calle José L. Terra 2478, autos "ABRAHAM TENENBAUM. Incapacidad" Juzgado Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno". Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Por informes: 25 de Mayo 661. Teléfono: 8 42 21.
$20.00 Set.5-11728-v.set.15.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel dt la Fuente, dictada en el expediente caratulado: EUGENIA CARRIQUIRY DE HIRIART. Sucesión. (L.o 45, Fo. 40) se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo en el lugar de sus ubicaciones y a las horas que se expresarán, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que también se indican de los siguientes bienes: 1.o A la hora 16 y 30. Base $ 20.000.00. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras ubicado en la 4.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 6.102. señalado con el número 1. en el plano del agrimensor Eduardo Quartino, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 11.840 el 13 de Marzo de 1945, y se compone de una superficie de 164 metros 53 decímetros; con 11 metros 15 centímetros de frente al Este a la calle Convención, por 14 metros 69 centímetros al Norte a la calle Maldonado donde la puerta está señalada con el número 900 por ser esquina; por 11 metros 17 centímetros al Oeste y linda con la fracción 2: al Sur tres líneas de 10 metros 09; 0.04 y 4 metros 70 centímetros lindando con el padrón número 6.101. 2.o Acto continuo. Base pesos 12.500.00. Un solar de terreno lindero al anterior, empadronado con el número 6.103, compuesto según plano de agrimensor Eduardo Quartino de una soperficie de 154 metros 26 decímetros; con 7 metros 15 centímetros de frente al Norte a la calle Maldonado, donde la puerta está señalada con el número 822 por 21 metros 53 centímetros al Oeste y linda con el padrón 6.104 y 7 metros 17 centímetros al Sur por donde linda con el padrón 6.100 y 21 metros 56 centímetros al Este por donde linda con el solar precedentemente deslindado y padrón 6.101.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados e impuesto respectivos y comisión legal del rematador. 3.o Que los títulos de las propiedades se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay —Hipoteca Urbana número 1.514— Serie "A" 1944 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario. — Seña 10 o|o. Comisión legal comprador. Todo pagado. Informes: Sarandí 430, 2.o piso. Teléfono: 90 6 76.
$108.00 Set.5-11712-v.set.21.

MU - MU S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Mu - Mu Sociedad Anónima", para la sambiea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 del mes de Setiembre de 1951, a la hora 18 en el local de la Compañía, calle Fco. Labandeira N.o 3431, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria del Directorio. 3.o) Balances de situación y resultados de los ejercicios 1948|49 y 1949|50. 4.o) Proyecto de distribución de utilidades de los referidos ejercicios. 5.o) Informe del Síndico. 6.o) Elección de Directorio: 2 titulares y 2 suplentes. 7.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con cuarenta y ocho horas antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre de 1951. — El Secretario.
$24.00 Set.5-11745-v.set.10.

LINO TEXTIL S. A. DOLORES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951, la que se realizará en la ciudad de Dolores, el 29 de Setiembre a la hora 15.30 en el local de la Asociación Agropecuaria, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto por los artículos 23 y 28 de los estatutos. 2.o Considerar la memoria y balance del ejercicio e informe de la Comisión Fiscal. 3.o Elección de los miembros de la Comisión Fiscal y sus suplentes y suplentes del Directorio. Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo el artículo 21 para tomar parte en las asambleas deberán registrar o depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, como

mínimo. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado de depósito efectuado en un establecimiento bancario. — El Directorio.

$21.00 Set.5-11718-v.set.10.

CAJA POPULAR DE JUAN L. LACAZE
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 18 y 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 de Setiembre de 1951 a las 19 horas en el local de sus oficinas, calle José Salvo sin número, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria presentada por el Directorio, balance general; cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondiente al 8.o ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951. 2.o Elección de tres titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio. Elección del Síndico y suplente respectivo. 3.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 47. — A la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, no pudiendo ningún accionista ejercer más de tres representaciones (artículo 45). B) Que la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 40). C) Se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943 el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para la asistencia a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de la Institucin, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas, y por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el día 22 de Setiembre próximo a las 11 horas ante meridiano. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o Institución responsable debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado en la Caja, dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Juan L. Lacaze, Agosto 28 de 1951. — José González Pérez, Presidente. — Cosme Sanz Pons, Secretario.

$10.40 Set.5-11843-v.set.5.

SINDICATO AGRICOLA IDEAL. CARMELO
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Agosto 30 de 1951. — Señor accionista: Se invita a usted para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Setiembre próximo, a las 14 horas en el local del Sindicato, calle Ignacio Barrios esquina Carmen, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.o Dar cuenta de la memoria y balance anual de la sociedad. — Los señores accionistas, para asistir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones, con tres días de anticipación, de conformidad con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16|7|43. — Agustín Rossotti, Presidente. — Julio Ariztia, Secretario.

$9.60 Set.5-11711-v.set.11.

AUTOMOTORA URUGUAYA S. A.
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza por el término de 15 días a los accionistas de la Automotora Uruguaya S. A., para que se presenten en las oficinas de la sociedad, calle Paraguay 1272, a los efectos de optar de recibir en acciones o en efectivo el reparto del fondo de reserva especial que se efectuó en ocasión del balance general del ejercicio 1949|1950 y resuelto por el Directorio el 23 de Julio pasado. Se previene que su no concurrencia supone la aceptación de recibir dicho reparto en efectivo. Y a los efectos que correspondan, se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951.

$16.00 Set.5-11785-v.set.15.

CASINO CARMELO

Comunica que fué cambiado totalmente el tipo de fichas del Casino y quedarán sin valor, a partir del 15 de Setiembre de 1951, todas las fichas que se han usado anteriormente.

$0.80 Set.5-11709-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
RESCISION

A efectos ley 26 de Setiembre 1904 hacemos saber que hemos rescindido el compromiso de compra venta de la casa que en el ramo de café y bar establecida en la calle Ruperto Perez Martínez 651. Acreedores en Oficinas Brusco. Agraciada 4103. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — MARIA L. T. DE LORENZI. — FRANCISCO PAZOS.

$13.60 Set.5-11725-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Modesto Bermúdez el café y bar de la calle Ruperto Pérez Martínez N.o 651. Acreedores Oficinas Brusco. Agraciada 4103. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — MARIA L. T. DE LORENZI. — Sucesión JOSE MARIA OLIVERO.

$13.60 Set.5-11726-v.set.24.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Ayax S. A.

Resumen del balance de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Inmuebles y reformas de locales	$	103.000.55
Maquinarias, equipos y muebles y útiles	"	63.976.24
Mercaderías generales	"	93.089.42
Efectivo en Caja y Bancos	"	86.751.78
Cuentas a cobrar	"	266.490.03
Varias cuentas deudoras	"	9.073.52
Cuentas de explotación	"	754.004.77
	$	1.376.386.31
Cuentas de orden:		
Documentos descontados	"	205.651.26
	$	1.582.037.57

Pasivo—

Capital y reservas	$	476.505.51
Varias cuentas acreedoras	"	87.875.96
Cuentas de explotación	"	812.004.84
	$	1.376.386.31
Cuentas de orden:		
Acreedores por descuento de documentos	"	205.651.26
	$	1.582.037.57

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 4 del libro Copiador de Balances, rubricado el 12 de Marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 21.00. — 5369.

S. U. N. E. Y. S. A.

Balancete de saldos a Diciembre 31 de 1950

Activo—

Caja	$	3.618.95
Títulos y acciones	"	16.120.00
Deudores varios	"	2.136.209.01
Deudores por consignación	"	6.341.09
Mercaderías	"	2.324.054.77
Sucursales y agencias	"	476.765.62
Instalaciones en ejecución	"	790.331.16
Inmuebles	"	800.451.38
Maquinarias e instalaciones	"	224.033.98
Herramientas y matrices	"	64.740.29
Muebles, útiles y vehículos	"	127.681.79
Llaves, marcas y patentes	"	128.000.00
Cuentas internas y diferenciales	"	3.082.906.86
Gravámenes legales	"	122.760.23
Mercaderías en consignación	"	16.539.19
Acciones y valores depositados	"	50.000.00
Cartas garantías bancarias	"	323.211.30
	$	10.693.765.62

Pasivo—

Acreedores varios	$	765.697.52
Acreedores hipotecarios	"	328.012.81
Acreedores bancarios	"	1.237.768.21
Negocios en coparticipación	"	11.867.46
Efectos a cobrar descontados	"	380.240.48
Capital integrado	"	3.574.900.00
Fondos de reserva legal	"	75.425.24
Fondos de reservas especiales	"	125.843.83
Cuentas internas y diferenciales	"	3.804.259.58
Consignaciones de mercaderías	"	16.539.19
Depositantes de acciones y valores	"	50.000.00
Acreedores por carta garantía	"	323.211.30
	$	10.693.765.62

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elveadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 2, 3 y 4 del libro Copiador de balancetes, rubricado el 16 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 383 a folios 296.

$ 36.00. — 5259.

S. U. N. E. Y. S. A.

Balancete de saldos al 30 de Abril de 1951

Activo—

Caja	$	3.581.02
Títulos y acciones	"	23.282.22
Deudores varios	"	2.285.938.69
Deudores por consignación	"	5.827.12
Mercaderías	"	2.724.423.28
Sucursales y agencias	"	536.791.69
Instalaciones en ejecución	"	1.086.390.61
Inmuebles	"	800.451.38
Maquinarias e instalaciones	"	224.033.98
Herramientas y matrices	"	66.984.63
Muebles, útiles y vehículos	"	130.711.87
Llaves, marcas y patentes	"	128.000.00
Cuentas internas y diferenciales	"	3.960.402.04
Gravámenes legales	"	177.060.59
Mercaderías en consignación	"	25.156.33
Acciones y valores depositados	"	35.000.00
Cartas garantía bancarias	"	308.826.30
	$	12.522.861.75

Pasivo—

Acreedores varios	$	979.502.03
Acreedores hipotecarios	"	326.038.82
Acreedores bancarios	"	1.561.194.94
Negocios en coopartición	"	23.701.20
Efectos a cobrar descontados	"	378.189.64
Capital integrado	"	3.574.900.00
Fondos de reserva legal	"	75.425.24
Fondos de reservas especiales	"	125.843.83
Cuentas internas y diferenciales	"	5.109.083.42
Consignaciones de mercaderías	"	25.156.33
Depositantes de acciones y valores	"	35.000.00
Acreedores por carta garantía	"	308.826.30
	$	12.522.861.75

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla contabilizado a folios 5|7 del libro Copiador de balancetes, rubricado el 16 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 383 a folios 296.

$ 37.80. — 5252.

Fivap Uruguaya S. A.

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Debe—

Muebles y útiles y amortización muebles y útiles	"	5.110.12
Caja, Bancos, intereses a cobrar e intereses varios	"	15.037.05
Gastos generales de organización y cuentas corrientes	"	30.586.72
Pagos adelantados e impuesto sustitutivo del de herencia	"	3.111.56
Acciones, documentos a cobrar y tasaciones	"	765.735.09
	$	819.580.54
Cuentas de orden	"	37.664.72
	$	857.245.26

Haber—

Capital integrado de reserva y a integrar	$	606.239.50
Comisiones varias, sellados a recuperar y en suspenso	"	8.401.77
Directorio, dividendos y documentos a pagar	"	52.623.46
Fondos varios, seguros, e intereses a vencer	"	14.698.69
Intereses y servicios no devengados	"	50.377.90
Intereses y servicios ventas a plazo	"	85.582.05
Varias cuentas acreedoras	"	1.657.17
	$	819.580.54
Cuentas de orden	"	37.664.72
	$	857.245.26

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 430 del libro Copiador rubricado el 16 de Junio de 1949 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 27.00. — 5253.

Fivap Uruguaya S. A.

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1951

Debe—

Muebles y útiles y amortización muebles y útiles	$	4.705.49
Cajas, Bancos, intereses a cobrar e intereses varios	"	2.460.19
Gastos generales, de organización y cargos diferidos	"	10.010.16
Cuentas corrientes, acciones y documentos a cobrar	"	820.759.41
Pagos adelantados e impuesto sustitutivo del de herencias	"	1.813.32
	$	839.748.57
Cuentas de orden	"	32.868.89
	$	872.617.46

Haber—

Capital integrado, a integrar y de reserva	$	608.943.65
Asignaciones familiares a pagar, y Caja de Jubilaciones	"	211.00
Comisiones varias, sellados a recuprear y en suspenso	"	4.137.21
Directorio, dividendos y documentos a pagar	"	93.293.71
Fondos varios, intereses a vencer y bancos acreedores	"	50.437.14
Intereses y servicios no devengados	"	58.786.32
Intereses y servicios ventas a plazo	"	21.260.31
Varias cuentas acreedoras	"	2.679.23
	$	839.748.57
Cuentas de orden	"	32.868.89
	$	872.617.46

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 483 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 16 de Junio de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 30.00. — 5254.

Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal

Balance sintético al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Caja y Bancos	$	231.134.60
Bienes inmuebles	"	320.777.79
Bienes muebles	"	102.606.28
Valores en garantía	"	83.679.52
Títulos	"	758.44
Obligaciones a cobrar	"	125.031.30
Mercaderías en viaje	"	389.096.73
Varias cuentas duedoras	"	744.606.04
	$	1.997.690.70

Pasivo—

Capital y fondo de reserva	$	1.087.370.39
Depósitos en garantía	"	55.000.00
Fondo de previsión especial	"	92.974.10
Fondos de seguros propios	"	135.000.00
Fondo de previsión deudores	"	14.294.23
Fondo para el ejercicio 1951	"	35.346.90
Mercaderías generales	"	93.184.24
Varias cuentas acreedoras	"	484.520.84
	$	1.997.690.70

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que le presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 350 del libro Copiador, rubricado el 29 de Diciembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 27.00. — 5268.

Ayax S. A.

Resumen del balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Inmuebles y reformas de locales	$	47.871.12
Maquinarias, equipos y muebles y útiles	"	62.439.42
Mercaderías generales	"	195.430.74
Efectivo en Caja y Bancos	"	35.614.57
Cuentas a cobrar	"	254.108.02
Varias cuentas deudoras	"	35.992.93
Participaciones en otras empresas	"	50.000.00
Cuentas de explotación	"	1.179.240.86
	$	1.860.697.66
Cuentas de orden:		
Documentos descontados	"	196.620.99
	$	2.057.318.65

Pasivo—

Capital y reservas	$	477.656.50
Varias cuentas acreedoras	"	105.404.31
Cuentas de explotación	"	1.277.636.85
	$	1.860.697.66
Cuentas de orden:		
Acreedores por descuento de documetos	"	196.620.99
	$	2.057.318.65

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos 31-3-50 se halla contabilizado a folios 6|7 del libro Copiador de Balances, rubricado el 12 de Marzo de 1951.

$ 23.40. — 5370.

Merino Australiano del Uruguay S. A.
M. A. D. U. S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Caja	$	30.277.84
Gastos de constitución	"	4.313.89
Inmuebles	"	96.208.27
Construcciones	"	1.200.00
Gastos de administración	"	4.000.00
	$	136.000.00

Pasivo—

Capital integrado	$	60.000.00
Acreedores hipotecarias	"	76.000.00
	$	136.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 4 y 5 del libro Copiador, rubricado el 7 de Diciembre de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.

$ 15.00. — 5363.

Finesa

Financiera e Inmobiliaria de Montevideo Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Bancos	$	3.816.03
Corresponsales	"	30.224.00

Accionistas	"	156.000.00
Varias cuentas deudoras	"	9.729.97
Gastos generales	"	10.458.20
	$	210.328.20

Pasivo—

Capital	$	200.000.00
Cuentas corrientes ...	"	10.328.20
	$	210.328.20

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 26 del libro Copiador de Correspondencia rubricado el 7 de Agosto de 1948 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 3.882 a folios 363.

$ 13.20. — 5360.

Fidemsa

Financiera de Montevideo S. A.

Balance de saldos al 31-12-50

Debe—

Muebles, útiles e instalaciones	$	7.231.15
Caja y Bancos	"	20.261.09
Acciones	"	15.000.00
Cuentas corrientes ...	"	95.398.92
	$	137.891.16

Haber—

Capital y reservas ...	$	100.511.57
Cuentas corrientes ...	"	37.246.72
Otras cuentas acreedoras	"	132.87
	$	137.891.16

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 4 y 5 del libro Copiador, rubricado el 29 de Agosto de 1947 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 3.790 a folios 177.

$ 13.80. — 5359.

Financiera Shaw y Cía. S. A.

Balance de saldos al 31-12-950

Debe—

Inmuebles, muebles y útiles	$	229.458.92
Bancos	"	1.095.328.82
Cuentas deudoras	"	1.751.026.54
Otras cuentas deudoras.	"	10.020.68
Cuentas de orden ...	"	20.000.00
	$	3.105.834.96

Haber—

Capital y reservas ...	$	603.489.60
Cuentas acreedoras ...	"	2.423.211.31
Otras cuentas acreedoras	"	59.134.05
Cuentas de orden ...	"	20.000.00
	$	3.105.834.96

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos 31-12-950 se halla contabilizado en el libro Copiador, rubricado el 14 de Junio de 1948 en el Juzgado Letrado en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 3.040 a folios 339.

$ 15.00. — 5358.

Barreiro y Ramos S. A.

Balance de saldos en 31 de Diciembre de 1951

Debe—

Propiedades, muebles y útiles, etc.	$	1.422.272.39
Mercaderías y materia prima	"	1.410.112.02
Caja y Bancos	"	15.492.07
Deudores varios	"	373.596.13
Transitorio	"	290.002.00
Títulos y acciones ...	"	37.672.29
Varias cuentas deudoras	"	220.311.51
Nominal	"	1.764.200.00
Cuentas de orden	"	340.317.41
	$	5.873.975.82

Haber—

Capital	$	3.000.000.00
Fondo de reserva y previsión	"	703.103.94
Fondo obra social ...	"	9.461.29
Fondo asignaciones familiares	"	5.688.27
Provisión para equipos e instalaciones industriales	"	43.768.97
Acreedores especiales y por consignaciones	"	401.845.45
Acreedores varios	"	374.184.99
Acreedores prendarios .	"	300.000.00
Acreedores hipotecarios	"	389.476.86
Varias cuentas deudoras	"	22.028.64
Transitorio	"	184.100.00
Cuentas de orden	"	340.317.41
	$	5.873.975.82

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador de Correspondencia, certificado el 16 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 27.60. — 5355.

Emelas Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Debe—

Muebles y útiles	$	7.710.01
Vehículos	"	6.147.25
Mercaderías	"	27.463.56
Caja y Bancos	"	7.979.89
Documentos a cobrar .	"	24.611.84
Deudores	"	94.619.55
Varias cuentas deudoras	"	269.201.60
	$	437.733.70

Haber—

Capital y reservas ...	$	166.911.48
Fondo amortización ..	"	5.139.33
Acreedores	"	52.897.35
Varias cuentas acreedoras	"	212.785.54
	$	437.733.70

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 48|50 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 16 de Octubre de 1942 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 16.80. — 5352.

Nifra S. A.

Estancia "Santa Eusebia"

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Saldos deudores—

Inmuebles	$	1.171.800.00
Caja y Bancos	"	52.610.79
Varias cuentas deudoras	"	736.168.39
Cuentas de orden	"	98.000.00
	$	2.058.579.18

Saldos acreedores—

Capital integrado	$	1.668.000.00
Reserva estatutaria ..	"	396.51
Varias cuentas acreedoras	"	292.182.67
Cuentas de orden	"	98.000.00
	$	2.058.579.18

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 445 del libro Copiador, rubricado el 23 de Abril de 1949 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 15.60. — 5340.

Regrain S. A.

Resumido del balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Saldos deudores—

Caja	$	29.46
Deudores varios	"	1.618.590.39
Reserva técnica realizada	"	38.478.78
Muebles y útiles	"	627.70
Varias cuentas deudoras	"	21.611.76
	$	1.679.338.09
Cuenta de orden, valor nominal	"	2.852.250.00
	$	4.531.588.09

Saldos acreedores—

Bancos	$	15.836.86
Acreedores varios	"	69.043.92
Previsiones diversas ..	"	16.432.50
Capital integrado	"	93.700.00
Fondo de reserva	"	1.561.16
Varias cuentas acreedoras	"	1.482.763.65
	$	1.679.338.09
Cuenta de orden, valor nominal	"	2 852.250.00
	$	4.531.588.09

Montevideo, Abril 26 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 82 y 83 del libro Copiador de Cartas y Facturas, rubricado el 6 de Agosto de 1943 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 18.00. — 5324.

Bulkley, Dunton Paper C.o S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 19[illegible]

Activo—

Accionistas	$	37.500.[illegible]
Caja y Bancos	"	[illegible].322.[illegible]
Muebles y útiles	"	265.[illegible]

Varios deudores	"	65.933.19
Varias cuentas deudoras	"	1.006.58
	$	111.027.86

Pasivo—

Capital integrado	$	12.500.00
Capital subscripto	"	37.500.00
Varios acreedores	"	4.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	433.31
Ganancias y pérdidas	"	56.594.55
	$	111.027.86

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halal contabilizado a folios 7 del libro Copiador, rubricado el 13 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno, Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 910 a folios 311.

$ 16.80. — 5315.

Compañía Comercial y Continental del Uruguay S. A.

Balance al 30 de Diciembre de 1950

Activo—

Utiles, herramientas y varios, menos amortizaciones	$	4.721.70
Inmuebles y accesorios, menos amortizaciones	"	803.203.96
Maquinarias y accesorios, menos amortizaciones	"	10.391.92
Vehículos y accesorios, menos amortizaciones	"	11.256.49
Títulos y acciones	"	2.287.357.63
Caja	"	27.136.81
Corresponsales en el exterior	"	32.927.24
Deudores en cuenta corriente	"	166.172.80
Haciendas	"	33.147.68
Mercaderías	"	144.580.10
Obras en ejecución	"	37.793.00
Cuentas a liquidar	"	72.604.40
Operaciones en suspenso	"	50.000.00
Cuentas de orden	"	23.408.49
	$	3.704.702.22

Pasivo—

Capital subscripto y realizado	$	2.100.000.00
Fondo de reserva legal	"	154.374.04
Bancos	"	18.779.64
Cuentas a liquidar	"	140.395.60
Operaciones por cuenta de terceros	"	160.000.00
Acreedores en cuenta corriente	"	1.107.204.45
Cuentas de orden	"	23.408.49
	$	3.704.702.22

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 2 del libro Copiador de Balances Trimestrales rubricado el 15 de Marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 28.20. — 5348.

Imrex S. A.

Balance sintétitco de saldos al 28 de Febrero de 1951

Activo—

Acciones en cartera	$	315.800.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	16.095.93
Mercaderías	"	49.078.56
Caja y Bancos	"	26.173.88
Deudores varios	"	112.963.96
Varias cuentas deudoras	"	194.534.23
	$	714.646.56

Pasivo—

Capital realizado	$	184.200.00
Capital a subscribir	"	315.800.00
Capital autorizado	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	4.083.67
Acreedores varios	"	138.013.87
Varias cuentas acreedoras	"	72.549.02
	$	714.646.56

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 441 del libro Copiador, rubricado el 13 de Febrero de 1950 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 19.80. — 5386.

Limetas Cía. Comercial y Financiera S. A.

Balance sintético al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Inmuebles	$	351.263.96
Alambrados	"	3.151.80
Alfalfares	"	9.227.72
Herramientas y elementos de trabajo	"	4.928.40
Vehículos, maquinarias y accesorios	"	3.680.00
Títulos y acciones	"	7.436.627.79
Mercaderías	"	291.578.13
Caja	"	17.689.86
Bancos	"	409.577.39
Corresponsales en el exterior	"	139.671.24
Deudores en cuenta corriente	"	291.028.12
Cuentas a liquidar y en suspenso	"	1.719.920.94
Cuentas de orden	"	20.000.00
	$	10.698.345.35

Pasivo—

Capital	$	5.000.00
Reserva legal	"	193.002.21
Acreedores en cuenta corriente	"	4.831.216.94
Cuentas a liquidar y en suspenso	"	654.126.20
Cuentas de orden	"	20.000.00
	$	10.698.345.35

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance sintético se halla contabilizado a folios 3 del libro Copiador de balances, rubricado el 15 de Marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 24.60. — 5349.

Sedylanal S. A.

Balance trimestral de saldos al 31-12-950

Activo—

Propiedades, instalaciones, máquinas, muebles y útiles	$	578.578.36
Producción (mercaderías) y tintorería	"	196.160.47
Caja y Bancos	"	25.380.48
Títulos de renta	"	2.400.98
Deudores varios	"	387.69
Varias cuentas deudoras	"	177.183.68
Acciones depositadas en garantía	"	60.000.00
	$	1.040.091.66

Pasivo—

Capital social	$	540.000.00
Fondo de reserva	"	2.415.94
Fondo de amortizaciones	"	55.458.53
Acreedores varios	"	306.184.24
Varias cuentas acreedoras	"	1.701.99
Hipoteca amortizable	"	74.330.96
Depositantes de acciones en garantía	"	60.000.00
	$	1.040.091.66

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 184 del libro Copiador, rubricado el 6 de Marzo de 1950 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil, de 2º Turno.

$ 22.80. — 5379.

Compañía de Chicle Adams

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Compañía de Chicle Adamss cuenta aporte	$	89.000.00
The National City Bank of New York	"	4.220.44
Gastos de instalación y organización	"	5.269.56
Maquinaria y equipo	"	1.510.00
	$	100.000.00

Pasivo—

Casa Matriz	$	89.000.00
Capital, Sucursal Uruguay	"	11.000.00
	$	100.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 8 del libro Copiador, rubricado el 14 de Marzo de 1950 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 16.20. — 5381.

Houlder Brothers y Co. (Argentina) Ltd.

Balance de saldos, sintético, al 30 de Junio de 1951

Activo—

Muebles y útiles	$	7.112.97
Utiles de estiba	"	1.785.40
Caja y Bancos	"	71.961.26
Casa Matriz — Cuenta capital	"	40.000.00
Varios a cobrar	"	106.281.83
Cuentas de orden	"	2.940.00
	$	230.081.46

Pasivo—

Capital asignado	$	40.000.00
Casa Matriz — Cuenta corriente	"	106.730.47
Varias cuentas acreedoras	"	80.410.99
Cuentas de orden	"	2.940.00
	$	230.081.46

Montevideo, Junio 30 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganandias Elevadas

deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 23 del libro Copiador, rubricado el 14 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio, 2º Turno.

$ 18.00. — 11388.

Río de la Plata
Importadora y Exportadora S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1950

Saldos deudores—

Caja	$	64.86
Muebles y útiles	"	228.00
Deudores varios	"	47.667.21
Bancos	"	9.12
Cargos diferidos	"	11.576.61
Acciones por emitir	"	500.000.00
Acciones emitidas por subscribir	" "	447.200.00
Gastos generales y de administración	"	3.827.10
	$	1.007.808.87

Saldos acreedores—

Capital autorizado por subscribir	$	947.200.00
Capital integrado	"	52.800.00
Acreedores por préstamos	"	7.808.87
	$	1.007.808.87

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas depa constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 20 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 17 de Junio de 1949 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el 3132 a folios 562 del libro respectivo.

$ 18.00. — 5438.

Río de la Plata
Importadora y Exportadora S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Saldos deudores—

Caja	$	64.86
Muebles y útiles	"	228.00
Deudores varios	"	47.667.21
Bancos	"	9.12
Cargos diferidos	"	11.576.61
Acciones a emitir	"	500.000.00
Acciones emitidas por subscribir	"	447.200.00
Gastos generales y de administración	"	1.912.17
	$	1.008.657.97

Saldos acreedores—

Capital autorizado por subscribir	$	947.200.00
Capital integrado	"	52.800.00
Acreedores por préstamos	"	8.657.97
	$	1.008.657.97

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 21 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 17 de Junio de 1949 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 3.132 a folios 562.

$ 18.00. — 5436.

Río de la Plata

Importadora y Exportadora S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Saldos deudores—

Caja	$	170.55
Muebles y útiles	"	228.00
Deudores varios	"	47.468.19
Bancos	"	9.12
Cargos diferidos	"	11.576.61
Acciones por emitir	"	500.000.00
Acciones emitidas por subscribir	" "	447.200.00
Gastos generales y de administración	"	1.063.07
	$	1.010.479.57

Saldos acreedores—

Capital autorizado por subscribir	$	947.200.00
Capital integrado	"	52.800.00
Acreedores por préstamos	"	10.479.57
	$	1.010.479.57

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas depa constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 22 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 17 de Junio de 1949 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el N.o 3132 a folios 562 del libro respectivo.

$ 18.00. — 5437.

Compañía Ultramar S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Debe—

The National City Bank of New York	$	488.98
Hayden, Stone y Co., N. York u$s 1.606.25 a 217.50	"	3.493.59
Ganancias y pérdidas	"	465.29
Impuesto ley 11.073	"	225.00
Diferencia de cambio no realizada	"	786.41
	$	5.459.27

Haber—

Fidelity Limitada	$	459.27
Capital	"	5.000.00
	$	5.459.27

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 4 del libro Copiador, rubricado el 28 de Junio de 1950 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 3.184 a folios 200 del libro respectivo.

$ 16.80. — 5397.

Compañía Stanley S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Debe—

The National City Bank of New York	$	456.48
Hayden, Stone y Co., N. York u$s 1.556.25 a 217.50	"	3.384.84
Impuesto ley 11.073	"	225.00
Diferencia de cambio no realizada	"	927.66
Ganancias y pérdidas	"	437.69
	$	5.431.67

Haber—

Fidelity Ltda.	$	431.67
Capital	"	5.000.00
	$	5.431.67

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente baalncete trimestral se halla contabilizado a folios 4 del libro Copiador, rubricado el 3 de Agosto de 1950 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en la Civil de 6º Turno.

$ 16.80. — 5398.

Compañía Franklin S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Debe—

The National City Bank of New ork	$	488.98
Hayden, Stone y Co., N. York u$s 1.606.25 a 217.50	"	3.493.59
Impuesto ley 11.073	"	225.00
Diferencia de cambio no realizada	"	786.41
Ganancias y pérdidas	"	465.49
	$	5.459.47

Haber—

Impuesto ley 11.073	$	459.47
Capital	"	5.000.00
	$	5.459.47

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 4 del libro Copiador, rubricado el 29 de Junio de 1950 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 16.80. — 5399.

Sedylanal S. A.

Balance trimestral de saldos al 31-3-951

Activo—

Propiedades, instalaciones, máquinas, muebles y útiles	$	584.897.27
Producción (mercaderías) y tintorería	"	135.720.26
Caja y Bancos	"	48.224.85
Títulos de renta	"	2.400.98
Deudores varios	"	3.776.23
Varias cuentas deudoras	"	234.773.98
Acciones depositadas en garantía	"	60.000.00
	$	1.069.793.57

Pasivo—

Capital social	$	540.000.00
Fondo de reserva	"	2.415.94
Fondo de amortizaciones	"	55.458.52
Acreedores varios	"	327.967.50
Varias cuentas acreedoras	"	3.885.99
Hipoteca amortizable	"	80.065.61
Depositantes de acciones en garantía	"	60.000.00
	$	1.069.793.57

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente

balancete trimestral se halla contabilizado a folios 205|206 del libro Copiador, rubricado el 6 de Marzo de 1950 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 22.80. — 5380.

Maryland Sociedad Anónima

Balance general al 31 de diciembre de 1950

Activo—

Caja y Bancos	$	506.63
Títulos y acciones	"	5.898.—
Gastos de constitución .	"	3.281.76
Pérdidas y ganancias ..	"	313 61
	$	10.000.—

Pasivo—

Capital	$	10.000.—
	$	10.000.—

La Oficina de Recaudación del Impuesto de Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 4 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 23 de abril de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno.

$ 12.00 — 5587.

Montana Sociedad Anónima

Balance general al 31 de diciembre de 1950

Activo—

Caja y Bancos	$	3.672.56
Muebles y útiles	"	1.00
Títulos y acciones	"	162.909.85
Deudores en cuentas corrientes	"	28.000.00
	$	194.583.41

Pasivo

Capital y reservas	$	60.027.37
Acreedores en cuentas corrientes	"	103.399.62
Ganancias y pérdidas ..	"	31.156.42
	$	194.583.41

La Oficina de Recaudación del Impuesto de Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general, se halla contabilizado a folios 8 del libro copiador de Cartas rubricado el 12 de abril de 1948 en el Juzgado de Primera Instancia de sexto turno.

$ 13.80 5588.

International Harvester Company of Uruguay S. A.

Resumen del activo y pasivo al 31 de marzo de 1951

Activo—

Mercaderías	$	8:636.179.60
Equipos y muebles y útiles	"	91.563.71
Deudores varios	"	209.479.98
Caja y Bancos	"	168.961.03
Cuentas generales varias	"	2:450.824.14
	$	11:557.008.46

Pasivo—

Capital integrado ..	$	2:000.000.00
Reservas para pérdidas	"	113.858.04
Cuentas generales varias	"	9:443.150.42
	$	11:557.008.46

La Oficina de Recaudación del Impuesto de Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete semestral, se halla contabilizado a folios 973 del Copiador rubricado el 17 de febrero de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 19.80 — 5584.

Sociedad Anónima Gamberoni

Balance trimestral sintético al 31 de marzo de 1951

Debe—

Caja	$	5.379.33
Deudores varios	"	3.034.05
Materias primas, mat. alm. y arts. fab.	"	172.431.45
Rodados, muebles y útiles, inst. y maq.	"	51.637.17
Bienes inmuebles	"	73.866.85
Varias cuentas deudoras .	"	205.164.05
	$	511.512.90

Haber—

Acreedores varios	$	48.056.13
Reservas activo fijo ..	"	14.107.39
Hipoteca a pagar	"	34.678.31
Capital integrado	"	200.000.00
Fondo de reserva	"	10.211.61
Varias cuentas deudoras	"	204.459.46
	$	511.512.90

La Oficina de Recaudación del Impuesto de Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla contabilizado a folios 171 del libro Copiador rubricado el 9 de agosto de 1933 en el Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno.

$ 16.80 — 5492.

El Palenque Sociedad Anónima

Balance de saldos a febrero 28 de 1951

Deudores—

Dominick y Dominick, de Nueva York	$	778.57
Valores en el exterior ...	"	521.987.83
Banco Inmobiliario e Industrial	"	3.782.86
Ganancias y pérdidas ...	"	5.000.00
Gastos generales	"	1.217.14
Diferencias de cambio ..	"	25.427.22
	$	558.193.62

Acreedores —

Capital integrado	$	500.000.00
Intereses exterior	"	1.892.80
Intereses terceros exterior	"	873.60
Dif. cotización títulos y acciones	"	55.427.22
	$	558.193 62

La Oficina de Recaudación del Impuesto de Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla contabilizado a folios 15 del libro Copiador Correspondencia rubricado el 3 de febrero de 1950 en el Juzgado Letrado de sexto turno.

$ 16.80 — 5595.

Compañía de Transportes Rurales S. A.

Extracto del balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Debe—

Caja y Bancos	$	5.776.99
Estación central y talleres	"	95.049.43
Material rodante	"	498.454.53
Máquinas, útiles y materiales	"	49.978.97
Deudores varios	"	54.854.63
Asignación fundadores .	"	18.000.00
Documentos a cobrar .	"	1.576.79
Cuentas de resultados	"	164.777.09
Varias cuentas deudoras	"	210.053.20
Acciones en cartera ..	"	1:685.060.00
	$	2:783.581.63

Haber—

Varios acreedores	$	4.278.16
Dividendos	"	4.832.17
Banco República, cuenta prenda	"	26.669.28
Depreciaciones	"	2.700.00
Cuentas de resultados .	"	186.478.84
Cuentas bancarias ...	"	63.210.98
Varias cuentas acreedoras	"	79.213.00
Capital autorizado	"	1:661.200.90
Capital realizado	"	738.800.90
Fondo de reserva	"	16.1199.20
	$	2:783.581.63

La Oficina de Recaudación del Impuesto de Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla contabilizado a dolios 805 del libro Copiador rubricado el 26 de noviembre de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 30.60 — 5622.

Manzanos y Naranjos del Uruguay, Sociedad Anónima

Balance general sintético al 30 de noviembre de 1950

Activo—

Caja y Bancos	$	2.208.69
Deudores varios	"	100.00
Otros deudores	"	32.146.82
Inmuebles y mejoras	"	160.660.36
Plantaciones	"	94.936.54
Máquinas y herramientas	"	10.877.90
Muebles y útiles	"	4.654.56
Vehículos y semovientes .	"	972.74
Cuentas amortizables ..	"	106.430.68
Otras cuentas	"	111.856.00
	$	524.844.19

Pasivo—

Acreedores varios	"	23.354.19
Otros acreedores	"	291.690.00
Depositantes en garantía .	"	9.800.00
	$	324.844.19
Capital	"	200.000.00
	$	524.844.19

La Oficina de Recaudación del Impuesto de Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance, se halla contabilizado a folios 340 del libro Copiador de Datos rubricado el 12 de junio de 1946 en el Juzgado Letrado de sexto turno.

$ 21.00 — 5612.

El Trébol S. A.

Balance de saldos al 31 de marzo de 1951

Activo—

Caja	$	3.647.83
Deudores varios	"	6.670.15
Materias primas, materiales varios y de alquiler	"	31.022.64
Acciones	"	72.800.00
Inmuebles, maquinarias, instalaciones y útiles	"	140.774.94
Derecho llave, gastos de constitución y cargos diferidos	"	39.596.91
Cuentas de orden	"	668.25
	$	295.180.72

Pasivo—

Capital autorizado	$	72.800.00
Capital integrado y reservas	"	128.426.78
Previsión de amortizaciones	"	15.145.66
Acreedores varios	"	51.112.44
Dividendos y participaciones	"	8.919.40
Utilidades	"	18.293.97
Cuentas de orden	"	482.47
	$	295.180.72

La Oficina de Recaudación del Impuesto de Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos, se halla contabilizado a folios 43 del libro Copiador rubricado el 4 de agosto de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 25.20 — 5538.

El Trébol S. A.

Balance de saldos al 31 de diciembre de 1950

Activo—

Caja	$	2.526.46
Deudores varios	"	10.236.91
Materias primas, materiales varios y de alquiler	"	31.168.68
Acciones	"	82.800.00
Inmuebles, maquinarias, instalaciones y útiles	"	143.829.30
Derecho de llave, gastos de constitución y cargos diferidos	"	39.433.11
Cuentas de orden	"	668.25

Pasivo—

Capital autorizado	$	82.800.00
Capital integrado y reservas	"	118.426.78
Previsión de amortizaciones	"	18.304.57
Acreedores varios	"	72.080.56
Dividendos y participaciones	"	8.948.93
Utilidades	"	9.136.93
Cuentas de orden	"	964.94
	$	310.662.71

La Oficina de Recaudación del Impuesto de Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos, se halla contabilizado a folios 42 del libro Copiador rubricado el 4 de agosto de 1949 en el Juzgado de Primera Instancia de segundo turno.

$ 24.00 — 5539.

La Propiedad Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de marzo de 1951

Debe—

Acciones por emitir	$	300.000.00
Inmuebles	"	194.434.69
Muebles	"	350.00
Caja y Bancos	"	17.044.50
Adelantos para ejercicios futuros	"	1.555.25
Impuestos	"	5.456.80
Gastos generales	"	687.24
Participación en otras sociedades	"	75.000.00
Acciones en custodia	"	9.000.00
	$	603.528.48

Haber—

Capital autorizado	$	500.000.00
Fondo de reserva, etc.	"	51.242.07
Alquileres	"	2.600.00
Participación en otras sociedade sa aportar	"	37.500.00
Pérdidas y ganancias	"	3.186.41
Acciones Directorio	"	9.000.00
	$	603.528.48

La Oficina de Recaudación del Impuesto de Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla contabilizado a folios 240|41 del libro Copiador rubricado el 13 de octubre de 1939 en el Juzgado de Comercio de turno.

$ 21.00 — 5479.

Estancias Cassarino S. A.

Activo—

Inmuebles	$	338.718.12
Máquinas, vehículos, materiales, muebles y útiles, animales de trabajo, mejoras, marcas	"	128.933.36
Semovientes y productos	"	263.702.65
Caja	"	700.95
Varias cuentas deudoras	"	47.209.73
	$	779.264.81

Pasivo—

Capital integrado	$	500.000.00
Acreedores	"	65.108.67
Varias cuentas acreedoras	"	214.156.14
	$	779.264.81

La Oficina de Recaudación del Impuesto de Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla contabilizado a folios 252 del libro Copiador de Cartas rubricado el 20 de octubre de 1942 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 21.00 — 5621.

S.A.T.S.A.

(Uruguay)

Balance de saldos a Marzo 31 de 1951

Deudores—

Caja y Bancos	"	16.787.61
Títulos y valores en cartera y en custodia	"	38.200.00
Varios deudores en moneda nacional y extranjera	"	476.280.69
Muebles, equipos y útiles de oficina	"	12.737.01
Acciones a emitir	"	591.000.00
Sueldos, impuestos, intereses y otros	"	15.145.76
	$	1:150.251.07

Acreedores—

Banco Uruguayo (en moneda nacional y extranjera)	"	143.823.71
Jubilaciones y asignaciones familiares	"	396.78
Reservas varias	"	2.295.29
Capital autorizado	"	591.000.00
Capital integrado	"	409.000.00
Pérdidas y ganancias, e ingresos	"	3.735.29
	$	1:150.251.07

La Oficina de Recaudación del Impuesto de Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla contabilizado a folios 3 del libro Copiador rubricado el 15 de marzo de 1951 en el Juzgado Letrado.

$ 20.40 — 5432.

Nuevo Ideal Sociedad Anónima

Balance de saldos a febrero 28 de 1951

Activo—

Bancos	$	22.022.32
Inmuebles y mejoras	"	1:382.708.66
Cultivos	"	13.761.00
Gastos e impuestos	"	30.808.45
Semovientes	"	119.316.27
Depósitos en garantía	"	90.000.00
	$	1:658.617.20

Pasivo—

Capital integrado	$	1:640.000.00
Semovientes	"	1.446.98
Ganancias y pérdidas	"	10.281.17
Arrendamientos	"	6.347.94
Fondo de reserva	"	541.11
	$	1:658.617.20

La Oficina de Recaudación del Impuesto de Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 51 del libro Copiador de Cartas rubricado el 12 de marzo de 1949 en el Juzgado Letrado de segundo turno.

$ 14.40 — 5594.

Hotel San Marco S. A.

Resumen del balance de saldos al 31 de diciembre de 1950

Activo—

Inmuebles, mobiliario, máquinas y material rodante	$	682.355.80
Caja y valores	"	36.704.00

Gastos de constitución, llaves	"	142.843.11
Comestibles, bebidas combustibles, etc.	"	79.732.78
Deudores varios	"	40.350.28
Varias cuentas deudoras	"	3.152.35
Consumos y gastos	"	412 237.20
Cuentas de orden	"	1:018.600.00
	$	2:316.026.01

Pasivo—

Capital integrado	$	493.400.00
Fondos de reserva, amortizaciones, etc.	"	130.637.36
Acreedores varios	"	201.009.52
Proventos	"	472.379.13
Cuentas de orden	"	1:018.600.00
	$	2:316.026.01

Montevideo, 2 de enero de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto de Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla contabilizado a folios 126 del libro Copiador rubricado el 19 de mayo de 1945 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en el Civil de sexto turno.

$ 20.40 — 5571.

Laboratorio Athena S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Acciones a emitir	$	239.900.00
Acciones liberadas	"	36.000.00
Gastos de constitución y organización	"	3.842.64
Inversiones fijas	"	137.632.10
Deudores	"	121.805.80
Caja	"	1.200.00
Varias cuentas deudoras	"	400.592.55
Valores depositados en garantía	"	65.000.00
	$	1.005.973.09

Pasivo—

Capital autorizado	$	600.000.00
Reserva estatutaria	"	1.304.85
Amortizaciones varias	"	13.631.23
Bancos en cuenta corriente	"	33.353.51
Documentos a pagar	"	21.990.20
Varias cuentas acreedoras	"	270.693.30
Depositantes de valores en garantía	"	65.000.00
	$	1.005.973.09

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 494-496 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 4 de Marzo de 1950 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2ª Turno.

$ 30.60. — 5514.

Compañía Unión S. A.

Balances de saldos al 31 de Marzo de 1951

Debe—

The National City Bank of New ork	$	635.00
Hayden, Stone y Co. N. York u$s 1.405.45 a 217.50	"	3.056.88
Gastos generales	"	13.20
Impuestos ley 11.073	"	225.00
Diferencia de cambio no realizado	"	1.083.12
Ganancias y pérdidas	"	471.54
	$	5.484.74

Haber—

Fidelity Limitada	$	484.74
Capital	"	5.000.00
	$	5.484.74

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 3 del libro Copiador, rubricado el 9 de Marzo de 1950 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 17.40. — 5401.

Fuentes y Cía. S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Debe—

Muebles, útiles, máquinas, inmuebles, etc.	$	552.213.03
Marcas, etc.	"	247.799.76
Mercaderías, etc.	"	1.975.069.08
Caja	"	2.913.25
Cuentas a cobrar, etc.	"	1.383.729.12
Acciones y valores	"	44.740.00
Cuentas de orden	"	333.519.21
Varias cuentas deudoras	"	693.137.94
	$	5.233.121.39

Haber—

Capital, reservas y previsiones	$	2.211.945.32
Cuentas a pagar, etc.	"	1.170.585.15
Cuentas de orden	"	333.519.21
Varias cuentas acreedoras	"	1.517.071.71
	$	5.233.121.39

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 40 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 16 de Agosto de 1950 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 18.60. — 5395.

Horacio Torrendell S. A.

Balance anual sintético al 30-6-950

Activo—

Acciones en cartera	$	68.700.00
Propiedades, instalaciones, maquinarias, etc.	"	1.544.351.31
Mercaderías y materias primas	"	4.337.678.43
Caja y Bancos	"	526.677.54
Varias cuentas deudoras	"	1.613.056.79
Cuentas de orden	"	1.814.106.44
	$	9.904.570.51

Pasivo—

Capital realizado	$	3.931.300.00
Capital a subscribir	"	68.700.00
Capital autorizado	$	4.000.000.00
Fondo de reserva	"	116.991.10
Utilidad del ejercicio	"	782.443.51
Varias cuentas acreedoras	"	3.191.029.46
Cuentas de orden	"	1.814.106.44
	$	9.904.570.51

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla contabilizado a folios 36 del libro Copiador rubricado el 20 de Octubre de 1948 en el Juzgado Letrado en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 5.546 a folios 410.

$ 20.40. — 5392.

Horacio Torrendell S. A.

Balance trimestral sintético al 30-9-950

Debe—

Acciones en cartera	$	68.700.00
Propiedades, instalaciones, maquinarias, etc.	"	1.588.354.71
Mercaderías y materias primas	"	4.526.442.77
Caja y Bancos	"	175.645.33
Varias cuentas deudoras	"	677.238.71
Cuentas de orden	"	1.858.359.92
	$	8.894.741.44

Haber—

Capital realizado	$	3.931.300.00
Capital a subscribir	"	68.700.00
Capital autorizado	$	4.000.000.00
Fondo de reserva	"	116.991.10
Varias cuentas acreedoras	"	2.919.390.42
Cuentas de orden	"	1.858.359.92
	$	8.894.741.44

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla contabilizado a folios 217 del libro Copiador de balances trimestrales, rubricado el 2 de Febrero de 1951.

$ 20.40. — 5393.

Horacio Torrendell S. A.

Balance trimestral sintético al 30-12-950

Debe—

Acciones en cartera	$	30.400.00
Propiedades, instalaciones, maquinarias, etc.	"	1.527.886.84
Mercaderías y materias primas	"	5.216.207.79
Caja y Bancos	"	354.679.58
Varias cuentas deudoras	"	1.011.163.16
Cuentas de orden	"	1.923.202.85
	$	10.063.540.22

Haber—

Capital realizado	$	3.969.600.00
Capital a subscribir	"	30.400.00
Capital autorizado	$	4.000.000.00
Fondo de reserva	"	150.707.39
Varias cuentas acreedoras	"	3.989.629.98
Cuentas de orden	"	1.923.202.85
	$	10.063.540.22

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla contabilizado a folios 217 del libro Copiador de balances trimestrales, rubricado el 2 de Febrero de 1951.

$ 20.40. — 5394.